



## Sumario

	Pág. Núm.		Pág. Núm.
<b>ADMINISTRACIÓN LOCAL:</b>			
<b>AYUNTAMIENTO ALICANTE.</b>			
-SOLICITUD DE LICENCIA DE APERTURA DE RESTAURANTE SITO EN PZ. HOSPITAL VIEJO 4 BAJO	3	-APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 2 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN (MODIFICACIÓN ORDENACIÓN PORMENORIZADA DEL SECTOR 36-RACÓ DE GALENO)	10
-SOLICITUD DE LICENCIA DE APERTURA DE VENTA MENOR DE TELEFONÍA MÓVIL SITO EN C/ CHURRUCA 23	3	<b>AYUNTAMIENTO CALPE.</b>	
-SOLICITUD DE LICENCIA DE APERTURA DE EDICIÓN SOPORTES DE AUDIO VIDEO E INFORMÁTICA SITO EN C/ ALONA 26	3	-LISTA PROVISIONAL ADMITIDOS Y EXCLUIDOS CONVOCATORIA PARA CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO DIVERSOS PUESTOS	11
-SOLICITUD DE LICENCIA DE APERTURA DE VENTA E INSTALACIÓN DE EQUIPOS CONTRA INCENDIOS SITO EN C/ LAFORA 14 A	3	-APROBACIÓN DEL EPÍGRAFE Nº 1 DEL INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES INMUEBLES DEL AYUNTAMIENTO	11
-SOLICITUD DE LICENCIA DE APERTURA DE RESTAURANTE SITO EN C/ MONTERO RÍOS 74 BAJO	3	-APROBACIÓN DE LOS LIBROS DE TRANSFERENCIAS DE APROVECHAMIENTOS	11
-SOLICITUD DE LICENCIA DE APERTURA DE ALMACENAMIENTO DE CAUCHO SITO EN UNIDAD DE ACTUACIÓN 7, MANZANA 2	4	-LISTA PROVISIONAL ADMITIDOS Y EXCLUIDOS CONVOCATORIA PARA CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO DIVERSOS PUESTOS	16
-SOLICITUD DE LICENCIA DE APERTURA DE RESTAURANTE SITO EN AVDA. HISTORIADOR VICENTE RAMOS 28 LOCAL 27	4	<b>AYUNTAMIENTO CAÑADA.</b>	
-SOLICITUD DE LICENCIA DE APERTURA DE ALMACÉN Y VENTA DE ASCENSORES SITO EN AVDA. SATURNO 6	4	-DELEGACIÓN DE FUNCIONES DE ALCALDÍA	16
<b>AYUNTAMIENTO ALMORADÍ.</b>		<b>AYUNTAMIENTO CREVILLEN.</b>	
-NOTIF. VEHÍCULOS ABANDONADOS A DESCONOCIDO Y RELACIÓN	4	-APROB. DEFINITIVA EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS	16
<b>AYUNTAMIENTO ASPE.</b>		<b>AYUNTAMIENTO DÉNIA.</b>	
-NOTIFICACIÓN BAJAS PADRONALES DE EXTRANJEROS NO COMUNITARIOS A YURIY ALEKSENKO Y RELACIÓN	5	-MODIFICACIÓN BASES PARA PROVISIÓN DE 3 PLAZAS DE OFICIAL DE PRIMERA DE JARDINERÍA OEP 2003	17
<b>AYUNTAMIENTO BENIDORM.</b>		-PLAZO PRESENTACIÓN SOLICITUDES PARA CUBRIR TRES PLAZAS DE OFICIAL DE PRIMERA DE JARDINERÍA OEP 2003	17
-SOLICITUD DE LICENCIA DE APERTURA DE PUB SITO EN C/ IBIZA 009	6	-MODIFICACIÓN BASES PARA PROVISIÓN DE UN OFICIAL DE PRIMERA DE SEÑALIZACIÓN OEP 2003	17
-SOLICITUD DE LICENCIA DE APERTURA DE PARQUE TEMÁTICO SITO EN AVDA. MORALET	6	-PLAZO PRESENTACIÓN SOLICITUDES PARA CUBRIR UNA PLAZA DE OFICIAL DE PRIMERA DE SEÑALIZACIÓN OEP 2003	17
-SOLICITUD DE LICENCIA DE APERTURA DE DROGUERÍA PERFUMERÍA SITA EN AVDA. MARTÍNEZ ALEJOS 10	7	-INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA SUPRESIÓN DE 5 PLAZAS DE ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL GRUPO C, POR PROMOCIÓN INTERNA.	17
-SOLICITUD DE LICENCIA DE APERTURA DE CAFÉ BAR SITO EN C/ MARTÍNEZ ORIOLA 11	7	<b>AYUNTAMIENTO ELCHE.</b>	
-SOLICITUD DE LICENCIA DE APERTURA DE DEPÓSITO DE GLP SITO EN AVDA. PANAMÁ 005	7	-APROBACIÓN DEFINITIVA DE LOS ESTATUTOS DE LA GERENCIA MUNICIPAL D'URBANISME D'ELX	18
-APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA DE PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELAS INFANTILES Y SERVICIO DE ATENCIÓN A PRIMERA INFANCIA	7	-APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DE LA GERENCIA MUNICIPAL D'URBANISME D'ELX.	18
<b>AYUNTAMIENTO BENISSA.</b>		-SUSPENSIÓN DE LA OBLIGACIÓN DE PLANTACIÓN DE PALMERAS APAREJADA A LA CONCESIÓN DE LICENCIAS EN LAS CLAVES 5, 6 Y 7 Y OTRAS.	18
-APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 1 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN (DOS VIALES ORDENACIÓN PORMENORIZADA DEL PLAN)	8	<b>AYUNTAMIENTO FINESTRAT.</b>	
		-SOLICITUD LICENCIA ACTIVIDAD DE PUB, EN AVDA. MARINA BAIXA, 64, EDIF. PUERTO ROMANO	18
		-SOLICITUD LICENCIA ACTIVIDAD DE COMERCIO MENOR DE ARTÍCULOS DE TELEFONÍA, EN CTRA. NUEVA FINESTRAT A LA CALA PK 5000, CC CARREFOUR	18



## Sumario

	Pág. Núm.		Pág. Núm.
-SOLICITUD LICENCIA ACTIVIDAD DE COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS TEXTILES, EN AVDA. PAÍS VALENCIÀ, 9-EDF. TERRAMAR.	18	<b>AYUNTAMIENTO SANTA POLA.</b> -LICITACIÓN ACONDICIONAMIENTO Y ASFALTADO DE LOS CAMINOS DE LA Balsa Y DEL CABO AYUNTAMIENTO TEULADA.	54
<b>AYUNTAMIENTO GATA DE GORGOS.</b> -APROBACIÓN DEFINITIVA EXPTE. DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 4/2005	19	-LISTA PROVISIONAL ADMITIDOS Y EXCLUIDOS CONVOCATORIA CUATRO PLAZAS DE AGENTE DE POLICÍA LOCAL	55
-APROBACIÓN DEFINITIVA EXPTE. DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 1/2006	19	-LISTA PROVISIONAL ADMITIDOS Y EXCLUIDOS CONVOCATORIA UNA PLAZA DE AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	56
-APROBACIÓN DEFINITIVA EXPTE. DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 2/2006	19	-NOTIFICACIÓN A ALLEN WILLIAM GEORGE	56
<b>AYUNTAMIENTO GUARDAMAR DEL SEGURA.</b> -BASES CONVOCATORIA UNA PLAZA DE TÉCNICO AUXILIAR DE CULTURA	19	<b>AYUNTAMIENTO TORREVIEJA.</b> -ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CREACIÓN DE FICHEROS	57
-BASES CONVOCATORIA DOS PUESTOS DE PEÓN DE ALBAÑILERÍA	21	-ACUERDO CESIÓN GRATUITA DE TERRENO A CENTRO DE REPARTO EN EL SECTOR 18	57
-BASES CONVOCATORIA UNA PLAZA DE TÉCNICO AUXILIAR ESPECIALISTA A APLICACIONES INFORMÁTICAS	22	-CORRECCIÓN DE ERRORES FECHA FIRMA VARIOS EDICTOS PUBLICADOS EN BOP DE FECHA 28/08/2006 Y RELATIVOS A SOLICITUDES LICENCIAS DE APERTURA.	57
-BASES CONVOCATORIA CUATRO PUESTOS DE PEÓN DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS PÚBLICOS	25	-LICITACIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO	58
<b>AYUNTAMIENTO JÁVEA.</b> -NOTIFICACIÓN SOLICITUD ACTIVIDAD DE BAR-CAFETERÍA CON PASTELERÍA, EN AVDA. ANTONIO BAÑULS, S/N. A CDAD. PROPIETARIOS C/ SANDOVAL, 8, 12 Y 14 Y OTRO	25	-SOLICITUD DE LICENCIA DE APERTURA DE GARAJE SITO EN P.P. LAGO SOL 1 MANZANA 2 SECTOR 3	58
-NOTIFICACIÓN SOLICITUD ACTIVIDAD DE CLÍNICA PODOLÓGICA, EN AVDA. AMANECER, 31 A SALVADOR VILA, SL	25	-SOLICITUD DE LICENCIA DE APERTURA DE BAR RESTAURANTE SITO EN C/ GUARDAMAR 4	58
-C/ ISABEL LA CATÓLICA, 2 Y OTROS	25	-SOLICITUD DE LICENCIA DE APERTURA DE AGENCIA DE VIAJES SITA EN AVDA. LOS ESPAÑOLES 19	59
-NOTIFICACIÓN SOLICITUD ACTIVIDAD DE CARNICERÍA-SALCHICHERÍA, EN ÁNGEL GANIVET, A CRISTÓBAL CARDONA MARI-C/ DR. GONZÁLEZ 10 Y OTROS	25	-SOLICITUD DE LICENCIA DE APERTURA DE GARAJE SITO EN C/ CONCORDIA 18-28	59
-NOTIFICACIÓN SOLICITUD ACTIVIDAD DE BAR, EN AVDA. DEL PLA, 5 A CDAD. PROPIETARIOS C/ BURDEOS, 9 Y OTROS	27	-SOLICITUD DE LICENCIA DE APERTURA DE ALMACÉN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN SITO EN P.P. SAN JOSÉ SECTOR 10	59
-NOTIFICACIÓN APAROBACIÓN PROYECTO URBANIZACIÓN UE1 DEL PLAN PARCIAL POU DE MORO I	27	-SOLICITUD DE LICENCIA DE APERTURA DE PELUQUERÍA SITA EN C/ SAN PASCUAL 291 BAJO	59
<b>AYUNTAMIENTO NOVELDA.</b> -DELEGACIÓN FUNCIONES DE LA ALCALDÍA DURANTE LOS DÍAS 23, 24, 26 Y 27 DE AGOSTO DE 2006	27	-SOLICITUD DE LICENCIA DE APERTURA DE GARAJE SITO EN C/ FRAGATA 49	59
-NOTIFICACIÓN A BERMÁRMOL S.A. Y RELACIÓN	27	-SOLICITUD DE LICENCIA DE APERTURA DE GARAJE SITO EN P.P. LAGO SOL 1	59
<b>AYUNTAMIENTO ORIHUELA.</b> -NOTIFICACIÓN INFORMES EXPEDIENTES A ANTONIO IVÁN RODRÍGUEZ RAMÓN Y RELACIÓN	28	-SOLICITUD DE LICENCIA DE APERTURA DE PIZZERÍA SITA EN C/ SAN POLICARPO 25	59
-NOTIFICACIÓN CONCESIÓN DE LICENCIAS A CARMEN ANTONIA PALACIOS FUENTES Y RELACIÓN	29	-SOLICITUD DE LICENCIA DE APERTURA DE PIZZERÍA SITA EN C/ SANTOMERA 16	59
-SOLICITUD LICENCIA ACTIVIDAD DE RESTAURANTE CON SUAVE AMBIENTE MUSICAL, EN VILLAMARTIN PLAZA, 30	29	-SOLICITUD DE LICENCIA DE APERTURA DE CAFETERÍA SITA EN C/ MALDONADO 1	59
-SOLICITUD LICENCIA ACTIVIDAD DE RESTAURANTE PIZZERÍA, C/ ARAGÓN, EDIFICIO PARQUE SOL	29	-SOLICITUD DE LICENCIA DE APERTURA DE GARAJE SITO EN C/ JOVEN PURA 1	60
-SOLICITUD LICENCIA ACTIVIDAD DE COMPLEJO CINEMATOGRAFICO EN CENTRO COMERCIAL OCIOPÍA	29	-SOLICITUD DE LICENCIA DE APERTURA DE GARAJE SITO EN C/ SAN LORENZO 5-7	60
-SOLICITUD LICENCIA ACTIVIDAD DE ÓPTICA, EN OBISPO ROCAMORA, 15	29	-APROBACIÓN ESTUDIO DETALLE DE MANZANA T-1 SECTOR 13-A-3	60
-SOLICITUD LICENCIA DE APERTURA DE GARAJE SITO EN C/ OBISPO ROCAMORA Nº 40	30	<b>AYUNTAMIENTO GOTARRENDURA (ÁVILA).</b> -NOTIFICACIÓN A HEREDEROS DE JUSTA NÚÑEZ MARTÍN	60
<b>AYUNTAMIENTO PARCENT.</b> -APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA SOBRE ACCESIBILIDAD DE PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA	30	<b>ANUNCIOS OFICIALES:</b>	
-APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA MUNICIPAL DE CIRCULACIÓN	32	<b>DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SANIDAD ALICANTE.</b> -NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN EXPTE. HIGI/07TA06/168 A Mª ANGELES GONZÁLEZ FERNÁNDEZ	60
<b>AYUNTAMIENTO PEDREGUER.</b> -RELACIÓN VEHÍCULOS QUE PERMANECEN EN SITUACIÓN ABANDONO	52	-NOTIFICACIÓN ACUERDO DE INICIACIÓN EXPTE. HIGI/07TA06/398 A ALEXANDER WASS	61
<b>AYUNTAMIENTO PEGO.</b> -LISTA DEFINITIVA ADMITIDOS Y EXCLUIDOS CONVOCATORIA DOS PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO, TRIBUNAL Y FECHA DE EXAMEN	52	<b>TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL ALCOY.</b> -NOTIFICACIÓN A VICENTE MIGUEL POVEDA RAMOS	61
<b>AYUNTAMIENTO PILAR DE LA HORADADA.</b> -INFORMACIÓN PÚBLICA PLIEGO DE CONDICIONES PARA EL ALQUILER DE UN VEHÍCULO MARCA SEAT	53	-NOTIFICACIÓN A ANTONIO RICO BROTONS	61
-APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEPORTIVOS	54	<b>TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL ALICANTE.</b> -NOTIFICACIÓN RECLAMACIONES DE DEUDA A DÍAZ RODRÍGUEZ, ALFONSO Y RELACIÓN	62
<b>AYUNTAMIENTO SAN VICENTE DEL RASPEIG.</b> -BASES CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES ECOLOGISTAS DE MEDIO AMBIENTE Y DE ESTUDIO Y DIVULGACIÓN DEL MEDIO NATURAL 2006	54	-NOTIFICACIÓN PROVIDENCIAS DE APREMIO A MARTÍNEZ NAVARRO, ANTONIO Y RELACIÓN.	64
<b>AYUNTAMIENTO SANT JOAN D'ALACANT.</b> -APROBACIÓN DEFINITIVA EXPTE. DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 3/06 DEL PRESUPUESTO DE LA FUNDACIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL	54	<b>TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DÉNIA.</b> -NOTIFICACIÓN DE PROVIDENCIA DE SUBASTA A WILLAM CHRISTIAN Y OTRA	87
		<b>ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:</b>	
		<b>JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES ALICANTE.</b> -AUTOS 454/06 CITACIÓN	88
		-AUTOS 454/06 CITACIÓN	88

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

#### EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.2 de la Ley de la Generalitat Valenciana 3/1989, de 2 de mayo, sobre Actividades Calificadas y 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en conocimiento general la siguiente solicitud de licencia de apertura:

Titular: Muhammad Amir.

Actividad: restaurante sin música.

Emplazamiento: plaza del Hospital Viejo, número 4 - Bajo.

Instalación mecánica: según proyecto técnico.

Expediente número: A012006000259.

En su virtud, se ha instruido el expediente administrativo reseñado, que se encuentra para su consulta en la Oficina de Información Urbanística sita en la calle San Nicolás número 2.

Lo que antecede se hace público para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular, por escrito, las alegaciones que estimen pertinentes en el plazo de veinte días a contar desde la fecha de publicación del presente edicto.

Alicante, 7 de agosto de 2006.

El Alcalde Accidental, Andrés Llorens Fuster. El Vicesecretario, Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas.

\*0622157\*

#### EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.2 de la Ley de la Generalitat Valenciana 3/1989, de 2 de mayo, sobre Actividades Calificadas y 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en conocimiento general la siguiente solicitud de licencia de apertura:

Titular: Garalut Comunicacion, S.L.

Actividad: venta menor de telefonía móvil.

Emplazamiento: calle Churruca, número 23 - Bajo.

Instalación mecánica: según proyecto técnico.

Expediente número: A012006000258.

En su virtud, se ha instruido el expediente administrativo reseñado, que se encuentra para su consulta en la Oficina de Información Urbanística sita en la calle San Nicolás número 2.

Lo que antecede se hace público para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular, por escrito, las alegaciones que estimen pertinentes en el plazo de veinte días a contar desde la fecha de publicación del presente edicto.

Alicante, 7 de agosto de 2006.

El Alcalde Accidental, Andrés Llorens Fuster. El Vicesecretario, Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas.

\*0622158\*

#### EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.2 de la Ley de la Generalitat Valenciana 3/1989, de 2 de mayo, sobre Actividades Calificadas y 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en conocimiento general la siguiente solicitud de licencia de apertura:

Titular: Audiogenia, S.L.

Actividad: edición soportes de audio, vídeo e informática con instalación de aire acondicionado.

Emplazamiento: calle Alona, número 26 - Bajo.

Instalación mecánica: según proyecto técnico.

Expediente número: A012006000257.

En su virtud, se ha instruido el expediente administrativo reseñado, que se encuentra para su consulta en la Oficina de Información Urbanística sita en la calle San Nicolás número 2.

Lo que antecede se hace público para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular, por escrito, las alegaciones que estimen pertinentes en el plazo de veinte días a contar desde la fecha de publicación del presente edicto.

Alicante, 7 de agosto de 2006.

El Alcalde Accidental, Andrés Llorens Fuster. El Vicesecretario, Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas.

\*0622159\*

#### EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.2 de la Ley de la Generalitat Valenciana 3/1989, de 2 de mayo, sobre Actividades Calificadas y 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en conocimiento general la siguiente solicitud de licencia de apertura:

Titular: Extinción Sistemas y Equipamientos, S.L.V.

Actividad: venta mayor, instalación y mantenimiento de equipos contra incendios.

Emplazamiento: calle Lafora, número 14 -A, bajo.

Instalación mecánica: según proyecto técnico.

Expediente número: A012006000256.

En su virtud, se ha instruido el expediente administrativo reseñado, que se encuentra para su consulta en la Oficina de Información Urbanística sita en la calle San Nicolás número 2.

Lo que antecede se hace público para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular, por escrito, las alegaciones que estimen pertinentes en el plazo de veinte días a contar desde la fecha de publicación del presente edicto.

Alicante, 7 de agosto de 2006.

El Alcalde Accidental, Andrés Llorens Fuster. El Vicesecretario, Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas.

\*0622160\*

#### EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.2 de la Ley de la Generalitat Valenciana 3/1989, de 2 de mayo, sobre Actividades Calificadas y 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en conocimiento general la siguiente solicitud de licencia de apertura:

Titular: Fondi, S.A.

Actividad: restaurante sin música.

Emplazamiento: calle Montero Ríos, número 74 - Bajo.

Instalación mecánica: según proyecto técnico.

Expediente número: A012006000255.

En su virtud, se ha instruido el expediente administrativo reseñado, que se encuentra para su consulta en la Oficina de Información Urbanística sita en la calle San Nicolás número 2.

Lo que antecede se hace público para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular, por escrito, las alega-

ciones que estimen pertinentes en el plazo de veinte días a contar desde la fecha de publicación del presente edicto.

Alicante, 3 de agosto de 2006.

El Alcalde Accidental, Andrés Llorens Fuster. El Vicesecretario, Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas.

\*0622161\*

### EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.2 de la Ley de la Generalitat Valenciana 3/1989, de 2 de mayo, sobre Actividades Calificadas y 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en conocimiento general la siguiente solicitud de licencia de apertura:

Titular: Fiel Kanguro, S.A.

Actividad: almacenamiento de caucho.

Emplazamiento: Unidad de Actuación número 7 del P.G.M.O., manzana 2.

Instalación mecánica: según proyecto técnico.

Expediente número: A012006000254.

En su virtud, se ha instruido el expediente administrativo reseñado, que se encuentra para su consulta en la Oficina de Información Urbanística sita en la calle San Nicolás número 2.

Lo que antecede se hace público para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular, por escrito, las alegaciones que estimen pertinentes en el plazo de veinte días a contar desde la fecha de publicación del presente edicto.

Alicante, 3 de agosto de 2006.

El Alcalde Accidental, Andrés Llorens Fuster. El Vicesecretario, Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas.

\*0622162\*

### EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.2 de la Ley de la Generalitat Valenciana 3/1989, de 2 de mayo, sobre Actividades Calificadas y 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en conocimiento general la siguiente solicitud de licencia de apertura:

Titular: Requena Molto Import Export, S.L.

Actividad: restaurante con música ambiental.

Emplazamiento: avenida Historiador Vicente Ramos, número 28 - Local 27.

Instalación mecánica: según proyecto técnico.

Expediente número: A012006000253.

En su virtud, se ha instruido el expediente administrativo reseñado, que se encuentra para su consulta en la Oficina de Información Urbanística sita en la calle San Nicolás número 2.

Lo que antecede se hace público para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular, por escrito, las alegaciones que estimen pertinentes en el plazo de veinte días a contar desde la fecha de publicación del presente edicto.

Alicante, 3 de agosto de 2006.

El Alcalde Accidental, Andrés Llorens Fuster. El Vicesecretario, Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas.

\*0622163\*

### EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.2 de la Ley de la Generalitat Valenciana 3/1989, de 2 de mayo, sobre Actividades Calificadas y 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en conocimiento general la siguiente solicitud de licencia de apertura:

Titular: Ascensores Pertor, S.L.

Actividad: almacén y venta de ascensores.

Emplazamiento: avenida de Saturno, número 6 - Nave 7.

Instalación mecánica: según proyecto técnico.

Expediente número: A012006000260.

En su virtud, se ha instruido el expediente administrativo reseñado, que se encuentra para su consulta en la Oficina de Información Urbanística sita en la calle San Nicolás número 2.

Lo que antecede se hace público para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular, por escrito, las alegaciones que estimen pertinentes en el plazo de veinte días a contar desde la fecha de publicación del presente edicto.

Alicante, 7 de agosto de 2006.

El Alcalde Accidental, Andrés Llorens Fuster. El Vicesecretario, Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas.

\*0622164\*

## AYUNTAMIENTO DE ALMORADÍ

### EDICTO

El Concejal de tráfico del Excmo. Ayuntamiento de Almoradí hace saber:

Que en la vía pública y en el Depósito Municipal de Vehículos se encuentran los vehículos que a continuación se detalla y ante la imposibilidad de notificación personal, por hallarse en paradero desconocido, haber cambiado de domicilio, estar ausente del domicilio de notificación, no saber o no querer firmar, al titular del vehículo detallado y habiendo transcurrido el tiempo que, al efecto, marca el artículo segundo de la Ley 11/1999 de 21 de abril, que modifica la Ley 7/1985, reguladora de Bases del Régimen Local en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial sobre vehículos, presumiblemente abandonados, se requiere a su titular para que, en el plazo de quince días y previos los trámites oportunos, proceda a la retirada del mismo, significando que si no lo hiciera, será de aplicación lo dispuesto en la vigente Ley 10/2000 de 12 de diciembre sobre residuos de la Comunidad Valenciana.

EXPT.	VEHÍCULO	MARCA	MODELO	COLOR	MATRICULA	TITULAR	LUGAR ESTACIONAMIENTO
10/06	CAMION	MERCEDE4S	817	ROJ Y A	DODK 220	DESCONOCIDO	AV. ESTADIO SADRIAN
12/06	TURISMO	FIAT	TIPO	BLANCO	B0589MY	AUNE HELENA ANNELI LUTTININ	C/ FEDERICO G. LORCA 2
18/06	TURISMO	PEUGEOT	205	GRIS	A9315AP	MERIEME GUENFOUDI	C/ SAN ANDRES, 54
23/06	TURISMO	FIAT	BRAVA	VERDE	A9038CY	RAMONA GONZALEZ RIESCO	C/ AZORIN - C/ COLON
26/06	TURISMO	FORD	FIESTA	ROJO	A 7014BW	MOHAMMED CHINOUF	C/ DOCTOR SIERVENT, 2
28/06	TURISMO	RENAULT	21	GRIS	A3197BF	ALEJOS FCO. RUIZ SANCHEZ	C/ LA ENCINA, 3
31/06	TURISMO	VOLKSWAGEN	GOLF	BLANCO	GSV 756	DESCONOCIDO	C/ MANUEL FOLLANA
032/06	TURISMO	SEAT	TOLEDO	GRIS	8025 CNF	JOSE ALBERTO LAIGO SARTEROS	DEPOSITO MUNICIPAL

EXPT.	VEHÍCULO	MARCA	MODELO	COLOR	MATRICULA	TITULAR	LUGAR ESTACIONAMIENTO
32/06	TURISMO	SEAT	TERRAQ	BLANCO	A7235BV	ALUVEGA S.L.	C/MONSERRATE, 42
36/06	CICLOMOTOR	VESPINO	GL	AZUL	1802347	DESCONOCIDO	SAN JOSE 44
38/06	CICLOMOTOR	PEUGEOT		AMARILLO		DESCONOCIDO	LUIS BUÑUEL 38
39/06	CICLOMOTOR	RIEJU		NEGRO	C9302BFS	SAMUEN ESCRIBANO ALCARAZ	LUIS BUÑUEL 38
40/06	MOTOCICLETA	HONDA	CBR 600	AMARILLO	A9599BX	FRANCISCO JOSE ROMAN BAREA	DEPOSITO MUNICIPAL
45/06	TURISMO	RENAULT	11	AZUL	MU3811T	VICTOR M. FERRANDEZ GARCIA	NORTE S/N
47/06	TURISMO	ROVER	214 GSI	ROJO	A3822BY	MARIA DOLORES RUIZ LOPEZ	C/VALENCIA, 12
52/06	TURISMO	RENAULT	19	BLANCO	M7711ML	JOSE MUÑOZ CONTRERAS	DR. MARAÑON
59/06	TURISMO	MERCEDES	190D	GRIS	8750DGS	ADEL KADOURI	LUIS BUÑUEL, 45
61/06	TURISMO	FORD	ORION	BLANCO	A6919BN	CONCEPCION SANCHEZ NAVARRO	C/ALICANTE
62/06	TURISMO	MERCEDES	190	GRIS	3457 BSD	MOHAMED BENAACHER	C/ LUIS BUÑUEL, 41
66/06	TURISMO	SKODA	FAVORIT	AZUL	A0448CG	OXANA SAMUNZHYYEVA	C/LICEO POLITEC, 19
84/06	TURISMO	MERCEDES	190 E	ROJO	A0525BS	ANGEL NAVARRETE NOGUERA	C/SANTA TERESA, 7
90/06	CARAVANA	MUSTANG		BLANCO	A9507AH	JAN HOOGENHOUT	C/VALENCIA
92/06	CAMION	PEGASO		BLAN AZU	CR1644B	VICENTE TORTOSA TORTOSA	C/VALENCIA
96/06	TIURISMO	FORD	FIESTA		A 0476AM	JOSE MANUEL REQUENA ALBERCA	C/COMUNI. VALENCIAN
281/06	TURISMO	FORD	ORION	NEGRO	A1624BM	BIENVENIDO PERALES RODRIGUEZ	DEPOSITO MUNICIPAL

Lo que se hace público, para general conocimiento y efectos oportunos.

Almoradí, 21 de agosto de 2006.

Rubricado.

\*0622101\*

## AYUNTAMIENTO DE ASPE

### EDICTO

Asunto: bajas padronales de extranjeros no comunitarios sin permiso de residencia permanente. Refs: oac/bap.

Aspe, 19 de junio de 2006. Antecedentes

Único. La delegación provincial del I.N.E en Alicante, comunicó en los meses de octubre y noviembre de 2005 a este ayuntamiento la próxima caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, cuya inscripción padronal caducaba el día 22 de diciembre de 2005, fecha en que se cumplía los dos años de su inscripción en el padrón.

Consideraciones

Primera: resolución de 28 de abril de 2005 (B.O.E. 30 mayo), por la que se dictan instrucciones para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

Segunda: artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

Resolución

Primero: Declarar la caducidad de las inscripciones que no han sido renovadas por los interesados dentro del plazo establecido.

Segundo: Acordar la baja de las siguientes inscripciones padronales, por no haber sido renovadas y que son las siguientes:

SERVICIOS GENERALES.

DECRETO Nº 2006/

YURIY ALEKSENKO

LEHBELA ALI ABDELLA

ASLAMA AMARNA ECHLEH

ZALINA ATALIKOVA

NURIA FELISA AVILA ESTUPIÑAN

CLEUSA BARBOSA

WILSON BARBOSA

EDGARDO ANTONIO BASTÍAS

ALBA NIDIA BELALCAZAR TORRES

AMMA BENT OMAR

INDERJIT BHULLAR

VALENTYNA BONDAR

MYROSLAV BORYM

KARIM BOUCHACHELEF

PAUL ALEJANDRO BUENO

CONTRERAS

NATALYA BYCHIKOVA

JOSELYNE SAMANTHA CARRION

MACAS

MARCO ANTONIO CARRION

MACAS

HÉCTOR ENRIQUE CARRION

MACHUCA

ZAKOURI CHERKI

MARÍA AURELIA CUEVAS PINA

ANTONIO DA CUNHA CEZARIO

VIOLETA ALEJANDRA DÍAZ

CARVAJAL

EDITH ESPERANZA ESPINOSA

ESPINOSA

ABDELAZIZ FATIR

MARÍA LUCELY FERRIN

BELÉN ALICIA J GARCÍA LYNDON

FRANCISCO GASCÓN GARCÍA

LYNDON

HÉCTOR TOMAS GARCÍA ZAPATA

JIMMY PATRICIO GONZAGA

PALACIOS

EVA NINOSKA GUIM YAGUANA

REBECCA IVANOVA GUIM

YAGUANA

AZZEDDINE HAMDOUN

DYMYTRO HORBATYY

MIRIAN ALICIA HUANCA

QUESADA

GILBER FIDEL HUANCA QUEZADA

ROBERTH FERNANDO HUANCA

QUEZADA

YEVHENIY IHNATENKO

GODWIN WILMER ÍNIGUEZ

MORENO

JORGE OSWALDO JACHO OSORIO

FERNANDO MAURICIO JAÉN

CARRION

ALFREDO ÁNGEL JARAMILLO

ZAMORA

ROZA KABIROVA

IGOR KOKHTYAK

IVANNA KOKHTYAK

OKSANA KOKHTYAK

ROMÁN KOKHTYAK

LAUDJANE LACERDA DA SILVA

MANUELA SEBASTIANA LARRUBIA

VIERA

ANDERS LARSEN

MARIANNE LARSEN

ASTRID LOE

TERJE LOE

STEVEN LONDOÑO MARÍN

ALFREDO LÓPEZ

CARLOS ARTURO LÓPEZ CASTAÑO

GILDA INÉS LYNDON GARRIDO

FANNY DEL CARMEN MACAS  
 ACARO  
 MARCIA ELIZABETH MACAS  
 ACARO  
 XAVIER PATRICIO MACAS ACARO  
 VERÓNICA DEL CISNE MACAS  
 ESPINOSA  
 MARÍA IRENE MACAU SISALIMA  
 ROSAMARÍA MACHUCA AVILA  
 JOSÉ RUBÉN MACIAS SORNOZA  
 LENIN LEOVIGILDO MACIAS  
 SORNOZA  
 ESLAMA MAMUN MARABIH  
 MAMUN MAMUN MARABIH  
 YURIY MANILYUK  
 YADIRA ELIZABETH MARCALLA  
 CHINCHAY  
 LUZ HUBIELY MARÍN LÓPEZ  
 BORIS MARKOV  
 LILIA MARKOVA  
 MARGARITA MARKOVA  
 MOUSSA MED LAMÍN OMAR  
 RONALD ARMANDO MÉNDEZ  
 GARCÍA  
 GUSTAVO MORENO GONZÁLEZ  
 ALINA MRABIH EMBARKA  
 CLAUDIA BEATRIZ NICOTRA  
 GALO FERNANDO OCHOA MACAS  
 JEFFERSON ALEXANDER OCHOA  
 MACAS  
 GALIA OMAR SIDIAHMED  
 RAMÓN FRANKLIN ONTTVEROS  
 SEGUNDO JULIO ORTIZ TORRES  
 IVAN OSTAFIY  
 ALINA OUARED  
 WASHINGTON CLAUDIO  
 PACHACAMA QUISHPE  
 LUIS PATRICIO PALACIOS  
 GUAMAN  
 JOHANA TERESA PALACIOS  
 ORDOÑEZ  
 NELSON ANTONIO PALACIOS  
 ORDOÑEZ  
 VIVIANA MARITZA PALACIOS  
 ORDOÑEZ  
 SEGUNDO ROBERTO PALACIOS  
 RIVERA  
 CARMEN SUSANA PATAJALO  
 PACHECO  
 ELENA BEATRIZ PAVANI DE PÉREZ  
 JAN MICHEL PEÑA GUTIÉRREZ  
 SARA GELTRUDIZ PIN PLAZA  
 FRANCISCO TOMAS PORTILLA  
 MAYA  
 CONSTANTIN RADUCANU  
 NATHALY SOFÍA RAMOS ESPINOSA  
 RENE ALEJANDRO RAMOS  
 ESPINOSA  
 HAROLD RAMOS IDROBO  
 KEVIN STALIN REYES PIN  
 LUIS ANTONIO REYES SEGOVIA  
 ALBA MAGOLA RIOFRIO  
 MONTENEGRO  
 JUAN VICENTE RODRÍGUEZ VEGA  
 LUIS IGNACIO ROMERO CHABLA  
 DIMAS OCTAVIO ROSARIO PÉREZ  
 GUO RUIDONG  
 OMARSADOUKI  
 NOUR EDDINE SAHRAOUT  
 OV1DIU DAN SALAJAN  
 JORGE EDUARDO SANDOVAL  
 PILAGUANO  
 DIEGO FRANCISCO SANDOVAL  
 PORTILLA  
 JOSÉ PEDRO SANTOS DELGADO

VOLODYMYR SAVCHUK  
 OKOYA SIMISOLA SURAT  
 BALIHAR SINGH  
 MARÍA SINISHENA  
 MAYRA PATRICIA SUNTAXI  
 MÁRQUEZ  
 SERGIY SYSHCHUK  
 ESWIN NEPTALI TAPIA AVIAL  
 RUBÉN TENEZACA LANDI  
 IGOR TOLSTOPYATOV  
 MÁXIMO RAÚL TORRES OROZCO  
 NOEMI JUANA TORRES  
 QUITILANDA  
 CECILIA ALEXANDRA TRIVINO  
 CASTRO  
 HILDA CORINA TUTASIG  
 AMAGUAYA  
 BERTHA MARIAN VASQUEZ  
 VASQUEZ  
 VOLODYMYR VUS  
 TIANMING XIE  
 MARÍA ELENA YAGUANA VILIELA  
 ELVIA ROSA YANZA SÁNCHEZ  
 DMYTRO YEHORYCHEV  
 IVAN ZANKOVYCH  
 ABDELAZIZ ZAROUALI  
 SULAN ZHOU  
 HARRAOUDI ZOLIKHA  
 ANTONIO FABIÁN ZUMBO

Tercero: publíquese en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia, siendo la fecha de la baja, la de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.  
 Rubricado.

\*0622102\*

## AYUNTAMIENTO DE BENIDORM

### EDICTO

Por The Celtic Pub, C.B.  
 Ha solicitado licencia para establecer la/s actividad/es de: Pubs y karaokes.  
 Denominado Celtic Pub, The, caraokes- pub con emplazamiento en calle Ibiza,9. Edificio Gemelos IV, torre 1, Lc. 14.  
 Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2 de la Ley 3/89 de la Generalitat Valenciana de 2 de mayo de Actividades Calificadas y en el artículo 96.2 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, las observaciones pertinentes, durante el plazo de veinte días hábiles.  
 El expediente que se encuentra de manifiesto en la Secretaría Municipal (Negociado de Aperturas), donde podrá ser examinado en horas de oficina, contándose los días de exposición a partir del siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia.  
 Benidorm, 9 de agosto de 2006.  
 La Concejal-Delegada de Aperturas. Rubricado.

\*0622166\*

### EDICTO

Por Terra Mítica Parque Temático de Benidorm S.A.  
 Ha solicitado licencia para establecer la/s actividad/es de: parques temáticos.  
 Denominado la Cólera de Akiles con emplazamiento en avenida Moralet, edificio Terra Mítica.  
 Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2 de la Ley 3/89 de la Generalitat Valenciana

de 2 de mayo de Actividades Calificadas y en el artículo 96.2 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, las observaciones pertinentes, durante el plazo de veinte días hábiles.

El expediente que se encuentra de manifiesto en la Secretaría Municipal (Negociado de Aperturas), donde podrá ser examinado en horas de oficina, contándose los días de exposición a partir del siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia.

Benidorm, 26 de julio de 2006.

La Concejal-Delegada de Aperturas. Rubricado.

\*0622167\*

## EDICTO

Por Douglas Spain S.A.

Ha solicitado licencia para establecer la/s actividad/es de: comercio menor de productos de droguería, perfumería y cosmética, limpieza, pinturas, barnices, disolventes, papeles y otros productos para la decoración y de productos químicos. 9722 salones e institutos de belleza y gabinetes de estética.

Denominado Douglas con emplazamiento en avenida Martínez Alejos, 10. Edificio Áurea, Lc. 1.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2 de la Ley 3/89 de la Generalitat Valenciana de 2 de mayo de Actividades Calificadas y en el artículo 96.2 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, las observaciones pertinentes, durante el plazo de veinte días hábiles.

El expediente que se encuentra de manifiesto en la Secretaría Municipal (Negociado de Aperturas), donde podrá ser examinado en horas de oficina, contándose los días de exposición a partir del siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia.

Benidorm, 11 de agosto de 2006.

La Concejal-Delegada de Aperturas. Rubricado.

\*0622168\*

## EDICTO

Por Frederick W. Collier.

Ha solicitado licencia para establecer la/s actividad/es de: café, bar.

Denominado Collier, bar con emplazamiento en calle Martínez Oriola, 11.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2 de la Ley 3/89 de la Generalitat Valenciana de 2 de mayo de Actividades Calificadas y en el artículo 96.2 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, las observaciones pertinentes, durante el plazo de veinte días hábiles.

El expediente que se encuentra de manifiesto en la Secretaría Municipal (Negociado de Aperturas), donde podrá ser examinado en horas de oficina, contándose los días de exposición a partir del siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia.

Benidorm, 1 de agosto de 2006.

La Concejal-Delegada de Aperturas. Rubricado.

\*0622169\*

## EDICTO

Por Maracaibo S.A.

Ha solicitado licencia para establecer la/s actividad/es de: 1 depósito de GLP.

Denominado Benilux, hotel con emplazamiento en avenida Panamá, 005. Edificio Benilux Park, hotel.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2 de la Ley 3/89 de la Generalitat Valenciana de 2 de mayo de Actividades Calificadas y en el artículo 96.2 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, las observaciones pertinentes, durante el plazo de veinte días hábiles.

El expediente que se encuentra de manifiesto en la Secretaría Municipal (Negociado de Aperturas), donde podrá ser examinado en horas de oficina, contándose los días de exposición a partir del siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia.

Benidorm, 10 de agosto de 2006.

La Concejal-Delegada de Aperturas. Rubricado.

\*0622170\*

## EDICTO

El Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de mayo de dos mil seis, acordó aprobar inicialmente la primera modificación de la Ordenanza número 34 reguladora del precio público por prestación del servicio de Escuela Municipales Infantiles y Servicio Municipal de Atención a la Primera Infancia.

La citada Ordenanza ha sido expuesta al público durante treinta días, sin que se hayan presentado alegaciones, reclamaciones o sugerencias a la misma, por lo que dicho acto ha quedado elevado a definitivo por resolución de Alcaldía de fecha 25 de agosto de 2006.

Contra el acto de elevación a definitivo del acuerdo provisional y Ordenanza anexa, que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer el recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de este acuerdo en el Boletín oficial de la Provincia, o cualquier otro que estimen conveniente.

Dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases del Régimen Local, se hace público el acuerdo de aprobación definitiva y del texto íntegro de la modificación de la Ordenanza cuyo contenido se transcribe a continuación:

**ORDENANZA NÚMERO 34 REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELAS MUNICIPALES INFANTILES Y SERVICIO MUNICIPAL DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA.**

Artículo 1. Fundamento jurídico.

El Excmo. Ayuntamiento de Benidorm, en uso de sus facultades y conforme lo dispuesto en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en los artículos 41 a 47 y 127 de la RDLeg 2/2004, de 5 de marzo, regulador de las Haciendas Locales, acuerda establecer el Precio Público por la prestación del servicio de Escuelas Infantiles Municipales y el Servicio Municipal de Atención a Primera Infancia, que se regirán por la presente Ordenanza.

Artículo 2. Supuesto de hecho determinante de la obligación.

Constituye el supuesto de hecho determinante de la obligación de este Precio Público la prestación del servicio o realización de actividades de cualquier tipo por parte del Ayuntamiento de Benidorm dentro del ámbito de la enseñan-

za especializada, custodia y comedor tanto en las Escuelas Infantiles Municipales como en los centros que presten el Servicio Municipal de Atención a la Primera Infancia.

#### Artículo 3. Obligados al pago.

Están obligados al pago los padres o quienes ejerzan la patria potestad, guarda, acogimiento o tutela, sea persona física o jurídica, de los menores que se beneficien del servicio de las Escuelas Infantiles del Ayuntamiento de Benidorm y los centros que presten el Servicio Municipal de Atención a la Primera Infancia.

#### Artículo 4. Obligación de pagar.

1. La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicie la prestación del servicio o la admisión del alumno/usuario.

2. La falta de asistencia del beneficiario por causas no imputables a la Administración no excusará de la obligación al pago de la mensualidad correspondiente.

3. Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

4. La falta de pago de tres mensualidades consecutivas, o cuatro discontinuas, podrá conllevar, previo informe de la Dirección del centro y audiencia de la persona interesada, la suspensión temporal o la pérdida del derecho a la prestación del servicio.

5. A efectos económicos, la retirada del alumno del centro deberá ser comunicada por escrito a la Dirección de centro, y en el Negociado de Educación para el Servicio Municipal de Atención a la Primera Infancia; antes del día 25 de cada mes. En caso de incumplimiento de esta obligación, el Ayuntamiento emitirá el recibo correspondiente a la siguiente mensualidad.

#### Artículo 5. Tarifas

1. La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será calculado por curso escolar en función del Decreto de Alcaldía sobre actualización de Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM).

2. La tarifa por alumno/a para las Escuelas Infantiles Municipales y los centros que presten el Servicio Municipal de Atención a la Primera Infancia será la reflejada a continuación:

ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES	
CONCEPTO	PRECIO
ENSEÑANZA (MES) EN PERÍODO ORDINARIO (DE SEPTIEMBRE A JUNIO)	EL 34,06% DE LA CUANTÍA MENSUAL DEL IPREM
HORARIO PROLONGADO (MES)	EL 4,45% DE LA CUANTÍA MENSUAL DEL IPREM.
COMEDOR POR LA MODALIDAD ABONO DE UN MES	UN DÍA: EL 0,88% DE LA CUANTÍA MENSUAL DEL IPREM.
COMEDOR POR LA MODALIDAD ABONO INFERIOR A UN MES	UN DÍA: EL 0,97% DE LA CUANTÍA MENSUAL DEL IPREM
SERVICIO MUNICIPAL DE ATENCIÓN A PRIMERA INFANCIA	
CONCEPTO	PRECIO
CUSTODIA (MES)	EL 7,16% DE LA CUANTÍA MENSUAL DEL IPREM.

El importe del IPREM mensual a fecha de 31 de marzo de 2006 es de 479,10 € (Ley 30/2005, de 29 de diciembre, BOE 3/12/2005).

#### Artículo 6. Cuotas

1. Las cuotas de los servicios tendrán una periodicidad mensual y se realizará mediante recibo mensual domiciliado en Entidad Bancaria. No obstante se podrá requerir, en el momento de la matriculación el depósito previo del importe de una mensualidad para un servicio o actividad y, en su caso, el la cuantía del seguro escolar.

2. En el supuesto de que algún recibo periódico domiciliado en entidad bancaria fuese devuelto por causas ajenas al Ayuntamiento y ello conllevara una merma de ingresos municipales, el obligado al pago deberá satisfacer el recargo correspondiente.

3. El cálculo de la cuota mensual se realizará aplicando las bonificaciones que corresponda, sin perjuicio de la regulación que proceda en el segundo cuatrimestre del año en función del cumplimiento de los requisitos exigidos.

#### Artículo 7. Normas de gestión de cobro.

1. Los usuarios, o sus representantes en los casos de los menores de edad, presentarán la solicitud de inscripción ajustada al modelo oficial aprobado para cada actividad.

2. La tarifa se abonará por meses completos sin tener en cuenta el día de matriculación.

3. Para todo lo referido a ingresos, calendario, horario, actividades y demás extremos no regulados por esta ordenanza fiscal, se estará a cuanto disponga el Reglamento de régimen interior de cada una de las Escuelas Infantiles Municipales o normas que realicen dicha función, así como a la normativa de admisión de alumnado. En defecto de normativa propia, regirá la reglamentación aplicable a la Escuela Infantil Municipal Les Fontanelles en los centros que presten el Servicio Municipal de Atención a la Primera Infancia u otras escuelas infantiles municipales.

4. En todo lo relativo a las infracciones Tributarias y su calificación, así como a las sanciones que a las mismas correspondan, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la completan y desarrollan.

#### Artículo 8. Bonificaciones.

1. Se establecen las siguientes bonificaciones en la cuota de los servicios:

A) Del 50% de la cuota a los alumnos o usuarios que acrediten documentalmente pertenecer a una «familia numerosa» con residencia en Benidorm (Se exigirá su acreditación oficial mediante el título de familia numerosa en vigor).

B) Del 25% de la cuota para el segundo hermano en el caso de que hubiese otro hermano matriculado en un mismo servicio o concepto.

C) Del 90 % de la cuota cuando los padres sean perceptores de la Prestación Económica Reglada (PER) de los servicios sociales del Ayuntamiento de Benidorm o, previa la oportuna verificación de las circunstancias, acrediten fehacientemente una renta familiar per cápita inferior a 36,40% del IPREM. La Alcaldía, mediante resolución motivada, y a propuesta de las concejalías de Bienestar Social o de Educación, podrá aplicar esta bonificación, que tendrá carácter excepcional, por tiempo limitado a la existencia de los supuestos señalados. La resolución que apruebe el beneficio se comunicará a la Dirección de la Escuela Infantil Municipal para la oportuna gestión y, en su caso, matriculación del alumno.

2. Las bonificaciones A, B, y C no serán acumulables entre sí.

3. Se establece una bonificación genérica sobre el coste del servicio de enseñanza de las escuelas infantiles del 25'40% no compatible por los usuarios de ayudas por este concepto de otras administraciones o entidades, hasta al importe de las mismas.

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogada la anterior Ordenanza Fiscal Nº. 34 reguladora de la Tasa por prestación del servicio de Escuelas Infantiles, aprobada por el pleno el 23 de diciembre de 1998.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La Alcaldía podrá dictar las instrucciones necesarias para el desarrollo y la ejecución de la presente ordenanza, especialmente para adecuarlas a los requisitos que se exijan en convocatorias de subvenciones o ayudas aprobadas por otras administraciones públicas.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día 1 de septiembre de 2006 y será de aplicación hasta su modificación o derogación expresa.

En Benidorm, 25 de agosto de 2006.

El Concejal de Hacienda, Miguel Llorca Balaguer.

\*0622320\*

## AYUNTAMIENTO DE BENISSA

### EDICTO

Aprobación definitiva de la «modificación puntual número 1 del plan general de ordenación de Benissa-PGO-2003» relativa a la modificación de dos viales definidos por la ordenación pormenorizada del plan.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 18 de julio de 2006, adoptó entre otros, el siguiente Acuerdo:

#### Antecedentes

1º. El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2005 acordó someter a información pública por el plazo de un mes el documento técnico denominado «Modificación puntual número 1 del Plan General de Ordenación de Benissa- PGO-2003», relativa a la modificación de dos viales definidos por la ordenación pormenorizada del Plan, redactado por los Servicios Técnicos Municipales.

2º. En ejecución del acuerdo adoptado se realizaron notificaciones a los titulares de derechos afectados por la modificación de planeamiento propuesta y constan en el expediente los acuses de recibo de los interesados.

3º. El edicto de información pública ha sido insertado en el Periódico «El Mundo» del día 28 de diciembre de 2005, y en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana número 5186, en fecha 27 de enero de 2006.

4º. En fecha 12 de junio de 2006 ha presentado alegación Francisco Ivars Martínez, número registro de entrada 5302.

5º. En fecha 19 de junio de 2006 ha emitido informe el Sr. Arquitecto Municipal al respecto de la alegación presentada, proponiéndose la desestimación de la misma por cuanto que no contiene «argumentos que cuestionen la idoneidad de la solución urbanística propuesta en el documento de referencia, ni la motivación de dicha solución».

En dicho informe técnico se constata que la modificación propuesta se ajusta a los criterios y preceptos establecidos en la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana y en el vigente Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística (Decreto 67/2006, de 19 de mayo del Consell de la Generalitat Valenciana).

6º. Informe suscrito por el Secretario de la Corporación con fecha 27 de junio de 2006.

#### Consideraciones jurídicas

1. La Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana (en adelante LUV) establece en su artículo 87 que las modificaciones del Plan General pueden ser promovidas por los municipios, los particulares y las Administraciones no municipales en el ejercicio de sus competencia sectoriales.

2. El proyecto de «Modificación puntual número 1 del Plan General de Ordenación de Benissa- PGO-2003» redactada por los Servicios Técnicos Municipales, afecta a determinados viales cuya previsión forma parte de la ordenación pormenorizada del Plan, expresada en el plano número 2.6.1 de los de ordenación pormenorizada. La documentación esta integrada por Memoria Informativa, plano de información, Memoria Justificativa, Normas Urbanísticas y Plano de Ordenación.

3. En el escrito de alegación de Francisco Ivars Martínez se solicita la anulación de la propuesta de planeamiento en trámite, argumentando que no existe fundamentación jurídica por la cual se deba sacrificar el derecho patrimonial del interesado para la creación del vial proyectado entre la zona de equipamiento PED (Taller Ivars) y la manzana edificable contigua, y que no existe motivo alguno por el cual deba prevalecer el interés general sobre el derecho patrimonial de los propietarios.

La potestad planificadora de la Administración afecta indudablemente, en ocasiones, al derecho de los propietarios del suelo afectado. Debe decirse que la facultad de alterar la planificación tiene perfecta cobertura constitucional y está anclada en el artículo 33 (que habla de la función social de la propiedad) y en el artículo 45 (referido al medio ambiente, la calidad de vida y la utilización racional de los recursos). De esta manera, la concepción dinámica de la estructura jurídica urbana impide hablar de derechos adquiridos en el sentido clásico del término, a tenor de reiterada jurisprudencia (SSTS 15 de mayo de 1987, 7 de noviembre de 1988 [RJ 19888783], 17 de junio de 1989 [RJ 19894732],

5 de enero de 1990 [RJ 19903301], 4 de enero de 1991 [RJ 1991 5581], 16 de abril de 1991 [RJ 19913303], 15 de abril de 1992 [RJ 19924051]) al decir que: «Frente al plan no existen derechos adquiridos» o que «frente a la actuación del «ius variandi» los derechos de los propietarios no son un obstáculo impediendo», «ya que el plan puede afectar a terrenos ya ordenados, bien para conservar su situación urbanística, bien para modificarla, por lo que prescindiendo del grado de desarrollo de la planificación, su sola existencia no impide la posterior modificación».

Como afirman las SSTS de 3 de enero (RJ 19961788) y 26 de marzo de 1996 (RJ 1996 2210), el control jurisdiccional de las facultades discrecionales de la Administración debe encaminarse a examinar «la existencia de un desacomodamiento a lo legal o reglamentariamente dispuesto, una desviación de poder o una arbitrariedad o irracionalidad en la solución propuesta por el plan, ya que en lo demás goza de una entera libertad para elegir la forma en que el territorio ha de quedar ordenado, motivo por el que se impone para desechar ésta la presencia de una argumentación o prueba que demuestre la concurrencia de los supuestos de excepción».

En el mismo sentido, la STS 3 de julio de 1995 (RJ 19955848) señala que dicha potestad discrecional «para ser adecuadamente combatida ha de basarse en una clara actividad probatoria que deje bien acreditado que la Administración ha incurrido en error o con alejamiento de los intereses generales a que deba servir, sin tener en cuenta la función social de la propiedad, la estabilidad y la seguridad jurídica o con desviación de poder o con falta de motivación en la toma de decisiones».

En resumidas cuentas, siendo legítimo el ejercicio del «ius variandi» por parte del Ayuntamiento, el interesado no aporta argumentos en contra de los contenidos en la memoria justificativa del documento sometido a información pública, tal como ratifica el informe técnico emitido por el arquitecto municipal.

4. La modificación propuesta se ajusta a los criterios y preceptos establecidos en la LUV y en el vigente Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística.

5. El artículo 37.2 de la LUV establece que las decisiones sobre la ordenación pormenorizada corresponden al municipio, y que la competencia para la aprobación definitiva de los planes que sólo se refieran a la ordenación pormenorizada corresponde al Ayuntamiento.

6. El artículo 223, apartado 5, del citado Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística, dispone que las modificaciones de planes generales referidas únicamente a elementos de ordenación pormenorizada se tramitarán conforme al procedimiento previsto para la aprobación de los planes parciales.

La tramitación de los planes parciales viene regulada en los artículos 90 y 91 de la LUV, que dispone que para los planes que no sean promovidos con motivo de un programa de actuación integrada se someterán a información pública, (por remisión al artículo 83.2.a de la LUV), por un periodo mínimo de un mes, anunciada en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana y en un diario no oficial de amplia difusión en la localidad. Por ello se considera, que la tramitación efectuada es correcta.

7. En el artículo 91 de la LUV dispone que corresponde al Ayuntamiento aprobar definitivamente los planes y programas, siempre que no modifiquen la ordenación estructural.

Corresponde al Ayuntamiento Pleno la aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística (artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985), que deberá ser aprobado por mayoría absoluta al tratarse de modificación del Plan General (artículo 47.2 LL de la citada ley).

Por cuanto antecede se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente,

Acuerdo

Primero. Aprobar definitivamente la «Modificación puntual número 1 del Plan General de Ordenación de Benissa-PGO-2003», relativa a la modificación de dos viales definidos por la ordenación pormenorizada del Plan, según documento redactado por los Servicios Técnicos Municipales.

Segundo. Desestimar la alegación formulada por Francisco Ivars Martínez, en base a las argumentaciones expuestas en el fundamento jurídico tercero.

Tercero. Remitir a la Conselleria de Territori i Habitatge copia diligenciada del documento aprobado, previamente a la publicación de la aprobación definitiva.

Cuarto. Publicar en el Butlletí Oficial de la Provincia d'Alacant, de conformidad con lo establecido en el apartado a) del artículo 104.2 de la LUV la aprobación definitiva del Programa.

Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, y ante el órgano que lo dictó, cabe interponer, por escrito dirigido al Ayuntamiento, en el plazo de un mes con carácter potestativo, el recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, o éste directamente ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses, contados -ambos plazos- a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Benissa, 4 de agosto de 2006.

El Alcalde, Juan Bta. Roselló Tent.

\*0622103\*

## EDICTO

Aprobación definitiva de la «modificación puntual número 2 del plan general de ordenación de Benissa-PGO-2003» relativa a la modificación de la ordenación pormenorizada del sector número 36 «Raco de Galeno».

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 18 de julio de 2006, adoptó entre otros, el siguiente Acuerdo:

Antecedentes

1º. El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 8 de noviembre de 2005 acordó someter a información pública por el plazo de un mes el documento técnico denominado «Modificación puntual número 2 del Plan General de Ordenación de Benissa-PGO-2003», relativo a modificaciones respecto de la ordenación pormenorizada del Sector número 36 «Racó de Galeno», redactado por los Servicios Técnicos Municipales.

2º. El edicto de información pública ha sido insertado en el Periódico «El Mundo» del día 28 de diciembre de 2005, y en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana número 5186, en fecha 27 de enero de 2006.

3º. Durante el plazo de información pública no se han presentado alegaciones o sugerencias al documento.

4º. En fecha 19 de junio de 2006, se ha emitido informe por el señor Arquitecto Municipal constatándose que la modificación propuesta se ajusta a los criterios y preceptos establecidos en la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana y en el vigente Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística (Decreto 67/2006, de 19 de mayo del Consell de la Generalitat Valenciana).

5º. Informe suscrito por el Secretario de la Corporación con fecha 27 de junio de 2006.

Consideraciones jurídicas

1. La Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana (en adelante LUV) establece en su artículo 87 que las modificaciones del Plan General pueden ser promovidas por los municipios, los particulares y las

Administraciones no municipales en el ejercicio de sus competencia sectoriales.

2. El proyecto de «Modificación puntual número 2 del Plan General de Ordenación de Benissa-PGO-2003» redactado por los Servicios Técnicos Municipales afecta a determinados aspectos relativos a la ordenación pormenorizada aplicable al Sector número 36 «Racó de Galeno».

La documentación esta integrada por Memoria Informativa, plano de información, Memoria Justificativa, Normas Urbanísticas y Plano de Ordenación.

3. La modificación propuesta se ajusta a los criterios y preceptos establecidos en la LUV y en el vigente Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística.

4. El artículo 37.2 de la LUV establece que las decisiones sobre la ordenación pormenorizada corresponden al municipio, y que la competencia para la aprobación definitiva de los planes que sólo se refieran a la ordenación pormenorizada corresponde al Ayuntamiento.

5. El artículo 223, apartado 5, del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística de la Generalitat Valenciana (Decreto 67/2006, de 19 de mayo, del Consell), dispone que las modificaciones de planes generales referidas únicamente a elementos de ordenación pormenorizada se tramitarán conforme al procedimiento previsto para la aprobación de los planes parciales.

La tramitación de los planes parciales viene regulada en los artículos 90 y 91 de la LUV, que dispone que para los planes que no sean promovidos con motivo de un programa de actuación integrada se someterán a información pública, (por remisión al artículo 83.2.a de la LUV), por un periodo mínimo de un mes, anunciada en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana y en un diario no oficial de amplia difusión en la localidad. Por ello se considera, que la tramitación efectuada es correcta.

6. En el artículo 91 de la LUV dispone que corresponde al Ayuntamiento aprobar definitivamente los planes y programas, siempre que no modifiquen la ordenación estructural.

Corresponde al Ayuntamiento Pleno la aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística (artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985), que deberá ser aprobado por mayoría absoluta al tratarse de modificación del Plan General (artículo 47.2 LL de la citada ley).

Por cuanto antecede se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente,

Acuerdo

Primero. Aprobar definitivamente la «Modificación puntual número 2 del Plan General de Ordenación de Benissa-PGO-2003», relativa a modificaciones respecto de la ordenación pormenorizada del Sector número 36 «Racó de Galeno», según documento redactado por los Servicios Técnicos Municipales.

Segundo. Remitir a la Conselleria de Territori i Habitatge copia diligenciada del documento aprobado, previamente a la publicación de la aprobación definitiva.

Tercero. Publicar en el Butlletí Oficial de la Provincia d'Alacant, de conformidad con lo establecido en el apartado a) del artículo 104.2 de la LUV la aprobación definitiva del Programa, con transcripción de la ficha sustitutiva de la ordenación pormenorizada del Sector «Racó de Galeno» (pagina 77 de las Normas Urbanísticas del PGO-2003).»

Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, y ante el órgano que lo dictó, cabe interponer, por escrito dirigido al Ayuntamiento, en el plazo de un mes con carácter potestativo, el recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, o éste directamente ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses, contados -ambos plazos- a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

 <b>AJUNTAMENT DE BENISSA</b> Servei Municipal d'Arquitectura i Urbanisme		<b>ORDENACIÓ PORMENORIZADA</b> DELS SECTORS DE SÒL URBANITZABLE	
Nº Sector	Denominación	Ordenación gráfica	
36	Racó de Galeno	Plano nº 2.8.2.	
<b>ORDENACIÓN PORMENORIZADA</b>			
<b>CALIDAD DOTACIONAL</b>			
Tipo dotación	SISTEMA VIARIO	ZONA VERDE	EQUIPAMIENTOS
Cuantificación	44.506 m <sup>2</sup> (16,96 %)	8.745 m <sup>2</sup> (3,33 %)	7.954 m <sup>2</sup> (3,03 %)
			128 ud.
<b>MATERIALIZACIÓN DE APROVECHAMIENTOS</b>			
Manzana	Zona calificación	Superficie (m <sup>2</sup> s)	Aprovecham (m <sup>2</sup> ) Nº máx. viviendas
1	AIS-RGA	2.893	565,00 2
2	AIS-RGA	6.341	1.238,40 3
3	AIS-RGA	10.802	2.070,57 6
4	AIS-RGA	8.499	1.659,85 6
5+6	AIS-RGA	12.079	2.359,03 8
7	AIS-RGA	7.227	1.411,43 5
8	AIS-RGA	12.218	2.386,17 8
9 + 10	AIS-RGA	19.329	3.774,95 12
11+12+13	AIS-RGA	20.257	3.956,19 13
14+15+16	AIS-RGA	21.939	4.284,69 14
17+18+19	AIS-RGA	15.731	3.072,26 10
20+21	AIS-RGA	11.439	2.234,04 8
22	AIS-RGA	6.750	1.318,28 5
23	AIS-RGA	5.427	1.059,89 3
24+25	AIS-RGA	11.968	2.337,35 8
26+27	AIS-RGA	17.816	3.479,46 10
28	AIS-RGA	6.159	1.202,85 4
29	AIS-RGA	4.540	886,66 3
<b>Total:</b>		<b>201.214</b>	<b>39.297,09 128</b>
<b>DIVISIÓN EN UNIDADES DE EJECUCIÓN</b>			
Se delimita dos Unidades de Ejecución: RGA-UE1 y RGA-UE2			
<b>PARÁMETROS URBANÍSTICOS.</b>			
Edificabilidad neta		Parcela mínima	
0,1953 m <sup>2</sup> / m <sup>2</sup> s		1.350 m <sup>2</sup> s	
Retranqueos		Altura reguladora máxima	
Vial: 5 m. Linde: 5 m		2 plantas 7 m.	
Exigencia aparcamiento		Sótanos y semisótanos	
d		Si	
Aprovecham. sobre altura reguladora:		Vuelos sobre alineación	
b		No	
<b>Usos</b>			
Uso tipológico global:		REU	
Usos compatibles:		REV CUE HO* OFI SAN RE1 RE3 APA DO*	
Usos incompatibles:		REM IN* CO* RE2 RU*	
<b>Otras determinaciones:</b>			
<b>Puntos de conexión con las infraestructuras urbanas:</b>			
Saneamiento: Conexión en el punto "30" señalado en el plano nº 2.3.2.2.			
Abastecimiento de agua potable: Conexión en el punto "32" señalado en el plano nº 2.3.2.2.			
Suministro de energía eléctrica: Conexión en el punto "30" señalado en el plano nº 2.3.2.2.			

concurso-oposición para la consolidación de empleo temporal en fijo de los puestos que se relacionan a continuación, con el siguiente alcance:

A.- Listas provisionales:

1.- Convocatoria 06/23/01: Relaciones públicas

1.1.- Aspirantes admitidos:

Castillo López M<sup>a</sup> Ángeles

Corbato Saro Genaro

De La Rubia Cruz M<sup>a</sup> José

1.2.- Aspirantes excluidos: motivos exclusión:

Terrádez Buendía Roberto C. 1

2.- Convocatoria 06/23/02: Oficial 2<sup>a</sup> jardinero

2.1.- Aspirantes admitidos:

Martínez Ferrer Pablo

2.2.- Aspirantes excluidos: ninguno

3.- Convocatoria 06/23/03: Operario Servicio Recogida

Animales

3.1.- Aspirantes admitidos:

Tro Pérez Vicente

3.2.- Aspirantes excluidos: ninguno

Códigos de exclusión:

1 Instancia no ajustada modelo.

2 Faltan derechos examen

3 Falta Certificado Médico

4 Certificado Médico no ajustado Orden 23.11.05

5 Instancia presentada fuera plazo

Se concede un plazo de diez días naturales, a contar del siguiente a la publicación de este edicto, para la subsanación de defectos para los aspirantes excluidos, transcurrido dicho plazo sin que se formule reclamación, se entenderá definitivamente las listas.

Lo que se hace público para general conocimiento y oportunos efectos.

Calpe, 21 de agosto de 2006.

El Alcalde. Rubricado.

\*0622172\*

Benissa, 4 de agosto de 2006.  
El Alcalde, Juan Bta. Roselló Tent.

\*0622104\*

EDICTO

**AYUNTAMIENTO DE CALPE**

**EDICTO**

Por Decreto de esta Alcaldía número 2006/03076 de 21.08.06 se han aprobado las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos en la Convocatoria 06/23, del

**EDICTO**

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 11 de julio de 2006, ha procedido a la aprobación del Epígrafe número 1 del Inventario Municipal Relativo a los Bienes Inmuebles del Ayuntamiento de Calpe.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Calpe, 21 de agosto de 2006.

El Alcalde, Francisco Javier Morató Vives.

\*0622173\*

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 11 de julio de 2006, acordó en el punto número 7 del Orden del día la aprobación de los Libros de Transferencias de Aprovechamiento, adoptando el siguiente acuerdo:

Primero.- Establecer que el orden para materializar las reservas de aprovechamientos de los propietarios que han cedido suelos con destinos dotacionales a favor del Ayuntamiento de Calpe es el transcrito en los Anexos I: Listado Resumen de Orden de Convenios Red Estructurante Adscritos y Anexo II: Listado Resumen de Orden de Convenios de No Adscritos:

Segundo.- Con el fin de dotar de la mayor seguridad posible el presente acuerdo, notificar el mismo a todos aquellos que figuran en la relación, y publicar Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia con el fin de que se presenten posibles reclamaciones por errores.

Tercero.- Transcurrido el plazo de un mes desde la publicación o notificación del presente acuerdo, si no se formulara ninguna reclamación entender aprobado el orden establecido.»

**Anexo I**

**Listado Resumen de Orden de Convenios Red Estructurante Adscritos**

Nº ORDEN	CONVENIO	NOMBRE	FECHA PLENO	CONVENIO	MOTIVO CONVENIO	CONVENIO	AP. LUCRATIVO CONVERSIÓN	ACTUAL	BREVE
1	15/91	LAUREANO E. LLINARES Y OTROS	02/05/1991	18/04/1991	ZONA VERDE CASA CULTURA	119.627,61	5.622,00	22.983,99	96.643,63 MATERIALIZADAS
1.2		JORRO, RAS ANDERICA Y OTRO				977,00		0,00	PARCELAS 3,4,5,6 GRAN SOL
1.3		LAUREANO E. LLENARES				964,63		0,00	50% PARCELA 7 DE CANUTA I
1.4		LAUREANO E. LLENARES				289,01		0,00	PARCELA E-2 BUENAVISTA I
1.5		LAUREANO E. LLENARES				288,44		0,00	PARCELA E-3 BUENAVISTA I
1.6		LAUREANO E. LLENARES				2.079,04		0,00	PARCELA11.SECTOR CANUTA I



Nº	CONVENIO	NOMBRE	FECHA	CONVENIO	MOTIVO	CONVENIO	AP. LUCRATIVO	ACTUAL	BREVE
ORDEN			PLENO		CONVENIO		CONVERSIÓN		
54	4/97	NOGUERA, MENGUAL Y TERENTI	03/04/1997	25/02/1997	EDAR	426,53	426,53	426,53	
55	5/97	OSIJEK S.A.	03/04/1997	24/04/1997	ZONA DEPORTIVA	6.376,14	6.376,14	6.376,14	MATERIALIZARÁ EN SECTOR SENIETA
56	8/97	PURIFICACIÓN CRESPO SALA	29/05/1997	11/04/1997	EDAR	349,56	349,56	0,00	PARTIDA OLTAMAR
57	10/97	JULIE MARIA KERR	26/06/1997	10/06/1997	CARRETERA DE LA CASANOVA	59,94	59,94	29,97	
57.2		CASIANO TENZA S.L.				29,97		16,04	
57.2.2		CASIANO TENZA S.L.				13,93		0,00	EXP 218/05
58	14/97	LUIS ORTEMBACH CEREZO	02/10/1997	10/06/1997	CARRETERA DE LA CASANOVA	1.051,00	1.051,00	0,00	
58.2		ORTECE S.L.				1.051,00		0,00	
58.2.2		NUEVE DE AGOSTO S.A.				1.051,00		0,00	
58.2.2.2		NUEVE DE AGOSTO S.A.				900,00		0,00	SALADAR SUMA A SU APRV.
58.2.2.3		NUEVE DE AGOSTO S.A.				151,00		0,00	M9P1 SALADAR
59	15/97	PURIFICACIÓN CRESPO SALVADOS	02/10/1997	11/07/1997	CARRETERA DE LA CASANOVA	77,81	77,81	0,00	EDIFICIO TOPACIO. EXP.83/99
60	32/97	CRISTINO RQUELME RUIZ	04/12/1997	11/11/1997	ZONA VERDE OLTÁ	250,71	250,71	0,00	PARTIDA CUCARRES
61	33/97	CASITAMAR COSTABLANCA	04/12/1997	11/11/1997	ZONA VERDE OLTÁ	1.504,95	1.504,95	0,00	PARTIDA GAROUIX
62	1/98	GUILLERMO OLTRA	27/01/1998	26/01/1998	ZONA ESCOLAR	2.308,66	2.308,79	0,00	
62.2		CONST. BENACALP S.L.				838,19		0,00	EDIF. REALET EXP 16/97
62.3		JORRO, RAS ANDERICA Y OTRO				13,10		0,00	PARCELAS 3,4,5,6 GRAN SOL
62.4		ROSARIO SUCH MORATO				515,00		258,10	
62.4.2		AYUNTAMIENTO				256,90		256,90	
62.5		CONST. BENACALP S.L.				942,50		0,00	
62.5.2						64,85		0,00	M9P9 SALADAR
62.5.3						64,85		0,00	M9P10 SALADAR
62.5.4						64,85		0,00	M9P11 SALADAR
62.5.5						112,26		0,00	M1P8 SALADAR
62.5.6						68,64		0,00	M1P9 SALADAR
62.5.7						65,90		0,00	M1P10 SALADAR
62.5.8						63,16		0,00	M1P11 SALADAR
62.5.9						60,41		0,00	M1P12 SALADAR
62.5.10						62,56		0,00	M1P13 SALADAR
62.5.11						52,39		0,00	M12P1 SALADAR
62.5.12						210,24		0,00	M12P2 SALADAR
62.5.13						52,39		0,00	M12P6 SALADAR
63	2/98	MORATO SACRAMENTO	27/01/1998	26/01/1998	ZONA ESCOLAR	324,76	324,76	0,00	PARTIDA CUCARRES
64	3/98	GUTIERREZ ALVAREZ	27/01/1998	26/01/1998	ZONA ESCOLAR	501,83	501,83	0,00	PARTIDA ENGINENT
65	4/98	OLTA DUCH	27/01/1998	26/01/1998	ZONA ESCOLAR	591,16	591,16	0,00	PARTIDA CUCARRES
66	6/98	ANTONIO BERTOMEU PERLES	05/02/1998	26/01/1998	ZONA VERDE COCÓ	3.771,69	3.771,69	0,00	
66.2		FINQUES PERCALP S.L.				1.898,09		0,00	PARCELA 21 DE CANUTA I
66.3		ANTONIO PERLES BERTOMEU				1.873,60		0,00	PARCELA M1P1 SECTOR 4
67	7/98	ORTOLA FUERTE	05/02/1998	28/01/1998	ZONA VERDE COCÓ	1.989,47	1.989,47	0,00	
67.2		AYUNTAMIENTO				1.989,47		1.989,47	
68	8/98	ARRENDADOS S.A.	05/02/1998	28/01/1998	ZONA VERDE COCÓ	566,94	566,94	0,00	
69	10/98	J.J. MAS PERLES	05/02/1998	02/02/1998	VIAL J	61,88	61,88	61,88	
70	11/98	DROSA DALMAU PACHES	05/02/1998	02/02/1998	VIAL J	257,10	257,10	0,00	
70.2		ARAUCARIA GES S.L.				257,10		0,00	PARCELA MIF6 SECTOR Nº 4
71	12/98	GRUICINCO	05/02/1998	02/02/1998	VIAL J	893,73	893,73	893,72	
72	13/98	PASCUAL ARLANDIS Y OTROS	29/04/1998	02/02/1998	ZONA VERDE COCÓ	2.038,30	2.038,29	0,00	
72.2		ARLANDIS CARDONA, PASCUAL				1.019,15		0,00	
72.2.2						265,65		0,00	P30 PLA ROIG I
72.2.3						265,65		0,00	P31 PLA ROIG I
72.2.4						265,65		0,00	P32PLA ROIG I
72.2.5						222,20		0,00	P34PLA ROIG I
72.3		FERRER ESCRIVA, JOSE				509,57		0,00	
72.3.2						277,53		0,00	P28PLA ROIG I
72.3.3.						232,04		0,00	P29PLA ROIG I
72.4		TUR TOMAS, JOSE				509,57		0,00	
72.4.2		NUEVE DE AGOSTO S.A.				509,57		0,00	SUAMA APROVECHAMIENTO SALADAR
73	14/98	PASCUAL ARLANDIS Y OTROS	29/04/1998	30/01/1998	ZONA VERDE COCÓ	13.884,19	13.884,00	0,00	
73.2		EDIFICACIONES CALPE S.A.				2.712,40		0,00	EXP 271/96 Y 362/98
73.3		PROMOCIONES CALPEA S.L.				537,85		0,00	EXP 181/98 Y 394/98
73.4		COCO GREEN S.L.				10.633,75		197,71	
73.4.2						277,53		0,00	P27 PLA ROIG I
73.4.3						348,15		0,00	P60 PLA ROIG I
73.4.4						360,36		0,00	P61 PLA ROIG I
73.3.5		9 DE AGOSTO S.A.				8.000,00		0,00	SUAMA APROVECHAMIENTO SALADAR
73.3.6		9 DE AGOSTO S.A.				1.200,00		0,00	SUAMA APROVECHAMIENTO SALADAR
73.3.7		9 DE AGOSTO S.A.				200,00		0,00	SUAMA APROVECHAMIENTO SALADAR
73.3.8		9 DE AGOSTO S.A.				50,00		0,00	SUAMA APROVECHAMIENTO SALADAR
74	15/98	PASCUAL ARLANDIS Y OTROS	29/04/1998	30/01/1998	ZONA VERDE COCÓ	16.579,56	16.579,00	0,00	
74.2		COCO GREEN S.L.				16.579,00		2.124,65	
74.2.2		PROMOCIONES CASITA MAR				1.560,94		0,00	PARCELA 1M1 ENGINENT
74.2.3		COCO GREEN S.L.				1.979,03		0,00	PARCELA 8 CANUTA Y
74.2.4		COCO GREEN S.L.				1.971,05		0,00	PARCELA 9 CANUTA Y
74.2.5		COCO GREEN S.L.				2.398,40		0,00	PARCELA 10 CANUTA Y
74.2.6		VICENTE SEVILA Y ESPOSA				367,30		0,00	PARCELA B-23 EMPEDROLA
74.2.7		MANUEL ROURA Y ESPOSA				661,00		0,00	PARCELA E6 Y E7 EMPEDROLA
74.2.8		ARAUCARIA GES S.L.				358,00		0,00	PARCELA MIF6 SECTOR Nº 4
74.2.9		PASCUAL ARLANDIS CARDONA				1.587,89		0,00	PARCELA M1P2 SECTOR Nº 4
74.2.10		PASCUAL ARLANDIS CARDONA				990,66		0,00	50% DE PARCELA M1P14 SECTOR Nº 4
74.2.11		AITANA INVEST S.L.				1.589,42		0,00	PARCELA M1P4 SECTOR Nº 4
74.2.12		AITANA INVEST S.L.				990,66		0,00	50% DE PARCELA M1P14 SECTOR Nº 4
75	17/98	SANDRA FERRER CARDONA	16/09/1998	29/04/1998	VIAL CASANOVA	96,48	96,48	0,00	
75.2		AYUNTAMIENTO				96,48		96,48	
76	19/98	FCA MULET MARTINEZ	16/09/1998	12/02/1998	VIAL J	119,37	119,37	119,37	
77	20/98	GARCIA VENGTUT	29/10/1998	04/09/1998	VIAL CASANOVA	285,85	285,85	0,00	TERRENO EN GRAN SOL
77.2		AYUNTAMIENTO				285,85		285,85	
78	29/98	J. LUIS BEROMEU FERRER	03/12/1998	18/11/1998	ZONA DEPORTIVA	223,10	223,10	223,10	
79	1/99	GHEINZ STOLLENWERK	22/02/1999	14/01/1999	VIAL CASANOVA	18,39	18,39	0,00	
79.2		AYUNTAMIENTO				18,39		18,39	
80	4/99	FERRER PASTOR, MIGUEL	22/02/1999	04/01/1999	VIAL CASANOVA	53,94	53,94	0,00	EXP 460/00
81	9/99	IFACH MAR S.L.	22/02/1999	14/01/1999	ZONA VERDE COCÓ	3.456,35	3.456,35	0,00	
81.2		CALPE ROCARMAR S.A.				679,50		0,00	EXP 191/99
81.3		IFACH MAR S.L.				1.901,80		0,00	PARCELA MIF2 SECTOR Nº 4
81.4		IFACH MAR S.L.				875,05		0,00	78,9588 DE MIF3 SECTOR Nº 4
82	15/99	FCA IVARS RIBES	04/03/1999	07/04/1998	Z.V. TOSSAL DE LA COMETA	4.321,17	4.321,17	0,00	
82.2		FCO JOSE MIRALLES FERRER				500,25		0,00	EDIFICIO TOPACIO. EXP.83/99
82.3		MIGUEL ANGEL SOLIVERES				333,50		0,00	EDIFICIO TOPACIO. EXP.83/99
82.4		PEDRO GANDIA ORTOLA				180,00		0,00	PENDIENTE PARA EXP --
82.5		TERX PROMOCIONES				390,38		0,00	EXP. 148/99
82.6		ADARCE S.L.				378,30		0,00	EXP. 176/99

Nº	CONVENIO	NOMBRE	FECHA	CONVENIO	MOTIVO	CONVENIO	AP. LUCRATIVO	ACTUAL	BREVE
ORDEN			PLENO		CONVENIO	CONVENCIÓN			
82.7		CALPE URBANA S.L.				142,68		0,00	EXP. 312/99
82.8		ADARCE S.L.				138,26		0,00	EXP. 43/00
82.9		EDIFICACIONES CALPE				1.209,00		0,00	EDIFICIO APOLO IPACH
82.10		EDIFICACIONES CALPE				468,00		0,00	EDIFICIO APOLO IPACH
82.11		CONST. PUERTO IPACH				36,10		0,00	EXP. 473/99
82.12		ARIOLUS				293,30		0,00	
82.12.2		TORRES Y PERLES S.L.				293,30		0,00	M13P3 SALADAR
82.13		GARCELÁ MARTI, JAIME				251,40		0,00	PARCELAS 15F Y 16F GARDULIX
83	18/99	ROGELIO RAMIREZ BALSERA	26/03/1999	26/02/1999	VIAL N	245,16	245,16	0,00	EDIFICIO TOPACIO. EXP.83/99
84	22/99	MARIA ZARAGOZA MENGUAL	26/03/1999	17/07/1997	VIAL CASANOVA	631,26	631,26	0,00	
84.2		PERLES IVARS; JOSE JUAN				631,26		0,00	EXP 149/99
85	25/99	JOSE JUAN PERLES IVARS	27/05/1999	29/04/1998	ZONA VERDE COCÓ	5.874,71	5.874,71	0,71	
85.2		CALPORT MARBELLA S.,A.				637,22		0,00	EXP. 99/99
85.3		CALPORT MARBELLA S.,A.				801,29		0,00	EXP. 125/99
85.4		CALPE ROCARMAR S.A.				679,50		0,00	EXP. 191/99
85.5		LA MERCED DE CALPE S.A.				75,86		0,00	EXP 178/99
85.6		CALP URBA S.A.				405,90		0,00	EXP 356/99
85.7		VIVIENDAS RED NARANJA S.L.				391,73		0,00	EXP. 433/99
85.8		CALPE RESORTS S.L.				209,02		0,00	EXP. 478/99
85.9		PROJALBA S.L. Y SEVENALBA S.L.				347,37		0,00	EXP 83/00
85.10		JOSE JUAN PERLES IVARS				22,67		0,00	PARCELA 17H. MARISOL PARK EXP **
85.11		ARIOLUS				906,61		0,00	
85.11.2		TORRES Y PERLES S.L.				906,61		0,00	M13P3 SALADAR
85.12		RACO DE IPACH S.L.				194,00		0,00	EXP 200/00
85.13		SOL CALPE S.L.				799,83		0,00	
85.13.2		ALMACEN IPACH				712,97		0,00	EXP 300/00
85.13.3		SOL CALPE S.L.				75,00		0,00	EXP 43/98
85.13.4		PEYCE CONSTRUCCIONES				11,86		0,00	EXP 51/03
85.14		IPACH MAR S.L.				403,00		0,00	78,9588 DE MIF3 SECTOR Nº 4
86	25/99	INCLUIDO EN EL 85							
87	31/99	ZARAGOZA MENGUAL, MARIA	27/05/1999	07/05/1999	VIAL N	232,08	232,08	0,00	
87.2		LA MERCED DE CALPE S.A.				232,08		0,00	EXP 178/99
88	37/99	REMI VAN PARJS JEAN	29/07/1999	26/05/1999	VIAL E	159,68	159,74	159,74	
88.2		9 DE AGOSTO S.A.				159,74		0,00	SUAMA APROVECHAMIENTO SALADAR
89	38/99	FEMENIA IVARS, JOSE	29/07/1999	26/05/1999	VIAL CASANOVA	18,18	18,18	0,00	
90	43/99	MULET MARTINEZ, JUAN	28/09/1999	17/09/1999	VIAL J	119,37	119,00	119,00	
91	48/99	PASTOR MULET, JOSEFA E HIJOS	23/12/1999	15/09/1999	VIAL COMETA-PP4	282,68	282,68	282,68	
92	52/99	CONSTRUCCIONES ANFRO S.L.	23/12/1999	10/11/1999	VIAL COMETA-PP4	153,25	154,00	154,00	
93	61/99	FUNDACIÓN AVARGUES	23/12/1999	30/11/1999	VIAL COMETA-PP4	443,47	443,47	25,73	
93.2						417,74		0,00	M1P8 SALADAR
94	63/99	GARCIA BORONAT, FRANCISCA	23/12/1999	13/12/1999	VIAL COMETA	25,33	25,33	25,33	
95	60/99	MULET CARDONA, FRANCISCO	23/12/1999	15/12/1999	ZONA DEPORTIVA	59,25	59,25	0,00	
96	13/00	MORATO VIVES, JAIME	04/05/2000	21/03/2000	DEPOSITO AGUA	153,43	153,43	0,00	
96.2		CASANOVA HILLS				153,43		0,00	
96.2.2		CASANOVA HILLS				117,81		0,00	EXP 247/00 C/ DENIA Nº 2
96.2.3		CAVISA LOCALES COMERCIALES				35,62		0,00	EXP 94/01 AV ROSA DE LOS VIENTOS
97	17/00	AUSINA SALA, JAIME Y ESPOSA	04/05/2000	12/04/2000	VIAL COMETA-PP4	267,59	267,70	267,70	
98	18/00	AUSINA SALA, JAIME Y ESPOSA	04/05/2000	12/04/2000	VIAL COMETA	245,36	245,41	245,41	
98BIS	29/00	FUND ASILLO NUESTRA SRA DOLORES	24/11/2000	24/11/2000	PARADA AUTOBUSES	929,77	929,95	0,00	PARCELA M13F2 SECTOR Nº 4, 51,70%
99	17/01	SOL CALPE S.L.	10/09/2001	02/07/2001	ZONA VERDE CORRALETS	126,26	126,26	126,26	
100	21/01	COM PROP EL ALAMO	10/12/2001	20/09/2001	VIAL F	11,12	11,00	11,00	
101	4A/02	FINCAS BLUE ICE S.L.	03/01/2003	16/12/2002	ZONA VERDE OLTÁ	13.746,86	13.746,86	4.311,00	
101.2						2.466,98		0,00	PARCELA M9F2 SECTOR Nº 4
101.3						2.761,13		0,00	PARCELA M9F4 SECTOR Nº 4
101.4						2.694,98		0,00	PARCELA M9F8 SECTOR Nº 4
101.5						420,47		0,00	PARCELA M1F3 SECTOR Nº 4, 21,042%
101.6						296,34		0,00	PARCELA 26 SECTOR Nº 9
101.7						387,42		0,00	PARCELA 33 SECTOR Nº 9
101.8						408,54		0,00	PARCELA 63 SECTOR Nº 9
102	5/02	ARAUCARIA GEST S.L.	08/07/2002	10/06/2002	ZONA DOTACIONA CORRALETS	1.222,33	1.222,33	0,00	PARCELA M1F6 SECTOR Nº 4
103	6A/02	FUNDACIÓN AVARGUES	08/07/2002	14/10/2002	OCUPACIÓN DIRECTA ROTACIONAL	4.658,04	4.658,04	0,00	SE PIDE LA DEVOLUCIÓN.
104	4/04	DREES, EGON	25/02/2005	03/11/2004	VIAL C	5,64	5,65	5,65	
105	5/04	PAFFENDORF, ILSE ANNA	25/02/2005	18/11/2004	VIAL C	7,85	7,85	7,85	
106	6/04	MORTIZ, MARIA SYBILLA	25/02/2005	24/11/2004	VIAL C	11,32	11,32	11,32	
107	7/04	REINOLD, MANFRED	25/02/2005	17/12/2004	VIAL C	9,65	9,65	9,65	
108	3/05	BOHR, JACOB	25/02/2005	02/02/2005	VIAL C	1,81	1,81	1,81	

## Anexo II

## Listado Resumen de Orden de Convenios de No Adscritos

Nº	CONVENIO	NOMBRE	FECHA	CONVENIO	MOTIVO	CONVENIO	AP. LUCRATIVO	ACTUAL	OBSERVACIONES
ORDEN			PLENO		CONVENIO	CONVENCIÓN			BREVE
1	6/93	PEDRO CRESPO BERTOMEU	01/04/1993	27/03/1993	PUENTE EN SENIETA	52.744,06		31.430,46	21.313,60 MATERIALIZADAS
1.2		CALPE URBANA S.L.				345,86	366,20	0,00	TRANSMITE A LOS SIGUIENTES
2	7/93	PURIF. CRESPO Y SALV. TORRREG.	01/04/1993	30/03/1993	PUENTE EN SENIETA	42,33	44,82	0,00	
3	48/97	NOGUERA, MENGUAL Y TERENTII	03/04/1997	25/02/1997	EDAR	80,00	80,00	80,00	
4	68/97	CATALÁ FEMENIA	04/12/1997	20/03/1997	CASA MIGUEL ROSELLÓ Nº 9	158,51	158,51	0,00	ÁREA DE BORDE
5	34/97	VIDITA S.L.	04/12/1997	01/10/1997	CASA DE LA SEÑORETA	469,92	469,92	0,00	
5.2		CALP URBA S.A.				469,92		0,00	EXP. 356/99
6	23/98	ORTOLA AVARGUES Y OTROS	29/10/1998	08/10/1998	SIERRA DE OLTÁ	1.765,53	1.765,53	0,00	
6.2		9 DE AGOSTO, S.A.				1.765,53		0,00	SECTOR 4, SUMA A APROVECHAMIENTO
7	24/98	TERRAZAS DEL SOL S.A.	29/10/1998	08/10/1998	SIERRA DE OLTÁ	18.695,59	18.695,59	12.670,79	
7.2		TERRAZAS DEL SOL S.A.				742,90		0,00	SECTOR CANUTA I, PARC 13
7.3		TERRAZAS DEL SOL S.A.				2.191,20		0,00	PARCELA M1F6 SECTOR Nº 4
7.4		TERRAZAS DEL SOL S.A.				2.243,26		0,00	PARCELA M1F7 SECTOR Nº 4
7.5		TERRAZAS DEL SOL S.A.				278,19		0,00	PARCELA 70, PLA ROIG Y
7.6		TERRAZAS DEL SOL S.A.				286,77		0,00	PARCELA 71, PLA ROIG Y
7.7		TERRAZAS DEL SOL S.A.				282,48		0,00	PARCELA 74, PLA ROIG Y
8	25/98	JOSEFA FERRER FERRER Y OTRO	16/11/1998	04/11/1998	TOSSAL DE LA COMETA	288,42	288,42	0,00	
8.2		LA MERCED DE CALPE S.A.				288,42		0,00	EXP 178/99
9	26/98	JOSEFA IVARS ARGUDO	16/11/1998	04/11/1998	SIERRA DE OLTÁ	413,00	413,00	0,00	EDIF ZAFIRO EXP 355/98
10	27/98	ROSARIO SUCH MORATÓ	03/12/1998	18/11/1998	SIERRA DE OLTÁ	1.279,48	1.279,48	0,00	
10.2		CALPORT MARBELLA S.A.				500,00		0,00	EXP. 125/99
10.3		CONST. Y PROM. BENACALP S.L.				515,00		115,16	
10.3.2		LIBERTY COSTABLANCA S.L.				272,02		0,00	PARCELA 49 ENGINENT II

Nº ORDEN	CONVENIO	NOMBRE	FECHA PLENO	CONVENIO	MOTIVO CONVENIO	AP. LUCRATIVO		OBSERVACIONES BREVE	
						CONVENIO	CONVERSION		ACTUAL
10.3.3		ANTONIO FERRER RIPOLL				125,82		0,00	AREA BORDE 336/02
10.3.4		LIBERTY COSTABLANCA S.L.				2,00		0,00	M7P49 ENGINENT II
10.4		ROSARIO SUCH MORATÓ				264,48		0,00	PARCELA 1 A.T. GRAN SOL
11	28/98	JOAQUINA FEMENIA MARTINEZ	03/12/1998	09/11/1998	SIERRA DE OLTÁ	897,27	897,27	897,27	
12	29/98	J.LUIS BEROMEU FERRER	03/12/1998	18/11/1998	ZONA DEPORTIVA	12,26	12,26	0,00	
13	30/98	URBANIZADORA DE CALPE S.A.	03/12/1998	18/11/1998	CONEXIÓN CARRETERA N-332	606,29	606,29	0,00	
13.2		CONST Y PROM. BENACALP S.L.				606,29		0,00	
13.2.2		LIBERTY COSTABLANCA S.L.				200,29		0,00	PARCELA 49 ENGINENT II
13.2.3		CONST Y PROM. BENACALP S.L.				406,00		0,00	PARCELAS 22 Y 23 DE M4 ENGINENT II
14	2/99	JORRO IVARS, VTE, JOAQUIN Y MARIA	22/02/1999	18/12/1998	SIERRA DE OLTÁ	2.071,87	2.071,87	1.178,96	
14.2		JORRO IVARS, VTE, JOAQUIN Y MARIA				613,66		0,00	PARCELAS 29,30,31 ENGINENT II
14.3		JORRO IVARS, VTE, JOAQUIN Y MARIA				279,18		0,00	PARCELA 75, PLA ROIG Y
15	8/99	PCO. JORRO SUCH Y OTRA	22/02/1999	28/12/1998	TOSSAL DE LA COMETA	977,76	977,76	0,00	EXP 356/98
16	11/99	VTA Y MARIA PASTOR PASTOR	22/02/1999	08/02/1999	SIERRA DE OLTÁ	239,25	239,25	0,00	PARCELA 2 GRAN SOL
17	14/99	JOSEFA IVARS BECERRA Y OTROS	04/03/1999	09/02/1999	SIERRA DE OLTÁ	489,06	489,06	0,00	
17.2		IFACHMAR S.L.				489,06		489,06	
18	16/99	JUAN LLINARES AUSINA Y OTRA	26/03/1999	04/03/1999	SIERRA DE OLTÁ	367,46	367,46	367,46	
19	17/99	FCA FEMENIA PASTOR	26/03/1999	01/03/1999	SIERRA DE OLTÁ	131,51	131,51	0,00	
19.2		PASCUAL ARLANDIS CARDONA				131,51		0,00	
19.2.2		PROMOCIONES URBANA S.L.				131,51		0,00	EXP. 312/99
20	24/99	MAGDALENA Y PEDRO SALA FERRER	27/05/1999	27/04/1999	DEPOSITO EN CORALETS	1.041,30	1.041,30	0,00	
20.2		MAGDALENA Y PEDRO SALA FERRER				628,50		0,00	PARTIDA CUCARRES
20.3		LA MERCED DE CAPE S.A.				412,80		0,00	EXP 178/99
21	26/99	GARCELA MARTI, JAIME Y OTRA	27/05/1999	30/04/1999	VIAL N	131,77	131,77	0,00	AREA BORDE CARDUIX
22	28/99	JOSÉ JOAQUIN POQUET			SIERRA DE OLTÁ	281,66	281,00	168,50	
22.2		SOLIVELLES ROSELLÓ, JUAN				112,50		0,00	EXP 220/99
23	33/99	ZARAGOZI PERLES Y OTROS	27/05/1999	07/05/1999	SIERRA DE OLTÁ	222,42	222,42	0,00	
23.2		JOSÉ ZARAGOZI PERLES				222,42		222,42	
24	42/99	PASTOR AGULLÓ, JOSE Y HERMANOS	28/09/1999	10/09/1999	SIERRA DE OLTÁ	69,30	69,30	69,30	
25	44/99	IVARS MORATO, CRISTIAN Y ESPOSA	23/12/1999	14/09/1999	VIAL F COMETA	22,68	22,68	22,68	
26	49/99	GUTIERREZ ALVAREX, FERNANDO	23/12/1999	05/11/1999	VIAL T	34,73	34,73	0,00	
26.2		PASCUAL ARLANDIS CARDONA				34,73		0,00	
26.2.2		ARAUCARIA S.L.				34,73		0,00	SUMA A APROVECHAMIENTO SALADAR
27	50/99	PIZZA VICENT Y LEONOR	23/12/1999	05/11/1999	VIA F COMETA	52,51	52,51	0,00	
28	51/99	CALATAYUD IVARS, PEDRO Y ESPOSA	23/12/1999	05/11/1999	VIAL F COMETA	33,51	33,51	0,00	
29	53/99	ANTÓN DOMENECH, JOSE Y **	23/12/1999	22/11/1999	VIAL F COMETA	38,41	38,57	38,57	
30	54/99	GARCIA BORONAT, FRANCISCA	23/12/1999	13/12/1999	VIA F COMETA	89,07	89,10	89,10	
31	55/99	JORDA IVARS, SALVADOR Y **	23/12/1999	23/11/1999	VIAL F COMETA	196,95	197,05	0,00	
31.2		JUAN LLINARES AUSINA				197,05		197,05	
32	56/99	OLTRA OLTRA, GUILLERMO Y ESPOSA	23/12/1999	23/11/1999	VIAL J	32,08	32,08	32,08	
33	57/99	FEMENÍA FEMENÍA, FRANCISCO E	23/12/1999	26/11/1999	VIAL F COMETA	68,24	68,27	68,27	
34	58/99	CHOPF SABINE Y FANILL STEPHEN	23/12/1999	25/11/1999	VIAL F COMETA	49,64	49,74	49,74	
35	59/99	PINET JAKY Y GEANIN SIMONE	23/12/1999	26/11/1999	VIAL F COMETA	215,95	216,00	0,00	
35.2		MARIA DOLORES POZO				216,00		216,00	
36	60/99	MULET CARDONA, FRANCISCO	23/12/1999	15/12/1999	VIAL J	174,69	174,97	0,00	OBONADO EN METÁLICO
37	62/99	GARCIA BORONAT, FRANCISCA	23/12/1999	05/12/1999	ZONA VERDE COMETA	102,15	102,15	102,15	
38	01/00	GINER ROSELLÓ, MARIA Y JUAN	03/02/2000	22/12/1999	VIAL F COMETA	106,24	106,24	0,00	
39	03C/00	ARLÓLUS EUROPA	15/02/2000	02/02/2000	SUBESTACIÓN ELECTRICA	4.835,78	4.835,00	0,00	
39.2		TORFECA S.A.				4.835,00		4.835,00	
40	04/00	MELLINI INTERNACIONAL S.L.	15/02/2000	07/02/1999	VIAL G	560,39	560,39	461,72	
40.2		MELLINI INTERNACIONAL S.L.				98,67		0,00	EXP 186/00
41	06/00	IVARS VEGUT, JOSEFA	02/03/2000	16/02/2000	VIAL F COMETA	79,06	79,06	79,06	
42	11/00	PASTOR BARBER, MARTIA	04/05/2000	02/03/2000	VIAL U	122,58	122,70	0,00	
42.2		MORPAR CALPE S.L.				122,70		122,70	
43	12/00	POQUET BELTRAN, JOSE	04/05/2000	15/03/2000	VIAL G	8,38	8,48	8,48	
44	14/00	MAURI TOMAS, MARIA Y OTRO	04/05/2000	21/03/2000	SIERRA DE OLTÁ	214,83	214,83	0,00	
44.2		CONSTRUCCIONES PUERTO IFACH S.L.				214,83		22,52	
44.2.2		CONSTRUCCIONES PUERTO IFACH S.L.				192,31		0,00	EXP 412/00
45	15/00	PASTOR FEMENÍA PEDRO	04/05/2000	21/03/2000	ZONA VERDE OLTÁ	1.212,52	1.212,52	0,00	
45.2		9 DE AGOSTO, S.A.				1.212,52		0,00	
45.2.2		BAHIA REUNIÓN S.A.				734,08		0,00	EXP. 394/00
45.2.3		9 DE AGOSTO, S.A.				478,44		0,00	SUMA A APROVECHAMIENTO EN SALADAR
46	16/00	SANCHEZ VAZQUEZ, ANTONIO Y ESP.	04/05/2000	10/04/2000	VIAL K	33,30	33,30	33,30	
47	19/00	TUR TOMAS. TERESA	04/05/2000	13/04/2000	VIAL F COMETA	77,63	77,63	77,63	
48	20/00	TUR TOMAS, TERESA	04/05/2000	13/04/2000	ZONA VERDE MERCED	85,81	85,80	0,00	ABONADO EN METÁLICO
49	22/00	PARRÓQUI VIRGEN DE LAS NIEVES	06/07/2000	09/05/2000	VIAL F COMETA	66,85	66,85	0,00	
50	30/00	EDIFICACIONES CALPE S.A.			UA3-PP2	1.551,29	1.551,29	76,34	
50.2						1.002,72		0,00	SECTOR MASCARAT TOIX
50.3						472,23		0,00	EXP 21/04 (PARTE)
51	01/01	PERLES VIVES, JOSE Y DAMIAN	15/01/2001	01/12/2000	SNUEP ESTACIÓN	1.401,30	1.468,85	959,86	VER MODIFICACIÓN PLENO 3/01/03
51.2		J.J. MAS S.L.				250,00		0,00	EXP 182/01
51.3		CAVISA S.L.				258,99		0,00	EXP 94/01
52	02/01	EDIFICACIONES CALPE S.A.	13/02/2001	30/01/2001	S.U MORELLÓ	1.332,15	1.332,15	0,00	
52.2						1.199,52		0,00	EXP 313/02
52.3						132,63		0,00	EXP 21/04 (PARTE)
53	03/01	BENEITO JIMENEZ, Y OTROS		22/01/2001	VIAL ACCESO EDAR	315,44	315,44	315,44	
54	08/01	LOTHAR SAWER Y MARIA LUISA	14/05/2001	11/04/2001	VIAL H	59,25	59,25	59,25	
55	18/01	FEMENÍA PASTOR, MARIA E HIJA	10/12/2001	18/07/2001	VIAL N Y D	1.270,07	1.270,00	0,00	
55.2		MAS TENT, JOSE JOAQUIN				288,05		0,00	EXP 182/01
55.3		MARIA DEL CARMEN POZO				981,95		981,95	
56	19/01	FEMENÍA PASTOR, MARIA E HIJA	10/12/2001	26/11/2001	VIAL N	20,23	20,23	20,23	
57	38/02	PINCAS BLUE ICE S.L.	08/07/2002	04/06/2002	SNUEP OLTÁ	1.123,16	1.123,16	1.123,16	
58	68/02	FUNDACIÓN AVARGUES	08/07/2002	14/10/2002	VIAL M Y OTROS	1.578,22	1.578,22	1.578,22	
59	2/03	HNOS PALOMAR PEREZ	03/01/2003	16/12/2002	VIAL E	461,11	461,00	0,00	
59.2		ARAUCARIA S.L.				461,00		177,39	
59.2.2		VIA LIBRE INVERSORA S.L.				283,61		0,00	EXP 279/04
60	3/03	PINCAS BLUE ICE S.L.	03/01/2003	17/12/2002	ZONA VERDE OLTA 14M	496,65	496,65	331,53	
60.2		VIA LIBRE INVERSORA S.L.				165,12		0,00	EXP 279/04
61	4/03	PASTOR PASTOR, ISABEL Y OTROS	03/01/2003	18/12/2002	VIAL C	304,00	304,00	304,00	
62	6A/03	VIVES IVARS, ANTONIO	17/03/2003	23/01/2003	VIAL G	319,83	319,83	319,83	
63	6B/03	VIPEN S.A.	17/03/2003	23/02/2003	VIAL G	138,92	138,92	0,00	
63.2		MELLINI INTERNACIONAL S.L.				138,92		138,92	
64	11A/03	DURRANT, ROY	17/07/2003	07/05/2003	VIAL G	33,10	33,28	0,00	
64.2		MELLINI INTERNACIONAL S.L.				33,28		33,28	
65	11B/03	PEREZ AGÜERO, ALFREDO	17/07/2003	07/05/2003	VIAL G	53,89	53,89	53,89	
66	14/03	FCA. MARTINEZ BERTOMEU	17/07/2003	07/04/2003	SNUEP OLTÁ	181,53	181,53	0,00	
66.2		PINCAS BLUE ICE S.L.				181,53		0,00	EXP 279/04
67	16A/03	MELLINI INTERNACIONAL S.L.	17/07/2003	07/05/2003	VIAL G	185,97	185,97	185,97	
68	19A/03	PASTOR PINEDA, JOSÉ	13/10/2003	26/03/2003	VIAL N	147,10	147,10	0,00	

Nº ORDEN	CONVENIO	NOMBRE	FECHA		MOTIVO CONVENIO	AP. LUCRATIVO		OBSERVACIONES BREVE	
			PLENO	CONVENIO		CONVENIO	CONVERSION		
68.2		PERLES QUERON JOAQUIN Y OTRO					147,10	0,00	EXP 63/04
69	20B/03	RIVERA GOMEZ, AMADOR	15/07/2005	21/06/2005	EQUIP AGUA ESTACIÓN I		306,65	306,65	
70	21A/03	MARTINEZ IVARS, FRANCISCA	13/10/2003	19/09/2003	EQUIP AGUA ESTACIÓN I		265,18	265,18	AREA BORDE ESTACIÓN II
71	21B/03	MARTINEZ IVARS, FRANCISCA	13/10/2003	19/09/2003	VIAL EN SUELO URBANIZABLE		52,10	52,10	
71.2		MARTINEZ IVARS, FRANCISCA					20,54	0,00	AREA BORDE ESTACIÓN II
72	23/03	ARRECIFE DE PONENT S.A.	10/11/2003	30/10/2003	VIAL L		89,16	89,16	
73	26/03	CALPE AUTOMOCIÓN S.L.	10/11/2003	03/11/2003	VIAL L		2,28	2,35	
74	28/03	PROMOIFACH S.L.	09/12/2003	27/11/2003	ZONA VERDE OLTÁ		75,06	75,06	
74.2		LANCASTER, PAUL RONALD					75,06	0,00	EXP 9/04
75	29A/03	NAJARRO RUBIO, JOSE ANT	17/03/2004	19/12/2003	EQUIP INF URBANA, MARYVILLA		240,05	240,05	
76	29B/03	NAJARRO RUBIO, JOSE ANT	17/03/2004	19/12/2003	EQUIP INF URBANA, MARYVILLA		240,05	240,05	
77	01/05	AISLAMIENTO SNECH S.L.	25/02/2005	24/01/2005	VIAL H		38,37	38,37	EXP 214/04
78	02/05	POQUET BELTRAN, JOSE	25/02/2005	01/02/2005	ZONA VERDE LA VALLESA		129,73	129,73	
79	6A/05	ORTECE S.L.	29/04/2005	13/04/2005	VIAL H		28,83	28,83	
80	6B/05	ORTECE S.L.	29/04/2005	13/04/2005	EQUIP DEPOTIVO COMETA		423,83	423,83	
81	13/05	IFACHMAR S.L.	13/06/2005	16/05/2005	VIAL M		100,94	100,94	
82	14/05	PRESTON RONALS Y ESPOSA		13/11/2005	SNUEP OLTÁ		96,86	96,85	

Calpe, 21 de agosto de 2006.

El Alcalde, Francisco Javier Morató Vives.

\*0622174\*

## EDICTO

Por Decreto de esta Alcaldía número 2006/03077 de 21.08.06 se han aprobado las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos en la Convocatoria 06/16, concurso-oposición para la consolidación de empleo temporal en fijo de los puestos que se relacionan a continuación, con el siguiente alcance:

A.- Listas provisionales:

1.- Convocatoria 06/16/01: Peón jardinero

1.1.- Aspirantes admitidos:

Duro Ruiz Narciso

Martínez Muñoz Modesto

Martínez Valenzuela Rafael

Soben García Valentín

1.2.- Aspirantes excluidos: motivos exclusión:

Rudilla Puig Alfonso M. 1

2.- Convocatoria 06/16/02: Encargado Casco Antiguo

2.1.- Aspirantes admitidos:

García Marín José M.

2.2.- Aspirantes excluidos: ninguno

3.- Convocatoria 06/16/03: Peón Limpieza Playas

3.1.- Aspirantes admitidos:

Arias Cabrera Óscar J.

Márquez Franco José Ant.

Mbengue Massamba

Requeni Pedro Vicente

3.2.- Aspirantes excluidos: ninguno

4.- Convocatoria 06/16/04: Peón mecánico

4.1.- Aspirantes admitidos:

Munera Crespo Blas

4.2.- Aspirantes excluidos: ninguno

5.- Convocatoria 06/16/05: Peón pintor

5.1.- Aspirantes admitidos:

Ausina Avargues Frco. Juan

Ausina Avargues Miguel

Carrión Sáez Ramón

Clemente Card Álvaro

Heras Molina Gustavo

Martí Sala Francisco

5.2.- Aspirantes excluidos: ninguno

6.- Convocatoria 06/16/06: Peón construcción

6.1.- Aspirantes admitidos:

Bertomeu Asensio Carlos

Ivars Borja José

6.2.- Aspirantes excluidos: ninguno

Códigos de exclusión:

1 Instancia no ajustada modelo.

2 Faltan derechos examen

3 Falta Certificado Médico

4 Certificado Médico no ajustado Orden 23.11.05

5 Instancia presentada fuera plazo

Se concede un plazo de diez días naturales, a contar del siguiente al de la publicación de este edicto, para la subsanación de defectos para los aspirantes excluidos, transcurrido dicho plazo sin que se formule reclamación, se entenderá definitivas las listas.

Lo que se hace público para general conocimiento y oportunos efectos.

Calpe, 21 de agosto de 2006.

El Alcalde, Frco. Javier Morató Vives.

\*0622175\*

## AYUNTAMIENTO DE CAÑADA

### EDICTO

Debiendo ausentarme del municipio los días 21, 22, 23 de agosto de 2006, y vistos los artículos 47 y 44 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el presente vengo en resolver:

Primero: delegar las funciones del cargo de Alcalde en la primer Teniente de Alcalde doña Virtudes Durá Ferriz, durante los días 21, 22 y 23 de agosto de 2006.

Segundo.- Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

Tercero.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real decreto 2568/1986 de 28 de noviembre.

Cañada, 21 de agosto de 2006.

El Alcalde, Juan Molina Beneito.

\*0622177\*

## AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

### ANUNCIO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.3 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, al que se remite el artículo 179.2 del mismo R.D.L., y artículo 20.3, en relación con el 38.2 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril. Se hace público, para general conocimiento que esta Corporación en sesión plenaria celebrada el día 17 de julio de 2006, adoptó acuerdo inicial, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobación

del expediente de modificación de créditos por Suplementos y Créditos extraordinarios que afecta al vigente Presupuesto de esta Corporación.

Concesión de créditos extraordinarios o suplementos de créditos aprobados, resumidos por Capítulos:

## RESUMEN GENERAL POR CAPÍTULOS

GASTOS			
CAPÍTULO I	GASTOS DE PERSONAL		17.891,22 €
CAPÍTULO II	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y DE SERVICIOS		40.040,19 €
CAPÍTULO VI	INVERSIONES REALES		244.781,64 €
	TOTAL GASTOS		302.713,05 €
INGRESOS			
CAPÍTULO VIII	ACTIVOS FINANCIEROS		302.713,05 €
	TOTAL INGRESOS		302.713,05 €

Crevillent, 22 de agosto de 2006.

El Alcalde en funciones, M<sup>a</sup> Loreto Mallol Sala.

\*0622228\*

## AYUNTAMIENTO DE DÉNIA

## ANUNCIO

En el Boletín Oficial de la Provincia número 82 de 22 de abril de 2006 se publicaron las bases para proveer en propiedad tres plazas como personal laboral fijo de Oficial de 1<sup>a</sup> de jardinería, O.E.P. 2003 por promoción interna y mediante el sistema de selección de concurso-oposición por lo que, de conformidad con lo previsto en el artículo 67 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con las modificaciones introducidas por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a la introducción de las siguientes modificaciones:

«... Las instancias se presentarán en el Registro General o en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), durante el plazo de 20 días naturales a partir del siguiente de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.»

Lo mando y firmo.

Dénia, 8 de agosto de 2006.

La Alcaldesa-Presidenta, Francisca R. Viciano Guillem.

\*0622106\*

## ANUNCIO

En el Boletín Oficial de la Provincia número 82 de 22 de abril de 2006 y en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana número 5.268 de 29 de mayo de 2006 se publicaron las bases y extracto de las bases que han de regir en la selección de tres plazas de Oficial de 1<sup>a</sup> de jardinería (promoción interna), vacante en la plantilla de este Ayuntamiento y correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2003, mediante el sistema de concurso-oposición.

El plazo de presentación de solicitudes es de 20 días naturales a partir del siguiente al de su publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los sucesivos anuncios correspondientes a esta convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios y en la página web de este Ayuntamiento ([www.ayto-denia.es](http://www.ayto-denia.es)).

Lo mando y firmo.

Dénia, 8 de agosto de 2006.

La Alcaldesa-Presidenta, Francisca R. Viciano Guillem.

\*0622107\*

## ANUNCIO

En el Boletín Oficial de la Provincia número 82 de 22 de abril de 2006 se publicaron las bases para proveer en propiedad tres plazas como personal laboral fijo de Oficial de 1<sup>a</sup> de Señalización (1OPS1), O.E.P. 2003 por promoción interna y mediante el sistema de selección de concurso-oposición por lo que, de conformidad con lo previsto en el artículo 67 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con las modificaciones introducidas por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a la introducción de las siguientes modificaciones:

«... Las instancias se presentarán en el Registro General o en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), durante el plazo de 20 días naturales a partir del siguiente de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.»

Lo mando y firmo.

Dénia, 8 de agosto de 2006.

La Alcaldesa-Presidenta, Francisca R. Viciano Guillem.

\*0622108\*

## ANUNCIO

En el Boletín Oficial de la Provincia número 92 de 22 de abril de 2006 y en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana número 5.268 de 29 de mayo de 2006 se publicaron las bases y extracto de las bases que han de regir en la selección de una plaza de Oficial de 1<sup>a</sup> de Señalización (promoción interna), vacante en la plantilla de este Ayuntamiento y correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2003, mediante el sistema de concurso-oposición.

El plazo de presentación de solicitudes es de 20 días naturales a partir del siguiente al de su publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los sucesivos anuncios correspondientes a esta convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios y en la página web de este Ayuntamiento ([www.ayto-denia.es](http://www.ayto-denia.es)).

Lo mando y firmo.

Dénia, 8 de agosto de 2006.

La Alcaldesa-Presidenta, Francisca R. Viciano Guillem.

\*0622109\*

## ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día veintisiete de julio del dos mil seis, a reserva de los términos de la aprobación del acta de conformidad con lo dispuesto en el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, acordó la supresión de 5 plazas de Administrativos de Administración General del grupo C a cubrir por promoción interna y la futura amortización de 5 plazas de Auxiliares Administrativos de Administración General, grupo D, procediendo a la modificación de la Plantilla, Relación de Puestos de Trabajos y O.E.P. 2006.

En consecuencia, y de conformidad con lo previsto en el artículo 86 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero) se somete a información pública por un período de 15 días hábiles para que los interesados puedan examinar el expediente y formular alegaciones.

Lugar de exhibición: M.I. Ayuntamiento de Dénia, plaza de la Constitución número 10, Departamento de Recursos

Humanos, durante el plazo de 15 días hábiles a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Dicho acuerdo se entenderá definitivamente aprobado en el caso de que, transcurrido el plazo, no se presente alegaciones. De formularse alegaciones serán resueltas por el Ayuntamiento Pleno de la Corporación, que las estimará o desestimará, como paso previo a su aprobación definitiva.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Dénia, 8 de agosto de 2006.

La Alcaldesa-Presidenta, Francisca R. Viciano Guillem.

\*0622110\*

## AYUNTAMIENTO DE ELCHE

### EDICTO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 8 de agosto de 2006, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero: aprobar definitivamente la modificación de los Estatutos de la Gerència Municipal d'Urbanisme d'Elx, en adaptación al Título X de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre de conformidad con el texto aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión de 22 de diciembre de 2005, con a única salvedad del artículo 23, que quedará redactado de la siguiente forma: «Corresponde desempeñar los puestos de Secretario e Interventor de la Gerència al Secretario General del Pleno e Interventor Municipales, pudiendo delegar el ejercicio de estas funciones en algún funcionario de la Corporación. De igual forma, las funciones de los órganos de gestión económico-financiera serán desempeñadas por los titulares de dichos órganos municipales o funcionarios en quienes deleguen.»

Segundo: publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.

Elche, 18 de agosto de 2006.

El Teniente Alcalde de Urbanismo, Emilio Martínez Marco.

\*0622111\*

### EDICTO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 8 de agosto de 2006, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero: aprobar inicialmente el Reglamento de Régimen Interior de la Gerència Municipal d'Urbanisme d'Elx, de acuerdo al texto que se adjunta a la presente propuesta.

Segundo: disponer la apertura de un período de información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, ordenando asimismo la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.

Elche, 18 de agosto de 2006.

El Teniente Alcalde de Urbanismo, Emilio Martínez Marco.

\*0622112\*

### EDICTO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 8 de agosto de 2006, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero: suspender, hasta tanto se den las condiciones fitosanitarias oportunas, la obligación de plantación de palmeras aparejada a la concesión de licencias en las claves 5, 6 y 7 de suelo urbano, así como para viviendas en suelo no urbanizable.

Segundo: suspender las operaciones de ajardinamiento con palmeras contempladas en los proyectos de urbaniza-

ción en ejecución, disponiendo que se asegure su posterior ejecución, una vez se den condiciones fitosanitarias favorables, bien directamente por los respectivos urbanizadores a través del afianzamiento o aval de dichas unidades de obra, bien mediante depósito de su importe según proyecto a disposición de la Corporación y afectado a tal fin.

Elche, 21 de agosto de 2006.

El Teniente Alcalde de Urbanismo, Emilio Martínez Marco

\*0622113\*

## AYUNTAMIENTO DE FINESTRAT

### EDICTO

En este Ayuntamiento se tramita expediente para obtención de Licencia de Apertura y Acondicionamiento de local, instado por Baron Enterprises S.L., para establecer la actividad de pub, sita en avenida Marina Baixa, número 64, edificio Puerto Romano.

Lo que se hace público por término de 20 días, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2. de la Ley de la Generalitat Valenciana 3/1989, de 2 de mayo, de Actividades Calificadas y artículo 36),b), apartado 3, del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas aprobado por Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto.

Finestrat, 17 de agosto de 2006.

El Alcalde, José Miguel Llorca Llenares.

\*0622114\*

### EDICTO

Por Avenir Telecom S.A., se ha solicitado Licencia de Apertura para establecer la actividad de comercio menor de artículos de telefonía.

Dicha actividad está emplazada en carretera Nueva Finestrat a la cala PK. 5000, C.C. Carrefour local 2.

Lo que se hace público por término de 20 días, de acuerdo con lo previsto en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 2.2. de la Ley de la Generalitat Valenciana 3/1989, de 2 de mayo, de Actividades Calificadas, a fin de que cuantos lo consideren oportuno formulen las observaciones que tengan por convenientes.

Finestrat, 17 de agosto de 2006.

El Alcalde, José Miguel Llorca Llinares.

\*0622115\*

### EDICTO

Por Manterol Factory S.L., se ha solicitado Cambio de Titularidad de la Licencia de Apertura para ejercer la actividad de comercio al por menor de productos textiles, confecciones para el hogar.

Dicha actividad está emplazada en avenida País Valencià número 9, edificio Terramar local 5.

Lo que se hace público por término de 20 días, de acuerdo con lo previsto en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que cuantos lo consideren oportuno formulen las observaciones que tengan por convenientes.

Finestrat, 17 de agosto de 2006.

El Alcalde, José Miguel Llorca Llenares.

\*0622116\*

**AJUNTAMENT DE GATA DE GORGOS****EDICTE**

No havent-se presentat reclamacions a l'expedient de modificació de crèdits número 4/2005, del Pressupost General de 2005, durant el període d'exposició al públic, queda aprovat definitivament el mateix, amb el següent resum per capítols:

CAPÍTOLS	ALTES (EUROS)	BAIXES (EUROS)
PRESSUPOST DE DESPESES		
A) OPERACIONS CORRENTS		
1.- DESPESES DE PERSONAL	6.000,00	
2.- DESPESES EN BENS CORRENTS I SERVEIS	204.700,00	
4.- TRANSFERÈNCIES CORRENTS	55.200,00	
B) OPERACIONS DE CAPITAL		
6.- INVERSIONS REALS	32.000,00	
<b>TOTAL PRESSUPOST DE DESPESES</b>	<b>297.900,00</b>	
PRESSUPOST D'INGRESSOS		
B) OPERACIONS DE CAPITAL		
9.- PASSIUS FINANCERS	297.900,00	
<b>TOTAL PRESSUPOST D'INGRESSOS</b>	<b>297.900,00</b>	

El que s'informa del públic, en compliment del que disposa el Reial Decret 500/90, de 20 d'abril i Llei 39/1988, de 28 de desembre, als efectes que els possibles interessats en l'expedient puguen interposar recurs contenciós administratiu davant de la Sala de l'Audiència Territorial de València, en el termini de dos mesos, comptats a partir del dia següent a la publicació del present edicte.

Gata de Gorgos, 19 de juliol de 2006.

L'Alcalde-President, José Diego Mulet.

\*0622230\*

**EDICTE**

No havent-se presentat reclamacions a l'expedient de modificació de crèdits número 1/2006, del Pressupost General de 2006, durant el període d'exposició al públic, queda aprovat definitivament el mateix, amb el següent resum per capítols:

CAPÍTOLS	ALTES (EUROS)	BAIXES (EUROS)
PRESSUPOST DE DESPESES		
A) OPERACIONS CORRENTS		
2.- DESPESES EN BENS CORRENTS I SERVEIS	83.329,43	20.000,00
4.- TRANSFERÈNCIES CORRENTS	52.049,65	13.471,25
<b>TOTAL PRESSUPOST DE DESPESES</b>	<b>135.379,08</b>	<b>33.471,25</b>
PRESSUPOST D'INGRESSOS		
A) OPERACIONS CORRENTS		
4.- TRANSFERÈNCIES CORRENTS	89.142,77	
B) OPERACIONS DE CAPITAL		
9.- PASSIUS FINANCERS	12.765,06	
<b>TOTAL PRESSUPOST D'INGRESSOS</b>	<b>101.907,83</b>	

El que s'informa del públic, en compliment del que disposa el Reial Decret 500/90, de 20 d'abril i Llei 39/1988, de 28 de desembre, als efectes que els possibles interessats en l'expedient puguen interposar recurs contenciós administratiu davant de la Sala de l'Audiència Territorial de València, en el termini de dos mesos, comptats a partir del dia següent a la publicació del present edicte.

Gata de Gorgos, 16 d'agost de 2006.

L'Alcalde-President, José Diego Mulet.

\*0622231\*

**EDICTE**

No havent-se presentat reclamacions a l'expedient de modificació de crèdits número 2/2006, del Pressupost General de 2006, durant el període d'exposició al públic, queda aprovat definitivament el mateix, amb el següent resum per capítols:

CAPÍTOLS	ALTES (EUROS)	BAIXES (EUROS)
PRESSUPOST DE DESPESES		
A) OPERACIONS CORRENTS		
2.- DESPESES EN BENS CORRENTS I SERVEIS		6.500,00
4.- TRANSFERÈNCIES CORRENTS		10.500,00
6.- INVERSIONS REALS	17.000,00	
<b>TOTAL PRESSUPOST DE DESPESES</b>	<b>17.000,00</b>	<b>17.000,00</b>

El que s'informa del públic, en compliment del que disposa el Reial Decret 500/90, de 20 d'abril i Llei 39/1988, de 28 de desembre, als efectes que els possibles interessats en l'expedient puguen interposar recurs contenciós administratiu davant de la Sala de l'Audiència Territorial de València, en el termini de dos mesos, comptats a partir del dia següent a la publicació del present edicte.

Gata de Gorgos, 16 d'agost de 2006.

L'Alcalde-President, José Diego Mulet.

\*0622232\*

**AYUNTAMIENTO DE GUARDAMAR DEL SEGURA****EDICTO**

Por Resolución de la Alcaldesa-Presidenta núm. 2732/06, se aprueban las Bases Específicas que han de regir la selección de personal, para la provisión de una plaza de Técnico Auxiliar de Cultura, vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, y que son como sigue:

«CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA SELECCIÓN MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN, POR TURNO LIBRE, DE UNA PLAZA DE TÉCNICO AUXILIAR DE CULTURA, VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE ESTE AYUNTAMIENTO ENCUADRADA EN LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, DEL GRUPO DE CLASIFICACIÓN C, CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2004.

**BASES ESPECÍFICAS****1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

La presente convocatoria de selección de personal tiene por objeto la provisión, en propiedad, por el sistema de oposición, por turno libre de una plaza de Técnico Auxiliar de Cultura, vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, correspondientes a la oferta de empleo público de 2004.

Esta plaza está clasificada en la escala de Administración Especial (Grupo C, de acuerdo con la titulación exigida para su ingreso). Están dotadas con las retribuciones básicas establecidas para el grupo C, y las complementarias que correspondan de conformidad con la legislación vigente y acuerdos municipales.

La provisión de esta plaza se efectuará mediante el sistema selectivo de oposición con arreglo a las Bases Generales aprobadas por Acuerdo de Comisión de Gobierno de 14 de mayo de 2002, publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia número 115, de 22 de mayo, y las presentes Bases Específicas.

**2.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES**

Para ser admitido y, en su caso, tomar parte en esta convocatoria, los aspirantes deberán estar en posesión del Título de Bachiller Superior, FP II o equivalente, además de reunir con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias, todas y cada una de las condiciones presentes en la Base tercera de las Bases Generales.

### 3.- ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES

Además de las condiciones que se establecen en la base quinta de las Generales, los aspirantes adjuntarán a la instancia, debidamente formalizada, el comprobante del pago conforme han satisfecho las tasas correspondientes para tomar parte en el proceso selectivo, que se han fijado en la cantidad de 10,00 €.

El pago de la Tasa se realizará mediante el sistema «Cuaderno 60», autoliquidación facilitada por el Servicio de Recaudación de este Ayuntamiento, previa solicitud telefónica (965 729 014) fax (966 709 203), correo electrónico (intervención@guardamar.net) o personalmente y se ingresará en las Entidades Colaboradoras que en ella se especifique.

El importe de las mencionadas tasas sólo se retornará en caso de no ser admitido en el proceso selectivo.

Quedarán exentas del abono de la tasa, todas aquellas personas que acrediten fehacientemente encontrarse en situación de desempleo, para lo cual deberán aportar certificación de situación de desempleo, junto con su instancia.

Los aspirantes con minusvalías que soliciten adaptación de tiempo y medios para realizar el examen, harán constar en la instancia su condición de minusválidos y la discapacidad que les afecta.

Además junto a la instancia deberán presentarán, un proyecto memoria en sobre cerrado y posterior exposición oral y pública, con el contenido y forma descrito en el apartado d) de la Base Quinta de esta convocatoria.

### 4.- TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal Calificador, que se constituirá para valorar los diferentes procesos selectivo, estará integrado por los siguientes miembros:

Presidenta:

- La Alcaldesa-Presidenta de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario:

- El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Vocales:

- Un representante de la Generalitat Valenciana, designado por la Dirección General de Administración Local.

- Un funcionario de carrera, designado por la Alcaldesa.

- Un representante sindical, designado por las organizaciones sindicales representadas en la mesa sectorial de la Función Pública.

### 5.- INICIO Y DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO

El procedimiento de selección de esta convocatoria será el de oposición y constará de las siguientes pruebas de carácter obligatorio:

Los ejercicios de la oposición serán los que se indican a continuación:

- a.- Primer ejercicio.- Obligatorio y eliminatorio.- Consistirá en contestar por escrito a 100 preguntas tipo test, de entre los temas que figuran en el Anexo I de esta convocatoria, con cuatro respuestas alternativas, de las cuales solo una es la correcta. El tiempo máximo de realización de este ejercicio será de 90 minutos. Cada respuesta correctamente acertada se valorará con 0,10 puntos, cada respuesta errónea se penalizará con 0,033 puntos, es decir puntuará - 0,033 puntos. Las respuestas en blanco no penalizan. Se calificará con un máximo de 10 puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

- b.- Segundo ejercicio.- Obligatorio y eliminatorio. Consistirá en desarrollar por escrito, durante el tiempo máximo de dos horas, un tema elegido por el tribunal relacionado con los que componen el programa Anexo II del temario específico de cada una de las plazas que se convocan. Se valorará en este ejercicio el conocimiento del tema desarrollado, la exposición, redacción, ortografía y claridad de ideas. El ejercicio será leído por los aspirantes al tribunal, que podrá formular preguntas sobre el contenido expuesto. Se calificará con un máximo de 10 puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

- c.- Tercer ejercicio.- De carácter obligatorio y eliminatorio. Calificándose con un máximo de 10 puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

1. Consistirá en resolver por escrito uno o varios supuestos teórico-prácticos elegidos al azar de entre varios planteados por el Tribunal relativos a las tareas propias de la plaza y en relación con el temario específico que figura en estas bases como anexo II. El tiempo máximo de realización de esta prueba será de 2 horas.

- d.- Cuarto ejercicio.- Que consistirá en la exposición oral y pública, del proyecto memoria presentado junto a la instancia, con una extensión máxima de 20 folios, mecanografiados a doble espacio y a una sola cara, tamaño DIN A-4, sobre la organización, problemática y funciones del Área de Cultura del Ayuntamiento. Durante la exposición oral del proyecto memoria, que tendrá lugar carácter público, el tribunal podrá formular cuantas preguntas o aclaraciones considere oportunos. Este ejercicio será obligatorio y no eliminatorio y podrá puntuarse con un máximo de 4 puntos.

Prueba específica para demostrar el conocimiento del valenciano. De carácter obligatorio y no eliminatorio. Consistirá en traducir del castellano al valenciano y viceversa, un texto propuesto por el Tribunal, en un tiempo máximo de treinta minutos. La puntuación máxima de esta prueba será de 2 puntos.

Esta prueba podrá dispensarse mediante la presentación del «Certificat de Grau mitja de Coneixements de València», expedido por la Junta Qualificadora.

### 6.- RELACIÓN DE ASPIRANTES PROPUESTOS.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en la que constarán las calificaciones otorgadas en cada prueba y el resultado final.

Los interesados podrán interponer reclamación en el plazo de 3 días ante el Tribunal, y éste deberá resolver en el mismo plazo.

Una vez transcurrido el plazo de reclamaciones, se publicará la relación definitiva de aprobados por orden de puntuación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, el número de los cuales no podrá exceder el número de plazas convocadas.

En caso de empate entre varios aspirantes, el orden se establecerá atendiendo en primer lugar a la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio, y en segundo lugar a la obtenida en el segundo ejercicio.

### ANEXO I

#### PARTE I.- TEMARIO GENÉRICO

Tema 1.- La Constitución española de 1978; Estructura y contenido esencial. Valor Normativo. Procedimiento de reforma.

Tema 2.- Los derechos y deberes fundamentales de los ciudadanos.

Tema 3.- Organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas y sus Estatutos.

Tema 4.- El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana. Organización Territorial.

Tema 5.- El municipio, organización municipal, competencias y funcionamiento.

Tema 6.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 7.- Función pública local y su organización.

Tema 8.- El acto administrativo: principios generales y fases del procedimiento administrativo.

#### PARTE II.- TEMARIO ESPECÍFICO

Tema 1.- Cultura, gestión y política cultural.

Tema 2.- Características y estructuras de los sectores culturales.

Tema 3.- Estrategias de intervención pública en la cultura.

Tema 4.- Planificación y política cultural en los municipios.

Tema 5.- Principios generales de actuación del gestor cultural.

Tema 6.- Gestión del patrimonio cultural.

Tema 7.- Gestión museológica.

Tema 8.- Coordinación y gestión de exposiciones.

Tema 9.- Los museos, bibliotecas, archivos y salas de exposiciones de Guardamar.

- Tema 10.- Cultura y turismo.  
 Tema 11.- El mercado de la cultura y las fiestas populares.  
 Tema 12.- La exhibición de espectáculos y artes escénicas en el municipio. La música y el teatro amateur.  
 Tema 13.- Contratos, fiscalidad y derechos de autor en la gestión cultural municipal.  
 Tema 14.- Elaboración de presupuestos de actividades culturales municipales. Subvenciones, ayudas y convenios del ayuntamiento de Guardamar en materia de cultura.  
 Tema 15.- Planificación de acontecimientos singulares.  
 Tema 16.- La animación sociocultural.  
 Tema 17.- El centro sociocultural.  
 Tema 18.- Proyectos, desarrollo y evaluación de actividades.  
 Tema 19.- La financiación de la cultura. Subvenciones, patrocinios y otros ingresos.  
 Tema 20.- Los espacios culturales: Su coordinación.  
 Tema 21.- Difusión y marketing de las actividades culturales.  
 Tema 22.- La temporada cultural en Guardamar del Segura. Espacios e infraestructuras escénicas de Guardamar del Segura  
 Tema 23.- Las entidades culturales de Guardamar del Segura. El Área de Cultura del Ayuntamiento de Guardamar del Segura.  
 Tema 24.- El organismo Teatros de la Generalitat Valenciana.  
 Tema 25.- El Circuit Teatral Valencia y el Centre Coreogràfic de la Comunitat Valenciana.  
 Tema 26.- El Institut Valencia de la Música. La Xarxa Musical Valenciana.  
 Tema 27.- El Consorci de Museus de la Comunitat Valenciana.  
 Tema 28.- Acció cultural de la Diputació de Alicante.  
 Tema 29.- Ferias y festivales de teatro y danza en la Comunidad Valenciana.  
 Tema 30.- Actividad Administrativa del Área de Cultura y de la Casa de Cultura de Guardamar del Segura.  
 Tema 31.- El público y las artes escénicas valencianas en el momento actual.  
 Tema 32.- Leyes de Patrimoni Històric Valencia y Patrimoni cultural Valencia.  
 Tema 33.- Historia de Guardamar del Segura.  
 Tema 34.- Tradiciones y costumbres de Guardamar del Segura.»

Lo que se hace público para general conocimiento.  
 Guardamar del Segura, 22 de agosto de 2006.  
 La Alcaldesa, M<sup>ra</sup> Elena Albentosa Ruso.

\*0622179\*

## EDICTO

Por Resolución de la Alcaldesa-Presidenta número 2730/06, se aprueban las Bases Específicas que han de regir la selección de personal, para la provisión de dos puestos de Peón de Albañil, vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, y que son como sigue:

«CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN DE DOS PUESTOS DE PEÓN DE ALBAÑILERÍA, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL DE ESTE AYUNTAMIENTO, ASIMILADOS A GRUPO E,  
 BASES ESPECÍFICAS

### 1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria de selección de personal tiene por objeto la provisión, en propiedad, con el carácter de personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso oposición de dos plazas de peón de albañilería, vacantes en la plantilla de personal de este Ayuntamiento.

Estas plazas están asimilada al Grupo E. La provisión de estas plazas se efectuará mediante el sistema selectivo de concurso-oposición con arreglo a las Bases Generales aprobadas por Acuerdo de Comisión de Gobierno de 14 de

mayo de 2002, publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia número 115, de 22 de mayo, y las presentes Bases Específicas.

### 2.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitido y, en su caso, tomar parte en esta convocatoria, los aspirantes deberán estar en posesión del Título de Certificado de Escolaridad, además de reunir con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias, todas y cada una de las condiciones presentes en el Base tercera de las Bases Generales.

### 3.- ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES

Además de las condiciones que se establecen en la base quinta de las Generales, los aspirantes adjuntarán a la instancia, debidamente formalizada, el comprobante del pago conforme han satisfecho las tasas correspondientes para tomar parte en el proceso selectivo, que se han fijado en la cantidad de 3,00 €.

El pago de la Tasa se realizará mediante el sistema «Cuaderno 60», autoliquidación facilitada por el Servicio de Recaudación de este Ayuntamiento, previa solicitud telefónica (965 729 014) fax (966 709 203), correo electrónico (intervención@guardamar.net) o personalmente y se ingresará en las Entidades Colaboradoras que en ella se especifique.

El importe de las mencionadas tasas sólo se retornará en caso de no ser admitido en el proceso selectivo.

Quedarán exentas del abono de la tasa, todas aquellas personas que acrediten fehacientemente en situación de desempleo, para lo cual deberán aportar certificación de situación de desempleo, junto con su instancia.

Los aspirantes con minusvalías que soliciten adaptación de tiempo y medios para realizar el examen, harán constar en la instancia su condición de minusválidos y la discapacidad que les afecta.

### 4.- TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal Calificador, que se constituirá para valorar el proceso selectivo, estará integrado por los siguientes miembros:

Presidenta:

- La Alcaldesa-Presidenta de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario:

- El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Vocales:

- Un representante de la Generalitat Valenciana, designado por la Dirección General de Administración Local.

- Un funcionario de carrera, designado por la Alcaldesa.

- Un representante de los trabajadores designado por el Comité de Empresa.

### 5.- INICIO Y DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO

El procedimiento de selección de esta convocatoria será el de concurso-oposición y consiste en desarrollar dos fases diferenciadas: la primera fase, de oposición y la segunda de concurso:

#### PRIMERA FASE: OPOSICIÓN.

La fase de oposición constará de las siguientes pruebas:

- Primer ejercicio.- Obligatorio y eliminatorio. Consistirá en cumplimentar un cuestionario de 25 preguntas con cuatro opciones de respuesta cada una, de las que sólo una será válida, sobre el contenido del temario del Anexo, que consta al final de la convocatoria. El tiempo máximo de realización de este ejercicio será de 60 minutos. Cada respuesta correctamente acertada se valorará con 0,40 puntos, cada respuesta errónea se penalizará con 0,20 puntos, cada respuesta en blanco se penalizará con 0,10 puntos.

- Segundo ejercicio.- Obligatorio y eliminatorio. Consistirá en una prueba objetiva de carácter práctico, dirigida a apreciar la capacidad de los aspirantes para realizar las funciones propias del puesto de trabajo. Esta prueba se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarla.

Prueba específica para demostrar el conocimiento del valenciano. Consistirá en traducir del castellano al valenciano y viceversa, un texto propuesto por el Tribunal, en un tiempo máximo de treinta minutos, puntuándose con un máximo de 2 puntos.

Esta prueba podrá dispensarse mediante la presentación del «Certificat de Grau mitja de Coneixements de Valencià», expedido por la Junta Qualificadora.

a) La puntuación del aspirante en cada una de las pruebas será la media aritmética de las calificaciones otorgadas para cada uno de los miembros asistentes del Tribunal.

b) El resultado final de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de las pruebas puntuables realizadas.

c) En cualquier momento del proceso selectivo los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

d) Solamente se procederá a puntuar el concurso en el caso de haber superado el nivel de aptitud establecido para todos y cada uno de los ejercicios de carácter obligatorio y eliminatorio de la fase de oposición.

e) La puntuación definitiva del concurso-oposición será el resultado de sumar las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y de concurso.

f) En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo, en primer lugar, a favor del aspirante que haya obtenido mayor puntuación en la fase de oposición y de persistir el empate, según la puntuación de la prueba práctica y teórica por este orden.

#### SEGUNDA FASE: CONCURSO.

Esta fase no tiene carácter eliminatorio y consistirá en valorar la experiencia, siempre que sea alegada y acreditada documentalmente por los aspirantes, de acuerdo con el baremo siguiente y con un máximo de 8 puntos.

a) Experiencia profesional en el desarrollo de funciones análogas al puesto a cubrir en la administración que convoca a razón de 0,15 puntos por mes trabajado, y de 0'10 puntos por mes trabajado en el resto, hasta un máximo de 8 puntos.

El resultado final de la fase de concurso será la suma de las puntuaciones obtenidas en la valoración de los méritos aportados.

En cualquier momento del proceso selectivo los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

#### 6.- RELACIÓN DE ASPIRANTES PROPUESTOS.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en la que constarán las calificaciones otorgadas en cada prueba y el resultado final.

Los interesados podrán interponer reclamación en el plazo de 3 días ante el Tribunal, y éste deberá resolver en el mismo plazo.

Una vez transcurrido el plazo de reclamaciones, se publicará la relación definitiva de aprobados por orden de puntuación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, el número de los cuales no podrá exceder el número de plazas convocadas.

En caso de empate entre varios aspirantes, el orden se establecerá atendiendo en primer lugar a la mayor puntuación obtenida en la oposición, y en segundo lugar a la del primer ejercicio de la misma, y si persiste el empate a la obtenida en el segundo ejercicio de la oposición.

A continuación se elaborará una relación que constituirá la lista de aspirantes que han superado las pruebas por orden de puntuación.

#### ANEXO

#### PARTE I.- DERECHOS CONSTITUCIONAL, ADMINISTRATIVO Y LOCAL.

Tema 1.- La Constitución española de 1978. Principios Generales.

Tema 2.- El municipio. El termino municipal. La población. El empadronamiento.

Tema 3.- Organización municipal. Competencias.

#### PARTE II.- TEMARIO ESPECÍFICO.

Tema 1.- Herramientas y maquinaria en la construcción.

Tema 2.- Materiales. Hormigones y morteros. Dosificaciones.

Tema 3.- El replanteo. Trazado de curvas, ángulos y paralelas.

Tema 4.- Cerramientos y particiones con diferentes materiales.

Tema 5.- Acabados: enfoscados, enlucidos, alicatados y pinturas.

Tema 6.- Seguridad y Salud en la obra. Protecciones.

Tema 7.- Seguridad vial: señalización y balizamiento de las obras en la vía pública.

Tema 8.- Historia Local de Guardamar del Segura.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Guardamar del Segura, 22 de agosto de 2006.

La Alcaldesa, M<sup>a</sup> Elena Albentosa Ruso.

\*0622180\*

#### EDICTO

Por Resolución de la Alcaldesa-Presidenta núm. 2731/06, se aprueban las Bases Específicas que han de regir la selección de personal, para la provisión de una plaza de Técnico Auxiliar de Informática, vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, y que son como sigue:

«CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA SELECCIÓN MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN DE UNA PLAZA DE TÉCNICO AUXILIAR ESPECIALISTA EN APLICACIONES INFORMÁTICAS, VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE ESTE AYUNTAMIENTO ENCUADRADA EN LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, DEL GRUPO DE CLASIFICACIÓN C, CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2004.

#### BASES ESPECÍFICAS

##### 1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria de selección de personal tiene por objeto la provisión, en propiedad, por el sistema de concurso-oposición de una plaza de Técnico Auxiliar especialista en aplicaciones informáticas, vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento.

Esta plaza está clasificada en la escala de Administración Especial (Grupo C, de acuerdo con la titulación exigida para su ingreso). Está dotada con las retribuciones básicas establecidas para el grupo C, y las complementarias que correspondan de conformidad con la legislación vigente y acuerdos municipales.

La provisión de esta plaza se efectuará mediante el sistema selectivo de concurso oposición con arreglo a las Bases Generales aprobadas por Acuerdo de Comisión de Gobierno de 14 de mayo de 2002, publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia número 115, de 22 de mayo, y las presentes Bases Específicas.

##### 2.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitido y, en su caso, tomar parte en esta convocatoria, los aspirantes deberán estar en posesión del Título de Bachiller Superior, FP II o equivalente, además de reunir con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias, todas y cada una de las condiciones presentes en la Base tercera de las Bases Generales.

##### 3.- ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES

Además de las condiciones que se establecen en la base quinta de las Generales, los aspirantes adjuntarán a la instancia, debidamente formalizada, el comprobante del pago conforme han satisfecho las tasas correspondientes para tomar parte en el proceso selectivo, que se han fijado en la cantidad de 10,00 €.

El pago de la Tasa se realizará mediante el sistema «Cuaderno 60», autoliquidación facilitada por el Servicio de Recaudación de este Ayuntamiento, previa solicitud telefónica (965 729 014) fax (966 709 203), correo electrónico (intervención@guardamar.net) o personalmente y se ingresará en las Entidades Colaboradoras que en ella se especifique.

El importe de las mencionadas tasas sólo se retornará en caso de no ser admitido en el proceso selectivo.

Quedarán exentas del abono de la tasa, todas aquellas personas que acrediten fehacientemente encontrarse en

situación de desempleo, para lo cual deberán aportar certificación de situación de desempleo, junto con su instancia.

Los aspirantes con minusvalías que soliciten adaptación de tiempo y medios para realizar el examen, harán constar en la instancia su condición de minusválidos y la discapacidad que les afecta.

En el caso de concurso-oposición, junto con el resultado del último ejercicio de la fase de oposición, el Tribunal expondrá al público la relación de aspirantes que, por haber superado todos los ejercicios eliminatorios deben pasar a la fase de concurso, emplazándolos para que en el plazo de diez días hábiles presenten la documentación acreditativa de los méritos y experiencia previstos en la convocatoria, todo ello referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Los cursos, cursillos y jornadas que se aleguen como méritos tendrá que ser acreditados mediante títulos oficiales y homologados, haciendo constar el centro emisor de los mismos, así como la duración en horas.

La prestación de servicios en la Administración Pública y/o en la empresa privada se acreditarán mediante certificado extendido por la Tesorería General de la Seguridad Social de la vida laboral del aspirante así como con fotocopias de los contratos, nóminas o cualquier otro medio que acredite la naturaleza de los servicios prestados.

#### 4.- TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal Calificador, que se constituirá para valorar los diferentes procesos selectivo, estará integrado por los siguientes miembros:

Presidenta:

- La Alcaldesa-Presidenta de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario:

- El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Vocales:

- Un representante de la Generalitat Valenciana, designado por la Dirección General de Administración Local.

- Un funcionario de carrera, designado por la Alcaldesa.

- Un representante sindical, designado por las organizaciones sindicales representadas en la mesa sectorial de la Función Pública.

#### 5.- INICIO Y DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO

El procedimiento de selección de esta convocatoria será el de concurso oposición y constará de las siguientes pruebas de carácter obligatorio:

##### PRIMERA FASE: OPOSICIÓN

Los ejercicios de la oposición serán, para cada una de las plazas los que se indican a continuación:

Primer ejercicio.- Consistirá en contestar por escrito a 100 preguntas tipo test, de entre los temas que figuran en el Anexo I de esta convocatoria, con cuatro respuestas alternativas, de las cuales solo una es la correcta. El tiempo máximo de realización de este ejercicio será de 90 minutos. Cada respuesta correctamente acertada se valorará con 0,10 puntos, cada respuesta errónea se penalizará con 0,033 puntos, es decir puntuará -0,033 puntos. Las respuestas en blanco no penalizan. Se calificará con un máximo de 10 puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

Segundo ejercicio.- Obligatorio y eliminatorio. Consistirá en contestar por escrito, durante el tiempo máximo de dos horas, un tema elegido por el tribunal relacionado con los que componen el programa Anexo II del temario específico de cada una de las plazas que se convocan. Se valorará en este ejercicio el conocimiento del tema desarrollado, la exposición, redacción, ortografía y claridad de ideas. El ejercicio será leído por los aspirantes al tribunal, que podrá formular preguntas sobre el contenido expuesto. Se calificará con un máximo de 10 puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

Tercer ejercicio.- De carácter obligatorio y eliminatorio. Calificándose con un máximo de 10 puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

Consistirá en resolver por escrito uno o varios supuestos teórico-prácticos elegidos al azar de entre varios planteados por el Tribunal relativos a las tareas propias de la plaza y en relación con el temario específico que figura en estas bases como anexo II para esta plaza. El tiempo máximo de realización de esta prueba será de 2 horas.

Prueba específica para demostrar el conocimiento del valenciano. De carácter obligatorio y no eliminatorio. Consistirá en traducir del castellano al valenciano y viceversa, un texto propuesto por el Tribunal, en un tiempo máximo de treinta minutos. La puntuación máxima de esta prueba será de 2 puntos.

Esta prueba podrá dispensarse mediante la presentación del «Certificat de Grau mitja de Coneixements de Valencià», expedido por la Junta Qualificadora.

#### SEGUNDA FASE: CONCURSO.

Los aspirantes que hayan superado la fase de oposición pasarán a la fase de concurso. Esta fase no tiene carácter eliminatorio y consistirá en valorar determinadas condiciones de formación, méritos o niveles de experiencia, adecuados con las características de la plaza que se cubre, siempre que sean alegados y acreditados documentalmente por los aspirantes, de acuerdo con el baremo siguiente y con un máximo de 8 puntos.

a) Experiencia profesional en el desarrollo de funciones análogas a las de la plaza a cubrir, en la Administración Pública a razón de 0,15 puntos por mes trabajado o en el sector privado, a razón de 0,10 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 4 puntos.

b) Por cada curso de formación que tenga relación directa con el puesto a proveer, en la siguiente proporción, hasta un máximo de 2 puntos.

- Cursos de menos de 15 horas, por cada uno 0,10 puntos.

- Cursos de 15 a 150 horas, por cada uno 0,25 puntos.

- Cursos de 151 a 450 horas, por cada uno 0,45 puntos.

- Cursos de más de 450 horas, por cada uno 0,60 puntos.

c) Otras titulaciones académicas relevantes para el puesto a proveer diferentes de las exigidas en la convocatoria (y la realización de cursos de postgrado, oficialmente reconocidos, que tengan relación con la plaza a proveer), hasta un máximo de 1 punto.

d) Otros méritos específicos a considerar por el Tribunal. En este apartado se podrán valorar los conocimientos de informática, los conocimientos de idiomas extranjeros, la elaboración de estudios, ordenanzas y trabajos, las publicaciones realizadas y los programas de formación impartidos, entre otros libremente considerados por el Tribunal Calificador, hasta un máximo de 1 punto.

El resultado final de la fase de concurso será la suma de las puntuaciones obtenidas en la valoración de los méritos aportados.

La puntuación del aspirante en cada una de las pruebas será la media aritmética de las calificaciones otorgadas por cada uno de los miembros asistentes del Tribunal.

El resultado final de la oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de las pruebas puntuables realizadas.

En cualquier momento del proceso selectivo los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

#### 6.- RELACIÓN DE ASPIRANTES PROPUESTOS.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en la que constarán las calificaciones otorgadas en cada prueba y el resultado final.

Los interesados podrán interponer reclamación en el plazo de 3 días ante el Tribunal, y éste deberá resolver en el mismo plazo.

Una vez transcurrido el plazo de reclamaciones, se publicará la relación definitiva de aprobados por orden de puntuación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, el número de los cuales no podrá exceder el número de plazas convocadas.

En caso de empate entre varios aspirantes, el orden se establecerá atendiendo en primer lugar a la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio, y en segundo lugar a la obtenida en el segundo ejercicio.

#### ANEXO I

##### PARTE I.- TEMARIO GENÉRICO

Tema 1.- La Constitución española de 1978; Estructura y contenido esencial. Valor Normativo. Procedimiento de reforma.

Tema 2.- Los derechos y deberes fundamentales de los ciudadanos.

Tema 3.- Organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas y sus Estatutos.

Tema 4.- El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana. Organización Territorial.

Tema 5.- El municipio, organización municipal, competencias y funcionamiento.

Tema 6.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 7.- Función pública local y su organización.

Tema 8.- El acto administrativo: principios generales y fases del procedimiento administrativo.

##### PARTE II.- TEMARIO ESPECÍFICO.

Tema 1.- Concepto de Informática. Tratamiento automático de la información. Evolución de la informática. Organización y almacenamiento. Tipos de ordenador.

Tema 2.- Definición de Arquitectura: Organización e implementación. Arquitectura funcional de un ordenador digital. Elementos de una interconexión.

Tema 3.- Unidades funcionales del computador. CPU: conceptos fundamentales. CPU de un bus y multibus. Estructura básica de un ordenador. Unidad aritmético-lógica: conceptos fundamentales, operaciones aritmético-lógicas básicas. Otras unidades de entrada/salida. Otros periféricos.

Tema 4.- Introducción de los sistemas informáticos. Componentes. Estructura, clasificación y rendimiento de un sistema informático.

Tema 5.- Soporte y unidades de entrada y salida. Caracteres magnéticos. Caracteres ópticos. Cinta magnética. Disco magnético. Disco óptico. Impresoras: tipos y características.

Tema 6.- Periféricos y tarjetas del ordenador personal. El monitor. El teclado y el ratón. Módems. Lectores y grabadoras ópticas. Tarjeta de captura de video. Tarjeta de sonido. El escáner.

Tema 7.- Instalación de equipos: placas bases, procesadores, memorias, controladora I/O, IDE y SCSI, tarjetas gráficas, puertos, disqueteras, discos duros, configuración de la CMOS.

Tema 8.- Gestión de la memoria virtual y definición. Gestión de memoria con intercambio. Definición y paginación de la memoria virtual. Instalación física y lógica de un equipo: configuración de dispositivos, cableado de la red, identificación de usuarios, control de acceso.

Tema 9.- Ficheros. Conceptos generales de fichero y definiciones. Registro físico y lógico. Registro de longitud física y variable. Clasificación de ficheros según su uso.

Tema 10.- Organización de ficheros. Secuencial directa o aleatoria y secuencial indexada. Organización de ficheros: soportes, directorios, ficheros en cinta magnética, ficheros en disco magnético. Protección de ficheros. Operaciones sobre ficheros y registros.

Tema 11.- Los programas. Algoritmo. El lenguaje de programación. Elementos básicos de un programa. Datos y tipos de datos. Clasificación de expresiones y operadores.

Tema 12.- El lenguaje de programación. Presentación de programas. Ordinogramas y organigramas. El pseudocódigo. Programación convencional. Programación modular y programación estructurada. Programa fuente, programa objeto y compiladores e interpretes. Tablas de decisión.

Tema 13.- Sistemas operativos. Estructura. Funciones: Gestión de procesos, Gestión de memoria, Gestión de archivos y dispositivos. Procedimientos de administración.

Tema 14.- Evolución de los sistemas operativos. Windows de Microsoft. Windows XP: Características generales. Instalación del Windows XP.

Tema 15.- Windows 2000 Server. Directorio Activo. Construcción del Primer Dominio. Dominio Raíz. Instalación de un Controlador de dominio de Réplica. Creación de un dominio secundario en un árbol existente. Creación de un nuevo árbol en un bosque existente. Creación de un nuevo bosque. Establecimiento de un servidor de Catalogo global.

Tema 16.- Windows 2000 Server. DNS. Estructura, tipos de registro, Nuevo en DNS de Windows 2000. Instalación: Servidor DNS, crear zona ies.com, búsqueda inversa. Retocar la Configuración: Pestaña General, Pestaña Inicio de Autoridad, Pestaña Servidores de Nombres, Pestaña Transferencia de Zona. Crear registros: Host, Second Name Server, Mx, Alias. Crear DNS Secundario. Crear Subdominio.

Tema 17.- Windows 2000 Server. Protección local. Inicio de Sesión. Inicio de Sesión. Inicio de Sesión en un Equipo Local: Opciones del cuadro de diálogo, iniciar Sesión en Windows. Proceso de autenticación de Windows 2000: Autenticación de Red, tipos de autenticador. Orden de sucesos en el inicio del sistema y el inicio de sesión. Cuentas de usuario predefinidas: Cuenta Administrador, Cuenta Invitado.

Tema 18.- Windows 2000 Server. Creación de cuentas de usuario: denominación de las cuentas de usuario, opciones de las cuentas, contraseñas, creación de cuentas de usuario del dominio, creación de cuentas de usuario locales. Administración de las cuentas de usuario: propiedades del usuario, búsqueda de cuentas de usuario, desbloqueo de cuentas de usuario, mantenimiento de perfiles de usuario: Perfiles locales y perfiles móviles.

Tema 19.- Procesadores de texto word: Creación y edición de documentos. Edición e inserción de elementos.

Tema 20.- Hoja de cálculo Excel. Manejo de la hoja de cálculo.

Tema 21.- Gestor de base de datos access: Tablas, consultas, formularios, informes, macros. Importación y exportación de datos

Tema 22.- Redes de área local. Topologías de las redes locales. Asignación estática del canal. Asignación dinámica del canal.

Tema 23.- Implantación de redes de área local. Hardware de las Lan. Software de las Lan. Redes IP: El datagrama ip, direcciones ip, protocolos de control de Internet.

Tema 24.- La red de Windows. Determinación de los Equipos a utilizar en una Red de Área Local. Switchs, MODEM, tarjetas Ethernet, conectores RJ45, cableado. Configuración de las Tarjetas de Red, Configuración del HOST a Internet, Configuración del Servidor (HOST), Dirección IP, Mascara de Subred, Puerta de enlace de internet, Configuración de las estaciones. Compartición de recursos.

Tema 25.- Seguridad en sistemas de red. Arquitectura de seguridad ISO 7492/2.

Tema 26.- Seguridad en sistemas de red. Seguridad en comunicaciones: cifrado, criptografía, algoritmos de cifrado simétrico y asimétrico, autenticación.

Tema 27.- Seguridad en sistemas de red. Seguridad en Lan. Estandar 802.10, cuentas de usuario, contraseñas, permisos.

Tema 28.- Seguridad en la interconexión de redes. Diseño y componentes de un cortafuegos.

Tema 29.- Concepto de respaldo y de recuperación de datos. Procedimiento de respaldo y recuperación. Sistemas tolerantes a fallas en red de computadoras. Planes de contingencia.

Tema 30.- Internet: origen y crecimiento. Estructura de internet (direcciones, dominios, etc.). Servicios de internet (news, foros, FTP, Telnet emuladores de terminal, etc.), world wide web. Navegadores. Internet: Protocolo http. Direcciones URL (estructura y significado). Correo electrónico. Partes de un correo electrónico. Configuración de cuentas de correo. Filtros de correo.

Tema 31.- Redes privadas virtuales. Conexión VPN en Windows XP. Firewall. Acceso remoto seguro. Servidores Proxy.

Tema 32.- Creación de páginas web: lenguaje html. Programación asp.

Lo que se hace público para general conocimiento. Guardamar del Segura, 22 de agosto de 2006. La Alcaldesa, M<sup>ra</sup> Elena Albentosa Ruso.

\*0622181\*

## EDICTO

Por Resolución de la Alcaldesa-Presidenta núm. 2743/06, se aprueban las Bases Específicas que han de regir la selección de personal, para la provisión de cuatro puestos de peón de limpieza de edificios públicos, vacantes en la plantilla de personal de este Ayuntamiento, y que son como sigue:

«CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA SELECCIÓN MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN DE CUATRO PUESTOS DE PEÓN DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS PÚBLICOS (3 HORAS DIARIAS), VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL DE ESTE AYUNTAMIENTO, ASIMILADAS A GRUPO E .

### BASES ESPECÍFICAS

#### 1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria de selección de personal tiene por objeto la provisión, en propiedad, con el carácter de personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso-oposición de cuatro puestos de Peón de Limpieza de Edificios Públicos, (3 horas diarias), vacantes en la plantilla de personal de este Ayuntamiento, con destino al servicio de limpieza de centros educativos de la localidad.

Estos puestos están asimilados al Grupo E. La provisión de estos puestos se efectuará mediante el sistema selectivo de concurso-oposición con arreglo a las Bases Generales aprobadas por Acuerdo de Comisión de Gobierno de 14 de mayo de 2002, publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia número 115, de 22 de mayo, y las presentes Bases Específicas.

#### 2.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitido y, en su caso, tomar parte en esta convocatoria, los aspirantes deberán estar en posesión del Título de Certificado de Escolaridad o equivalente, además de reunir con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias, todas y cada una de las condiciones presentes en el Base tercera de las Bases Generales.

#### 3.- ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES

Además de las condiciones que se establecen en la base quinta de las Generales, los aspirantes adjuntarán a la instancia, debidamente formalizada, el comprobante del pago conforme han satisfecho las tasas correspondientes para tomar parte en el proceso selectivo, que se han fijado en la cantidad de 3,00 €.

El pago de la Tasa se realizará mediante el sistema «Cuaderno 60», autoliquidación facilitada por el Servicio de Recaudación de este Ayuntamiento, previa solicitud telefónica (965 729 014) fax (966 709 203), correo electrónico (intervención@guardamar.net) o personalmente y se ingresará en las Entidades Colaboradoras que en ella se especifique.

El importe de las mencionadas tasas sólo se retornará en caso de no ser admitido en el proceso selectivo.

Quedarán exentas del abono de la tasa, todas aquellas personas que acrediten fehacientemente en situación de desempleo, para lo cual deberán aportar certificación de situación de desempleo, junto con su instancia.

Los aspirantes con minusvalías que soliciten adaptación de tiempo y medios para realizar el examen, harán constar en la instancia su condición de minusválidos y la discapacidad que les afecta.

En el caso de concurso-oposición, junto con el resultado del último ejercicio de la fase de oposición, el Tribunal expondrá al público la relación de aspirantes que, por haber superado todos los ejercicios eliminatorios deben pasar a la fase de concurso, emplazándolos para que en el plazo de diez días hábiles presenten la documentación acreditativa

de los méritos y experiencia previstos en la convocatoria, todo ello referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

#### 4.- TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal Calificador, que se constituirá para valorar el proceso selectivo, estará integrado por los siguientes miembros:

Presidenta:

- La Alcaldesa-Presidenta de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario:

- El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Vocales:

- Un representante de la Generalitat Valenciana, designado por la Dirección General de Administración Local.

- Un funcionario de carrera, designado por la Alcaldesa.

- Un representante sindical, designado por las organizaciones sindicales representadas en la mesa sectorial de la Función Pública.

#### 5.- INICIO Y DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO

El procedimiento de selección de esta convocatoria será el de concurso-oposición y consiste en desarrollar dos fases diferenciadas: la primera fase, de oposición y la segunda de concurso:

Fase de Oposición:

- Primer ejercicio.- Obligatorio y eliminatorio. Consistirá en contestar un cuestionario de 10 preguntas sobre el contenido del temario del Anexo, que consta al final de la convocatoria. El Tiempo máximo de realización de este ejercicio será de 90 minutos. La calificación del ejercicio será de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no lleguen a los 5 puntos.

- Segundo ejercicio.- Obligatorio y eliminatorio. Consistirá en una prueba objetiva de carácter práctico, dirigida a apreciar la capacidad de los aspirantes para realizar las funciones propias del puesto de trabajo. Esta prueba se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarla.

Prueba específica para demostrar el conocimiento del valenciano. Consistirá en la valoración por el Tribunal de los conocimientos orales de valenciano de los aspirantes, tendrá carácter voluntario y no eliminatorio. Se calificará de 0 a 1 punto.

Esta prueba podrá dispensarse mediante la presentación del «Certificat de Coneiximents orals de Valencia», expedido por la Junta Qualificadora.

#### SEGUNDA FASE: CONCURSO.

Esta fase no tiene carácter eliminatorio y consistirá en valorar determinadas condiciones de formación, méritos o niveles de experiencia, adecuados con las características de la plaza que se cubre, siempre que sean alegados y acreditados documentalmente por los aspirantes, de acuerdo con el baremo siguiente y con un máximo de 5 puntos.

a) Experiencia profesional en el desarrollo de funciones análogas a las de los puestos a cubrir, en centros educativos públicos de la localidad a razón de 0,10 puntos por mes trabajado, y a razón de 0'05 puntos por mes trabajado en otros centros educativos públicos o privados, hasta un máximo de 4 puntos.

b) Méritos específicos. El tribunal podrá conceder hasta un máximo de un punto por la concurrencia de cualquier circunstancia no contemplada en este baremo, dejando constancia de los méritos que se valoran y la puntuación que se otorga.

El resultado final de la fase de concurso será la suma de las puntuaciones obtenidas en la valoración de los méritos aportados.

a) La puntuación del aspirante en cada una de las pruebas será la media aritmética de las calificaciones otorgadas para cada uno de los miembros asistentes del Tribunal.

b) El resultado final de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de las pruebas puntuables realizadas.

c) En cualquier momento del proceso selectivo los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

d) Solamente se procederá a puntuar el concurso en el caso de haber superado el nivel de aptitud establecido para todos y cada uno de los ejercicios de carácter obligatorio y eliminatorio de la fase de oposición.

e) La puntuación definitiva del concurso-oposición será el resultado de sumar las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y de concurso.

f) En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo, en primer lugar, a favor del aspirante que haya obtenido mayor puntuación en la fase de oposición y de persistir el empate, según la puntuación de la prueba práctica y teórica por este orden.

#### 6.- RELACIÓN DE ASPIRANTES PROPUESTOS.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en la que constarán las calificaciones otorgadas en cada prueba y el resultado final.

Los interesados podrán interponer reclamación en el plazo de 3 días ante el Tribunal, y éste deberá resolver en el mismo plazo.

Una vez transcurrido el plazo de reclamaciones, se publicará la relación definitiva de aprobados por orden de puntuación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, el número de los cuales no podrá exceder el número de plazas convocadas.

En caso de empate entre varios aspirantes, el orden se establecerá atendiendo en primer lugar a la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio, y en segundo lugar a la obtenida en el segundo ejercicio.

#### ANEXO

#### PARTE I.- DERECHOS CONSTITUCIONAL, ADMINISTRATIVO Y LOCAL.

Tema 1.- La Constitución española de 1978. Estructura. Principios Generales.

Tema 4.- El municipio. Conceptos y Elementos. El Término municipal. La población y el empadronamiento.

Tema 3.- La Organización municipal. Órganos del Ayuntamiento. Las competencias municipales.

#### PARTE II.- TEMARIO ESPECÍFICO.

Tema 4.- Tareas del servicio de limpieza de una escuela infantil. Aparatos, instrumentos y técnicas de limpieza.

Tema 5.- Productos de limpieza y desinfección. Dosificación. Significado de símbolos utilizados en las etiquetas de productos. Manipulación y almacenamiento. Identificación de los productos ligeros.

Tema 6.- Técnicas de higiene y limpieza de comedor escolar.

Tema 7.- Técnicas de higiene y limpieza de las aulas, mobiliario y material educativo.

Tema 8.- Prevención de riesgos laborales.

Tema 9.- Historia de Guardamar del Segura.

Tema 10.- Tradiciones y costumbres de Guardamar del Segura.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Guardamar del Segura, 23 de agosto de 2006.

La Alcaldesa, M<sup>a</sup> Elena Albentosa Ruso.

\*0622182\*

### AYUNTAMIENTO DE JÁVEA

#### EDICTO

Don José Bolufer Castelló, Secretario Accidental del M. I. Ayuntamiento de Xàbia.

Hace saber, que por don Bartolomé Caballero Serrat se ha solicitado licencia de apertura para un establecimiento destinado a bar-cafetería con pastelería, en avenida Antonio Bañuls, sin número, de esta localidad (AP-100/05).

El expediente queda expuesto al público por término de veinte días, contados a partir del siguiente hábil de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, en la Oficina Técnica Municipal de 9.00 a 14.00 horas, sita en

carrer D'Avall, número 39-1º, conforme al artículo 2.2 de la Ley de la Generalitat Valenciana 3/89 de 2 de mayo sobre actividades calificadas, a fin de que los interesados puedan presentar las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes.

Los titulares de las fincas colindantes a la actividad son los que se expresan, sirviendo este anuncio de notificación a aquellos titulares colindantes a los que no fuera posible su notificación individualizada.

Comunidad Propietarios calle Sandoval, 8, 12 y 14 de Jávea

Comunidad Propietarios calle Antonio Bañuls, 5 de Jávea

Lo que se hace público para general conocimiento. Esta publicación es complementaria a la notificación personal individualizada, y únicamente tendrá efecto como notificación si una vez intentada ésta, no se hubiera podido practicar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Jávea, 8 de agosto de 2006.

El Secretario Accidental, José Bolufer Castelló.

\*0622117\*

#### EDICTO

Don José Bolufer Castelló, Secretario Accidental del M. I. Ayuntamiento de Xàbia.

Hace saber, que por don Alejandro Piñuela Perea se ha solicitado licencia de apertura para un establecimiento destinado a clínica podológica, en avenida Amanecer, 31, 2º-4 de esta localidad (AP-136/03).

El expediente queda expuesto al público por término de veinte días, contados a partir del siguiente hábil de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, en la Oficina Técnica Municipal de 9.00 a 14.00 horas, sita en carrer d'Avall, número 39-1º, conforme al artículo 2.2 de la Ley de la Generalitat Valenciana 3/89 de 2 de mayo sobre actividades calificadas, a fin de que los interesados puedan presentar las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes.

Los titulares de las fincas colindantes a la actividad son los que se expresan, sirviendo este anuncio de notificación a aquellos titulares colindantes a los que no fuera posible su notificación individualizada.

Comunidad de Propietarios calle Historiador Palau, 10 de Jávea

Salvador Vila, S.L. calle Isabel La Católica, 2 de Jávea

Lo que se hace público para general conocimiento. Esta publicación es complementaria a la notificación personal individualizada, y únicamente tendrá efecto como notificación si una vez intentada ésta, no se hubiera podido practicar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Jávea, 3 de agosto de 2006.

El Secretario Accidental, José Bolufer Castelló.

\*0622118\*

#### EDICTO

Don Manuel Ferrándiz Martínez, Secretario General del M. I. Ayuntamiento de Xàbia.

Hace saber, que por don Bonifacio García García en representación de Eustasio García S.L. se ha solicitado licencia de apertura para un establecimiento destinado a carnicería - salchichería, en calle Àngel Ganivet, sin número de esta localidad (AP-156/00).

El expediente queda expuesto al público por término de veinte días, contados a partir del siguiente hábil de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, en la Oficina Técnica Municipal de 9.00 a 14.00 horas, sita en carrer d'Avall, número 39-1º, conforme al artículo 2.2 de la Ley de la Generalitat Valenciana 3/89 de 2 de mayo sobre actividades calificadas, a fin de que los interesados puedan presentar las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes.

Los titulares de las fincas colindantes a la actividad son los que se expresan, sirviendo este anuncio de notificación a aquellos titulares colindantes a los que no fuera posible su notificación individualizada.

Don Cristóbal Cardona Marí calle Doctor González, 10 de Jávea

Don José Manuel Tortajada Antón calle Ramón de la Cruz, 9 de Jávea

Don Guillermo Buigues Bas y otros calle Arquitecto Urteaga, 8 de Jávea

Lo que se hace público para general conocimiento. Esta publicación es complementaria a la notificación personal individualizada, y únicamente tendrá efecto como notificación si una vez intentada ésta, no se hubiera podido practicar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Jávea, 2 de agosto de 2006.

El Secretario General, Manuel Ferrándiz Martínez.

\*0622119\*

#### EDICTO

Don Manuel Ferrándiz Martínez, Secretario General del M. I. Ayuntamiento de Xàbia.

Hace saber, que por don Nigel Andrew Rushton se ha solicitado licencia de apertura para un establecimiento destinado a Bar, en avenida del Plá número 5 local 24 de esta localidad (AP-107/05).

El expediente queda expuesto al público por término de veinte días, contados a partir del siguiente hábil de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, en la Oficina Técnica Municipal de 9.00 a 14.00 horas, sita en carrer d'Avall, número 39-1º, conforme al artículo 2.2 de la Ley de la Generalitat Valenciana 3/89 de 2 de mayo sobre actividades calificadas, a fin de que los interesados puedan presentar las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes.

Los titulares de las fincas colindantes a la actividad son los que se expresan, sirviendo este anuncio de notificación a aquellos titulares colindantes a los que no fuera posible su notificación individualizada.

Comunidad de Propietarios calle Burdeos número 9 de Jávea

Desconocido calle Reyes Católicos número 3 de Alicante  
Comunidad de Propietarios avenida Pla número 52 E de Jávea

Lo que se hace público para general conocimiento. Esta publicación es complementaria a la notificación personal individualizada, y únicamente tendrá efecto como notificación si una vez intentada ésta, no se hubiera podido practicar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Jávea, 2 de agosto de 2006.

El Secretario General, Manuel Ferrándiz Martínez.

\*0622120\*

#### EDICTO

En fecha 27 de enero de 2006, la Alcaldía dictó la, resolución número 139/06 cuyo apartado dispositivo es como sigue:

#### Resuelvo

Primero.- Aprobar el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución 1 del Plan Parcial Pou de Moro I, condicionado a:

- Los alcorques deberán tener una superficie libre inferior de 1 m<sup>2</sup>, los alcorques deberán tener 1x 1 metro de medidas interiores o en su defecto 0,8 x 1,250 metro.

- El relleno de tierra vegetal en alcorques deberá ser de mínimo 80 cm. de profundidad.

- Los cruces del riego en viales deberán de ir protegidos por tubo corrugado.

- Deberá dejarse una toma de agua en la zona verde.

Segundo.- Resolver las alegaciones presentadas en el sentido arriba indicado.

Tercero.- Otorgar un plazo de 10 días desde la notificación de la aprobación del Proyecto de Urbanización para que el propietario disconforme con la proporción de terrenos que le corresponda ceder como retribución, se oponga a ella y solicite su pago en metálico de acuerdo con el procedimiento del artículo 71.3 de la Ley 6/1994 arriba mencionado. «

Lo que se hace público para general conocimiento.

Xàbia, 9 de febrero de 2006

El Secretario General, Manuel Ferrándiz.

\*0622122\*

### AYUNTAMIENTO DE NOVELDA

#### EDICTO

En cumplimiento de lo establecido en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público en el Boletín Oficial de la Provincia, las siguientes Resoluciones de la Alcaldía:

Decreto.- Novelda, a 22 de agosto de 2006.

Debiendo ausentarse de la ciudad el Alcalde titular, por la presente vengo en delegar el ejercicio de todas las atribuciones de la Alcaldía, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 48 del R.O.F., en el Primer Teniente de Alcalde, don Oriental Juan Crespo, durante los días 23, 24, 26 y 27 de agosto de 2006.

Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 del R.O.F.»

Novelda, 22 de agosto de 2006.

El Alcalde, José Rafael Sáez Sánchez.

\*0622123\*

#### EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, intentada la notificación a los interesados que a continuación se relacionan sin haberse podido practicar, se hace pública la parte dispositiva del acuerdo del Pleno de 6 de julio de 2006:

- Bermármol, S.A. con domicilio en Ledua, 1 de Novelda.

- Grandes Superficies de Ocio, S.L. con domicilio en calle Pardo Bazán, 3 de Alicante.

- Javier Clemente Sánchez Cremades con domicilio en calle Lope de Vega, 40 de Novelda.

Acto que se notifica:

«RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR LA MERCANTIL BERMÁRMOL, S.A. CONTRA RESOLUCIÓN DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE FECHA 6 DE ABRIL DE 2006»

Primero: estimar el recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo adoptado por el Pleno municipal en sesión de 6 de abril de 2006, que queda anulado y sin efectos.

Segundo: aprobar el Documento Refundido de Homologación y Plan de Reforma Interior de la U.E. Bermármol para

su remisión a la Comisión Territorial de Urbanismo, interesando la aprobación definitiva del mismo.

Tercero: que se notifique el presente acuerdo a los interesados a los efectos procedentes.»

Lo que pongo en su conocimiento, haciéndole saber que conformidad con lo establecido en el artículo 117.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículos 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso, pudiendo los interesados interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, o ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Alicante si el acto administrativo es alguno de los contemplados en el artículo 8.1 de la Ley 29/1998 antes citada, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de recepción de la presente notificación.

Novelda, 10 de agosto de 2006.

El Alcalde, José Rafael Sáez Sánchez.

\*0622183\*

## AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA

### EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, reformada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), se hace pública notificación de los informes de los Servicios Técnicos Municipales a continuación relacionados:

1. Expediente 177-M/05.- Antonio Iván Rodríguez Ramón solicitó licencia para el ejercicio de la actividad de bar cafetería con ambiente musical sito en Luis Barcala Esquina calle Limón, y con fecha 28/06/06 (9.592), fue remitida Audiencia al interesado conforme al artículo 84 y 92 de la Ley 30/92, al domicilio indicado por él mismo calle Prendimiento, número 9 bajo -Orihuela, habiendo sido devuelta la referida notificación.

2. Expediente 49-M/05.- Autos Medimar, S.L.U. solicitó licencia para el ejercicio de la actividad de comercio menor de vehículos terrestres, sito en carretera Almoradí Km. 7, San Bartolomé, y con fecha 28/06/03/06 (9.602), fue remitida Audiencia al interesado conforme al artículo 84 y 92 de la Ley 30/92, al domicilio indicado por él mismo urbanización La Regia, parcela 6, habiendo sido devuelta la referida notificación.

3. Expediente 45-I/06.- June Davis solicitó licencia para el ejercicio de la actividad de alquiler de videos, venta de prensa y golosinas, sito en conjunto residencial Miraflores IV, Las Piscinas, número 25, local 6, y con fecha 28/06/06 (9.601), fue remitida Audiencia al interesado conforme al artículo 84 y 92 de la Ley 30/92, al domicilio indicado por él mismo Pinada Golf, número 192 de Orihuela habiendo sido devuelta la referida notificación.

4. Expediente 140-M/05.- Yuliyán España, S.L. solicitó licencia para el ejercicio de la actividad de comercio al por menor de prensa, y productos alimenticios, sito en urbanización La Regia, número 25 de Orihuela, y con fecha 28/06/06 (9.599), fue remitida Audiencia al interesado conforme al artículo 84 y 92 de la Ley 30/92, al domicilio indicado por él mismo urbanización La Regia, número 25, de Orihuela habiendo sido devuelta la referida notificación.

5. Expediente 88-M/05.- Orchid solicitó licencia para el ejercicio de la actividad de bar cafetería sin cocina, sito en centro comercial playa Marina local 7, y con fecha 04/05/06 (6.537), fue remitida Audiencia al interesado conforme al artículo 84 y 92 de la Ley 30/92, al domicilio indicado por él mismo centro comercial playa Marina I, local 7, La Regia Orihuela habiendo sido devuelta la referida notificación.

6. Expediente 41-I/06.- Limpiezas Integrales Cleanmax solicitó licencia para el ejercicio de la actividad de servicios biocidas sito en Puente Los Cirios, número 179, y con fecha 30/06/06 (9.747), fue remitida Audiencia al interesado conforme al artículo 84 y 92 de la Ley 30/92, al domicilio indicado por él mismo Puente Los Cirios, número 179 bajo Orihuela habiendo sido devuelta la referida notificación.

7. Expediente 121-M/06.-, Houssaini Fouad solicitó licencia para la actividad de bar sin ambiente musical sito en Aragón, número 14-16, y con fecha 10/07/06 (10.154), fue remitida Audiencia al interesado conforme al artículo 84 y 92 de la Ley 30/92, al domicilio indicado por él mismo Aragón, número 14-16 habiendo sido devuelta la referida notificación.

8. Expediente 87-I/05.- Fermín Tomás Davo solicitó licencia para la actividad de venta al por menor de prendas de vestir sito en centro comercial Ociopia, local 8, y con fecha 24/07/06 (9.829), fue remitida Audiencia al interesado conforme al artículo 84 y 92 de la Ley 30/92, al domicilio indicado por él mismo valencia, número 13 3º de Crevillente habiendo sido devuelta la referida notificación.

9. Expediente 67-I/05.- Ideas S.L. (repre. por Juan Antonio Pérez Fernández) solicitó licencia para la actividad de comerci de electrodomésticos sito en centro comercial la campana, Pau 20, y con fecha 20/06/06 (9.249), fue remitida Audiencia al interesado conforme al artículo 84 y 92 de la Ley 30/92, al domicilio indicado por él mismo mayor, número 360, El Raal, Murcia, habiendo sido devuelta la referida notificación.

10. Expediente 59-I/05.- Dyno, S.L. (repre. por Juan Victor de Rojas Canovas) solicitó licencia para la actividad de comercio menor de prensa, revista, y productos alimenticios sito en centro comercial Zenia Golf, local 2 y con fecha 04/07/06 (9.841), fue remitida Audiencia al interesado conforme al artículo 84 y 92 de la Ley 30/92, al domicilio indicado por él mismo Alameda Capuchinos, número 8 1º B Murcia habiendo sido devuelta la referida notificación.

11. Expediente 39-M/05.- Walter Alberto Echenique solicitó licencia para la actividad de bar cafetería sito en urbanización las piscinas, calle Pintor Rivera, Conjunto Miraflores IV, local número 4 y con fecha 23/06/06 (9.364), fue remitida Audiencia al interesado conforme al artículo 84 y 92 de la Ley 30/92, al domicilio indicado por él mismo San Pascual número 190 5º 7 de Torrevieja habiendo sido devuelta la referida notificación.

12. Expediente 23-I/05.- Hechun Zhun solicitó licencia para la actividad de comercio menor de artículos de regalo sito en centro comercial Los Dolses, fase II, local 152 U y con fecha 15/06/06 (8.971), fue remitida Audiencia al interesado conforme al artículo 84 y 92 de la Ley 30/92, al domicilio indicado por él mismo Urbano Arrequi, número 192º Torrevieja habiendo sido devuelta la referida notificación.

13. Expediente 252-M/05.- Fernando de Olazabal Schettini (repre. por Alberto Mir Mir) solicitó licencia para cambio de titularidad en la tramitación del expediente de solicitud de licencia para la actividad de bar cafetería con suave música ambiental sito en centro comercial Flamenca Beach, local 20, urbanización playa Flamenca y con fecha 10/07/06 (10.155), fue remitida Audiencia al interesado conforme al artículo 84 y 92 de la Ley 30/92, al domicilio indicado por él mismo apartado de correos, número 411, de Torrevieja habiendo sido devuelta la referida notificación.

Y habiéndose intentado la notificación a los mismos en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar, habiendo sido devuelto por el servicio de correos con la anotación de «Desconocido», «Ausente» y otros.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos de los artículo 2.2 de la ley 3/89 de 2 de mayo de Actividades calificadas y artículo 84, 86 y 92 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común 30/1.992, de 26 de noviembre, reformado por la ley 4/1.999, de 13 de enero, significándole que en cumplimiento de lo preceptuado, podrá personarse en el expediente en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de recepción de este escrito, en el Negociado de Actividades de esta Secretaría General de mi cargo, donde podrá examinarlo y alegar y presentar los justificantes

que estime pertinentes, advirtiéndole así mismo que durante dicho plazo quedará suspendida la tramitación del expediente.

Orihuela, 16 de agosto de 2006  
El Alcalde. Rubricado.

\*0622124\*

## EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, reformada por la Ley 4/1.999, de 13 de enero), se hace pública notificación de concesión de licencias que a continuación relacionados:

1. Expediente 232-I/04 - Notificación de concesión de licencia de fecha 23/06/06 (9.353), concedida a Carmen Antonia Palacios Fuentes, con domicilio a efectos de notificación indicado por él mismo José Antonio, número 24 de Orihuela para cambio de titularidad de la actividad sita en avenida José Antonio, número 24 de Orihuela.

2. Expediente 63-E/06. Notificación de concesión de licencia referente a baja de vado de fecha 02/06/06 (8.494), concedida a Khosrou Haghbin, con domicilio a efectos de notificación indicado por él mismo Fase III Mónica 65 urbanización Montegolf número 65 de Orihuela.

3. Expediente 164-O/06. Notificación de concesión de licencia referente a instalación de cuartel festero para las Fiestas de la Reconquista de 2006 de fecha 06/07/06 (10.037), concedida a Comparsa Seguidores de Arun y Ruidoms (rep. Por Eduardo Ferrández Cifuentes) con domicilio a efectos de notificaciones indicado por él mismo calle Limón 2 4º B de Orihuela.

4. Expediente 45-E/05. Notificación de concesión de licencia referente a baja de vado, de fecha 23/06/06 (9.361), concedida a Carmen Lozano Gómez, con domicilio indicado por ella misma en avenida Jose Antonio, número 7 3º B, de Orihuela

5. Expediente 259-O/06. Notificación de concesión de licencia referente a instalación de cuartel festero para las Fiestas de la Reconquista de 2006 de fecha 06/07/06 (10.042), concedida a Comparsa Moros Almohabenos (rep. Por Pascual Albeza Tomás) con domicilio a efectos de notificaciones indicado por él mismo calle Alfonso V, número 23, de Orihuela.

6. Expediente 232-I/04 -.Notificación de concesión de licencia de fecha 23/06/06 (9.354), concedida a Palestina Farham Bujeda, con domicilio a efectos de notificación indicado por él mismo José Antonio, número 24 de Orihuela para cambio de titularidad de la actividad sita en avenida José Antonio, número 24 de Orihuela.

7. Expediente 6-E/06 Notificación de concesión de licencia referente a baja de vado, de fecha 17/03/06 (4.120), concedida a Kin Sing Lonely Itu, con domicilio indicado por ella misma en Al Andalus F-1 número 168, Orihuela.

8. Expediente 179-O/06. Notificación de concesión de licencia referente a venta ambulante durante las fiestas de la Reconquista de 2006 de fecha 25/05/06 (7.977) concedida a Ahmed Lamadi con domicilio indicado por él mismo en Guadalix número 7 B de Madrid.

Ya que habiéndose intentado la notificación a los mismos en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Lo que notifico para su conocimiento y efectos consiguientes, significándole que, contra la presente resolución, podrá interponer potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes (1 mes); agotada la vía administrativa podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo, ante el órgano del orden jurisdiccional contencioso-administrativo competente en el plazo de dos meses (2 meses), contados a partir del día siguiente al de la notificación.

La interposición de recursos no suspende la obligación de ingresar el importe de esta liquidación.

Todo ello, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno.

Orihuela, 16 de agosto de 2006.  
El Alcalde. Rubricado.

\*0622125\*

## EDICTO

Por, Timothy David Ashbolt (195-M/05) se ha solicitado licencia Municipal de Apertura y Funcionamiento para una actividad de restaurante con suave ambiente musical, emplazada en Villamartín Plaza número 30 A.

Lo que se hace público por término de 20 días hábiles, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2 de la Ley de la Generalidad Valenciana 3/1989 de 2 de mayo, de Actividades Calificadas, a los efectos de que cuantos lo consideren oportuno puedan examinar el expediente en las Oficinas de Urbanismo (Negociado de Actividades) y formular por escrito las observaciones que tengan por conveniente.

Orihuela, 9 de agosto de 2006  
El Alcalde. Rubricado.

\*0622126\*

## EDICTO

Por, Pablo Ezequiel Cavallaro (11-M/06) se ha solicitado licencia Municipal de Apertura y Funcionamiento para una actividad de restaurante pizzería, emplazada en calle Aragón, edificio Parque Sol, fase I, local 2.

Lo que se hace público por término de 20 días hábiles, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2 de la Ley de la Generalidad Valenciana 3/1989 de 2 de mayo, de Actividades Calificadas, a los efectos de que cuantos lo consideren oportuno puedan examinar el expediente en las Oficinas de Urbanismo (Negociado de Actividades) y formular por escrito las observaciones que tengan por conveniente.

Orihuela, 28 de agosto de 2006  
El Alcalde. Rubricado.

\*0622127\*

## EDICTO

Por, Mendivil S.A.(61-M/06) se ha solicitado licencia Municipal de Apertura y Funcionamiento para una actividad de complejo cinematográfico, emplazada en centro comercial Ociopía, sector Pau 11- Norte.

Lo que se hace público por término de 20 días hábiles, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2 de la Ley de la Generalidad Valenciana 3/1989 de 2 de mayo, de Actividades Calificadas, a los efectos de que cuantos lo consideren oportuno puedan examinar el expediente en las Oficinas de Urbanismo (Negociado de Actividades) y formular por escrito las observaciones que tengan por conveniente.

Orihuela, 28 de agosto de 2006  
El Alcalde. Rubricado.

\*0622128\*

## EDICTO

Por, Ramos y Martín Ópticos S.C.(242-I/04) se ha solicitado licencia Municipal de Apertura y Funcionamiento para una actividad de óptica, emplazada en calle Obispo Rocamora número 15-bajo.

Lo que se hace público por término de 20 días hábiles, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2 de la Ley de la Generalidad Valenciana 3/1989 de 2 de mayo, de Actividades Calificadas, a los efectos de que cuantos lo consideren oportuno puedan examinar el expediente en las Oficinas de Urbanismo (Negociado de Actividades) y formular por escrito las observaciones que tengan por conveniente.

Orihuela, 28 de agosto de 2006  
El Alcalde. Rubricado.

\*0622129\*

## EDICTO

Por, Construcciones Sarosa S.L.(182-M/04) se ha solicitado licencia Municipal de Apertura y Funcionamiento para una actividad de garaje, emplazada en calle Obispo Rocamora número 40-entresuelo M.

Lo que se hace público por término de 20 días hábiles, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2 de la Ley de la Generalidad Valenciana 3/1989 de 2 de mayo, de Actividades Calificadas, a los efectos de que cuantos lo consideren oportuno puedan examinar el expediente en las Oficinas de Urbanismo (Negociado de Actividades) y formular por escrito las observaciones que tengan por conveniente.

Orihuela, 28 de agosto de 2006  
El Alcalde. Rubricado.

\*0622138\*

## AYUNTAMIENTO DE PARCENT

### EDICTO

No habiéndose presentado ninguna alegación durante el periodo de exposición al público del acuerdo provisionalmente adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Parcent, en sesión celebrada el día 29 de mayo de 2006, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 149, de 1 de julio de 2006, es por lo que se eleva a definitivo el acuerdo hasta entonces provisional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.c), 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril.

El texto de la Ordenanza aprobada regula del siguiente modo:

Ordenanza sobre accesibilidad al medio de las personas con capacidades de movilidad reducida

Fecha de aprobación pleno: 29 de mayo de 2006

Fecha publicación Boletín Oficial de la Provincia: 01 de julio de 2006

Capítulo I. Disposiciones generales.

Artículo 1º. Objetivos.

Los objetivos que el Ayuntamiento de Parcent pretende alcanzar mediante esta disposición son los siguientes:

1. Incorporar esta Corporación local, a la normativa que regula las distintas medidas, al objeto de facilitar la accesibilidad al medio de las personas residentes en Parcent con capacidades reducidas en cuanto a su movilidad.

2. Cumplir el mandato contenido en la Ley 1/1998, de 5 de mayo, de la Generalitat Valenciana, de accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas urbanísticas y de la Comunicación, en cuanto dispone que los ayuntamientos deberán aprobar normativas para que las personas con discapacidad que lo necesiten puedan estacionar su vehículo sin verse obligados a efectuar largos desplazamientos, así como en la Ley 11/2003, de 10 de abril, sobre el Estatuto de las Personas con Discapacidad.

3. Adaptar la ordenanza a la Orden de 11 enero de 2001, de la Conselleria de Bienestar Social, por la que se regula la tarjeta de estacionamiento para vehículos que transportan personas con movilidad reducida, y se establecen las condiciones para su concesión.

Artículo 2º. Finalidad.

Los derechos contemplados en la presente norma serán reconocidos a las personas discapacitadas con movilidad reducida y dificultad para deambular y usar el transporte público.

Es condición inexcusable para el efectivo ejercicio de tales derechos, la posesión de la tarjeta de estacionamiento citada en el punto 3 del artículo precedente y sobre la que trata el capítulo siguiente.

Capítulo II. Tarjeta de estacionamiento vehículos.

Artículo 3º. Aplicación.

Se aprueba y declara de uso general en Parcent la tarjeta de estacionamiento (en adelante, TE) para personas con discapacidad, disminuidas en cuanto a su movilidad.

Artículo 4º. Diseño.

Características en cuanto a tamaño, imagen y menciónes que ha de reunir o contener la TE:

Longitud: 148 mm.

Anchura: 106 mm.

Deberá estar plastificada.

Color: azul claro, pantone 298 con excepción del símbolo blanco que representa una silla de ruedas, sobre fondo azul oscuro pantone reflex.

El reverso y el anverso, estarán divididos verticalmente en dos mitades. Los textos empleados utilizarán el castellano y el valenciano.

En la mitad izquierda del anverso figurarán:

- el símbolo de la silla de ruedas en blanco sobre fondo azul oscuro;

- la fecha de caducidad de la tarjeta de estacionamiento;

- el número de la tarjeta de estacionamiento;

- el nombre y el escudo del Ayuntamiento de Parcent.

En la mitad derecha del anverso figurarán:

- la inscripción «tarjeta de estacionamiento para personas con movilidad reducida» impresa en caracteres grandes. A continuación, suficientemente separada y con caracteres más pequeños, la inscripción «tarjeta de estacionamiento» en las demás lenguas de la Unión Europea;

- como fondo de la mencionada inscripción en las diversas lenguas de la Unión Europea, el indicativo «E» dentro del símbolo de la Unión Europea, el círculo de 12 estrellas de cinco puntas.

- bajo lo anterior, la inscripción «modelo de las Comunidades Europeas».

En la mitad izquierda del reverso figurará, de arriba a bajo, por el siguiente orden:

- la fotografía del titular;

- los apellidos del titular;

- el nombre del titular;

- la firma del titular o representante legal

En la mitad derecha del reverso figurará las siguientes inscripciones:

- «Esta tarjeta da derecho a utilizar las correspondientes facilidades de estacionamiento para personas con discapacidad vigentes en el lugar del país donde se encuentre el titular.»

- «Cuando se utilice esta tarjeta, deberá exhibirse en la parte delantera del vehículo de forma que únicamente el anverso de la tarjeta sea claramente visible para su control»

Artículo 5º. Uso de la Tarjeta.

La TE es personal e intransferible. Ha de estar siempre en posesión de su titular para el ejercicio por éste de los derechos que recoge la presente disposición, salvo cuando el vehículo automóvil que le sirva para su desplazamiento se encuentre estacionado o aparcado, en cuyo caso ha de permanecer en la parte anterior del vehículo, visible su anverso desde el exterior y exponerse para su control, si la autoridad competente así lo requiriera.

El titular de la tarjeta deberá cumplir las indicaciones de la Policía Municipal en la interpretación de las condiciones discrecionales y/o específicas de cada municipio.

El titular de la tarjeta deberá de comunicar a la Oficina Municipal encargada del minuscúlido el cambio de domicilio del titular de TE.

El titular de la tarjeta deberá de comunicar a la Oficina Municipal del Minuscúlido la modificación de las circunstan-

cias personales del titular de TE cuando tal variación suponga una mejora en la capacidad deambulatoria

Artículo 6º. Validez.

La validez de la TE viene especificada en la misma. Dependiendo de dos factores: edad del titular y características del dictamen sobre la movilidad, con relación a si es permanente o temporal.

Para mayores de 18 años, el plazo de validez se fijará en 10 años a contar desde la fecha de expedición de la TE, siempre que el dictamen determine la existencia de una movilidad reducida con carácter permanente.

Cuando la movilidad reducida sea de carácter temporal, la validez de la TE está marcada por el plazo de aquella.

En el caso de que el titular tenga una edad inferior a 18 años, el plazo de validez será como máximo de 5 años, salvo que la duración de la movilidad reducida fijada en el dictamen señale un plazo inferior, en cuyo caso deberá ajustarse a él.

Artículo 7º. Requisitos.

Podrán ser beneficiarios de las tarjetas especiales de estacionamiento, todos los residentes en el municipio de Parcent que padezcan discapacidad física movilidad reducida que afecte a los miembros motores inferiores y que el grado de discapacidad sea del 33% o superior, de acuerdo con la calificación que otorgue el Organismo competente en la materia e informe médico correspondiente.

- Estar empadronados en la ciudad de Parcent

- Edad. Tener una edad superior a 3 años.

- Condición de minusvalía. Disponer de la preceptiva resolución de reconocimiento de la condición de minusválido, emitido por el Centro de Diagnóstico y Orientación dependiente de la Dirección Territorial de Bienestar Social correspondiente.

- Movilidad reducida. La determinación de este extremo se fijará a través de la aplicación del baremo que, como anexo 3 se incluye en el Real Decreto 1.971/1999, de 23 de diciembre, de Procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía (BOE de 26 de enero del 2000), mediante dictamen emitido por el Centro de Diagnóstico y Orientación dependiente de la Dirección Territorial de Bienestar Social correspondiente. Este dictamen debe ser emitido por los Centros de Diagnóstico y Orientación dependientes de las Direcciones Territoriales de Bienestar Social, de acuerdo con lo señalado en el artículo 5º de la Orden de 11 de enero de 2001 de Consellería de Bienestar Social.

Artículo 8º. Procedimiento para la concesión de la tarjeta de estacionamiento y Renovación.

1. El expediente se iniciará a solicitud de la persona interesada mediante impreso al que se acompañará la documentación prevista en este artículo, que se presentará, una vez cumplimentado, en el registro general del Ayuntamiento de Parcent.

El solicitante puede ser el propio titular o su representante legal. La titularidad de la TE siempre será ostentada por la persona que reúna los requisitos establecidos en el artículo 7.

2. El Ayuntamiento, una vez haya sido firmada la TE por su titular, se encargará del proceso de plastificación de la misma antes de su entrega definitiva a la persona interesada.

3. La documentación a presentar junto a la solicitud es la siguiente:

- Fotocopias del DNI del solicitante.

- Acreditación de la representación y fotocopia del DNI del representante legal, en su caso

- Dos fotos tamaño carnet del titular.

- Dictamen relativo a su movilidad, con especificación, en su caso, del plazo de revisión.

Este dictamen debe ser emitido por los Centros de diagnóstico y Orientación dependientes de las Direcciones Territoriales de Bienestar Social, de acuerdo con el señalado en el artículo 7 de la presente ordenanza.

- Fotocopia de la resolución de reconocimiento de la condición de minusválido.

Estos dos últimos documentos podrán unificarse en uno solo.

4. Procedimiento de renovación de las tarjetas:

- El interesado deberá presentar la solicitud tres meses antes de la caducidad, a efectos de poder disponer de la nueva tarjeta a fecha de finalización de la anterior.

- En todos los casos, la entrega de la nueva tarjeta requiere que el interesado deposite en el Ayuntamiento la antigua.

- La nueva tarjeta llevará el mismo número que la anterior.

- La renovación de la tarjeta puede producirse por sustracción, deterioro o pérdida. En el caso de sustracción se exigirá que por parte del interesado se presente justificación de la denuncia. En el caso de deterioro el interesado presentará la tarjeta deteriorada. El Ayuntamiento emitirá nueva tarjeta con la misma fecha de caducidad que la anterior.

Artículo 9º. Tasas.

La expedición de TE estará, cuando así se acuerde su imposición y ordenación, sujeta a la tasa por expedición de documentos administrativos a instancia de parte.

Capítulo III. Parada.

Artículo 10º.

1. Los vehículos ocupados por poseedores de TE, cuando resulte necesario e inevitable por no existir lugar más apropiado, podrán parar y estacionar en cualquier lugar de la vía pública urbana durante el tiempo imprescindible, siempre que no se entorpezca la circulación de vehículos o el paso de peatones.

2. La Policía Local velará especialmente para que la TE no sea utilizada por persona distinta a su titular, así como para que su uso resulte racional y proporcionado.

Capítulo IV. Aparcamiento.

Artículo 11º. Reserva.

1. El Ayuntamiento de Parcent reservará plazas de aparcamiento para los vehículos utilizados por titulares de TE cerca de centros de trabajo o estudio, públicos o privados; edificios públicos de pública concurrencia; centros culturales públicos o privados; espacios de ocio tales como plazas, parques y jardines públicos; hospitales, centros de salud y clínicas públicas o privadas; así como en aquellos otros lugares donde se compruebe que es necesario. Dichos estacionamientos se ubicarán en vías o espacios públicos, zonas de estacionamiento regulado bajo control horario y garajes públicos gestionados directa o indirectamente por el ayuntamiento en régimen de rotación, en el lugar más cercano posible a los accesos peatonales o itinerarios accesibles.

2. La señalización de las referidas plazas de aparcamiento exhibirá el símbolo internacional de accesibilidad y la prohibición de aparcamiento para otros usuarios distintos a los titulares de TE, los cuales, caso de aparcar indebidamente, verán su vehículo retirado por la grúa municipal, sin perjuicio de la imposición de las correspondientes sanciones por estacionamiento prohibido.

Artículo 12º.

El uso de las plazas de aparcamiento a que se refiere el número 1º del artículo precedente, conllevará el abono de la tasa que, en su caso y cada momento se halle vigente.

Capítulo V. Aparcamiento reservado.

Artículo 13º.

1. Dispondrán de un aparcamiento reservado debidamente señalizado en el lugar más próximo al domicilio o lugar de trabajo que las características de la vía pública permitan, los titulares de TE usuarios de vehículo de su propiedad o de miembro de su unidad de convivencia, en los supuestos de personas con muy graves problemas de movilidad.

A estos efectos se entienden como personas con muy graves problemas de movilidad las obligadas a desplazarse en silla de ruedas, y las que utilicen dos bastones y/o bitutores.

2. La señalización se efectuará con placa de vado en la que necesariamente se hará constar la matrícula del vehículo autorizado, y demás circunstancias y prohibiciones.

Capítulo VI. Prohibiciones.

Artículo 14º.

A los efectos de la presente Ordenanza se consideran conductas prohibidas:

## EDICTO

a) La cesión de la TE o de la tarjeta de autobús, a persona distinta al titular.

b) El estacionamiento de vehículos ocupados por titulares de TE en forma tal que se entorpezca la circulación de vehículos o el paso de peatones.

c) El estacionamiento de vehículos ocupados por titulares de TE en lugares prohibidos cuando no exista causa justificada.

d) Dejar de comunicar a la Oficina Municipal del Minusválido el cambio de domicilio del titular de TE.

e) Dejar de comunicar a la Oficina Municipal del Minusválido la modificación de las circunstancias personales del titular de TE cuando tal variación suponga una mejora en la capacidad deambulatoria.

f) La cesión de TE a persona usuaria o propietaria de vehículo distinto a aquél que transporta al titular de TE, para el uso de los estacionamientos de que tratan los artículos 10 y 11.

#### Capítulo VII. Infracciones y sanciones.

##### Artículo 15º.

1. Tendrán la consideración de infracciones leves la realización de las conductas señaladas en el artículo anterior en las letras b), d) y e). A las mismas se le podrá imponer multa de hasta 750 euros.

2. Tendrán la consideración de infracciones graves, la realización de las conductas señaladas en el artículo anterior en las letras c), y b). En este último supuesto, se considerará infracción grave la reincidencia en la comisión de la conducta señalada en b) y, sin necesidad de concurrir reincidencia, cuando se entorpezca, afectándola gravemente, la circulación de vehículos o el paso de peatones. A las mismas se le podrá imponer multa de hasta 1.500 euros.

3. Tendrán la consideración de infracciones muy graves, la realización de las conductas señaladas en el Artículo anterior en las letras a) y f), así como la reincidencia en la comisión de las calificadas como graves. A las mismas se le podrá imponer multa de hasta 3.000 euros.

##### Artículo 16º.

Las sanciones leves se impondrán previa la instrucción de un expediente sumario contradictorio en el que se garantizará la audiencia al interesado, y tramitado conforme a los artículos 23 y 24 del RD 1398/1993.

##### Artículo 17º.

Para la imposición de sanciones por la comisión de infracciones graves y muy graves, será necesaria la tramitación del procedimiento a que se refiere el RD 1.389/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

##### Disposición transitoria.

Los titulares de la TE preexistente a la presente Ordenanza y las personas que gocen de aparcamiento reservado en vía pública, en virtud de acuerdos municipales adoptados en fecha anterior a la entrada en vigor de la presente, dispondrán de un plazo de un año desde tal fecha, para acreditar que reúnen los requisitos contenidos en esta disposición.

##### Disposición derogatoria.

Quedan derogadas cuantas disposiciones y acuerdos municipales se opongan a lo establecido en la presente Ordenanza.

##### Disposición final.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente de la publicación de su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

Contra el presente acuerdo definitivo los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sala de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente de la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 113.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en los artículos 25, 26 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Parcent, 21 de agosto de 2006.

La Alcaldesa Presidenta. María del Carmen López Fernández.

\*0622139\*

No habiéndose presentado ninguna alegación durante el período de exposición al público del acuerdo provisionalmente adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Parcent, en sesión celebrada el día 29 de mayo de 2006, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 149, de 1 de julio de 2006, es por lo que se eleva a definitivo el acuerdo hasta entonces provisional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.c), 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril.

El texto de la Ordenanza aprobada regula del siguiente modo:

Ordenanza municipal de circulación.

Título preliminar.

Del objeto y ámbito de aplicación

Artículo 1. Competencia: La presente Ordenanza se dicta en ejercicio de las competencias atribuidas a los Municipios en materia de ordenación del tráfico de personas y vehículos en las vías urbanas por la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y por la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Artículo 2. Objeto: Es objeto de la presente Ordenanza la regulación de los usos de las vías urbanas y travesías de acuerdo con las fórmulas de cooperación o delegación con otras Administraciones, haciendo compatible la equitativa distribución de los aparcamientos entre todos los usuarios con la necesaria fluidez del tráfico rodado y con el uso peatonal de las calles con el fin de garantizar la rotación de los aparcamientos prestando especial atención a las necesidades de las personas con discapacidad que tienen reducida su movilidad y que utilizan vehículos, todo ello con el fin de favorecer su integración social.

Artículo 3. Ámbito de aplicación: El ámbito de aplicación de esta Ordenanza obligará a los titulares y usuarios/as de las vías y terrenos públicos urbanos y en los interurbanos, cuya competencia hubiera sido cedida al Ayuntamiento, aptos para la circulación, a los de las vías y terrenos que, sin tener tal aptitud sean de uso común y, en defecto de otras normas, a los titulares de las vías y terrenos privados que sean utilizados por una colectividad indeterminada de usuarios/as.

Se entenderá por usuario/a de la vía a peatones, conductores, ciclistas y cualquier otra persona que realice sobre la vía o utilice la misma para el desarrollo de actividades de naturaleza diversa, que precisarán para su ejercicio de autorización municipal.

Título primero.

De la circulación urbana.

Capítulo I: normas generales.

Artículo 4. Usuarios: Los usuarios de la vía están obligados a comportarse de forma que no entorpezcan indebidamente la circulación ni causen peligro, perjuicios o molestias innecesarias a las personas, o daños a los bienes.

Artículo 5. Normas de comportamiento de los peatones:

1. Los peatones circularán por las aceras, los andenes o los paseos, preferentemente por su derecha, de forma que no obstruyan o dificulten la circulación por ellas de otros viandantes. En las vías urbanas sin aceras o con aceras que no permitan el paso simultáneo de dos personas, pero que estén abiertas al tráfico de vehículos, los peatones han de extremar las precauciones y circular cerca de las fachadas de los edificios.

2. Los peatones para cruzar las calzadas utilizarán los pasos señalizados y, en los lugares que carezcan de éstos, lo harán por los extremos de las manzanas, perpendicularmente a la calzada, cerciorándose antes de la no proximidad de algún vehículo.

3. Al llegar a una plaza o rotonda deberán rodearla, salvo que esté habilitado un paso para cruzarla.

4. Los peatones deberán respetar en los pasos de peatones regulados por semáforo sus señales o fases que les afecten, así como cualquier otro tipo de señalización específica de la vía pública.

5. Los peatones deberán respetar las señales de los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico, y seguir sus indicaciones.

**Artículo 6.- Zonas peatonales:**

1. El ayuntamiento podrá establecer islas o zonas peatonales en las que, como norma general, será prioritaria la circulación de peatones, y se restringirá total o parcialmente la circulación y el establecimiento de vehículos, excepto en las zonas especialmente autorizadas.

2. Las islas o zonas peatonales deberán disponer de la señalización correspondiente a la entrada y a la salida. En las señales se indicarán las limitaciones y los horarios, si procede, sin perjuicio de que se puedan utilizar otros elementos móviles que impidan la entrada y la circulación de vehículos en la calle o zona afectada.

3. La prohibición de circulación y de estacionamiento en las islas o zonas peatonales podrá establecerse con carácter permanente o referirse únicamente a unas determinadas horas del día o a unos determinados días y podrá afectar a todas o sólo algunas de las vías de la zona delimitada.

4. Las limitaciones de circulación y de estacionamiento que se establezcan en las islas o zonas peatonales no afectarán a los siguientes vehículos:

a) Los del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios, de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, Ambulancias y transporte sanitario y a aquellos otros vehículos de Servicios Públicos de Limpieza, reparación o similares para la prestación del servicio correspondiente.

b) Los que trasladen enfermos o personas discapacitadas con domicilio o atención dentro del área.

c) Los que accedan o salgan de garajes y estacionamientos autorizados durante el horario que fije la licencia correspondiente.

d) Los vehículos comerciales o industriales tendrán acceso durante el tiempo imprescindible para cargar o descargar, dentro del horario establecido. Las tareas de carga y descarga se realizarán en los espacios indicados al efecto.

5. El Ayuntamiento podrá ordenar la utilización de distintivos para identificar a los vehículos autorizados a circular en las zonas restringidas, los cuales deberán colocarse en lugar visible y, preferentemente, en el parabrisas.

**Artículo 7. Zonas de prioridad invertida.**

El Ayuntamiento podrá, mediante decreto o acuerdo de la Junta de Gobierno Local, establecer zonas en las cuales las condiciones de circulación de vehículos queden restringidas a favor de la circulación y uso de la calzada por parte de los peatones.

Las bicicletas, los patines y los patinetes gozarán de prioridad sobre el resto de vehículos pero no sobre los peatones.

**Artículo 8. Normas generales de los conductores.**

1. Control del vehículo: Los conductores deberán estar en todo momento en condiciones de controlar sus vehículos o animales. Al aproximarse a otros usuarios de la vía, deberán adoptar las precauciones necesarias para su seguridad, especialmente cuando se trate de niños, ancianos, invidentes u otras personas manifiestamente impedidas.

**2. Otras obligaciones del conductor:**

El conductor de un vehículo está obligado a mantener su propia libertad de movimientos, el campo necesario de visión y la atención permanente a la conducción, que garanticen su propia seguridad, la del resto de los ocupantes del vehículo y la de los demás usuarios de la vía. A estos efectos, deberá cuidar especialmente de mantener la posición adecuada y que la mantenga el resto de los pasajeros, y la adecuada colocación de los objetos o animales transportados para que no haya interferencia entre el conductor y cualquiera de ellos.

Se considera incompatible con la obligatoria atención permanente a la conducción el uso por el conductor con el vehículo en movimiento de dispositivos tales como pantallas con acceso a internet, monitores de televisión y reproductores de vídeo o DVD. Se exceptúan, a estos efectos, el uso de monitores que estén a la vista del conductor y cuya utilización sea necesaria para la visión de acceso o bajada de peatones o para la visión en vehículos con cámara de maniobras traseras, así como el dispositivo GPS.

Queda prohibido conducir y utilizar cascos o auriculares conectados a aparatos receptores o reproductores de soni-

do, excepto durante la correspondiente enseñanza y la realización de las pruebas de aptitud en circuito abierto para la obtención del permiso de conducción de motocicletas de dos ruedas cuando así lo exija el Reglamento General de Conductores.

Se prohíbe durante la conducción la utilización de dispositivos de telefonía móvil y cualquier otro medio o sistema de comunicación, excepto cuando el desarrollo de la comunicación tenga lugar sin emplear las manos ni usar cascos, auriculares, o instrumentos similares.

Quedan exentos de dicha prohibición los agentes de la autoridad en el ejercicio de las funciones que tengan encomendadas.

Se prohíbe que en los vehículos se instalen mecanismos o sistemas, se lleven instrumentos o se acondicionen de forma encaminada a eludir la vigilancia de los agentes de tráfico, o que se emitan o hagan señales con dicha finalidad, así como la utilización de mecanismos de detección de radar.

Se prohíbe llevar abiertas las puertas del vehículo, abrirlas antes de su completa inmovilización y abrirlas o apearse del mismo sin haberse cerciorado previamente de que ello no implica peligro o entorpecimiento para otros usuarios, especialmente cuando se refiere a conductores de bicicletas.

**Artículo 9. Circulación de motocicletas y ciclomotores:**

Las motocicletas y los ciclomotores no pueden circular por las aceras, andenes, paseos ni carril bici.

**Artículo 10. Circulación de bicicletas:**

Las bicicletas estarán dotadas de los elementos reflectantes debidamente homologados que reglamentariamente se determinen y que deberán poseer estos vehículos de acuerdo a dicha normativa. Cuando sea obligatorio el uso de alumbrado, los conductores de bicicletas además llevarán colocada alguna prenda reflectante si circulan por vía interurbana.

Las bicicletas circularán por los carriles especialmente reservados, respetando la preferencia de paso de los peatones que los crucen. De circular por la calzada por no haber vial reservado, lo efectuarán preferiblemente por el carril de la derecha, salvo que tengan que realizar un giro próximo a la izquierda.

Excepto en momentos de aglomeración, las bicicletas podrán circular por los parques públicos, las zonas peatonales, los paseos, las aceras suficientemente amplias y las zonas de prioridad invertida sin carril bici, en las siguientes condiciones: respetarán la preferencia de los peatones, adecuarán la velocidad a la del los peatones sin superar los 10 Km/h y se abstendrán de zigzaguear o realizar cualquier otra maniobra que pueda afectar a la seguridad de los peatones.

Cuando los ciclistas circulen en grupo por las vías urbanas deberán respetar individualmente la señalización semafórica que les afecte.

**Artículo 11. Velocidad de los vehículos que circulan por el núcleo urbano:**

El límite máximo de velocidad de marcha autorizado en las vías del casco urbano reguladas por la presente Ordenanza es de 30 Km/h sin perjuicio de que la autoridad municipal, vistas sus características peculiares, pueda establecer en ciertas vías límites inferiores o superiores.

Todo conductor está obligado a respetar los límites de velocidad establecidos y a tener en cuenta, además, las propias condiciones físicas y psíquicas, las características y estado de la vía, así como las del vehículo y las de su carga, las condiciones meteorológicas, ambientales y de circulación y, en general, todas aquellas circunstancias en cada momento concurrentes, a fin de adecuar la velocidad del vehículo de manera que siempre pueda detener la marcha del mismo dentro de los límites de su campo de visión y ante cualquier obstáculo.

Se podrá circular por debajo de los límites mínimos de velocidad en los casos de transportes y vehículos especiales, o cuando las circunstancias del tráfico impidan el mantenimiento de una velocidad superior a la mínima sin riesgo para la circulación, así como en los supuestos de protección

o acompañamiento a otros vehículos, en las condiciones que reglamentariamente se establezcan.

En las zonas peatonales, en calles de un solo carril o de gran aglomeración de personas, los vehículos no podrán sobrepasar la velocidad de 10 Km/h.

En caso de lluvia, de obras, pavimento deficiente o calles estrechas se adoptarán las mismas precauciones.

Artículo 12. Actividades que afectan a la seguridad de la circulación: La realización de obras, instalaciones, colocación de contenedores, mobiliario urbano o cualquier otro elemento u objeto de forma permanente o provisional en las vías objeto de esta Ordenanza necesitará la previa autorización municipal y se regirán por lo dispuesto en esta norma y en las leyes de aplicación general. Las mismas normas serán aplicables a la interrupción de las obras, en razón de las circunstancias o características especiales del tráfico que podrá llevarse a efecto a petición de la autoridad municipal.

Se prohíbe arrojar, depositar o abandonar sobre la vía objetos que puedan entorpecer la libre circulación, parada o estacionamiento, hacerlo peligroso o deteriorar aquella o sus instalaciones, o producir en la misma o en sus inmediaciones efectos que modifiquen las condiciones apropiadas para circular, parar o estacionar.

Artículo 13. Emisión de perturbaciones y contaminantes: No podrán circular por las vías objeto de esta Ordenanza los vehículos con niveles de emisión de ruido superiores a los reglamentariamente establecidos; así como tampoco emitiendo gases o humos en valores superiores a los límites establecidos y en los supuestos de haber sido objeto de una reforma de importancia no autorizada. Todos los conductores de vehículos quedan obligados a colaborar en las pruebas reglamentarias de detección que permitan comprobar las posibles deficiencias indicadas.

Capítulo II: de La Señalización.

Artículo. 14.

1.- La señalización de las vías urbanas corresponde a la autoridad municipal. La Alcaldía o el/la Concejale Delegado/a, ordenará la colocación, retirada y sustitución de las señales que en cada caso proceda.

2.- Todos los usuarios de las vías objeto de esta Ordenanza están obligados a obedecer las señales de la circulación que establezcan una obligación o una prohibición y a adaptar su comportamiento al mensaje del resto de las señales reglamentarias que se encuentren en las vías por las que circulan.

A estos efectos, cuando la señal imponga una obligación de detención, no podrá reanudar su marcha el conductor del vehículo así detenido hasta haber cumplido la finalidad que la señal establece.

Artículo. 15. La instalación, retirada, traslado o modificación de la señalización requerirá la previa autorización municipal. La autorización determinará la ubicación, modelo y dimensiones de las señales a implantar.

El Ayuntamiento procederá a la retirada inmediata de toda aquella señalización que no esté debidamente autorizada o no cumpla las normas en vigor, y esto tanto en lo concerniente a las señales no reglamentarias como si es incorrecta la forma, colocación o diseño de la señal.

Se prohíbe asimismo modificar el contenido de las señales o colocar sobre ellas o al lado de éstas, placas, carteles, marquesinas, anuncios, marcas u otros objetos que puedan inducir a confusión, reducir su visibilidad o eficacia, deslumbrar a los usuarios de la vía o distraer su atención.

Artículo. 16.

1.-Las señales de tráfico preceptivas instaladas en las entradas de los núcleos de población, regirán para todo el núcleo, salvo señalización específica para un tramo de calle.

2.-Las señales instaladas en las entradas de las zonas peatonales y demás áreas de circulación restringida o de estacionamiento limitado, rigen en general para la totalidad del viario interior del perímetro.

Artículo. 17. El orden de prioridad entre los distintos tipos de señales es el siguiente:

1. Señales y órdenes de los Agentes encargados de la vigilancia del tráfico.

2. Señalización circunstancial que modifique el régimen de utilización normal de la vía pública.

3. Semáforos.

4. Señales verticales de circulación.

5. Marcas viales.

En el supuesto de que las prescripciones indicadas por diferentes señales parezcan estar en contradicción entre sí, prevalecerá la prioritaria, según el orden a que se refiere el apartado anterior, o la más restrictiva si se trata de señales del mismo tipo.

Artículo. 18. La Autoridad Municipal, en casos de emergencia o bien por la celebración de actos deportivos, culturales o de cualquier otra naturaleza, susceptibles de producir grandes concentraciones de personas o vehículos, podrá modificar temporalmente la ordenación del tráfico existente y adoptar, en su caso, todas las medidas preventivas necesarias para garantizar la seguridad de las personas y vehículos y una mayor fluidez en la circulación.

Capítulo III: de la parada y estacionamiento.

Sección 1ª. De la parada

Artículo. 19. Se entiende por parada toda inmovilización de un vehículo durante un tiempo inferior a dos minutos, sin que el conductor pueda abandonarlo. No se considerará parada la detención accidental o momentánea por necesidad de la circulación.

Artículo. 20. La parada deberá efectuarse de tal manera que el vehículo no obstaculice la circulación ni constituya un riesgo para el resto de los/las usuarios/as de la vía, cuidando especialmente la colocación del mismo. En todo caso, la parada tendrá que hacerse arrojando el coche a la acera de la derecha según el sentido de la marcha, aunque en vías de un solo sentido de circulación también se podrá hacer a la izquierda. Los/las pasajeros/as tendrán que bajar por el lado correspondiente a la acera. La persona conductora, si tiene que bajar, podrá hacerlo por el otro lado, siempre que previamente se asegure que puede efectuarlo sin ningún tipo de peligro.

Artículo. 21. En todas las zonas y vías públicas, la parada se efectuará en los puntos donde menos dificultades se produzcan en la circulación. Se exceptúan los casos en que los pasajeros sean personas enfermas o impedidas, o se trate de servicios públicos de urgencia o de camiones del servicio de limpieza o recogida de basuras.

En las calles urbanizadas sin acera, se dejará una distancia mínima de un metro desde la fachada más próxima.

Artículo. 22. Los auto-taxi y vehículos de gran turismo pararán en la forma y lugares que determine la Ordenanza Reguladora del Servicio y en su defecto, con sujeción estricta a las normas que con carácter general se establecen en la presente Ordenanza para las paradas.

Artículo. 23. Los autobuses, tanto de líneas urbanas como interurbanas, únicamente podrán dejar y tomar viajeros/as en las paradas expresamente determinadas o señalizadas por la Autoridad Municipal.

Artículo. 24. La Autoridad Municipal podrá requerir a los titulares de centros docentes que tengan servicio de transporte escolar para que propongan itinerarios para la recogida de alumnos. Una vez aprobados estos, dicha Autoridad podrá fijar paradas dentro de cada ruta quedando prohibida la recogida de alumnos fuera de dichas paradas.

Artículo. 25. Se prohíben las paradas en los casos y lugares siguientes:

a) En los lugares prohibidos reglamentariamente o señalizados por discos o pintura.

b) Cuando produzcan obstrucción o perturbación grave en la circulación de peatones o vehículos.

c) En doble fila, salvo que aún quede libre un carril en calles de sentido único de circulación y dos en calles en dos sentidos, siempre que el tráfico no sea muy intenso y no haya espacio libre en una distancia de cuarenta metros.

d) Sobre los refugios, isletas, medianas, zonas de protección y demás elementos canalizadores del tráfico.

e) Cuando se obstaculice la utilización normal del paso de entrada o salida de vehículos y personas. Así como cuando se encuentre señalizado el acceso de vehículos con el correspondiente vado.

f) Zonas señalizadas para uso exclusivo de disminuidos físicos, sobre las aceras, paseos y demás zonas destinadas al paso de peatones.

g) A menos de 5 metros de una esquina, cruce o bifurcación salvo que la parada se pueda realizar en chaflanes o fuera de estos sin constituir obstáculo o causar peligro para la circulación

h) En los puentes, pasos a nivel, túneles y debajo de los pasos elevados, salvo señalización en contrario.

i) En los lugares donde la detención impida la visión de señales de tráfico a los/as conductores/as a que estas vayan dirigidas.

j) En la proximidad de curvas o cambios de rasantes cuando la visibilidad sea insuficiente para que los demás vehículos los puedan rebasar sin peligro al que esté detenido.

k) En las paradas debidamente señalizadas para vehículos de servicio público, organismos oficiales y servicios de urgencia.

l) En los carriles reservados a la circulación o al servicio de determinados/as usuarios/as como autobuses de transporte público de pasajeros o taxis.

m) En los rebajes de la acera para el paso de personas de movilidad reducida.

n) En los pasos o carriles reservados exclusivamente para el uso de ciclistas.

ñ) En las vías públicas declaradas de atención preferente por Resolución Municipal, salvo que la parada se pueda realizar en los chaflanes.

o) Cuando se obstaculicen los accesos y salidas de emergencia debidamente señalizadas pertenecientes a colegios, edificios, locales o recintos destinados a espectáculos o actos públicos, en las horas de celebración de los mismos.

p) En medio de la calzada, aún en el supuesto caso de que la anchura de la misma lo permita, salvo que esté expresamente autorizado

q) Cuando se impida a otros vehículos un giro autorizado.

Sección 2ª: Del estacionamiento.

Artículo. 26. Se entiende por estacionamiento toda inmovilización de un vehículo cuya duración exceda de dos minutos, siempre que no esté motivada por imperativo de la circulación o por el cumplimiento de cualquier requisito reglamentario.

Artículo. 27. El estacionamiento deberá efectuarse de tal manera que el vehículo no obstaculice la circulación ni constituya un riesgo para el resto de los usuarios de la vía cuidando especialmente la colocación del mismo situándolo lo más cerca posible del borde de la calzada según el sentido de la marcha, y el evitar que pueda ponerse en movimiento en ausencia del conductor. A tal objeto los/as conductores/as tendrán que tomar las precauciones adecuadas y suficientes y serán responsables de las infracciones que se puedan llegar a producir como consecuencia de un cambio de situación del vehículo al ponerse en marcha espontáneamente o por la acción de terceros, salvo que en este último caso haya existido violencia manifiesta.

El estacionamiento se efectuará de forma que permita a los demás usuarios la mejor utilización del restante espacio libre.

Artículo. 28. Los vehículos se podrán estacionar en fila, en batería y en semibatería. Se denomina estacionamiento en fila o cordón, aquel en que los vehículos están situados unos detrás de otros y de forma paralela al bordillo de la acera.

Se denomina estacionamiento en batería, aquel en que los vehículos están situados unos al costado de otros y de forma perpendicular al bordillo de la acera.

Se denomina estacionamiento en semibatería, aquel en que los vehículos están situados unos al costado de otros y oblicuamente al bordillo de la acera.

Como norma general el estacionamiento se hará siempre en fila. La excepción a esta norma, se tendrá que señalar expresamente.

En los estacionamientos con señalización en el pavimento, los vehículos se colocarán dentro del perímetro marcado.

Artículo. 29. En las vías de doble sentido de circulación, el estacionamiento cuando no estuviera prohibido, se efectuará en el lado derecho del sentido de la marcha.

En las vías de un solo sentido de circulación y siempre que no exista señal en contrario el estacionamiento se efectuará en ambos lados de la calzada siempre que se deje una anchura para la circulación no inferior a tres metros.

Artículo. 30. Las personas conductoras deberán estacionar los vehículos tan cerca del bordillo como sea posible, dejando un espacio no superior a 20 centímetros entre el bordillo de la acera y la superficie exterior de las ruedas del vehículo para poder permitir la limpieza de esta parte de la calzada.

Artículo. 31. La Autoridad Municipal podrá fijar zonas en la vía pública para estacionamiento o para utilización como terminales de línea de autobuses tanto de servicio urbano como interurbano, de no existir para éstos últimos, estación de autobuses.

Los vehículos destinados al transporte de viajeros o de mercancías de cualquier naturaleza no podrán estacionar en las vías públicas a partir de la hora que la Autoridad Municipal determine mediante la correspondiente Resolución Municipal.

Los vehículos destinados al transporte de viajeros o de mercancías con Masa Máxima Autorizada (M.M.A.) superior a 3.500 kgs. no podrán estacionar en las vías públicas urbanas salvo en los lugares expresamente autorizados por la Administración Municipal.

Artículo. 32. El Ayuntamiento podrá establecer medidas de estacionamiento limitado, con el fin de garantizar la rotación de los aparcamientos.

Artículo. 33. La autoridad municipal podrá establecer y señalar zonas para la realización de las operaciones de carga y descarga. En tal supuesto, queda prohibido efectuar dichas operaciones dentro de un radio de acción de 50 metros a partir de la zona reservada.

1) Podrán hacer uso de las reservas de estacionamiento para carga y descarga cualquier vehículo, siempre que esté destinado al transporte de mercancías o que sin estarlo el conductor permanezca en su interior, que esté realizando operaciones de carga y descarga, mientras duren las operaciones y sin superar el tiempo máximo de 15 minutos, excepto casos justificados en que se ajustará el tiempo al estrictamente necesario.

2) El Ayuntamiento atendiendo a circunstancias de situación, proximidad a zonas de estacionamiento regulado y con limitación horaria, o frecuencia de uso, podrá establecer regulaciones específicas para la realización de operaciones de carga y descarga.

3) Durante la construcción de edificaciones de nueva planta los/los solicitantes de las licencias de obras deberán acreditar que disponen de un espacio en el interior de las obras destinado al estacionamiento de carga y descarga. Cuando ello fuera posible, las zonas de reserva de estacionamiento por obra se concederán a instancia motivada del peticionario quien deberá acreditar, mediante el oportuno informe técnico, la imposibilidad de reservar el espacio referido en el apartado anterior. La Autoridad Municipal a la vista de la documentación aprobada, determinará sobre la procedencia de su concesión o sobre los condicionamientos de la que se autorice

4) La carga y descarga en situaciones o para servicios especiales (combustible, mudanzas, operaciones esporádicas y excepcionales) deberá ser objeto de regulación por resolución de la Alcaldía. En las autorizaciones que se concedan se hará constar la finalidad, situación, extensión, fechas y horarios así como la Masa Máxima Autorizada (M.M.A.) de los vehículos.

Artículo. 34 El Ayuntamiento podrá fijar zonas en la vía pública para el estacionamiento de vehículos de personas con movilidad reducida. Los vehículos que estacionen en dichas zonas deberán portar, de manera visible en el parabrisas, la Tarjeta Correspondiente habilitada al efecto.

Artículo. 35. Queda prohibido el estacionamiento en los casos y lugares siguientes:

a) En los lugares donde lo prohíban las señales correspondientes.

- b) Donde esté prohibida la parada.
- c) En un mismo lugar de la vía pública durante más de 168 horas consecutivas. A los efectos expresados sólo se computarán los días hábiles.
- d) En doble fila en cualquier supuesto.
- e) En los carriles o partes de la vía reservada para otros usuarios, debidamente señalizados: reserva de carga y descarga de mercancías, en los días y horas en que esté en vigor la reserva; zonas reservadas para estacionamiento de vehículos de servicio público, organismos oficiales, delegaciones diplomáticas y servicios de urgencia o policía; zonas reservadas para minusválidos; otros que se habiliten por Resolución de Alcaldía.
- f) Delante de los accesos de edificios destinados a espectáculos o actos públicos, en las horas de celebración de los mismos ya que con ello se resta facilidad a la salida masiva de personas en caso de emergencia.
- g) Cuando el vehículo estacionado deje para la circulación rodada una anchura libre inferior a la de un carril de 3 metros.
- h) En las calles de doble sentido de circulación en las cuales la anchura de la calzada sólo permita el paso de dos columnas de vehículos.
- i) Cuando se obstaculice la utilización normal del paso a inmuebles por vehículos o personas.
- j) Cuando se obstaculice la utilización normal de los pasos rebajados para personas de movilidad reducida.
- k) En condiciones que dificulten la salida de otros vehículos estacionados reglamentariamente.
- l) En los vados, total o parcialmente.
- ll) En los carriles reservados a la circulación de determinadas categorías de vehículos.
- m) En los lugares reservados exclusivamente para parada de determinadas categorías de vehículos.
- n) En los lugares señalizados temporalmente por obras, actos públicos o manifestaciones deportivas.
- ñ) En los lugares habilitados por la Autoridad Municipal como de estacionamiento con limitación horaria, sin colocar el distintivo que lo autoriza.
- o) En los lugares habilitados por la Autoridad Municipal como de estacionamiento con limitación horaria, cuando colocando el distintivo que lo autoriza se mantenga estacionado el vehículo en exceso sobre el tiempo máximo permitido por la Ordenanza reguladora de esta clase de estacionamientos
- p) Delante de los lugares reservados para contenedores del Servicio Municipal de Limpieza.
- q) Sobre las aceras, paseos y demás zonas destinadas al paso de peatones.
- r) En zonas señalizadas para uso exclusivo de personas de movilidad reducida.
- s) En las vías públicas, los remolques separados del vehículo motor.
- t) En las calles urbanizadas sin aceras.
- u) Fuera de los límites del perímetro marcado en los estacionamientos autorizados
- v) En la calzada, de manera diferente a la determinada en el artículo 23.

#### Título segundo.

De las actividades en la vía pública.

#### Carga y descarga.

Artículo. 36. Las labores de carga y descarga se realizarán en vehículos dedicados al transporte de mercancías, o aquellos que estén debidamente autorizados para ello, dentro de las zonas reservadas a tal efecto, y durante el horario establecido y reflejado en las señalizaciones correspondientes.

En cuanto al peso y medida de los vehículos de transporte que realicen operaciones de carga y descarga se ajustarán a lo dispuesto por la vigente Ordenanza. No obstante, por la Alcaldía podrán limitarse en función de la capacidad de determinadas vías de la ciudad.

Artículo. 37. Se habilitará una tarjeta para vehículos autorizados al transporte y que por sus características (menos de 2.000 Kgs.) no tienen posibilidad de obtener la tarjeta correspondiente. Los vehículos habrán de tener caracterís-

ticas comerciales y/o de transporte mixto, de dos asientos, cuya actividad en todo o en parte se desarrolle en su término municipal.

Para la concesión de dicha tarjeta deberán de aportarse los siguientes documentos:

- a) Particulares:
  - I.A.E. de otro Municipio.
  - Permiso de circulación del vehículo.
  - I.T.V. en vigor.
  - Impuesto Municipal de Vehículos de Tracción Mecánica, si se abona en otro Municipio.
  - Seguro en vigor del vehículo.
- b) Comercios o Empresas:
  - I.A.E. de otro Municipio.
  - Permiso de Circulación del vehículo.
  - I.T.V. en vigor del vehículo.
  - Impuesto municipal de vehículos de tracción mecánica, si es de otro Municipio.
  - Seguro en vigor del vehículo.

Artículo. 38. La carga y descarga de mercancías se realizará:

- a) Preferentemente en el interior de los locales comerciales e industriales, siempre que reúnan las condiciones adecuadas, cuando las características de acceso de los viales lo permita.
- b) En las zonas reservadas para este fin, dentro del horario reflejado en la señalización correspondiente.
- c) Únicamente se permitirá la carga y descarga fuera de las zonas reservadas, en los días, horas y lugares que se autoricen especialmente.

Artículo. 39. La Alcaldía podrá dictar disposiciones que versen sobre las siguientes materias:

- a) Señalización de zonas reservadas para carga y descarga, en las que será de aplicación el Régimen Especial de los Estacionamientos Regulados y con horario limitado.
- b) Delimitación de las zonas de carga y descarga.
- c) Delimitación de peso y dimensiones de los vehículos para determinadas vías de la ciudad.
- d) Horario permitido para realizar las operaciones de carga y descarga, en relación con la problemática propia en las diferentes vías y barrios de la ciudad.
- e) Servicios especiales para realizar operaciones de carga y descarga, con expresión de días, horas y lugares.
- f) Autorizaciones especiales para:
  - Camiones de más de 10 Toneladas.
  - Vehículos que transporten mercancías peligrosas
  - Otros

Artículo. 40. Los camiones de transporte superior 10 toneladas podrán descargar exclusivamente en:

- a) Intercambiadores de mercancías o lugar destinado por el Ayuntamiento para ello.
- b) En el interior de locales comerciales e industriales, siempre que reúnan las condiciones adecuadas y utilizando trayectos previamente autorizados por la Autoridad Municipal.
- c) Autorización especial para aquellos casos específicos en los que no puedan acogerse a lo anterior.

Artículo. 41. Las mercancías, los materiales o las cosas que sean objeto de la carga y descarga no se dejarán en la vía pública, sino que se trasladarán directamente del inmueble al vehículo o viceversa, salvo en casos excepcionales que deberán ser expresamente autorizados y contar con la preceptiva Licencia para la ocupación de la vía pública, atendiendo en todo caso a las condiciones que determina la presente Ordenanza sobre realización y balizamiento de obras en vía pública.

Artículo. 42. Las operaciones de carga y descarga tendrán que realizarse con las debidas precauciones para evitar ruidos innecesarios, y con la obligación de dejar limpia la vía pública.

Artículo. 43. Las mercancías se cargarán y descargarán por el lado del vehículo más cercano a la acera, utilizando los medios necesarios y personal suficiente para agilizar la operación, procurando no dificultar la circulación, tanto de peatones como de vehículos.

En caso de existir peligro para peatones o vehículos mientras se realice la carga y descarga se deberá señalizar debidamente.

Artículo. 44. No podrán permanecer estacionados, en las zonas habilitadas para carga y descarga, vehículos que no estén realizando dicha actividad.

Artículo. 45. Las operaciones deberán efectuarse con personal suficiente para terminarlas lo más rápidamente posible, siendo el límite de tiempo autorizado para cada operación, con carácter general, de 30 minutos. Excepcionalmente se podrá autorizar un período mayor de tiempo previa solicitud debidamente justificada y para una operación en concreto.

Artículo. 46. Para facilitar el control del tiempo máximo en la realización de cada operación de carga y descarga que se establezca en el artículo anterior, será obligatoria la exhibición de la hora de inicio de la operación, que se colocará en el parabrisas de tal forma que quede totalmente visible.

A tal efecto, el Ayuntamiento podrá instalar máquinas expendedoras de tickets con la hora de inicio de aparcamiento en carga y descarga. En caso de no existir dichas máquinas, la hora de inicio del aparcamiento se colocará por el usuario, debiendo reflejar, en cualquier caso, dicha hora.

Transcurrido el tiempo autorizado de 15 minutos, no podrá encontrarse estacionado en zona de carga y descarga ningún vehículo cerrado sin conductor, que no realice operaciones propias del aparcamiento. Se considerará, a todos los efectos, como no autorizado, pudiendo incluso ser retirado por grúa, con independencia de las sanciones que corresponda.

Título tercero.

De las autorizaciones para entrada y salida de vehículos. (Vados).

Artículo. 47. Está sujeto a Autorización Municipal el acceso de vehículos al interior de inmuebles cuando sea necesario cruzar aceras u otros bienes de dominio y uso público o que suponga un uso privativo o una especial restricción del uso que corresponda a todos los ciudadanos respecto a todos bienes o impida el estacionamiento o parada de otros vehículos en el frente por el que se realiza el acceso.

Artículo. 48. Obligaciones del titular del Vado: Al titular del vado o la comunidad de propietarios correspondiente, le serán de aplicación las siguientes obligaciones:

1. Mantener en perfectas condiciones de conservación la señalización cedida por este M.I. Ayuntamiento, correspondiendo su control a la Policía Local.

2. La limpieza de los accesos al inmueble de grasa, aceites u otros elementos producidos como consecuencia de la entrada y salida de vehículos.

3. Colocar la señal de vado permanente en zona visible de la puerta de entrada o salida del inmueble, preferentemente en el lateral derecho o en su defecto, en la zona central superior de la fachada de la puerta. Excepcionalmente, en aquellos inmuebles con accesos de largo recorrido, se permitirá que se coloque en barra vertical. Queda prohibido cualquier otro tipo de señalización referente a la licencia de acceso de vehículos que no hayan sido autorizadas por el Ayuntamiento, pudiendo el personal del mismo a proceder a su retirada, sin previo aviso, cuando éstas sean detectadas, sin perjuicio de las sanciones que pudieran imponerse de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente sobre tráfico y seguridad vial.

4. A la adquisición de la señal de vado aprobada por el Ayuntamiento.

Artículo. 49: La autorización de entrada de vehículos será concedida por la Alcaldía o Concejal-Delegado correspondiente o propuesta de los servicios correspondientes.

La solicitud de autorización de entrada de vehículos podrá ser solicitada por los propietarios y los poseedores legítimos de los inmuebles a los que se haya de permitir el acceso, así como los promotores o contratistas en el supuesto de obras.

Artículo. 50: El expediente de concesión de entrada de vehículos podrá iniciarse de oficio o previa petición de los interesados y ha de acompañarse de la siguiente documentación:

- Plano de situación a escala 1:2.000 de la cartografía municipal.

- Plano de la fachada del inmueble con acotaciones expresas de la entrada solicitada a escala 1:50.

- Plano de planta y número de plazas existentes por planta.

- Fotografía de la fachada del inmueble.

- Licencia de obras y primera ocupación cuando en ellos conste expresamente zona o reserva de aparcamiento.

- Licencia de habilitación del local para garaje (cuando requiera obra).

- Licencia de modificación de uso (cuando no requiera obra).

- Licencia de apertura:

- Cuando en ella consta expresamente zona de aparcamiento.

- Cuando aunque no conste expresamente se otorgue para el desarrollo de actividad de taller de reparación de vehículos, de venta o alquiler o exposición de vehículos, lavado y engrase de vehículos, inspección de vehículos y estaciones de servicio.

Cuando los documentos exigidos sean de los expedidos por la Administración actuante, podrá suplirse su aportación cuando así lo haga constar el interesado y facilite los datos necesarios para la localización y verificación de su existencia por la Administración y se otorgarán tras la comprobación de los documentos presentados y emitidos los informes favorables por los servicios correspondientes.

Artículo. 51 Las autorizaciones se otorgarán directamente a los peticionarios que reúnan las condiciones requeridas, salvo si, por cualquier circunstancia, se encontrase limitado su número, en cuyo caso lo serán en régimen de concurrencia y si ello no fuere procedente, por no tener que valorarse condiciones especiales en los solicitantes, mediante sorteo, si otra cosa no se hubiese establecido en las condiciones por las que se rigen. No serán transmisibles las autorizaciones para cuyo otorgamiento deban tenerse en cuenta circunstancias personales del autorizado o cuyo número se encuentre limitado, salvo que las condiciones por las que se rigen admitan su transmisión. Las autorizaciones habrán de otorgarse por tiempo determinado. Su plazo máximo de duración, incluidas las prórrogas, será de cuatro años. Las autorizaciones podrán ser revocadas unilateralmente por la Administración concedente en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.

Artículo. 52 Sin perjuicio de los demás extremos que puedan incluir las condiciones generales o particulares, el acuerdo de autorización de uso de bienes y derechos demaniales incluirá, al menos:

a) El régimen de uso del bien o derecho: Uso Común Especial.

b) El régimen económico a que queda sujeta la autorización: Tasa Vados.

c) La garantía a prestar, en su caso: No se establece.

d) La asunción de los gastos de conservación y mantenimiento, impuestos, tasas y demás tributos, así como el compromiso de utilizar el bien según su naturaleza y de entregarlo en el estado en que se recibe.

e) El compromiso de previa obtención a su costa de cuantas licencias y permisos requiera el uso del bien o la actividad a realizar sobre el mismo.

f) La asunción de la responsabilidad derivada de la ocupación, con mención, en su caso, de la obligatoriedad de formalizar la oportuna póliza de seguro, aval bancario, u otra garantía suficiente: No se establece obligatoriedad de formalizar garantía suficiente.

g) La aceptación de la revocación unilateral, sin derecho a indemnizaciones, por razones de interés público cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio

público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.

h) El Ayuntamiento cedente se reserva la facultad de inspeccionar el bien objeto de autorización, para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la autorización.

i) El plazo y régimen de prórroga y subrogación que, en todo caso, requerirá la previa autorización, anual prorrogable por anualidades siempre que no exista petición de baja formulada con dos meses de antelación al momento de la baja.

j) Las causas de extinción, las del artículo 100 Ley 33/2003.

Artículo. 53 Señalización horizontal:

Consiste en una franja amarilla de longitud correspondiente a la del ancho de la entrada pintada en el bordillo o en la calzada junto al bordillo.

No se permitirá en ningún caso colocar rampas ocupando la calzada.

En el supuesto de que el interesado necesite realizar alguna obra de adaptación del vado deberá pedir el correspondiente permiso de obra.

Los gastos que ocasione la señalización descrita, así como las obras necesarias serán a cuenta del solicitante, que vendrá obligado a mantener la señalización tanto vertical como horizontal en las debidas condiciones.

Artículo. 54. Los desperfectos ocasionados en aceras con motivo del uso especial que comporta la entrada y salida de vehículos con ocasión del vado concedido, será responsabilidad de los titulares, quienes vendrán obligados a su reparación a requerimiento de la autoridad competente y dentro del plazo que al efecto se otorgue y cuyo incumplimiento dará lugar a la ejecución forzosa en los términos regulados en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo. 55. El Ayuntamiento podrá suspender por razones del tráfico, obras en vía pública u otras circunstancias extraordinarias los efectos de la autorización con carácter temporal.

Artículo. 56. Las autorizaciones podrán ser revocadas por el órgano que las dictó en los siguientes casos:

- Por ser destinadas a fines distintos para los que fueron otorgadas.
- Por haber desaparecido las causas o circunstancias dieron lugar a su otorgamiento.
- Por no abonar el precio público anual correspondiente.
- Por incumplir las condiciones relativas a los horarios o carecer de la señalización adecuada.
- Por causas motivadas relativas al tráfico o circunstancias de la vía pública.

La revocación dará lugar a la obligación del titular de retirar la señalización, reparar el bordillo de la acera a su estado inicial y entregar la placa identificativa en el Ayuntamiento.

Artículo. 57. Cuando se solicite la baja o anulación de la autorización de entrada de vehículos que se venía disfrutando por dejar de usar el local como aparcamiento, se deberá suprimir toda la señalización indicativa de la existencia de la entrada, reparación del bordillo de la acera al estado inicial y entrega de la placa en los Servicios Municipales correspondientes.

Previa comprobación del cumplimiento de estos requisitos por los Servicios Municipales correspondientes, se procederá a la concesión de la baja solicitada.

Título cuarto.

De las medidas cautelares.

Capítulo I: inmovilización del vehículo.

Artículo. 58. 1.-La Policía Local podrá inmovilizar los vehículos que se encuentren en los siguientes supuestos:

a) Cuando el conductor se niegue a someterse a las pruebas para la obtención de la alcoholemia, del consumo de psicotrópicos, estupefacientes, estimulantes o sustancias análogas, o cuando el resultado de la prueba haya sido positivo.

b) Cuando el vehículo supera los niveles de ruido, gases y humos permitidos reglamentariamente.

c) Cuando el vehículo vaya desprovisto de cinturones y otros elementos de seguridad obligatorios.

d) Cuando los conductores de ciclomotores y motocicletas circulen sin el obligatorio casco homologado.

e) Cuando al vehículo se le haya efectuado una reforma de importancia no autorizada.

f) Cuando el vehículo no esté autorizado a circular.

g) Cuando la circulación del vehículo no esté amparada por el correspondiente seguro obligatorio.

h) Y en cualquier otra circunstancia que legalmente se establezca.

2.-Los gastos que se originen como consecuencia de la inmovilización del vehículo será por cuenta del titular, que deberá abonarlos o garantizar su pago como requisito previo a levantar tal medida, sin perjuicio del derecho de defensa que le asiste y de la posibilidad de repercutirlo sobre la persona responsable que haya dado lugar a que la administración adopte dicha medida.

3.-Cuando con motivo de una infracción, el infractor no acredite su residencia habitual en territorio español, el agente denunciante fijará provisionalmente la cuantía de la multa y, de no depositarse su importe o garantizarse su pago por cualquier medio admitido en derecho, procederá a la inmovilización del vehículo.

Capítulo II: retirada de vehículos de la vía pública.

Artículo. 59. La Policía Local podrá ordenar la retirada de un vehículo de la vía pública y su traslado al depósito municipal de vehículos, cuando se encuentre estacionado en algunas de las siguientes circunstancias:

- 1) En lugares que constituya un peligro.
- 2) Si perturba gravemente la circulación de peatones o vehículos.
- 3) Si obstaculiza o dificulta el funcionamiento de algún servicio público.
- 4) Si ocasiona pérdidas o deterioro en el patrimonio público.
- 5) Si se encuentra en situación de abandono.
- 6) En los carriles o partes de las vías reservados exclusivamente para la circulación o para el servicio de determinados usuarios (carril-bus, carril-taxi, paradas, disminuidos físicos, etc...)
- 7) En caso de accidentes que impidan continuar la marcha.
- 8) En un estado de deterioro tal que haya obligado a su inmovilización.
- 9) Cuando procediendo legalmente a la inmovilización del vehículo no hubiere lugar adecuado para practicar la misma sin obstaculizar la circulación de vehículos o personas.
- 10) En espacios reservados a servicios de seguridad o urgencias.
- 11) En vías catalogadas como de atención preferente (VAP).
- 12) En cualquier otro supuesto previsto en la Ley o en esta Ordenanza.

Artículo. 60. Se considerará que un vehículo se encuentra estacionado originando una situación de peligro para el resto de peatones y conductores cuando se efectúe:

- 1) En las curvas o cambios de rasantes.
- 2) En las intersecciones de calles y sus proximidades, produciendo una disminución de la visibilidad.
- 3) En los lugares en los que se impida la visibilidad de las señales de circulación.
- 4) De manera que sobresalga del vértice de la esquina de la acera, obligando al resto de conductores a variar su trayectoria, o dificultando el giro de los vehículos.
- 5) Cuando se obstaculice la salida de emergencia de los locales destinados a espectáculos públicos y entretenimiento durante las horas de apertura de los mismos.
- 6) En la calzada, fuera de los lugares permitidos.
- 7) En las medianas, separadores, isletas u otros elementos de canalización del tráfico.
- 8) En zonas del pavimento señalizadas con franjas blancas.

Artículo. 61. Se entenderá que el vehículo se encuentra estacionado en lugar que perturba la circulación de peatones y vehículos en los siguientes casos:

- 1) Cuando esté prohibida la parada.
- 2) Cuando no permita el paso de otros vehículos.
- 3) Cuando obstaculice la salida o acceso a un inmueble a través del vado.
- 4) Cuando se impida la incorporación a la circulación de otro vehículo correctamente estacionado.
- 5) Cuando se encuentre estacionado en doble fila sin conductor.
- 6) Cuando invada carriles o parte de las vías reservadas exclusivamente para la circulación o para el servicio de los demás usuarios.
- 7) Cuando se encuentre estacionado en los pasos de peatones y de disminuidos físicos y en los pasos para ciclistas o en sus proximidades.
- 8) Cuando se encuentre estacionado en la acera, en islas peatonales y demás zonas reservadas a los peatones.
- 9) En vías de atención preferente.
- 10) En zonas reservadas a disminuidos físicos.

Artículo. 62. El estacionamiento obstaculizará el funcionamiento de un servicio público cuando tenga lugar:

- 1) En las paradas reservadas a los vehículos de transporte público.
- 2) En los carriles reservados a la circulación de vehículos de transporte público.
- 3) En las zonas reservadas para la colocación de contenedores de residuos sólidos urbanos u otro tipo de mobiliario urbano.
- 2) En las salidas reservadas a servicios de urgencia y seguridad.
- 3) En las zonas de carga y descarga, sin autorización.

Artículo. 63. Se entenderá que el estacionamiento origina pérdida o deterioro del patrimonio público cuando se efectúe en jardines, setos, zonas arboladas, fuentes y otras partes de la vía destinadas al ornato y decoro de la ciudad.

Artículo. 64. La Autoridad Municipal podrá presumir razonablemente que un vehículo se encuentra en situación de abandono en los siguientes casos:

- 1.- Cuando transcurran más de dos meses desde que el vehículo haya sido depositado tras su retirada de la vía pública por la autoridad competente.
- 2.- Cuando permanezca estacionado por un período superior a un mes en el mismo lugar y presente desperfectos que hagan imposible su desplazamiento por sus propios medios o le falten las placas de matriculación. En este caso, tendrá el tratamiento de residuo sólido urbano de acuerdo con la normativa ambiental correspondiente.

En el supuesto contemplado en el apartado 1) y en aquellos vehículos que, aun teniendo signos de abandono, mantengan la placa de matriculación o dispongan de cualquier signo o marca visible que permita la identificación de su titular, se requerirá a éste, una vez transcurridos los correspondientes plazos para que en el plazo de quince días retire el vehículo del depósito, con la advertencia de que en caso contrario, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano.

Artículo. 65. Aun cuando se encuentren correctamente estacionados, la Autoridad Municipal podrá retirar los vehículos de la vía pública en las situaciones siguientes:

- 1) Cuando estén aparcados en lugares en los que esté previsto la realización de un acto público debidamente autorizado.
- 2) Cuando estén estacionados en zonas donde se prevea la realización de labores de limpieza, reparación o señalización de la vía pública.
- 3) En casos de emergencia.

El Ayuntamiento deberá advertir con la antelación suficiente las referidas circunstancias mediante la colocación de los avisos necesarios.

Una vez retirados, los vehículos serán conducidos al lugar de depósito autorizado más próximo, lo cual se pondrá en conocimiento de sus titulares.

Artículo. 66. Salvo las excepciones legalmente previstas, los gastos que se originen como consecuencia de la retirada del vehículo y su estancia en el Depósito Municipal serán por cuenta del titular, que tendrá que pagarlos o

garantizar el pago como requisito previo a la devolución del vehículo, sin perjuicio del derecho de interposición de recurso que le asiste. Por otro lado, la retirada del vehículo sólo podrá hacerla el titular o persona autorizada.

Artículo. 67. La retirada del vehículo se suspenderá inmediatamente, si el conductor comparece antes que la grúa haya iniciado su marcha con el vehículo enganchado, y toma las medidas necesarias para hacer cesar la situación irregular en la que se encontraba.

Artículo. 68. Serán retirados inmediatamente de la vía pública por la Autoridad Municipal todos aquellos objetos que se encuentren en la misma y no haya persona alguna que se haga responsable de los mismos, los cuales serán trasladados al Depósito Municipal.

De igual forma se actuará en el caso de que el objeto entorpezca el tráfico de peatones o de vehículos, así como si su propietario se negara a retirarlo de inmediato.

Título quinto

De la responsabilidad

Artículo. 69.

1.-La responsabilidad de las infracciones por lo dispuesto en la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, recaerá directamente en el autor del hecho en que consista la infracción, excepto en el supuesto de los pasajeros de los vehículos que estén obligados a utilizar el casco de protección en los casos y en las condiciones que reglamentariamente se determinan, en que la responsabilidad por la infracción recaerá en el conductor.

Cuando la autoría de los hechos cometidos corresponda a un menor de 18 años, responderán solidariamente por él sus padres, tutores, acogedores y guardadores legales o de hecho, por este orden, en razón al incumplimiento de la obligación impuesta a los mismos que conlleva un deber de prevenir la infracción administrativa que se imputa a los menores.

La responsabilidad solidaria quedará referida estrictamente a la pecuniaria derivada de la multa impuesta que podrá ser moderada por la autoridad sancionadora. Cuando se trate de infracciones leves, previo el consentimiento de las personas referidas en el párrafo anterior, podrá sustituirse la sanción económica de multa por medidas sociales relacionadas con la seguridad vial.

2.-El titular que figure en el Registro de Vehículos será en todo caso responsable por las infracciones relativas a la documentación del vehículo, las relativas al estado de conservación, cuando las deficiencias afecten a las condiciones de seguridad del vehículo y por las derivadas del incumplimiento de las normas relativas a reconocimientos periódicos.

3.-El titular o arrendatario del vehículo con el que se haya cometido una infracción debidamente requerido para ello, tiene el deber de identificar verazmente al conductor responsable de la infracción y si incumpliere esta obligación en el trámite procedimental oportuno sin causa justificada, será sancionado pecuniariamente como autor de infracción muy grave, prevista en el artículo 65.5.i)

En los mismos términos responderán las personas especificadas en el párrafo anterior cuando no sea posible notificar la denuncia al conductor que aquellos identifiquen, por causa imputable a ellos.

Las empresas de alquiler sin conductor a corto plazo, acreditarán el cumplimiento de la obligación legal de identificar al conductor responsable de la infracción mediante la remisión, al órgano instructor correspondiente, de un duplicado o copia del contrato de arrendamiento donde quede acreditado el concepto de conductor de la persona que figure en el contrato.

Título sexto.

Del procedimiento sancionador.

Artículo. 70. Será competencia de la Alcaldía-Presidencia, y por su delegación del Concejal/a en quien pudiera delegar, la imposición de las sanciones por infracción a los preceptos contenidos en la presente Ordenanza.

Artículo.71. Las denuncias de los Agentes de la Policía Local o Guardia Urbana, cuando ejerzan funciones de vigi-

lancia y control de la circulación vial, tendrán valor probatorio, sin perjuicio del deber de aquellos de aportar todas las pruebas que sean posibles sobre los hechos de la denuncia y sin perjuicio, asimismo, de las pruebas que en su defensa puedan aportar o designar los denunciados.

Artículo. 72. Asimismo, cualquier persona podrá formular denuncia de las infracciones a los preceptos de la presente Ordenanza que pudiera observar. En este caso, la denuncia no tendrá presunción de veracidad.

Artículo. 73. En las denuncias que se formulen, tanto a requerimiento como de oficio, deberá constar necesariamente:

1. La identificación del vehículo con el que se hubiera cometido la presunta infracción.

2. La identidad del conductor, si ésta fuera conocida.

3. Una relación circunstanciada del hecho que se denuncia, con indicación del lugar, fecha y hora de la supuesta infracción.

4. Nombre, profesión y domicilio del denunciante, datos éstos que podrán ser sustituidos por su número de identificación cuando la denuncia haya sido formulada por un agente de la Policía Local en el ejercicio de sus funciones.

Artículo. 74. En las denuncias de carácter obligatorio, el agente denunciante extenderá la denuncia por triplicado, entregando un ejemplar al presunto infractor, remitiendo otro ejemplar al órgano instructor del expediente y conservando el tercero en su poder.

El boletín de denuncia será firmado por el agente denunciante y el denunciado, sin que la firma de éste último suponga aceptación de los hechos que se le imputan.

En el supuesto de que el denunciado se negase a firmar, el Agente denunciante hará constar esta circunstancia en el boletín de denuncia.

Artículo. 75. Las denuncias de carácter voluntario podrán formularse ante el Agente de la Policía Local encargado de la vigilancia o regulación del tráfico que se encuentre más próximo al lugar de los hechos o mediante escrito dirigido a la Alcaldía-Presidencia.

Cuando la denuncia se formulase ante los agentes de la Policía Local, éstos extenderán el correspondiente boletín de denuncia en el que harán constar si pudieron comprobar personalmente la presunta infracción denunciada, así como si pudieron notificarla.

Artículo. 76. Recibida la denuncia en el Ayuntamiento, el órgano instructor examinará y comprobará el cumplimiento de los requisitos legales establecidos, impulsando, en su caso, su ulterior tramitación.

Artículo. 77. Como norma general, las denuncias de carácter obligatorio formuladas por los Agentes de la Policía Local o Guardia Urbana encargados de la vigilancia del tráfico, se notificarán en el acto a los denunciados, haciendo constar los datos que señala el artículo 73 así como que con ellas quedan incoados los correspondientes expedientes, y que disponen de un plazo de quince días para que aleguen cuanto estimen conveniente y propongan las pruebas que crean pertinentes. Asimismo deberán contener los siguientes datos:

- Sanción aplicable.
- Instructor y, en su caso, Secretario del procedimiento.
- Órgano competente para la resolución del expediente y norma que le atribuya tal competencia.
- Indicación de la posibilidad de que el presunto responsable pueda reconocer voluntariamente su responsabilidad, implicando la terminación del procedimiento.
- Indicación del plazo de caducidad.

La omisión de cualquiera de estos requisitos en la denuncia impediría entender iniciado un procedimiento sancionador de tráfico aunque se haya identificado en el acto al infractor, debiendo adoptarse acto o acuerdo de incoación por el órgano competente y notificarse posteriormente al interesado.

Por razones justificadas, que deberán constar en el propio boletín de denuncia podrán notificarse las mismas con posterioridad.

Las denuncias formuladas por los Agentes de la Policía Local sin parar a los denunciados no serán válidas, a menos

que consten en las mismas las causas concretas y específicas por las que no fue posible detener el vehículo.

Será causa legal que justifique la notificación de la denuncia en momento posterior, el hecho de formularse la misma en momentos de gran intensidad de circulación o concurriendo factores meteorológicos adversos, obras u otras circunstancias en que la detención del vehículo también pueda originar un riesgo concreto.

Asimismo, la notificación de la denuncia podrá efectuarse en un momento posterior cuando la autoridad haya tenido conocimiento de los hechos a través de medios de captación y reproducción de imágenes que permitan la identificación del vehículo.

Procederá también la notificación de la denuncia en momento posterior a su formulación en los casos de vehículos estacionados cuando el conductor no esté presente.

Artículo. 78. A efecto de notificaciones, se considerará domicilio del conductor y del titular del vehículo aquél que expresamente hubieren indicado y, en su defecto, el que figure en los correspondientes Registros de conductores e infractores y de propietarios de vehículos respectivamente.

Las notificaciones de las denuncias que no se entreguen en el acto se cursarán al domicilio requerido en el párrafo anterior, con sujeción a lo establecido en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo. 79. Los expedientes sancionadores serán instruidos por los órganos competentes del Ayuntamiento, quienes dispondrán la notificación de las denuncias si no lo hubiera hecho el agente denunciante, concediendo un plazo de quince días al presunto infractor para que formule alegaciones y proponga las prácticas de las pruebas de las que intente valerse.

De las alegaciones del denunciado se dará traslado al denunciante para que emita informe en el plazo de quince días, salvo que no se aporten datos nuevos o distintos de los inicialmente constatados por el denunciante.

Artículo. 80. Cuando fuera preciso para la averiguación y calificación de los hechos, o para la determinación de las posibles responsabilidades, el instructor acordará la apertura de un período de prueba por un plazo no inferior a diez días ni superior a treinta.

Sólo podrán rechazarse, mediante resolución motivada, las pruebas propuestas por los interesados que resulten improcedentes.

Si a petición del interesado deben practicarse pruebas que impliquen gastos que no deba soportar la Administración, ésta podrá exigir el anticipo de los mismos a reserva de la liquidación definitiva que se llevará a efecto una vez practicada la prueba, uniendo los comprobantes que acrediten la realidad y cuantía de los gastos efectuados.

Una vez concluida la instrucción del procedimiento y practicada la audiencia al interesado por el órgano correspondiente, salvo cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos y otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado, el instructor elevará propuesta de resolución al órgano que tenga atribuida la competencia sancionadora para que dicte la resolución que proceda.

El acuerdo de iniciación de los procedimientos sancionadores se comunicará al instructor, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto, y se notificará al denunciante, en su caso, y a los interesados, entendiéndose en todo caso por tal al inculpado. En la notificación se advertirá a los interesados que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo de 15 días, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada.

Salvo el supuesto contemplado en el párrafo anterior, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas de las aducidas, en su caso, por el interesado de conformidad con lo previsto en el artículo 3 y en el punto 1 del artículo 16 del Real Decreto

1398/1993, de 4 de agosto por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

La resolución del expediente deberá ser notificada en el plazo de un año contado desde que se inició el procedimiento, y decidirá todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras derivadas del procedimiento.

La resolución no podrá tener en cuenta hechos distintos de los determinados en la fase de instrucción del procedimiento, sin perjuicio de la diferente valoración jurídica.

Si no se hubiera notificado la resolución sancionadora transcurrido un año desde la iniciación del procedimiento, o si no consta un intento de notificación de la misma debidamente acreditado en el expediente antes de que finalice dicho plazo, se producirá la caducidad del procedimiento y se procederá al archivo de las actuaciones, a solicitud del interesado o de oficio por el órgano competente para dictar la resolución, excepto en los casos en que el procedimiento se hubiera paralizado por causa imputable a los interesados o se hubiera suspendido por las actuaciones judiciales a que se refiere el artículo 2 apartado 1 del Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

Cuando la paralización del procedimiento se hubiere producido a causa del conocimiento de los hechos por la jurisdicción penal y cuando hubiere intervenido otra autoridad competente para imponer la sanción de multa y que haya de trasladar el expediente para substanciar la suspensión de la autorización administrativa para conducir a la Administración General del Estado, el plazo de caducidad se suspenderá y reanudará, por el tiempo que reste hasta un año, una vez haya adquirido firmeza la resolución judicial o administrativa correspondiente.

Artículo. 81. En el supuesto de que exista delegación de competencias, contra las resoluciones del Concejal/a Delegado/a, podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el Alcalde-Presidente.

Las resoluciones que pongan fin a la vía administrativa serán recurribles en la jurisdicción contencioso-administrativa.

Artículo. 82. El plazo de prescripción de las infracciones previstas en la Ley 19/2001 será el de tres meses para las infracciones leves, seis meses para las infracciones graves y un año para las infracciones muy graves y para las infracciones previstas en el artículo 67.2 de mencionada Ley.

El plazo de prescripción se cuenta a partir del día en que los hechos se hubieren cometido.

La prescripción se interrumpe por cualquier actuación administrativa de la que tenga conocimiento el denunciado o esté encaminada a averiguar su identidad o domicilio y se practiquen con proyección externa a la dependencia en que se origine. También se interrumpe la prescripción por la notificación efectuada de acuerdo con lo establecido en el artículo 78 de la Ley 19/2001. La prescripción se reanuda si el procedimiento se paraliza durante más de un mes por causa no imputable al denunciado.

El plazo de prescripción de las sanciones será de un año, computado desde el día siguiente a aquél en que adquiera firmeza la resolución por la que se imponga la correspondiente sanción.

Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquél está paralizado durante más de un mes por causa no imputable al infractor.

Artículo. 83. Las infracciones que pudieran cometerse contra lo dispuesto en la presente Ordenanza serán sancionadas con las multas previstas en la Ley 19/2001: Las infracciones leves serán sancionadas con multa de hasta 90 euros; las graves, con multa de 91 a 300 euros; y las muy graves, de 301 a 600 euros.

Artículo. 84. En el caso de infracciones graves podrá imponerse, además, la sanción de suspensión del permiso o licencia de conducción por el tiempo mínimo de un mes y

máximo de hasta tres meses, y en el supuesto de infracciones muy graves se impondrá, en todo caso, la sanción de suspensión por el tiempo mínimo de un mes y máximo de tres meses, todo ello sin perjuicio de las excepciones que se establecen en este artículo.

Las sanciones de multa podrán hacerse efectivas con una reducción del 30 por ciento sobre la cuantía correspondiente que se haya consignado correctamente en el boletín de denuncia por el agente o, en su defecto, en la notificación posterior de dicha denuncia realizada por el instructor del expediente, siempre que dicho pago se efectúe durante los 30 días naturales siguientes a aquel en que tenga lugar la citada notificación. El abono anticipado con la reducción anteriormente señalada, salvo que proceda imponer además la medida de suspensión del permiso o de la licencia de conducir, implicará únicamente la renuncia a formular alegaciones y la terminación del procedimiento sin necesidad de dictar resolución expresa, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos correspondientes.

Cuando el infractor no acredite su residencia legal en territorio español, el agente denunciante fijará provisionalmente la cuantía de la multa y, de no depositarse su importe, inmovilizará el vehículo.

Artículo. 85. Las multas deberán hacerse efectivas a los órganos de recaudación de la administración gestora, directamente o a través de entidades bancarias o de crédito concertadas, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que sean definitivas en la vía administrativa voluntaria.

Transcurrido dicho plazo sin haberse efectuado el ingreso, su exacción se llevará a cabo por el procedimiento de apremio.

Anexo I

Ruidos de vehículos a motor

Según lo establecido en el artículo 4 del Decreto 19/2004, 13 de febrero que establece normas para el control del ruido producido por los vehículos a motor, los valores límite del nivel de emisión sonora se obtienen sumando 4 dB (A) al nivel de emisión sonora fijado en la ficha de homologación del vehículo para el ensayo estático o ensayo a vehículo parado determinado por el procedimiento establecido en el anexo I del citado Decreto.

La disposición transitoria tercera del Decreto 19/2004 establece que en el caso de que la ficha de homologación, debido a su antigüedad u otras razones, no indique el nivel sonoro para el ensayo a vehículo parado contemplado en el anexo I del Decreto 19/2004, los valores límite del nivel de emisión sonora en tanto no se extinga la vida útil del correspondiente vehículo serán los siguientes:

a) si se trata de ciclomotores, el valor límite será de 91 dB (A),

b) Para el resto de vehículos, la inspección técnica deberá dictaminar que el vehículo se encuentra en perfecto estado de mantenimiento. En estas condiciones, determinará el nivel de emisión sonora para el ensayo a vehículo parado siguiendo el procedimiento desarrollado en el mencionado anexo I del Decreto 19/2004, o en su caso, el procedimiento previsto en el artículo 5 del presente Decreto 19/2004. A partir de este momento, y en sucesivas inspecciones, el valor límite del ruido emitido por el vehículo será el obtenido al sumar 4 dB (A) al nivel de emisión sonora fijado en la primera revisión.

Cuadro de Infracciones y Sanciones basado en la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y seguridad vial aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, y Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación adaptado a las modificaciones introducidas por la Ley 17/2005, de 19 de julio, por la que se regula el permiso y la licencia de conducción por puntos y se modifica el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial.

## NOMENCLATURA EMPLEADA EN EL CUADRO:

LSV: LEY SOBRE TRÁFICO, CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS A MOTOR Y SEGURIDAD VIAL, APROBADO POR EL REAL DECRETO LEGISLATIVO 339/1990, DE 2 DE MARZO.

RGC: REAL DECRETO 1428/2003, DE 21 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DE CIRCULACIÓN.

ART: ARTÍCULO.

APAR: APARTADO DEL ARTÍCULO.

OPC: OPCIÓN DENTRO DEL APARTADO DEL ARTÍCULO.

INF: INFRACCIÓN L: LEVE G: GRAVE MG: MUY GRAVE

## USUARIOS Y CONDUCTORES

NORM	ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EURO
LSV	9	1			COMPORTARSE DE FORMA QUE SE ENTORPECE INDEBIDAMENTE LA CIRCULACIÓN.	30
RGC	2	1	1	L		
LSV	9	1			COMPORTARSE ORIGINANDO PELIGRO, PERJUICIOS O MOLESTIAS A OTROS USUARIOS.	30
RGC	2	1	2	L		
LSV	9	1			COMPORTARSE DE FORMA QUE CAUSE DAÑO A LOS BIENES.	30
RGC	2	1	3	L		
LSV	9	2	1		CONDUCCIR SIN LA DILIGENCIA Y PRECAUCIÓN NECESARIAS PARA EVITAR TODO DAÑO	30
RGC	3	1	1	L		
LSV	9	2	2		CONDUCCIR DE MODO NEGLIGENTE CONSISTENTE EN: (TEXTO QUE PROCEDA - MECANIZACIÓN MANUAL)	96
RGC	3	2	1	G		
LSV	9	2	3		CONDUCCIR DE MODO MANIFIESTAMENTE TEMERARIO CONSISTENTE EN: (TEXTO QUE PROCEDA - MECANIZACIÓN MANUAL)	360
RGC	3	2	2	MG		
LSV	9	2	4		CONDUCCIR DE MODO MANIFIESTAMENTE TEMERARIO CONSISTENTE EN: (TEXTO QUE PROCEDA, MECANIZACIÓN MANUAL)	480
RGC	3	2	3	MG		
LSV	9	2	5		CONDUCCIR DE MODO NEGLIGENTE (NO RESPETAR LA SEÑAL DE ALTO, SIN CREAR SITUACIÓN DE PELIGRO)	96
RGC	3	2	4	G		
LSV	9	2	6		CONDUCCIR DE MODO NEGLIGENTE (NO RESPETAR LA SEÑAL DE ALTO, CREANDO SITUACIÓN DE PELIGRO).	180
RGC	3	2	5	G		
OBRAS Y ACTIVIDADES PROHIBIDAS						
LSV	10	1			REALIZAR OBRAS EN LA VÍA PÚBLICA SIN AUTORIZACIÓN.	96
RGC	4	1	1	G		
LSV	10	2			ARROJAR, DEPOSITAR O ABANDONAR SOBRE LA VÍA OBJETOS O MATERIAS QUE PUEDAN ENTORPECE LA CIRCULACIÓN.	48
RGC	4	2	1	L		
LSV	10	2			ARROJAR, DEPOSITAR O ABANDONAR SOBRE LA VÍA OBJETOS O MATERIAS QUE PUEDAN ENTORPECE LA PARADA O ESTACIONAMIENTO.	36
RGC	4	2	2	L		
LSV	10	2			ARROJAR, DEPOSITAR O ABANDONAR SOBRE LA VÍA OBJETOS O MATERIAS QUE PUEDAN HACER PELIGROSA LA CIRCULACIÓN.	96
RGC	4	2	3	G		
LSV	10	2			ARROJAR, DEPOSITAR O ABANDONAR SOBRE LA VÍA OBJETOS O MATERIAS QUE PUEDAN HACER PELIGROS PARAR O ESTACIONAR.	48
RGC	4	2	4	L		
LSV	10	2			ARROJAR, DEPOSITAR O ABANDONAR SOBRE LA VÍA OBJETOS O MATERIAS QUE PUEDAN DETERIORARLA O SUS INSTALACIONES.	36
RGC	4	2	5	L		
LSV	10	2			ARROJAR, DEPOSITAR O ABANDONAR SOBRE LA VÍA OBJETOS O MATERIAS QUE PUEDAN ALTERAR LAS CONDICIONES APROPIADAS PARA CIRCULAR.	48
RGC	4	2	6	L		
LSV	10	2			ARROJAR, DEPOSITAR O ABANDONAR SOBRE LA VÍA OBJETOS O MATERIAS QUE PUEDAN ALTERAR LAS CONDICIONES APROPIADAS PARA PARAR O ESTACIONAR.	36
RGC	4	2	7	L		
LSV	10	2			ARROJAR, DEPOSITAR O ABANDONAR SOBRE LA VÍA OBJETOS O MATERIAS QUE PUEDAN ENTORPECE LA CIRCULACIÓN (DEPOSITAR CARGA DE MERCANCÍAS EN VÍA)	48
RGC	4	2	8	L		
LSV	10	2			ARROJAR, DEPOSITAR O ABANDONAR SOBRE LA VÍA OBJETOS O MATERIAS QUE PUEDAN ENTORPECE LA PARADA O ESTACIONAMIENTO (DEPOSITAR LA CARGA DE MERCANCÍAS SOBRE LA VÍA)	36
RGC	4	2	9	L		
LSV	10	2			ARROJAR, DEPOSITAR O ABANDONAR SOBRE LA VÍA OBJETOS O MATERIAS QUE PUEDAN ALTERAR LAS CONDICIONES APROPIADAS PARA CIRCULAR (RESERVA DE ESPACIOS NO AUTORIZADOS, MEDIANTE OBSTÁCULOS)	48
RGC	4	2	10	L		
LSV	10	2			ARROJAR, DEPOSITAR O ABANDONAR SOBRE LA VÍA OBJETOS O MATERIAS QUE PUEDAN ALTERAR LAS CONDICIONES APROPIADAS PARA PARAR O ESTACIONAR (RESERVA DE ESPACIOS NO AUTORIZADOS MEDIANTE OBSTÁCULOS).	36
RGC	4	2	11	L		
LSV	10	2			ARROJAR, DEPOSITAR O ABANDONAR SOBRE LA VÍA OBJETOS O MATERIAS QUE PUEDAN ALTERAR LAS CONDICIONES APROPIADAS PARA CIRCULAR (DEPOSITAR MATERIALES DE OBRAS SOBRE LA VÍA).	48
RGC	4	2	12	L		
LSV	10	2			ARROJAR, DEPOSITAR O ABANDONAR SOBRE LA VÍA OBJETOS O MATERIAS QUE PUEDAN ALTERAR LAS CONDICIONES APROPIADAS PARA PARAR O ESTACIONAR (DEPOSITAR MATERIALES DE OBRAS SOBRE LA VÍA).	36
RGC	4	2	13	L		
LSV	10	3			CREAR OBSTÁCULO O PELIGRO EN LA VÍA SIN TOMAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA HACERLOS DESAPARECER LO ANTES POSIBLE.	96
RGC	5	1	1	G		
LSV	10	3			CREAR OBSTÁCULO O PELIGRO EN LA VÍA SIN TOMAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA PODER SER ADVERTIDO POR LOS DEMÁS USUARIOS.	96
RGC	5	1	2	G		
LSV	10	3			CREAR OBSTÁCULO O PELIGRO EN LA VÍA SIN TOMAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA QUE NO SE DIFICULTE LA CIRCULACIÓN.	96
RGC	5	1	3	G		
LSV	10	3			CREAR OBSTÁCULO O PELIGRO EN LA VÍA SIN TOMAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA HACERLO DESAPARECER LO ANTES POSIBLE (CARGA CAÍDA SOBRE LA CALZADA)	96
RGC	5	1	4	G		
LSV	10	4			ARROJAR A LA VÍA O EN SUS INMEDIACIONES UNA COLILLA ENCENDIDA, QUE PUEDA OCASIONAR INCENDIO.	120
RGC	6	1	1	G		
LSV	10	4			ARROJAR A LA VÍA O EN SUS INMEDIACIONES UN OBJETO ENCENDIDO, QUE PUEDA OCASIONAR INCENDIO.	120
RGC	6	1	2	G		
LSV	10	4			ARROJAR A LA VÍA O EN SUS INMEDIACIONES OBJETOS, QUE PUEDAN PRODUCIR INCENDIOS, ACCIDENTES DE CIRCULACIÓN O PERJUDICAR AL MEDIO AMBIENTE	120
RGC	6	1	3	G		
LSV	10	5			EFFECTUAR CARGA DE VEHÍCULOS DE FORMA ANTIRREGLAMENTARIA.	36
RGC	8	1	1	L		
LSV	10	6			CIRCULAR CON UN VEHÍCULO CON ESCAPE LIBRE (SIN DISPOSITIVO SILENCIADOR EPICAZ).	60
RGC	7	2	1	L		
LSV	10	6	2		CIRCULAR CON UN VEHÍCULO CON NIVEL DE EMISIÓN DE RUIDO SUPERIOR A 4 DB (A) SOBRE EL NIVEL DE EMISIÓN SONORA FIJADO EN LA FICHA DE HOMOLOGACIÓN.	60
RGC	7	1	1			
LSV	10	6	3		CIRCULAR CON UN CICLOMOTOR CON NIVEL DE EMISIÓN DE RUIDO SUPERIOR A 91 DB (A).CON FICHA DE HOMOLOGACIÓN SIN INDICACIONES DE NIVEL DE EMISIÓN SONORA).	60
RGC	7	1	2			
NORMAS GENERALES DE CONDUCTORES						
LSV	11	1			CONDUCCIR UN VEHÍCULO SIN ESTAR EN TODO MOMENTO EN CONDICIONES DE CONTROLARLO.	48
RGC	17	1	1	L		
LSV	11	1			CONDUCCIR UN ANIMAL SIN ESTAR EN TODO MOMENTO EN CONDICIONES DE CONTROLARLO	36
RGC	17	1	2	L		
LSV	11	1			CONDUCCIR SIN LA PRECAUCIÓN NECESARIA POR LA PROXIMIDAD DE OTROS USUARIOS DE LA VÍA.	36
RGC	17	1	3	L		

NORM	ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EURO
LSV	11	1	4		CONDUCCIR ALGÓN ANIMAL SIN ESTAR EN TODO MOMENTO EN CONDICIONES DE CONTROLARLO (ANIMALES SUELTOS EN LA CALZADA)	36
RGC	17	2	1	L		
LSV	11	2			CONDUCCIR UN VEHÍCULO SIN MANTENER LA PROPIA LIBERTAD DE MOVIMIENTOS.	48
RGC	18	1	1	L		
LSV	11	2			CONDUCCIR UN VEHÍCULO SIN MANTENER EL CAMPO NECESARIO DE VISIÓN.	48
RGC	18	1	2	L		
LSV	11	2			CONDUCCIR UN VEHÍCULO SIN MANTENER LA ATENCIÓN PERMANENTE A LA CONDUCCIÓN.	48
RGC	18	1	3	L		
LSV	11	2			CONDUCCIR UN VEHÍCULO SIN MANTENER LA POSICIÓN ADECUADA.	48
RGC	18	1	4	L		
LSV	11	2		L	CONDUCCIR UN VEHÍCULO SIN CUIDAR DE QUE EL RESTO DE PASAJEROS MANTENGAN LA POSICIÓN ADECUADA.	36
RGC	18	1	5			
LSV	11	2			CONDUCCIR UN VEHÍCULO SIN CUIDAR LA ADECUADA COLOCACIÓN DE LOS OBJETOS TRANSPORTADOS, PARA QUE NO INTERFIERAN EN LA CONDUCCIÓN.	36
RGC	18	1	6	L		
LSV	11	2			CONDUCCIR UN VEHÍCULO SIN CUIDAR LA ADECUADA COLOCACIÓN DE ALGÓN ANIMAL TRANSPORTADO PARA QUE NO INTERFIERA EN LA CONDUCCIÓN.	36
RGC	18	1	7	L		
LSV	11	2			CONDUCCIR UTILIZANDO DISPOSITIVOS INCOMPATIBLES CON LA OBLIGATORIA ATENCIÓN PERMANENTE A LA CONDUCCIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE SE DETERMINEN REGLAMENTARIAMENTE.	100
			8	G		
RGC	18	1				
LSV	11	3			CONDUCCIR USANDO CASCOS O AURICULARES CONECTADOS A APARATO RECEPTOR O REPRODUCTOR DE SONIDO.	100
RGC	18	2	1	G		
LSV	11	3			CONDUCCIR UN VEHÍCULO UTILIZANDO UN TELÉFONO MÓVIL EMPLEANDO LAS MANOS, CASCOS, AURICULARES O INSTRUMENTO SIMILAR (ESPECIFICAR).	100
			2	G		
RGC	18	2				
LSV	11	4			CIRCULAR CON MENOR DE 12 AÑOS EN ASIENTOS DELANTEROS DEL VEHÍCULO SIN USAR DISPOSITIVOS HOMOLOGADOS.	100
RGC	10	1	1	G		
LSV	11	4			CIRCULAR CON MENOR DE 3 AÑOS EN ASIENTOS TRASEROS DEL VEHÍCULO, SIN USAR SISTEMA DE SUJECCIÓN HOMOLOGADO ADAPTADO A SU TALLA Y A SU PESO.	100
			2	G		
RGC	10	1				
LSV	11	4	3		CIRCULAR EN CICLOMOTOR LLEVANDO MENOR DE 7 AÑOS.	100
RGC	12	3	1	G		
LSV	11	4	4		CIRCULAR EN MOTOCICLETA LLEVANDO MENOR DE 7 AÑOS.	100
RGC	12	3	2	G		
LSV	11	4	5		CIRCULAR EN CICLOMOTOR LLEVANDO UN MENOR DE ENTRE 7 Y 12 AÑOS SIN SER EL CONDUCTOR EL PADRE, MADRE, TUTOR O PARIENTE AUTORIZADO.	100
RGC	12	2	1	G		
LSV	11	4	6		CIRCULAR EN MOTO LLEVANDO UN MENOR DE ENTRE 7 Y 12 AÑOS SIN SER EL CONDUCTOR EL PADRE, MADRE, TUTOR O PARIENTE AUTORIZADO.	100
RGC	12	2	2	G		
LSV	11	4	7	G	CIRCULAR EN CICLOMOTOR LLEVANDO UN MENOR DE ENTRE 7 Y 12 AÑOS SIN CASCO HOMOLOGADO.	100
RGC	12	3	3			
LSV	11	4	8		CIRCULAR EN MOTO LLEVANDO UN MENOR DE ENTRE 7 Y 12 AÑOS SIN CASCO HOMOLOGADO.	100
RGC	12	3	4	G		
LSV	11	5			LLEVAR EN EL VEHÍCULO INSTALADO MECANISMO, INSTRUMENTO O SISTEMA ENCAMINADO A ELUDIR LA VIGILANCIA DE LOS AGENTES.	150
RGC	18	3	1	G		
LSV	11	5			HACER O EMITIR SEÑALES A OTROS CONDUCTORES CON LA FINALIDAD DE ELUDIR LA VIGILANCIA DE LOS AGENTES DE TRÁFICO.	72
RGC	18	3	2	L		
SENTIDO DE LA CIRCULACIÓN						
LSV	13				CIRCULAR POR LA IZQUIERDA EN UNA VÍA PÚBLICA DE DOBLE SENTIDO DE CIRCULACIÓN, EN SENTIDO CONTRARIO AL ESTIPULADO, EN CURVA DE REDUCIDA VISIBILIDAD.	390
			1	MG		
RGC	29	2				
LSV	13				CIRCULAR POR LA IZQUIERDA EN VÍA PÚBLICA DE DOBLE SENTIDO DE CIRCULACIÓN, EN SENTIDO CONTRARIO AL ESTIPULADO, EN CAMBIO DE RASANTE DE REDUCIDA VISIBILIDAD.	390
			2	MG		
RGC	29	2				
LSV	13				CIRCULAR POR VÍA PÚBLICA DE DOBLE SENTIDO DE CIRCULACIÓN, EN CURVA DE REDUCIDA VISIBILIDAD, SIN ARRIMARSE, LO MÁS CERCA POSIBLE AL BORDE DERECHO DE LA CALZADA.	36
				L		
RGC	29	1	1			
LSV	13				CIRCULAR POR VÍA PÚBLICA DE DOBLE SENTIDO DE CIRCULACIÓN, EN CAMBIO DE RASANTE DE REDUCIDA VISIBILIDAD, SIN ARRIMARSE LO MÁS CERCA POSIBLE AL BORDE DERECHO DE LA CALZADA.	36
				L		
RGC	29	1	2			
LSV	13				CIRCULAR POR LA IZQUIERDA DE LA CALZADA EN VÍA PÚBLICA DE DOBLE SENTIDO DE CIRCULACIÓN EN TRAMO CON REDUCIDA VISIBILIDAD.	36
RGC	29	1	3	L		
LSV	13				CIRCULAR POR VÍA PÚBLICA DE DOBLE SENTIDO DE CIRCULACIÓN, EN TRAMO CON VISIBILIDAD, SIN ARRIMARSE LO MÁS CERCA POSIBLE AL BORDE DERECHO DE LA CALZADA.	24
				L		
RGC	29	1	4			
LSV	13				CIRCULAR POR VÍA PÚBLICA DE DOBLE SENTIDO DE CIRCULACIÓN, EN TRAMO CON VISIBILIDAD, SIN MANTENER LA SEPARACIÓN LATERAL SUFICIENTE PARA REALIZAR EL CRUCE CON SEGURIDAD.	48
				L		
RGC	29	1	5			
UTILIZACIÓN DE LOS CARRILES						
LSV	14	1A			CIRCULAR POR EL CARRIL DE LA IZQUIERDA EN CALZADA CON DOBLE SENTIDO DE CIRCULACIÓN Y DOS CARRILES EN CADA SENTIDO, SEPARADOS POR MARCAS VIALES.	30
			1	L		
RGC	30	1A				
LSV	14	1A			CIRCULAR POR EL CARRIL DE LA IZQUIERDA EN CALZADA CON DOBLE SENTIDO DE CIRCULACIÓN Y DOS CARRILES, NO SEPARADOS POR MARCAS DISCONTINUAS.	30
			2	L		
RGC	30	1A				
LSV	14	1B			CIRCULAR POR EL CARRIL DE LA IZQUIERDA EN CALZADA CON DOBLE SENTIDO DE CIRCULACIÓN Y 3 CARRILES, SEPARADOS POR MARCAS DISCONTINUAS.	30
RGC	30	1B	1	L		
LSV	14	1D			CIRCULAR POR CALZADA DE POBLADO CON AL MENOS DOS CARRILES PARA EL MISMO SENTIDO, Y DELIMITADOS POR MARCAS LONGITUDINALES, CAMBIANDO DE CARRIL SIN MOTIVO JUSTIFICADO.	30
			1	L		
RGC	33					
UTILIZACIÓN DEL ARCÉN						
LSV	15	1			CIRCULAR OCUPANDO LA CALZADA MÁS DE LO IMPRESCINDIBLE, CONDUCIENDO UN VEHÍCULO DE TRACCIÓN ANIMAL, QUE DEBE CIRCULAR POR EL ARCÉN.	30
			1	L		
RGC	36	1				
LSV	15	1			CIRCULAR OCUPANDO LA CALZADA MÁS DE LO IMPRESCINDIBLE, CONDUCIENDO UN VEHÍCULO ESPECIAL CON PESO MÁXIMO AUTORIZADO NO SUPERIOR AL REGLAMENTARIO, 48 QUE DEBE CIRCULAR POR EL ARCÉN.	48
			2	L		
RGC	36	1				
LSV	15	1			CIRCULAR OCUPANDO LA CALZADA MÁS DE LO IMPRESCINDIBLE, CONDUCIENDO UN CICLOMOTOR, QUE DEBE CIRCULAR POR EL ARCÉN.	48
RGC	36	1	3	L		
LSV	15	1			CIRCULAR OCUPANDO LA CALZADA MÁS DE LO IMPRESCINDIBLE, CONDUCIENDO UN CICLOMOTOR, QUE DEBE CIRCULAR POR EL ARCÉN.	48
RGC	36	1	4	L		
LSV	15	1			CIRCULAR OCUPANDO LA CALZADA MÁS DE LO IMPRESCINDIBLE, CONDUCIENDO UN VEHÍCULO PARA PERSONAS DE MOVILIDAD REDUCIDA, QUE DEBE CIRCULAR POR EL ARCÉN.	48
			5	L		
RGC	36	1				
LSV	15	1			CIRCULAR OCUPANDO LA CALZADA MÁS DE LO IMPRESCINDIBLE, DEBIENDO HACERLO POR EL ARCÉN DADA SU VELOCIDAD REDUCIDA, POR RAZONES DE EMERGENCIA, PERTURBANDO GRAVEMENTE LA CIRCULACIÓN.	60
			6	L		
RGC	36	1				
LSV	15	2			CIRCULAR EN POSICIÓN PARALELA CON VEHÍCULOS PROHIBIDOS EXPRESAMENTE PARA ELLO.	301
RGC	36	2	1	MG		

NORM	ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EURO
SUPUESTOS ESPECIALES DEL SENTIDO DE CIRCULACIÓN						
LSV	16	1	2		USAR EL TRAMO DE VÍA DISTINTO DEL ORDENADO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, EN SENTIDO CONTRARIO AL ESTIPULADO.	390
RGC	37	5	1	MG		
LSV	16	2	1		CONTRAVERIR LAS RESTRICCIONES O LIMITACIONES A LA CIRCULACIÓN IMPUESTAS A DETERMINADOS VEHÍCULOS Y POR VÍAS CONCRETAS.	48
RGC	37	1	1	L		
REFUGIOS, ISLETAS O DISPOSITIVOS DE GUÍA						
LSV	17				NO DEJAR A LA IZQUIERDA EL REFUGIO, ISLETA O DISPOSITIVO DE GUÍA, EN VÍA DE DOBLE SENTIDO DE CIRCULACIÓN.	30
RGC	43	1	1	L		
LÍMITES DE VELOCIDAD						
LSV	19	1	1	G	CIRCULAR A VELOCIDAD QUE NO PERMITE DETENER SU VEHÍCULO DENTRO DE LÍMITES DE CAMPO DE VISIÓN Y ANTE CUALQUIER OBSTÁCULO POSIBLE.	120
RGC	45		1			
LSV	19	5			CIRCULAR A VELOCIDAD INFERIOR A LA MÍNIMA REGLAMENTARIAMENTE ESTABLECIDA.	96
RGC	49	1	1	G		
LSV	19	6	1		NO ADECUAR LA VELOCIDAD SEGÚN LAS CIRCUNSTANCIAS QUE LA VÍA, EL TRÁFICO O LAS CONDICIONES METEOROLÓGICAS ACONSEJEN.	96
RGC	45		2	G		

CUADRO ANEXO DE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 19 Y 65 DE LA LSV. VELOCIDADES MÍNIMAS  
LIMITACION DE VELOCIDAD EXISTENTE IMPORTE DE LA MULTA

## GRAVES

30 KM/H	40 KM/H	50 KM/H	60 KM/H	70 KM/H	80KM/H	> 3.500 KG	< 3500 KG
HT 45	HT 55	HT 65	HT 75	HT 85	HT 95	SOBRESEER	SOBRESEER
46 A 60	56-A 70	66 A 80	76 A 90	86 A 95	96 A 110	140 EUROS	120 EUROS
				96 A 105	111 A 120	210 EUROS	180 EUROS

## MUY GRAVES

61 A 90	71 A 95	81 A 100	91 A 110	106 A 120	121 A 130	331 EUROS	302 EUROS
91 ADLANT	96 ADLANT	101 ADLANT	111 ADLANT	121 ADLANT	131 ADLANT	500 EUROS	450 EUROS

NORMA	ART	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EUROS
DISTANCIAS Y VELOCIDAD EXIGIBLES						
LSV	20	1			REDUCIR CONSIDERABLEMENTE LA VELOCIDAD, SIN EXISTIR PELIGRO INMINENTE, Y NO CERCIORARSE DE QUE PUEDE HACERLO SIN RIESGO POR OTROS CONDUCTORES.	48
RGC	53	1	1	L		
LSV	20	1			REDUCIR CONSIDERABLEMENTE LA VELOCIDAD, SIN EXISTIR PELIGRO INMINENTE, Y NO ADVERTIRLO PREVIAMENTE A LOS VEHÍCULOS QUE LE SIGUEN.	48
RGC	53	1	2	L		
LSV	20	1			REDUCIR CONSIDERABLEMENTE LA VELOCIDAD, SIN EXISTIR PELIGRO INMINENTE, CON RIESGO DE COLISIÓN PARA LOS VEHÍCULOS QUE LE SIGUEN.	96
RGC	53	1	3	G		
LSV	20	2			CIRCULAR DETRÁS DE OTRO VEHÍCULO SIN DEJAR ESPACIO LIBRE QUE LE PERMITA DETENERSE EN CASO DE FRENADA BRUSCA SIN COLISIONAR.	48
RGC	54	1	1	L		
LSV	20	3			CIRCULAR DETRÁS DE OTRO VEHÍCULO SIN SEÑALAR EL PROPÓSITO DE ADELANTARLO CON UNA SEPARACIÓN QUE NO PERMITE SER A SU VEZ ADELANTADO CON SEGURIDAD.	48
RGC	54	2	1	L		
LSV	20	5			ENTABLAR COMPETICIÓN DE VELOCIDAD ENTRE VEHÍCULO EN VÍA PÚBLICA O DE USO PÚBLICO, SIN AUTORIZACIÓN.	330
RGC	55	2	1	MG		
LSV	20	5			ENTABLAR COMPETICIÓN DE VELOCIDAD ENTRE PERSONAS EN VÍA PÚBLICA O DE USO PÚBLICO, NO ACOTADA PARA ELLO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE.	48
RGC	55	2	2	L		
LSV	20	5			ENTABLAR COMPETICIÓN DE VELOCIDAD ENTRE ANIMALES EN VÍA PÚBLICA O DE USO PÚBLICO, NO ACOTADA PARA ELLO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE.	48
RGC	55	2	3	L		
NORMAS GENERALES DE PRIORIDAD						
LSV	21	1A			NO CEDER EL PASO EN UNA INTERSECCIÓN DEBIDAMENTE SEÑALIZADA (CON SEÑAL DE STOP). SIN PELIGRO	96
RGC	56	5	1	G		
LSV	21	1B	1		NO CEDER EL PASO EN UNA INTERSECCIÓN DEBIDAMENTE SEÑALIZADA (CON SEÑAL DE STOP). CON PELIGRO	150
RGC	56	5	2	G		
LSV	21	1A	2		NO CEDER EL PASO EN UNA INTERSECCIÓN DEBIDAMENTE SEÑALIZADA (CON SEÑAL DE CEDA EL PASO) SIN PELIGRO	96
RGC	56	5	3	G		
LSV	21	1B	2		NO CEDER EL PASO EN UNA INTERSECCIÓN DEBIDAMENTE SEÑALIZADA (CON SEÑAL DE CEDA EL PASO) CON PELIGRO	150
RGC	56	5	4	G		
LSV	21	1A	3		NO CEDER EL PASO EN UNA INTERSECCIÓN DEBIDAMENTE SEÑALIZADA (SEMÁFORO EN ROJO) SIN PELIGRO	96
RGC	56	3	1	G		
LSV	21	1B	3		NO CEDER EL PASO EN UNA INTERSECCIÓN DEBIDAMENTE SEÑALIZADA (SEMÁFORO EN ROJO) CON PELIGRO	150
RGC	56	3	2	G		
LSV	21	1A	4		NO CEDER EL PASO EN UNA INTERSECCIÓN DEBIDAMENTE SEÑALIZADA (SEMÁFORO INTERMITENTE). SIN PELIGRO	96
RGC	56	3	3	G		
LSV	21	1B	4		NO CEDER EL PASO EN UNA INTERSECCIÓN DEBIDAMENTE SEÑALIZADA (SEMÁFORO INTERMITENTE). CON PELIGRO	150
RGC	56	3	4	G		
LSV	21	1A	5		REBASAR SEMÁFORO EN ROJO SIN PELIGRO.	96
RGC	146/56	1/3	1/5	G		
LSV	21	1B	5		REBASAR SEMÁFORO EN ROJO CON PELIGRO.	150
RGC	146/56	1/3	2/6	G		
LSV	21	2			NO CEDER EL PASO EN UNA INTERSECCIÓN A LOS VEHÍCULOS QUE SE APROXIMAN POR SU DERECHA.	96
RGC	57	1	1	G		
LSV	21	2A			CIRCULAR POR VÍA SIN PAVIMENTAR, SIN CEDER EL PASO A OTRO VEHÍCULO QUE CIRCULA POR VÍA PAVIMENTADA.	96
RGC	57	1A	1	G		
LSV	21	2B			NO CEDER EL PASO A UN VEHÍCULO QUE CIRCULA POR RAÍLES.	150
RGC	57	1B	1	G		
LSV	21	2C			ACCEDER A UNA GLORIETA SIN CEDER EL PASO A LOS VEHÍCULOS QUE MARCHAN POR LA VÍA CIRCULAR.	96
RGC	57	1C	1	G		

NORM	ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EURO
<b>TRAMOS ESTRECHOS Y DE GRAN PENDIENTE</b>						
LSV	22	1			NO CEDER EL PASO A OTRO VEHÍCULO QUE HA ENTRADO PRIMERO EN UN TRAMO ESTRECHO NO SEÑALIZADO AL EFECTO, SIENDO IMPOSIBLE O MUY DIFÍCIL EL CRUCE.	96
RGC	60	1	1	G		
LSV	22	1			NO CEDER EL PASO A OTRO VEHÍCULO QUE CIRCULA EN SENTIDO CONTRARIO, EN UN TRAMO ESTRECHO, SEÑALIZADO AL EFECTO, SIENDO IMPOSIBLE O MUY DIFÍCIL EL CRUCE.	96
RGC	60	1	2	G		
LSV	22	2			NO CEDER EL PASO AL VEHÍCULO QUE CIRCULA EN SENTIDO ASCENDENTE EN UN TRAMO DE GRAN PENDIENTE Y ESTRECHO, NO SEÑALIZADO AL EFECTO.	108
RGC	63	1	1	G		
LSV	22	2			NO CEDER EL PASO AL VEHÍCULO QUE CIRCULA EN SENTIDO CONTRARIO, EN UN TRAMO DE GRAN PENDIENTE Y ESTRECHO, CON SEÑALIZACIÓN EXPRESA AL EFECTO.	120
RGC	63	1	2	G		
<b>CONDUCTORES PEATONES Y ANIMALES</b>						
LSV	22	1			NO CEDER EL PASO A OTRO VEHÍCULO QUE HA ENTRADO PRIMERO EN UN TRAMO ESTRECHO NO SEÑALIZADO AL EFECTO, SIENDO IMPOSIBLE O MUY DIFÍCIL EL CRUCE.	96
RGC	60	1	1	G		
LSV	22	1			NO CEDER EL PASO A OTRO VEHÍCULO QUE CIRCULA EN SENTIDO CONTRARIO, EN UN TRAMO ESTRECHO, SEÑALIZADO AL EFECTO, SIENDO IMPOSIBLE O MUY DIFÍCIL EL CRUCE.	96
RGC	60	1	2	G		
LSV	22	2			NO CEDER EL PASO AL VEHÍCULO QUE CIRCULA EN SENTIDO ASCENDENTE EN UN TRAMO DE GRAN PENDIENTE Y ESTRECHO, NO SEÑALIZADO AL EFECTO.	108
RGC	63	1	1	G		
LSV	22	2			NO CEDER EL PASO AL VEHÍCULO QUE CIRCULA EN SENTIDO CONTRARIO, EN UN TRAMO DE GRAN PENDIENTE Y ESTRECHO, CON SEÑALIZACIÓN EXPRESA AL EFECTO.	120
RGC	63	1	2	G		
<b>CESIÓN DE PASO E INTERSECCIONES</b>						
LSV	22	1			NO CEDER EL PASO A OTRO VEHÍCULO QUE HA ENTRADO PRIMERO EN UN TRAMO ESTRECHO NO SEÑALIZADO AL EFECTO, SIENDO IMPOSIBLE O MUY DIFÍCIL EL CRUCE.	96
RGC	60	1	1	G		
LSV	22	1			NO CEDER EL PASO A OTRO VEHÍCULO QUE CIRCULA EN SENTIDO CONTRARIO, EN UN TRAMO ESTRECHO, SEÑALIZADO AL EFECTO, SIENDO IMPOSIBLE O MUY DIFÍCIL EL CRUCE.	96
RGC	60	1	2	G		
LSV	22	2			NO CEDER EL PASO AL VEHÍCULO QUE CIRCULA EN SENTIDO ASCENDENTE EN UN TRAMO DE GRAN PENDIENTE Y ESTRECHO, NO SEÑALIZADO AL EFECTO.	108
RGC	63	1	1	G		
LSV	22	2			NO CEDER EL PASO AL VEHÍCULO QUE CIRCULA EN SENTIDO CONTRARIO, EN UN TRAMO DE GRAN PENDIENTE Y ESTRECHO, CON SEÑALIZACIÓN EXPRESA AL EFECTO.	120
RGC	63	1	2	G		
<b>VEHÍCULOS EN SERVICIO DE URGENCIA</b>						
LSV	25				NO CONCEDER PRIORIDAD DE PASO A UN VEHÍCULO DE SERVICIO DE URGENCIA QUE CIRCULA EN SERVICIO DE TAL CARÁCTER.	150
RGC	67	1	1	G		
<b>INCORPORACIÓN DE VEHÍCULOS A LA CIRCULACIÓN</b>						
LSV	25				NO CONCEDER PRIORIDAD DE PASO A UN VEHÍCULO DE SERVICIO DE URGENCIA QUE CIRCULA EN SERVICIO DE TAL CARÁCTER.	150
RGC	67	1	1	G		
<b>CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS EN TRAMO DE INCORPORACIÓN</b>						
LSV	25				NO CONCEDER PRIORIDAD DE PASO A UN VEHÍCULO DE SERVICIO DE URGENCIA QUE CIRCULA EN SERVICIO DE TAL CARÁCTER.	150
RGC	67	1	1	G		
<b>CAMBIOS DE VÍA, CALZADA Y CARRIL</b>						
LSV	28	1			GIRAR CON EL VEHÍCULO SIN ADVERTIRLO PREVIAMENTE Y CON SUFICIENTE ANTELACIÓN A LOS CONDUCTORES DE LOS VEHÍCULOS QUE CIRCULAN DETRÁS SUYO.	100
RGC	74		1	G		
LSV	28	1			GIRAR CON EL VEHÍCULO CON PELIGRO PARA LOS QUE SE ACERCAN EN SENTIDO CONTRARIO DADA LA VELOCIDAD Y DISTANCIA DE ESTOS.	150
RGC	74	1	2	G		
LSV	28	1			REALIZAR UN CAMBIO DE DIRECCIÓN A LA IZQUIERDA SIN VISIBILIDAD SUFICIENTE.	96
RGC	74	1	3	G		
LSV	28	1			DESPLAZARSE LATERALMENTE PARA CAMBIAR DE CARRIL SIN RESPETAR LA PRIORIDAD DEL QUE CIRCULA POR EL CARRIL QUE SE PRETENDE OCUPAR.	96
RGC	74	2	1	G		
<b>CAMBIOS DE SENTIDO</b>						
LSV	28	1			GIRAR CON EL VEHÍCULO SIN ADVERTIRLO PREVIAMENTE Y CON SUFICIENTE ANTELACIÓN A LOS CONDUCTORES DE LOS VEHÍCULOS QUE CIRCULAN DETRÁS SUYO.	100
RGC	74		1	G		
LSV	28	1			GIRAR CON EL VEHÍCULO CON PELIGRO PARA LOS QUE SE ACERCAN EN SENTIDO CONTRARIO DADA LA VELOCIDAD Y DISTANCIA DE ESTOS.	150
RGC	74	1	2	G		
LSV	28	1			REALIZAR UN CAMBIO DE DIRECCIÓN A LA IZQUIERDA SIN VISIBILIDAD SUFICIENTE.	96
RGC	74	1	3	G		
LSV	28	1			DESPLAZARSE LATERALMENTE PARA CAMBIAR DE CARRIL SIN RESPETAR LA PRIORIDAD DEL QUE CIRCULA POR EL CARRIL QUE SE PRETENDE OCUPAR.	96
RGC	74	2	1	G		
<b>PROHIBICIÓN DE CAMBIO DE SENTIDO</b>						
LSV	28	1			GIRAR CON EL VEHÍCULO SIN ADVERTIRLO PREVIAMENTE Y CON SUFICIENTE ANTELACIÓN A LOS CONDUCTORES DE LOS VEHÍCULOS QUE CIRCULAN DETRÁS SUYO.	100
RGC	74		1	G		
LSV	28	1			GIRAR CON EL VEHÍCULO CON PELIGRO PARA LOS QUE SE ACERCAN EN SENTIDO CONTRARIO DADA LA VELOCIDAD Y DISTANCIA DE ESTOS.	150
RGC	74	1	2	G		
LSV	28	1			REALIZAR UN CAMBIO DE DIRECCIÓN A LA IZQUIERDA SIN VISIBILIDAD SUFICIENTE.	96
RGC	74	1	3	G		
LSV	28	1			DESPLAZARSE LATERALMENTE PARA CAMBIAR DE CARRIL SIN RESPETAR LA PRIORIDAD DEL QUE CIRCULA POR EL CARRIL QUE SE PRETENDE OCUPAR.	96
RGC	74	2	1	G		

NORM	ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EURO
<b>MARCHA HACIA ATRÁS</b>						
LSV	31	1			CIRCULAR HACIA ATRÁS SIN CAUSA JUSTIFICADA	92
RGC	80	1	1	G		
LSV	31	1			CIRCULAR HACIA ATRÁS DURANTE UN RECORRIDO SUPERIOR AL MÍNIMO INDISPENSABLE PARA EFECTUAR LA MANIOBRA DE LA QUE ES COMPLEMENTARIA.	92
			2	G		
RGC	80	1				
LSV	31	2			NO EFECTUAR LENTAMENTE LA MANIOBRA DE MARCHA ATRÁS.	92
RGC	81	1	1	G		
LSV	31	2			EFECTUAR LA MANIOBRA DE MARCHA ATRÁS SIN ADVERTIRLO CON LAS SEÑALES PRECEPTIVAS.	92
			2	G		
RGC	81	1				
LSV	31	2			EFECTUAR LA MANIOBRA DE MARCHA ATRÁS SIN CERCIORARSE DE QUE, POR LA VISIBILIDAD, ESPACIO Y TIEMPO, NO SUPONGA PELIGRO PARA LOS DEMÁS USUARIOS.	92
			3	G		
RGC	81	1				
<b>SENTIDO DEL ADELANTAMIENTO</b>						
LSV	32	1			ADELANTAR EN UNA VÍA PÚBLICA A UN VEHÍCULO POR LA DERECHA, SIN CONCURRIR EXCEPCIÓN DE LAS PREVISTAS EN LA LEY.	96
			1	G		
RGC	82	1				
LSV	32	2	1		ADELANTAR EN UNA VÍA PÚBLICA A UN VEHÍCULO POR LA DERECHA, SIN QUE EXISTA ESPACIO SUFICIENTE PARA ELLO.	96
				G		
RGC	82	1	2			
LSV	32	2	2		ADELANTAR EN UNA VÍA PÚBLICA A UN VEHÍCULO POR LA DERECHA, SIN ADOPTAR LAS MÁXIMAS PRECAUCIONES.	96
				G		
RGC	82	1	3			
LSV	32	2	3		ADELANTAR EN UNA VÍA PÚBLICA A UN VEHÍCULO POR LA DERECHA, SIN QUE SU CONDUCTOR ESTÉ INDICANDO CLARAMENTE SU PROPÓSITO DE CAMBIAR DE DIRECCIÓN A LA IZQUIERDA O PARAR EN ESE LADO.	96
				G		
RGC	82	2	1			
LSV	32	2	4		ADELANTAR POR LA IZQUIERDA A UN VEHÍCULO CUYO CONDUCTOR ESTÁ INDICANDO CLARAMENTE SU PROPÓSITO DE CAMBIAR DE DIRECCIÓN A LA IZQUIERDA O PARAR EN ESE LADO.	96
				G		
RGC	82	2	2			
LSV	32	2	5		ADELANTAR POR LA IZQUIERDA, EN UNA VÍA CON CIRCULACIÓN EN AMBOS SENTIDOS, A UN TRANVÍA QUE MARCHA POR LA ZONA CENTRAL.	92
				G		
RGC	82	2	3			
<b>NORMAS GENERALES DEL ADELANTAMIENTO</b>						
LSV	33	1			EFECTUAR UN ADELANTAMIENTO, QUE REQUIERE UN DESPLAZAMIENTO LATERAL, SIN ADVERTIRLO CON LAS SEÑALES PRECEPTIVAS CON LA SUFICIENTE ANTELACIÓN.	96
			1	G		
RGC	84	1				
LSV	33	1			EFECTUAR UN ADELANTAMIENTO SIN QUE EXISTA ESPACIO LIBRE SUFICIENTE EN EL CARRIL QUE UTILIZA PARA LA MANIOBRA, CON PELIGRO PARA QUIENES CIRCULAN EN SENTIDO CONTRARIO.	150
			2	G		
RGC	84	1				
LSV	33	1			EFECTUAR UN ADELANTAMIENTO SIN QUE EXISTA ESPACIO LIBRE SUFICIENTE EN EL CARRIL QUE UTILIZA PARA LA MANIOBRA, ENTORPECIENDO A QUIENES CIRCULAN EN SENTIDO CONTRARIO.	96
			3	G		
RGC	84	1				
LSV	33	2			EFECTUAR UN ADELANTAMIENTO CUANDO EL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO QUE LE PRECEDE EN EL MISMO CARRIL HA INDICADO SU PROPÓSITO DE DESPLAZARSE HACIA EL MISMO LADO.	96
			1	G		
RGC	84	2				
LSV	33	3			ADELANTAR CUANDO OTRO CONDUCTOR QUE LE SIGUE POR EL MISMO CARRIL HA INDICADO LA MANIOBRA DE ADELANTAR A SU VEHÍCULO.	96
			1	G		
RGC	84	3				
LSV	33	3			ADELANTAR SIN DISPONER DEL ESPACIO SUFICIENTE PARA REINTEGRARSE A SU MANO AL TERMINAR EL ADELANTAMIENTO.	96
			2	G		
RGC	84	3				
<b>EJECUCIÓN DEL ADELANTAMIENTO</b>						
LSV	34	1			ADELANTAR SIN LLEVAR DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA MANIOBRA UNA VELOCIDAD NOTORIAMENTE SUPERIOR A LA DEL VEHÍCULO ADELANTADO.	96
			1	G		
RGC	85	1				
LSV	34	1			ADELANTAR A OTRO VEHÍCULO SIN DEJAR ENTRE AMBOS UNA SEPARACIÓN LATERAL SUFICIENTE PARA REALIZARLO CON SEGURIDAD.	96
			2	G		
RGC	85	1				
LSV	34	2			NO VOLVER A SU MANO, UNA VEZ INICIADO EL ADELANTAMIENTO, ANTE CIRCUNSTANCIAS QUE PUEDAN DIFICULTAR SU FINALIZACIÓN CON SEGURIDAD.	120
			1	G		
RGC	85	2				
LSV	34	2			VOLVER A SU MANO, AL NO PODER ADELANTAR CON SEGURIDAD, SIN ADVERTIRLO A LOS QUE LE SIGUEN CON LAS SEÑALES PRECEPTIVAS.	96
			2	G		
RGC	85	2				
LSV	34	3			ADELANTAR SIN REINTEGRARSE A SU CARRIL LO ANTES POSIBLE Y DE MODO GRADUAL, OBLIGANDO A OTROS USUARIOS A MODIFICAR SU TRAYECTORIA O VELOCIDAD.	96
			1	G		
RGC	85	3				
LSV	34	3			ADELANTAR REINTEGRÁNDOSE A SU CARRIL SIN ADVERTIRLO CON LAS SEÑALES PRECEPTIVAS.	96
			2	G		
RGC	85	3				
<b>VEHÍCULO ADELANTADO</b>						
LSV	35	1			NO CEÑIRSE AL BORDE DERECHO DE LA CALZADA AL SER ADVERTIDO POR EL CONDUCTOR QUE LE SIGUE DEL PROPÓSITO DE ADELANTAR A SU VEHÍCULO.	96
			1	G		
RGC	86	1				
LSV	35	2			AUMENTAR LA VELOCIDAD CUANDO VA A SER ADELANTADO.	120
			1	G		
RGC	86	2				
LSV	35	2			EFECTUAR MANIOBRAS QUE IMPIDEN O DIFICULTAN EL ADELANTAMIENTO, CUANDO VA A SER ADELANTADO.	120
			2	G		
RGC	86	2				
LSV	35	2			NO DISMINUIR LA VELOCIDAD CUANDO VA A SER ADELANTADO, UNA VEZ INICIADO EL ADELANTAMIENTO, AL PRODUCIRSE UNA SITUACIÓN DE PELIGRO.	96
			3	G		
RGC	86	2				
<b>PROHIBICIONES DE ADELANTAMIENTO</b>						
LSV	36	1	3		ADELANTAR INVADIENDO LA ZONA RESERVADA AL SENTIDO CONTRARIO EN LUGAR EN QUE LA VISIBILIDAD DISPONIBLE NO ES SUFICIENTE.	120
				G		
RGC	87	1A	1			
LSV	36	1	4		ADELANTAR INVADIENDO LA ZONA RESERVADA AL SENTIDO CONTRARIO EN CIRCUNSTANCIAS EN QUE LA VISIBILIDAD DISPONIBLE NO ES SUFICIENTE.	120
				G		
RGC	87	1A	2			
LSV	36	2			ADELANTAR EN UN PASO PARA PEATONES SEÑALIZADO COMO TAL.	96
			1	G		
RGC	87	1B	1			
LSV	36	2			ADELANTAR EN UN PASO A NIVEL O EN SUS PROXIMIDADES.	96
			2	G		
RGC	87	1B	2			
LSV	36	3			ADELANTAR EN INTERSECCIÓN O EN SUS PROXIMIDADES, POR LA IZQUIERDA, A UN VEHÍCULO DE MÁS DE DOS RUEDAS, NO SIENDO PLAZA DE CIRCULACIÓN GIRATORIA NI CALZADA QUE GOCE DE PRIORIDAD SEÑALIZADA.	96
			1	G		
RGC	87	1C				

NORM	ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EURO
SUPUESTOS ESPECIALES DE ADELANTAMIENTO						
LSV	37		1	G	REBASAR A UN VEHÍCULO INMOVILIZADO POR NECESIDADES DEL TRÁFICO, OCUPANDO EL CARRIL IZQUIERDO DE LA CALZADA, EN TRAMO EN QUE ESTÁ PROHIBIDO ADELANTAR.	96
RGC	88	1	1			
LSV	37		2	G	REBASAR A UN VEHÍCULO INMOVILIZADO POR CAUSAS AJENAS AL TRÁFICO, OCUPANDO EL CARRIL IZQUIERDO DE LA CALZADA, EN TRAMO EN QUE ESTÁ PROHIBIDO ADELANTAR, OCACIONANDO PELIGRO.	96
RGC	88	1	2			
NORMAS GENERALES DE PARADAS Y ESTACIONAMIENTOS						
LSV	38	2			PARAR EN VÍA URBANA DE DOBLE SENTIDO SEPARADO DEL BORDE DERECHO DE LA CALZADA.	30
RGC	90	2	1	L		
LSV	38	2			PARAR EN VÍA URBANA DE DOBLE SENTIDO SEPARADO DEL BORDE DERECHO DEL ARCÉN.	30
RGC	90	2	2	L		
LSV	38	2			ESTACIONAR EN VÍA URBANA DE DOBLE SENTIDO SEPARADO DEL BORDE DERECHO DE LA CALZADA.	30
RGC	90	2	3	L		
LSV	38	2			ESTACIONAR EN VÍA URBANA DE DOBLE SENTIDO SEPARADO DEL BORDE DERECHO DEL ARCÉN.	30
RGC	90	2	4	L		
LSV	38	3			PARAR EN VÍA URBANA OBSTACULIZANDO GRAVEMENTE LA CIRCULACIÓN.	100
RGC	91	1	1	G		
LSV	38	3			PARAR EN VÍA URBANA CONSTITUYENDO UN RIESGO PARA LOS DEMÁS USUARIOS.	100
RGC	91	1	2	G		
LSV	38	3			ESTACIONAR EN VÍA URBANA OBSTACULIZANDO GRAVEMENTE LA CIRCULACIÓN.	120
RGC	91	1	3	G		
LSV	38	3			ESTACIONAR EN VÍA URBANA CONSTITUYENDO UN RIESGO PARA LOS DEMÁS USUARIOS.	150
RGC	91	1	4	G		
LSV	38	3			PARAR O ESTACIONAR EL VEHÍCULO AUSENTÁNDOSE DEL MISMO SIN TOMAR LAS MEDIDAS REGLAMENTARIAS QUE EVITEN QUE SE PONGA EN MOVIMIENTO.	45
RGC	91	1	5	L		
LSV	38	3			ESTACIONAR EN VÍA URBANA CONSTITUYENDO UN RIESGO PARA LOS DEMÁS USUARIOS. (ESTACIONAR SOBRE LA ACERA, OBLIGANDO A LOS PEATONES A CIRCULAR POR LA CALZADA)	150
RGC	91	1	6	G		
LSV	38	3	7		ESTACIONAR UN VEHÍCULO DE FORMA QUE NO PERMITE LA MEJOR UTILIZACIÓN DEL RESTANTE ESPACIO DISPONIBLE	48
RGC	92	2	1	L		
PROHIBICIONES DE PARADAS Y ESTACIONAMIENTOS						
LSV	39	1A			PARAR EN VÍA URBANA, EN CURVA DE VISIBILIDAD REDUCIDA O EN SUS PROXIMIDADES	96
RGC	94	1ª	1	G		
LSV	39	1A			PARAR EN VÍA URBANA, EN CAMBIO DE RASANTE DE VISIBILIDAD REDUCIDA O EN SUS PROXIMIDADES.	96
RGC	94	1ª	2	G		
LSV	39	1A			PARAR EN VÍA URBANA, EN UN TÚNEL.	96
RGC	94	1ª	3	G		
LSV	39	2A			ESTACIONAR EN VÍA URBANA, EN CURVA DE VISIBILIDAD REDUCIDA O EN SUS PROXIMIDADES.	100
RGC	94	2ª	1	G		
LSV	39	2A			ESTACIONAR EN VÍA URBANA, EN CAMBIO DE RASANTE DE VISIBILIDAD REDUCIDA O EN SUS PROXIMIDADES.	104
RGC	94	2ª	2	G		
LSV	39	2A			ESTACIONAR EN VÍA URBANA EN UN TÚNEL	104
RGC	94	2ª	3	G		
LSV	39	1B			PARAR EN PASO A NIVEL.	96
RGC	94	1B	1	G		
LSV	39	1B			PARAR EN PASO PARA CICLISTAS.	40
RGC	94	1B	2			
LSV	39	1B			PARAR EN PASO PARA PEATONES (OBSTACULIZANDO GRAVEMENTE LA CIRCULACIÓN DE LOS MISMOS)	91
RGC	94	1B	3	G		
LSV	39	1B			PARAR EN PASO PARA PEATONES (SIN OBSTACULIZAR GRAVEMENTE LA CIRCULACIÓN DE LOS MISMOS)	40
RGC	94	1B	4	L		
LSV	39	2A			ESTACIONAR EN PASO A NIVEL.	104
RGC	94	2ª	4	G		
LSV	39	2A			ESTACIONAR EN PASO PARA CICLISTAS.	60
RGC	94	2ª	5	L		
LSV	39	1C			PARAR EN CARRIL O PARTE DE LA VÍA RESERVADA PARA LA CIRCULACIÓN O SERVICIO DE DETERMINADOS USUARIOS, AFECTANDO A LA CIRCULACIÓN.	60
RGC	94	1C	1	L		
LSV	39	2A			ESTACIONAR EN CARRIL O PARTE DE LA VÍA RESERVADA PARA LA CIRCULACIÓN O SERVICIO DE DETERMINADOS USUARIOS, AFECTANDO A LA CIRCULACIÓN.	90
RGC	94	2ª	6	L		
LSV	39	1C			PARAR EN CARRIL O PARTE DE LA VÍA RESERVADA PARA LA CIRCULACIÓN O SERVICIO DE DETERMINADOS USUARIOS, SIN AFECTAR LA CIRCULACIÓN.	40
RGC	94	1C	2	L		
LSV	39	2A			ESTACIONAR EN CARRIL O PARTE DE LA VÍA RESERVADA PARA LA CIRCULACIÓN O SERVICIO DE DETERMINADOS USUARIOS, SIN AFECTAR LA CIRCULACIÓN.	48
RGC	94	2ª	7	L		
LSV	39	1C			PARAR EN UN CARRIL O PARTE DE LA VÍA RESERVADA PARA LA CIRCULACIÓN O SERVICIO DE DETERMINADOS USUARIOS, AFECTANDO LA CIRCULACIÓN (CON SEÑAL DE PROHIBIDO LA PARADA)	60
RGC	94	1C	3	L		
LSV	39	2A			ESTACIONAR EN UN CARRIL O PARTE DE LA VÍA RESERVADA PARA LA CIRCULACIÓN O SERVICIO DE DETERMINADOS USUARIOS, AFECTANDO LA CIRCULACIÓN (CON SEÑAL DE PROHIBIDO LA PARADA)	90
RGC	94	2ª	8	L		
LSV	39	2E			ESTACIONAR SOBRE LA ACERA. (OBSTACULIZANDO GRAVEMENTE LA CIRCULACIÓN DE PEATONES)	96
RGC	94	2E	1	G		
LSV	39	2E			ESTACIONAR SOBRE LA ACERA. (SIN OBSTACULIZAR GRAVEMENTE LA CIRCULACIÓN DE PEATONES)	60
RGC	94	2E	2	L		
LSV	39	2E			ESTACIONAR SOBRE ZONA PEATONAL O PASEO. (OBSTACULIZANDO GRAVEMENTE LA CIRCULACIÓN DE PEATONES)	96
RGC	94	2E	3	G		
LSV	39	2E			ESTACIONAR SOBRE ZONA PEATONAL O PASEO. (SIN OBSTACULIZAR GRAVEMENTE LA CIRCULACIÓN DE PEATONES)	60
RGC	94	2E	4	L		
LSV	39	2E			ESTACIONAR EN ZONA DESTINADA AL PASO DE PEATONES. (OBSTACULIZANDO GRAVEMENTE LA CIRCULACIÓN DE PEATONES)	96
RGC	94	2E	5	G		
LSV	39	2E			ESTACIONAR EN ZONA DESTINADA AL PASO DE PEATONES. (SIN OBSTACULIZAR GRAVEMENTE LA CIRCULACIÓN DE PEATONES)	60
RGC	94	2E	6	L		
LSV	39	2C			ESTACIONAR EN ZONA SEÑALIZADA PARA CARGA Y DESCARGA, SIN EFECTUAR DICHAS TAREAS	48
RGC	94	2C	1	L		

NORM	ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EURO
LSV	39	2C			ESTACIONAR EN ZONA SEÑALIZADA PARA CARGA Y DESCARGA, SOBREPASANDO EL TIPO MÁXIMO PERMITIDO.	48
RGC	94	2C	2	L		
LSV	39	1C	5		PARAR EN ZONA RESERVADA A VEHÍCULOS OFICIALES, SIN ESTAR AUTORIZADO.	36
RGC	94	1C	4	L		
LSV	39	2A	9		ESTACIONAR EN ZONA RESERVADA A VEHÍCULOS OFICIALES, SIN ESTAR AUTORIZADO.	48
RGC	94	2A	9	L		
LSV	39	2F	1		ESTACIONAR FRENTE A VADO SEÑALIZADO CORRECTAMENTE.	60
RGC	94	2F	1	L		
LSV	39	1D			PARAR EN UNA INTERSECCIÓN O EN SUS PROXIMIDADES, EN VÍA URBANA.	92
RGC	94	1D	1	G		
LSV	39	2A			ESTACIONAR EN UNA INTERSECCIÓN O EN SUS PROXIMIDADES, EN VÍA URBANA.	98
RGC	94	2A	10	G		
LSV	39	1F			PARAR EN LUGAR DONDE SE IMPIDE LA VISIBILIDAD DE LA SEÑALIZACIÓN A OTROS USUARIOS.	92
RGC	94	1F	1	G		
LSV	39	1F			PARAR EN LUGAR DONDE SE OBLIGA A OTROS USUARIOS A HACER MANIOBRAS	92
RGC	94	1F	2	G		
LSV	39	2A			ESTACIONAR EN LUGAR DONDE SE IMPIDE LA VISIBILIDAD DE LA SEÑALIZACIÓN A OTROS USUARIOS.	98
RGC	94	2A	11	G		
LSV	39	2A			ESTACIONAR EN LUGAR DONDE SE OBLIGA A OTROS USUARIOS A HACER MANIOBRAS.	98
RGC	94	2A	12	G		
LSV	39	1H			PARAR EN CARRIL DESTINADO AL USO EXCLUSIVO DE BUS - TAXIS.	92
RGC	94	1H	1	G		
LSV	39	1H			PARAR EN CARRIL RESERVADO PARA BICICLETAS.	40
RGC	94	1H	2	L		
LSV	39	2A			ESTACIONAR EN CARRIL DESTINADO AL USO EXCLUSIVO DE BUS - TAXIS	98
RGC	94	2A	13	G		
LSV	39	2A			ESTACIONAR EN CARRIL RESERVADO PARA BICICLETAS.	60
RGC	94	2A	14	L		
LSV	39	II			PARAR EN ZONAS DESTINADAS PARA ESTACIONAMIENTO Y PARADA DE USO EXCLUSIVO DE BUS Ó TAXIS.	92
			1	G		
RGC	94	II				
LSV	39	2A			ESTACIONAR EN ZONA DESTINADA PARA USO EXCLUSIVO DE BUS	98
RGC	94	2A	15	G		
LSV	39	2A			ESTACIONAR EN ZONA DESTINADA A PARADA DE USO EXCLUSIVO DE TAXI.	98
RGC	94	2A	16	G		
LSV	39	2D			ESTACIONAR EN ZONAS SEÑALIZADAS PARA USO EXCLUSIVO DE MINUSVÁLIDOS.	60
RGC	94	2D	1	L		
LSV	39	1J			PARAR EN ZONA SEÑALIZADA PARA USO EXCLUSIVO DE MINUSVÁLIDOS.	40
RGC	94	1J	1	L		
LSV	39	2G			ESTACIONAR EN DOBLE FILA.	60
RGC	94	2G	1	L		
NORMAS GENERALES SOBRE PASOS A NIVEL Y PUENTES LEVADIZOS						
LSV	40	1			CONDUCCION UN VEHÍCULO SIN EXTREMAR LA PRUDENCIA O SIN REDUCIR LA VELOCIDAD POR DEBAJO DE LA MÁXIMA PERMITIDA AL APROXIMARSE A UN PASO A NIVEL.	40
			1	L		
RGC	95	1				
LSV	40	1			CONDUCCION UN VEHÍCULO SIN EXTREMAR LA PRUDENCIA O SIN REDUCIR LA VELOCIDAD POR DEBAJO DE LA MÁXIMA PERMITIDA AL APROXIMARSE A UN PUENTE LEVADIZO.	40
			2	L		
RGC	95	1				
LSV	40	2			NO DETENERSE HASTA TENER EL PASO LIBRE, AL LLEGAR A UN PASO A NIVEL CERRADO O CON LA BARRERA O SEMIBARRERA EN MOVIMIENTO.	60
			1	L		
RGC	95	2				
LSV	40	2			NO DETENERSE HASTA TENER EL PASO LIBRE, AL LLEGAR A UN PUENTE LEVADIZO CERRADO O CON LA BARRERA O SEMIBARRERA EN MOVIMIENTO.	60
			2	L		
RGC	95	2				
LSV	40	2			NO DETENERSE UNO DETRÁS DE OTRO EN EL CARRIL CORRESPONDIENTE HASTA TENER EL PASO LIBRE AL LLEGAR A UN PASO A NIVEL CERRADO O CON LA BARRERA O SEMIBARRERA EN MOVIMIENTO.	36
			3	L		
RGC	95	2				
LSV	40	2			NO DETENERSE UNO DETRÁS DE OTRO EN EL CARRIL CORRESPONDIENTE HASTA TENER EL PASO LIBRE, AL LLEGAR A UN PUENTE LEVADIZO CERRADO O CON LA BARRERA O SEMIBARRERA EN MOVIMIENTO.	36
			4	L		
RGC	95	2				
LSV	40	3			CRUZAR UNA VÍA FÉRREA CON DEMORA NO JUSTIFICADA.	36
			1	L		
RGC	95	3				
LSV	40	3			CRUZAR UNA VÍA FÉRREA SIN HABERSE CERCORADO DE QUE NO EXISTE RIESGO DE QUEDAR INMOVILIZADO DENTRO DEL PASO.	60
			2	L		
RGC	95	3				
LSV	40	4			NO ESTAR DEBIDAMENTE SEÑALIZADO POR EL TITULAR DE LA VÍA UN PASO A NIVEL.	60
			1	L		
RGC	95	4				
LSV	40	4			NO ESTAR DEBIDAMENTE SEÑALIZADO POR EL TITULAR DE LA VÍA UN PUENTE LEVADIZO.	60
			2	L		
RGC	95	4				
BLOQUEO DE PASOS A NIVEL Y PUENTES LEVADIZOS						
LSV	41				NO ADOPTAR EL CONDUCTOR DE UN VEHÍCULO DETENIDO EN UN PASO A NIVEL POR FUERZA MAYOR, LAS MEDIDAS ADECUADAS PARA EL RÁPIDO DESALOJO DE SUS OCUPANTES.	60
			1	L		
RGC	97	1				
LSV	41				NO ADOPTAR EL CONDUCTOR DE UN VEHÍCULO DETENIDO EN UN PASO A NIVEL POR FUERZA MAYOR, LAS MEDIDAS ADECUADAS PARA DEJAR EL PASO EXPEDITO EN EL MENOR TIEMPO POSIBLE.	60
			2	L		
RGC	97	1				
LSV	41				NO ADOPTAR EL CONDUCTOR DE UN VEHÍCULO CUANDO SE PRODUZCA LA CAÍDA DE LA CARGA DENTRO DE UN PASO A NIVEL, LAS MEDIDAS ADECUADAS PARA DEJAR EL PASO EXPEDITO EN EL MENOR TIEMPO POSIBLE.	60
			3	L		
RGC	97	1				
LSV	41				NO ADOPTAR EL CONDUCTOR, INMEDIATAMENTE, TODAS LAS MEDIDAS A SU ALCANCE PARA ADVERTIR A TODOS LOS USUARIOS DE LA EXISTENCIA DEL VEHÍCULO DETENIDO O DE SU CARGA CAÍDA EN UN PASO A NIVEL.	60
			4	L		
RGC	97	1				
USO OBLIGATORIO DE ALUMBRADO						
LSV	42	1			CIRCULAR ENTRE LA PUESTA Y LA SALIDA DEL SOL SIN LLEVAR ENCENDIDO EL ALUMBRADO REGLAMENTARIO.	96
RGC	98	1	1	G		
LSV	42	1	3		CIRCULAR SIN ALUMBRADO EN SITUACIÓN DE FALTA O DISMINUCIÓN DE VISIBILIDAD.	96
RGC	99	2	1	G		
LSV	42	1	4		NO SUSTITUIR EL ALUMBRADO DE CARRETERA POR EL DE CRUCE, PRODUCIENDO DESLUMBRAMIENTO A LOS QUE CIRCULAN EN SENTIDO CONTRARIO.	96
				G		
RGC	102	1	1			
LSV	42	1	5	G	RESTABLECER EL ALUMBRADO DE CARRETERA ANTES DE REBASAR LA POSICIÓN DEL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO CON EL QUE SE CRUCE.	96
RGC	102	1	2			
LSV	42	1	6		NO SUSTITUIR EL ALUMBRADO DE CARRETERA POR EL DE CRUCE CIRCULANDO DETRÁS DE OTRO VEHÍCULO A MENOS DE 150 METROS, PRODUCIENDO DESLUMBRAMIENTO POR EL ESPEJO RETROVISOR.	96
				G		
RGC	102	2	1			

NORM	ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EURO
LSV	42	1	7		CIRCULAR CON ALUMBRADO DE CRUCE DESLUMBRANTE.	96
RGC	102	2	2	G		
LSV	42	2A			CIRCULAR DURANTE EL DÍA CON UNA MOTOCICLETA SIN LLEVAR ENCENDIDO EL ALUMBRADO REGLAMENTARIO.	96
RGC	104	A	1	G		
LSV	42	2B			CIRCULAR DURANTE EL DÍA POR UN CARRIL REVERSIBLE SIN LLEVAR ENCENDIDO EL ALUMBRADO REGLAMENTARIO.	96
RGC	104	B	1	G		
LSV	42	2B			CIRCULAR DURANTE EL DÍA POR CARRIL RESERVADO O EXCEPCIONALMENTE ABIERTO EN SENTIDO CONTRARIO AL NORMALMENTE UTILIZADO, SIN LLEVAR ENCENDIDO EL ALUMBRADO REGLAMENTARIO.	96
RGC	104	B				
LSV	42	3			CIRCULAR UNA BICICLETA SIN LLEVAR ENCENDIDO EL ALUMBRADO REGLAMENTARIO.	91
RGC	98	3	1	G		
LSV	42	3			CIRCULAR CON UNA BICICLETA SIN ELEMENTOS REFLECTANTES DEBIDAMENTE HOMOLOGADOS.	36
RGC	98	3	2	L		
SUPUESTOS ESPECIALES DE ALUMBRADO						
LSV	43				NO UTILIZAR EL ALUMBRADO REGLAMENTARIO EN CONDICIONES METEOROLÓGICAS O AMBIENTALES QUE DISMINUYAN SENSIBLEMENTE LA VISIBILIDAD.	96
RGC	106	1				
RGC			1	G		
ADVERTENCIAS DE LOS CONDUCTORES						
LSV	44	1			NO ADVERTIR EL CONDUCTOR DE UN VEHÍCULO A OTROS USUARIOS DE LA VÍA, LA MANIOBRA A EFECTUAR UTILIZANDO LA SEÑALIZACIÓN LUMINOSA O EN SU DEFECTO, EL BRAZO, SEGÚN LO DETERMINADO REGLAMENTARIAMENTE.	48
RGC	108	1				
LSV	44	3			HACER USO INMOTIVADO O EXAGERADO DE LAS SEÑALES ACÚSTICAS.	40
RGC	110	1	1	L		
LSV	44	4			UTILIZAR DISPOSITIVOS DE SEÑALES ESPECIALES EN CASO ANTIRREGLAMENTARIO.	40
RGC	111	1				
LSV	44	4			UTILIZAR DISPOSITIVOS DE SEÑALES ESPECIALES EN CONDICIONES ANTIRREGLAMENTARIAS.	40
RGC	111	2				
LSV	44	4	3		NO SEÑALAR SU PRESENCIA UNA MÁQUINA DE OBRAS PÚBLICAS, CON UNA LUZ INTERMITENTE O GIRATORIA DE COLOR AMARILLO-AUTO EN LOS CASOS Y CONDICIONES REGLAMENTARIAS.	40
RGC	113	1				
LSV	44	4	4		NO SEÑALAR SU PRESENCIA UN CAMIÓN TRABAJANDO EN UNA VÍA PÚBLICA, CON UNA LUZ INTERMITENTE O GIRATORIA DE COLOR AMARILLO-AUTO EN LOS CASOS Y CONDICIONES REGLAMENTARIAS.	40
RGC	113	2				
LSV	44	4	5		NO SEÑALAR SU PRESENCIA UN VEHÍCULO ESPECÍFICAMENTE DESTINADO A REMOLCAR ACCIDENTADOS O AVERIADOS, CON LUZ INTERMITENTE O GIRATORIA DE COLOR AMARILLO-AUTO EN LOS CASOS Y CONDICIONES REGLAMENTARIAS.	40
RGC	112	1				
LSV	44	4	6		MONTAR O UTILIZAR DISPOSITIVOS DE SEÑALES ESPECIALES SIN AUTORIZACIÓN.	40
RGC	113	3				
PUERTAS						
LSV	45				LLEVAR ABIERTAS LAS PUERTAS DEL VEHÍCULO.	30
RGC	114	1	1	L		
LSV	45				ABRIR LAS PUERTAS ANTES DE LA COMPLETA INMOVILIZACIÓN DEL VEHÍCULO.	30
RGC	114	1	2	L		
LSV	45				ABRIR LAS PUERTAS O APEARSE DEL VEHÍCULO SIN HABERSE CERCIORADO PREVIAMENTE DE QUE ELLO NO IMPLICABA PELIGRO O ENTORPECIMIENTO PARA OTROS USUARIOS.	60
RGC	114	1	3	L		
APAGADO DE MOTOR						
LSV	46		2		NO PARAR EL MOTOR DEL VEHÍCULO ENCONTRÁNDOSE DETENIDO EN LUGAR CERRADO.	30
RGC	115	2	1	L		
LSV	46		3		NO PARAR EL MOTOR DEL VEHÍCULO DURANTE LA CARGA DE COMBUSTIBLE.	60
RGC	115	3	2			
CINTURÓN, CASCO Y RESTANTES ELEMENTOS DE SEGURIDAD						
LSV	47	1			NO UTILIZAR EL CONDUCTOR Y LOS OCUPANTES DEL VEHÍCULO EL CINTURÓN DE SEGURIDAD EN LOS CASOS Y CONDICIONES DETERMINADOS REGLAMENTARIAMENTE.	100
RGC	116		1	G		
LSV	47	1	2		NO UTILIZAR EL CASCO DE PROTECCIÓN EN LOS CASOS Y CONDICIONES DETERMINADOS REGLAMENTARIAMENTE, CIRCULANDO EN MOTOCICLETA.	100
RGC	118	1	1			
LSV	47	1	3		NO UTILIZAR EL CASCO DE PROTECCIÓN EN LOS CASOS Y CONDICIONES DETERMINADOS REGLAMENTARIAMENTE, CIRCULANDO EN CICLOMOTOR.	100
RGC	118	1	2			
					(-) SE DENUNCIARÁ AL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO POR LA NO UTILIZACIÓN POR EL ACOMPAÑANTE DEL CASCO OBLIGATORIO.	
PEATONES						
LSV	49		3		TRANSITAR POR LA CALZADA EXISTIENDO ZONA PEATONAL.	36
RGC	121	1	1	L		
ANIMALES						
LSV	50	1	2		TRANSITAR POR LAS VÍAS OBJETO DE LA LEY ANIMALES DE TIRO, CARGA O SILLA SIN IR CUSTODIADOS POR ALGUNA PERSONA.	30
RGC	126		1			
LSV	50	1	3		TRANSITAR POR LAS VÍAS OBJETO DE LA LEY ANIMALES DE TIRO, CARGA O SILLA, EXISTIENDO OTRA VÍA ALTERNATIVA CON MENOR INTENSIDAD DE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS.	24
RGC	126		2			
LSV	50	1	5		TRANSITAR POR LAS VÍAS OBJETO DE LA LEY, CABEZAS DE GANADO AISLADAS, EN MANADA O REBAÑO, SIN IR CUSTODIADAS POR ALGUNA PERSONA.	30
RGC	126		3			
AUXILIO						
LSV	51	1			ESTAR IMPLICADO EN UN ACCIDENTE DE TRÁFICO Y NO PRESTAR SU COLABORACIÓN PARA EVITAR MAYORES PELIGROS O DAÑOS O PARA RESTABLECER, EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE, LA SEGURIDAD DE LA CIRCULACIÓN.	96
RGC	129	1	4	G		
LSV	51	1	5	G	PRESENCIAR UN ACCIDENTE DE TRÁFICO Y NO PRESTAR SU COLABORACIÓN PARA EVITAR MAYORES PELIGROS O DAÑOS O PARA RESTABLECER, EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE, LA SEGURIDAD DE LA CIRCULACIÓN.	96
RGC	129	1	6	G		
LSV	51	1	6	G	TENER CONOCIMIENTO DIRECTO DE UN ACCIDENTE DE TRÁFICO Y NO PRESTAR SU COLABORACIÓN PARA EVITAR MAYORES PELIGROS O DAÑOS O PARA RESTABLECER, EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE, LA SEGURIDAD DE LA CIRCULACIÓN.	96
RGC	129	1	7	G		
LSV	51	1	7	G	ESTAR IMPLICADO EN UN ACCIDENTE DE TRÁFICO Y NO PRESTAR SU COLABORACIÓN PARA ESCLARECER LOS HECHOS.	96
RGC	129	1	8	G		
LSV	51	1	8	G	PRESENCIAR UN ACCIDENTE DE TRÁFICO Y NO PRESTAR SU COLABORACIÓN PARA ESCLARECER LOS HECHOS.	96
RGC	129	1	8	G		

NORM	ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EURO
LSV	51	1			TENER CONOCIMIENTO DIRECTO DE UN ACCIDENTE DE TRÁFICO Y NO PRESTAR SU COLABORACIÓN PARA ESCLARECER LOS HECHOS.	96
RGC	129	1				
LSV	51	2			OBSTACULIZAR LA CALZADA CON UN VEHÍCULO POR CAUSA DE ACCIDENTE O AVERÍA, Y NO SEÑALIZAR CONVENIENTEMENTE EL MISMO.	60
RGC	130	1				
LSV	51	2			OBSTACULIZAR LA CALZADA CON LA CARGA DE UN VEHÍCULO, POR CAUSA DE ACCIDENTE O AVERÍA, Y NO SEÑALIZARLA CONVENIENTEMENTE.	60
RGC	130	1				
LSV	51	2			OBSTACULIZAR LA CALZADA CON UN VEHÍCULO POR CAUSA DE ACCIDENTE O AVERÍA, Y NO ADOPTAR EL CONDUCTOR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA RETIRARLO EN EL MENOR TIEMPO POSIBLE.	40
RGC	130	1				
LSV	51	2			OBSTACULIZAR LA CALZADA CON LA CARGA DE UN VEHÍCULO, POR CAUSA DE ACCIDENTE O AVERÍA, Y NO ADOPTAR EL CONDUCTOR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA RETIRARLA EN EL MENOR TIEMPO POSIBLE.	40
RGC	130	1				
LSV	51	2			REMOLOCAR UN VEHÍCULO AVERIADO O ACCIDENTADO POR OTRO NO DESTINADO A ESE FIN.	60
RGC	130	5				
<b>NORMAS GENERALES SOBRE SEÑALES</b>						
LSV	53	1			NO OBEDECER UNA SEÑAL DE OBLIGACIÓN.	44
RGC	132	1				
LSV	53	1			NO OBEDECER UNA SEÑAL DE PROHIBICIÓN.	44
RGC	132	1				
LSV	53	1			NO ADAPTAR EL CONDUCTOR DE UN VEHÍCULO SU COMPORTAMIENTO AL MENSAJE DE UNA SEÑAL REGLAMENTARIA.	44
RGC	132	1				
LSV	53	1			NO ADAPTAR EL PEATÓN SU COMPORTAMIENTO AL MENSAJE DE UNA SEÑAL REGLAMENTARIA.	44
RGC	132	1				
LSV	53	1			NO OBEDECER UNA SEÑAL DE PROHIBICIÓN (ESTACIONAMIENTO PROHIBIDO POR MERCADO EN PEDANÍA).	44
RGC	132	1				
LSV	53	1			NO OBEDECER UNA SEÑAL DE PROHIBICIÓN (ESTACIONAMIENTO PROHIBIDO POR DISCOS PORTÁTILES).	44
RGC	132	1				
LSV	53	1			NO OBEDECER UNA SEÑAL DE PROHIBICIÓN (ESTACIONAMIENTO PROHIBIDO POR MERCADO SEMANAL).	44
RGC	132	1				
LSV	53	1			NO OBEDECER UNA SEÑAL DE PROHIBICIÓN DE ESTACIONAMIENTO.	44
RGC	132	1				
LSV	54	1			NO RESPETAR LAS SEÑALES DE LOS AGENTES QUE REGULAN LA CIRCULACIÓN.	96
RGC	133	1				
<b>FORMATO DE LAS SEÑALES</b>						
LSV	55	3			UTILIZAR SEÑALES EN LAS VÍAS OBJETO DE LA LEY, QUE INCUMPLEN LAS ESPECIFICACIONES REGLAMENTARIAS.	44
RGC	134	3				
LSV	55	3			UTILIZAR MARCAS VIALES EN LAS VÍAS OBJETO DE LA LEY QUE INCUMPLEN LAS ESPECIFICACIONES REGLAMENTARIAS.	44
RGC	134	3				
<b>RETIRADA, SUSTITUCIÓN Y ALTERACIÓN DE SEÑALES</b>						
LSV	58	1			NO OBEDECER LA ORDEN DE RETIRADA O SUSTITUCIÓN DE SEÑALES ANTIRREGLAMENTARIAS.	48
RGC	142	1				
LSV	58	1			NO OBEDECER LA ORDEN DE RETIRADA O SUSTITUCIÓN DE SEÑALES QUE HAN PERDIDO SU OBJETO.	48
RGC	142	1				
LSV	58	1			NO OBEDECER LA ORDEN DE RETIRADA O SUSTITUCIÓN DE SEÑALES DETERIORADAS.	92
RGC	142	1				
LSV	58	2			INSTALAR SEÑALIZACIÓN EN UNA VÍA SIN PERMISO Y SIN CAUSA JUSTIFICADA.	92
RGC	142	2				
LSV	58	2			RETIRAR SEÑALIZACIÓN DE UNA VÍA SIN PERMISO Y SIN CAUSA JUSTIFICADA.	92
RGC	142	2				
LSV	58	2			TRASLADAR SEÑALIZACIÓN DE UNA VÍA SIN PERMISO Y SIN CAUSA JUSTIFICADA.	60
RGC	142	2				
LSV	58	2			OCULTAR SEÑALIZACIÓN DE UNA VÍA SIN PERMISO Y SIN CAUSA JUSTIFICADA.	60
RGC	142	2				
LSV	58	2			MODIFICAR SEÑALIZACIÓN DE UNA VÍA SIN PERMISO Y SIN CAUSA JUSTIFICADA.	60
RGC	142	2				
LSV	58	3			MODIFICAR EL CONTENIDO DE LAS SEÑALES.	60
RGC	142	3				
LSV	58	3			COLOCAR SOBRE LAS SEÑALES, PLACAS, CARTELES, MARCAS U OTROS OBJETOS QUE PUEDEN INDUCIR A CONFUSIÓN.	44
RGC	142	3				
LSV	58	3			COLOCAR SOBRE LAS SEÑALES, PLACAS, CARTELES, MARCAS U OTROS OBJETOS QUE PUEDEN REDUCIR SU VISIBILIDAD O SU EFICACIA.	44
RGC	142	3				
LSV	58	3			COLOCAR SOBRE LAS SEÑALES, PLACAS, CARTELES, MARCAS U OTROS OBJETOS QUE PUEDEN DESLUMBRAR A LOS USUARIOS DE LA VÍA.	48
RGC	142	3				
LSV	58	3			COLOCAR SOBRE LAS SEÑALES, PLACAS, CARTELES, MARCAS U OTROS OBJETOS QUE PUEDEN DISTRAER LA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS DE LA VÍA.	44
RGC	142	3				
LSV	58	3			COLOCAR EN LAS INMEDIACIONES DE LAS SEÑALES, PLACAS, CARTELES, MARCAS U OTROS OBJETOS QUE PUEDEN INDUCIR A CONFUSIÓN.	44
RGC	142	3				
LSV	58	3			COLOCAR EN LAS INMEDIACIONES DE LAS SEÑALES, PLACAS, CARTELES, MARCAS U OTROS OBJETOS QUE PUEDEN REDUCIR SU VISIBILIDAD O SU EFICACIA.	44
RGC	142	3				
LSV	58	3			COLOCAR EN LAS INMEDIACIONES DE LAS SEÑALES, PLACAS, CARTELES, MARCAS U OTROS OBJETOS QUE PUEDEN DESLUMBRAR A LOS USUARIOS DE LA VÍA.	48
RGC	142	3				
LSV	58	3			COLOCAR EN LAS INMEDIACIONES DE LAS SEÑALES, PLACAS, CARTELES, MARCAS U OTROS OBJETOS QUE PUEDEN DISTRAER LA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS DE LA VÍA.	36
RGC	142	3				
<b>PERSONAS RESPONSABLES</b>						
LSV	72	3			NO IDENTIFICAR AL CONDUCTOR RESPONSABLE DE LA INFRACCIÓN, EL TITULAR O ARRENDATARIO DEL VEHÍCULO DEBIDAMENTE REQUERIDO PARA ELLO CUANDO LA MULTA DE ORIGEN FUESE LEVE O GRAVE	310
LSV	72	3			NO IDENTIFICAR AL CONDUCTOR RESPONSABLE DE LA INFRACCIÓN, EL TITULAR O ARRENDATARIO DEL VEHÍCULO DEBIDAMENTE REQUERIDO PARA ELLO CUANDO LA MULTA DE ORIGEN FUESE MUY GRAVE	400
<b>NORMAS GENERALES DE CONDUCTORES</b>						
RGC	9	1			TRANSPORTAR EN UN VEHÍCULO A MOTOR MÁS PERSONAS DEL NÚMERO DE PLAZAS AUTORIZADAS, SIN SOBREPASAR EL 50 %, EXCLUIDO EL CONDUCTOR.	90
RGC	9	1			TRANSPORTAR EN UN VEHÍCULO A MOTOR MÁS PERSONAS DEL Nº DE PLAZAS AUTORIZADAS EN PORCENTAJE IGUAL O SUPERIOR AL 50%, EXCLUIDO AL CONDUCTOR.	330

NORM	ART.	APAR	OPC	INF	HECHO DENUNCIADO	EURO
<b>BEBIDAS ALCOHÓLICAS, SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES Y SIMILARES (BAREMO GENERAL)</b>						
RGC	20	1	1	MG	CONducir un vehículo con una tasa de alcohol en sangre superior a 0,5 gr. por ml c.c. sin sobrepasar los 0,7 gr.	330
RGC	20	1	2	MG	CONducir un vehículo con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0,25 miligramos por litro, sin sobrepasar los 0,35 miligramos	330
RGC	20	1	3	MG	CONducir un vehículo con una tasa de alcohol en sangre superior a 0,7 gr. por ml c.c. sin sobrepasar los 0,9 gr.	360
RGC	20	1	4	MG	CONducir un vehículo con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0,35 miligramos por litro, sin sobrepasar los 0,45 miligramos.	360
RGC	20	1	5	MG	CONducir un vehículo con una tasa de alcohol en sangre superior a 0,9 gr. por ml c.c. sin sobrepasar los 1,1 gr.	390
RGC	20	1	6	MG	CONducir un vehículo con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0,45 miligramos por litro, sin sobrepasar los 0,55 miligramos.	390
RGC	20	1	7	MG	CONducir un vehículo con una tasa de alcohol en sangre superior a 1,1 gr. por ml c.c. sin sobrepasar los 1,3 gr.	420
RGC	20	1	8	MG	CONducir un vehículo con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0,55 miligramos por litro, sin sobrepasar los 0,65 miligramos.	420
RGC	20	1	9	MG	CONducir un vehículo con una tasa de alcohol en sangre superior a 1,3 gr. por ml c.c. sin sobrepasar los 1,5 gr.	450
RGC	20	1	10	MG	CONducir un vehículo con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0,65 miligramos por litro, sin sobrepasar los 0,75 miligramos.	450
RGC	20	1	11	MG	CONducir un vehículo con una tasa de alcohol en sangre superior a 1,5 gr. por ml c.c.	510
RGC	20	1	12	MG	CONducir un vehículo con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0,75 miligramos por litro.	510
RGC	27	1	1	MG	CONducir un vehículo bajo los efectos de estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes y cualquier otra sustancia de efectos análogos.	330
<b>ALUMBRADO DE LARGO ALCANCE O CARRETERA</b>						
RGC	100	2	1	G	EMPLear ALTERNATIVAMENTE EN FORMA DE DESTELLOS LAS LUCES DE LARGO Y CORTO ALCANCE CON FINALIDADES NO PREVISTAS REGLAMENTARIAMENTE.	96
<b>CIRCULACIÓN POR ZONAS PEATONALES</b>						
RGC	121	5	1	L	CIRCULAR UN VEHÍCULO POR ZONA PEATONAL SIN AUTORIZACIÓN. (SIN OBSTACULIZAR GRAVEMENTE LA CIRCULACIÓN DE PEATONES)	60
RGC	121	5	2	G	CIRCULAR UN VEHÍCULO POR ZONA PEATONAL SIN AUTORIZACIÓN. (OBSTACULIZANDO GRAVEMENTE LA CIRCULACIÓN DE PEATONES).	96
RGC	121	5	3	L	CIRCULAR UN VEHÍCULO POR LA ACERA. (SIN OBSTACULIZAR GRAVEMENTE LA CIRCULACIÓN DE PEATONES).	72
RGC	121	5	4	G	CIRCULAR UN VEHÍCULO POR LA ACERA. (OBSTACULIZANDO GRAVEMENTE LA CIRCULACIÓN DE PEATONES).	100

Aquellas infracciones que no estando explícitamente previstas en la presente ordenanza, se hallen tipificadas en la legislación de tráfico, circulación y seguridad vial, o en sus normas de desarrollo y resultaren de competencia municipal por el tipo de vía en que se cometen y por la materia sobre la que versan, serán sancionadas con arreglo a los siguientes criterios:

a) Las infracciones calificadas como graves y muy graves serán sancionadas con el importe mínimo previsto legalmente (91 y 301 euros respectivamente).

b) Las infracciones leves, serán sancionadas con el importe de 60 euros.

Relación codificada de infracciones al seguro obligatorio de automóviles.

(Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro de la Circulación de Vehículos a Motor, aprobada por Decreto 632/1968, modificada por la Ley 62/2003)

Nota: la carencia de seguro conllevará el depósito del vehículo por el tiempo mínimo de 1 mes. Este extremo deberá consignarse en el boletín que se formule por los hechos que se relacionan a continuación

NORMA	ART	APT	OPC	TEXTO	MULTA
<b>ARTÍCULO 2. DEL DEBER DE SUSCRIPCIÓN DEL SEGURO OBLIGATORIO</b>					
SOA	2	1	1A	CARECER DEL SEGURO OBLIGATORIO EL VEHÍCULO RESEÑADO PARA CUYA CONDUCCIÓN SE EXIGE LA LICENCIA DE CONDUCCIÓN	610
SOA	2	1	1B	CARECER DEL SEGURO OBLIGATORIO EL VEHÍCULO RESEÑADO PARA CUYA CONDUCCIÓN SE EXIGE EL PERMISO DE LAS CLASES A1 O A	700
SOA	2	1	1C	CARECER DEL SEGURO OBLIGATORIO EL VEHÍCULO RESEÑADO PARA CUYA CONDUCCIÓN SE EXIGE EL PERMISO DE LA CLASE B	800
SOA	2	1	1D	CARECER DEL SEGURO OBLIGATORIO EL VEHÍCULO RESEÑADO PARA CUYA CONDUCCIÓN SE EXIGE EL PERMISO DE LAS CLASES C1, C1+ E, C, C+E, D1, D1+E, D O D+E	1.500
SOA	2	1	1E	CARECER DEL SEGURO OBLIGATORIO EL VEHÍCULO RESEÑADO PARA CUYA CONDUCCIÓN SE EXIGE LA AUTORIZACIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 7.3 DEL REGLAMENTO GENERAL DE CONDUCTORES.	1.500
<b>ART. 3. INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE ASEGURARSE.</b>					
SOA	3	A	1A	CIRCULAR CON UN VEHÍCULO SIN TENER CONCERTADO EL SEGURO OBLIGATORIO, CUANDO SU CONDUCCIÓN REQUIERE LICENCIA DE CONDUCCIÓN	1.010
SOA	3	A	1B	CIRCULAR CON UN VEHÍCULO SIN TENER CONCERTADO EL SEGURO OBLIGATORIO, CUANDO SU CONDUCCIÓN REQUIERE PERMISOS DE LAS CLASES A1 Ó A.	1.250
SOA	3	A	1C	CIRCULAR CON UN VEHÍCULO SIN TENER CONCERTADO EL SEGURO OBLIGATORIO, CUANDO SU CONDUCCIÓN REQUIERE PERMISO DE LA CLASE B	1.500
SOA	3	A	1D	CIRCULAR CON UN VEHÍCULO SIN TENER CONCERTADO EL SEGURO OBLIGATORIO, CUANDO SU CONDUCCIÓN REQUIERE PERMISO DE LAS CLASES C1, C1+E, C, C+E, D1, D1+E, D O D+E	2.600
SOA	3	B	1B	NO PRESENTAR EL JUSTIFICANTE DE ESTAR EN POSESIÓN DEL SEGURO OBLIGATORIO A REQUERIMIENTO DEL AGENTE.	60
<b>RELACIÓN CODIFICADA DE INFRACCIONES AL REGLAMENTO GENERAL DE VEHÍCULOS</b>					
VEH	1	1	1A	CIRCULAR SIN HABER OBTENIDO LA CORRESPONDIENTE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DEL VEHÍCULO RESEÑADO (PARA CUYA CONDUCCIÓN ES PRECISA LICENCIA DE CONDUCCIÓN)	150
LSV	61	1			
VEH	1	1	1F	CIRCULAR SIN HABER OBTENIDO LA CORRESPONDIENTE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DEL VEHÍCULO RESEÑADO (PARA CUYA CONDUCCIÓN SON PRECISOS PERMISOS DE CONDUCCIÓN DE LAS CLASES A1 Y A)	300
LSV	61	1			
VEH	1	1	1D	CIRCULAR SIN HABER OBTENIDO LA CORRESPONDIENTE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DEL VEHÍCULO RESEÑADO (PARA CUYA CONDUCCIÓN SON PRECISOS PERMISOS DE CONDUCCIÓN DE LAS CLASES B, B+E, C1, C1+E, D1 Y D1+E)	450
LSV	61	1			
VEH	1	1	1E	CIRCULAR SIN HABER OBTENIDO LA CORRESPONDIENTE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DEL VEHÍCULO RESEÑADO (PARA CUYA CONDUCCIÓN SON PRECISOS PERMISOS DE CONDUCCIÓN DE LAS CLASES C, C+ E, D Y D+ E)	
LSV	61	1			
<b>ARTÍCULO 7. REFORMAS DE IMPORTANCIA</b>					
VEH	7	2	1ª	EFFECTUAR EN EL VEHÍCULO RESEÑADO UNA REFORMA DE IMPORTANCIA SIN AUTORIZACIÓN	150
LSV	61	3			
<b>ARTÍCULO 8. CONJUNTOS DE VEHÍCULOS</b>					
VEH	9	2	1A	CIRCULAR CON EL VEHÍCULO RESEÑADO ARRASTRANDO MÁS DE UN REMOLQUE O SEMIRREMOLQUE.	450
LSV	61	-			
VEH	9	3	-	LAS INFRACCIONES A ESTA NORMA SE DENUNCIARÁN POR EL ARTÍCULO 130.5 DEL REGLAMENTO GENERAL DE CIRCULACIÓN.	-
LSV	61	-			
VEH	9	5	1A	CIRCULAR CON EL VEHÍCULO RESEÑADO ARRASTRANDO UN REMOLQUE LIGERO QUE NO ESTÁ DOTADO DE TARJETA DE INSPECCIÓN TÉCNICA	150
LSV	61	3			
<b>ART. 9. INSPECCIONES TÉCNICAS DE VEHÍCULOS</b>					
VEH	10	1	1A	NO HABER PRESENTADO A LA INSPECCIÓN TÉCNICA PERIÓDICA, EN EL PLAZO DEBIDO, EL VEHÍCULO RESEÑADO	150
LSV	61	3			
VEH	10	1	1B	CIRCULAR CON EL VEHÍCULO RESEÑADO CUYA TARJETA DE INSPECCIÓN TÉCNICA SE ENCUENTRA RETENIDA POR LA ESTACIÓN DE I.T.V.	450
LSV	61	3			
<b>ARTÍCULO 10. GENERALIDADES. CONDICIONES TÉCNICAS</b>					
VEH	11	-	1A	CIRCULAR CON EL VEHÍCULO RESEÑADO CUYOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN NO SE AJUSTAN A LAS PRESCRIPCIONES TÉCNICAS FIJADAS REGLAMENTARIAMENTE (ESPECIFIQUESE EL INCUMPLIMIENTO). SI LA INFRACCIÓN AFECTA MANIFIESTAMENTE A LA SEGURIDAD VIAL DEBERÁ ADEMÁS DENUNCIARSE COMO CONDUCCIÓN TEMERARIA (ARTÍCULO 3 DEL REGLAMENTO GENERAL DE CIRCULACIÓN)	450
LSV	61	1			
VEH	11	-	1B	CIRCULAR CON EL VEHÍCULO RESEÑADO CUYOS ÓRGANOS MOTORES NO SE AJUSTAN A LAS PRESCRIPCIONES TÉCNICAS FIJADAS REGLAMENTARIAMENTE (ESPECIFIQUESE EL INCUMPLIMIENTO). SI LA INFRACCIÓN AFECTA MANIFIESTAMENTE A LA SEGURIDAD VIAL DEBERÁ ADEMÁS DENUNCIARSE COMO CONDUCCIÓN TEMERARIA (ARTÍCULO 3 DEL REGLAMENTO GENERAL DE CIRCULACIÓN)	450
LSV	61	1			
VEH	11	-	1C	CIRCULAR CON EL VEHÍCULO RESEÑADO CUYOS ÓRGANOS MOTORES NO SE AJUSTAN A LAS PRESCRIPCIONES TÉCNICAS FIJADAS REGLAMENTARIAMENTE (ESPECIFIQUESE EL INCUMPLIMIENTO). SI LA INFRACCIÓN AFECTA MANIFIESTAMENTE A LA SEGURIDAD VIAL DEBERÁ ADEMÁS DENUNCIARSE COMO CONDUCCIÓN TEMERARIA (ARTÍCULO 3 DEL REGLAMENTO GENERAL DE CIRCULACIÓN)	450
LSV	61	1			
VEH	11	-	1D	CIRCULAR CON EL VEHÍCULO RESEÑADO PREVISTO DE DEPÓSITOS QUE CONTENGAN MATERIA INFLAMABLE QUE NO CUMPLAN LAS PRESCRIPCIONES TÉCNICAS FIJADAS REGLAMENTARIAMENTE (ESPECIFIQUESE EL INCUMPLIMIENTO). SI LA INFRACCIÓN AFECTA MANIFIESTAMENTE A LA SEGURIDAD VIAL DEBERÁ ADEMÁS DENUNCIARSE COMO CONDUCCIÓN TEMERARIA (ARTÍCULO 3 DEL REGLAMENTO GENERAL DE CIRCULACIÓN)	450
LSV	61	1			
VEH	11	2	1A	CIRCULAR CON UN VEHÍCULO QUE CARECE DEL REGLAMENTARIO NÚMERO DE ESPEJOS RETROVISORES	150
LSV	61	1			

NORMA	ART	APT	OPC	TEXTO	MULTA
VEH	11	12	1A	CIRCULAR CON EL VEHÍCULO RESEÑADO QUE NO LLEVA INSTALADO LIMITADOR DE VELOCIDAD	150
LSV	61	1			
VEH	11	13	1A	CIRCULAR CON UN AUTOMÓVIL SIN LLEVAR INSTALADOS CINTURONES DE SEGURIDAD U OTROS SISTEMAS DE RETENCIÓN HOMOLOGADOS	150
LSV	61	1			
VEH	11	16	1A	CIRCULAR CON EL VEHÍCULO RESEÑADO CARECIENDO DE DISPOSITIVO QUE EVITE EL EMPOTRAMIENTO DE OTROS VEHÍCULOS EN CASO DE ALCANCE	150
LSV	61	1			
VEH	11	19	1A	CIRCULAR CON EL VEHÍCULO RESEÑADO CON EL ESCAPE LIBRE, SIN SILENCIADOR DE EXPLOSIONES O CON ÉSTE INEFICAZ	150
LSV	61	1			
VEH	11	19	1B	CIRCULAR CON EL VEHÍCULO RESEÑADO DE COMBUSTIÓN INTERNA, LANZANDO HUMOS QUE PUEDAN DIFICULTAR LA VISIBILIDAD A LOS CONDUCTORES DE OTROS VEHÍCULOS O RESULTAR NOCIVOS	450
LSV	61	1			

Contra el presente acuerdo definitivo los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sala de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente de la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 113.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en los artículos 25, 26 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Parcent, 21 de agosto de 2006.

La Alcaldesa Presidenta. María del Carmen López Fernández.

\*0622140\*

## AJUNTAMENT DE PEDREGUER

### EDICTE

Instruït procediment a l'empar de l'article 71 del text articulat de la Llei sobre Trànsit, Circulació de Vehicles a Motor i Seguretat Vial, aprovat per Reial Decret Legislatiu 339/1990, de 2 de març, per a la declaració d'abandonament, als efectes del seu tractament com a residu sòlid urbà, d'acord amb allò que s'ha disposat per la Llei 10/1998, de 21 d'abril, de Residus, del vehicle classe:

- Furgó marca GME Midi 2.5, color blanc, matrícula O-2830-BJ, titular donya María Rosa Gómez Gómez, carrer Sant Pere número 52 d'Alcanar (Tarragona), per haver transcorregut més de trenta dies des que el dit vehicle es troba en el Dipòsit Municipal, després de la seua retirada de la via pública, sense que la persona responsable del mateix ho haja reclamat. Expedient 433/06.

- Turisme marca SAAB 9000i, color blanc, matrícula A-1459-EH, titular don José Juan Pérez Puigcerver, Partida Comentes número 24 de Pedreguer, per haver transcorregut més de trenta dies des que el dit vehicle es troba en el Dipòsit Municipal, després de la seua retirada de la via pública, sense que la persona responsable del mateix ho haja reclamat. Expedient 431/06.

- Turisme marca Mercedes 190-D, color marró, matrícula 1677-CYP, titular don Rachid El Borji, avinguda d'Alacant número 105, 4º, porta 12 de Pedreguer, per haver transcorregut més de trenta dies des que el dit vehicle es troba en el Dipòsit Municipal, després de la seua retirada de la via pública, sense que la persona responsable del mateix ho haja reclamat. Expedient 321/06.

- Turisme marca Ford Fiesta, color blanc, matrícula C-1527-AW, titular don Víctor Pedro Velasco Tomé, Agra del Orzán número 9, 2º de la Corunya, per haver transcorregut més de trenta dies des que el dit vehicle es troba en el Dipòsit Municipal, després de la seua retirada de la via pública, sense que la persona responsable del mateix ho haja reclamat. Expedient 285/06

- Ciclomotor marca Vespino, color negre, matrícula C-1247-BHP, titular don Mazhar Iqbal, Carrer Indústria número 44, 1º, 4 de València, per haver transcorregut més de trenta dies des que el dit vehicle es troba en el Dipòsit Municipal, després de la seua retirada de la via pública, sense que la persona responsable del mateix ho haja reclamat. Expedient 244/06.

- Turisme marca Opel Vectra, color verd, matrícula V-9037-FC, titular PLA C.B. Carretera Gandia - Albaida s/n, Bèlgida (València), per haver transcorregut més de trenta dies des que el dit vehicle es troba en el Dipòsit Municipal, després de la seua retirada de la via pública, sense que la persona responsable del mateix ho haja reclamat. Expedient 244/06.

- Turisme marca Fiat Panda, color roig, matrícula 9948-BVS, titular don Holgr Hans Zander, Carrer Calderón número 10 de Dénia (Alacant), per haver transcorregut més de trenta dies des que el dit vehicle es troba en el Dipòsit Municipal, després de la seua retirada de la via pública, sense que la persona responsable del mateix ho haja reclamat. Expedient 490/05.

- Turisme marca Volkswagen Golf GTD, color negre, matrícula 2597-CXF, titular donya Elisabeth Elfriede, Camí Vell de Moraira número 26 de Teulada (Alacant), per haver transcorregut més de trenta dies des que el dit vehicle es troba en el Dipòsit Municipal, després de la seua retirada de la via pública, sense que la persona responsable del mateix ho haja reclamat. Expedient 152/06.

- Turisme marca Ford Fiesta, color roig, matrícula A-7611-BT, titular don Juan José Paches Roselló, Carrer Sant Cristòfol número 12 de Xàbia (Alacant), per haver transcorregut més de trenta dies des que el dit vehicle es troba en el Dipòsit Municipal, després de la seua retirada de la via pública, sense que la persona responsable del mateix ho haja reclamat. Expedient 075/06.

- Turisme marca Seat Ibiza, color negre, matrícula A-1054-BT, titular don José Andrés Ferrer, Carrer Sant Josep número 58 de Pego (Alacant), per haver transcorregut més de trenta dies des que el dit vehicle es troba en el Dipòsit Municipal, després de la seua retirada de la via pública, sense que la persona responsable del mateix ho haja reclamat. Expedient 041/06.

- Turisme marca Renault 19, color verd, matrícula 6908-CJC, titular don Ahmed Laaidi, carrer Alfons XIII número 11 de Pedreguer, per haver transcorregut més de trenta dies des que el dit vehicle es troba en el Dipòsit Municipal, després de la seua retirada de la via pública, sense que la persona responsable del mateix ho haja reclamat. Expedient 517/05.

D'acord amb l'article 59.4 de la Llei 30/1992, de 26 de novembre, de Règim Jurídic de les Administracions Públiques i del Procediment Administratiu Comú, per no haver sigut possible la notificació en el domicili de l'interessat; per la present es requerix al titular del vehicle descrit perquè, en el termini de quinze dies a comptar des de la data de la seua publicació en el Butlletí Oficial de la Província, retire el vehicle, amb l'advertència que en cas contrari, es procedirà al seu tractament com a residu sòlid urbà.

Pedreguer, 27 de juliol del 2006.

L'Alcalde, Vicent Costa i Cabrera.

\*0622184\*

## AYUNTAMIENTO DE PEGO

### ANUNCIO

En cumplimiento de lo que se prevé en las bases reguladoras que rigen la convocatoria pública para cubrir en

propiedad dos plazas de Administrativo/a por turno libre, se hace pública la siguiente resolución de la Presidencia:

Por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 6 de febrero de 2006 se han aprobado las bases de la selección de dos plazas de Administrativo de Administración General (Área de Intervención y Área de Urbanismo), funcionario de carrera correspondiente a la OEP de 2004 por turno libre, las cuales se han publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante de 18 de mayo de 2006 y el DOGV de 7 de junio de 2006.

Visto que el día 13 de julio de 2006 ha finalizado el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en las pruebas selectivas.

Visto que se han presentado una reclamación a la lista de admitidos en el periodo de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de anuncios y que resulta la misma admitida e incorporada al expediente.

En base a las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, esta Presidencia viene a resolver en el siguiente sentido:

Primero.- Aprobar la siguiente lista de aspirantes admitidos y excluidos:

Admitidos:

Baños Diego, Rosa Miriam  
Camarena Pastor, Josefa M<sup>a</sup>  
Ivars Marco, Ana  
Pons Giner, M<sup>a</sup> Vicenta  
Pinto Ortolá, Ester  
Solbes Sendra, M<sup>a</sup> Fernanda  
Sellens Escrivá, Francisco

Excluidos:

Martínez Terrés, Javier, por no haber satisfecho los derechos de examen.

Oliver Miralles, Olga, por no haber satisfecho los derechos de examen.

Segundo.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de edictos de la Corporación.

Tercero.- El Tribunal calificador será el siguiente:

Presidente.- Titular: José Carmelo Ortolá Siscar  
Suplente: Joan Carles Cambrils Camarena  
Secretario.- Titular: M<sup>a</sup>. Rosario Sendra Sastre  
Suplente: César Antonio Narbón Clavero  
Vocales.-

Concejal PSOE:

Titular: Ana Aparisi Server  
Suplente: Juan Rafael Moll Sendra  
Concejal BLOC:

Titular: Àngel Sendra Piera  
Suplente Joan Carles Cambrils Camarena  
Concejal PP:

Titular: José Pascual García Escrivá  
Suplente: Eduardo José Siscar Vicens  
Representante Administración Gobierno Valenciano  
Titular: Inmaculada Mahiques Mahiques  
Suplente: Jesús Ángel Castro Revorio

Dos Técnicos:

Titular: Carlos Soro Piera  
Suplente: Salvador Sendra Pinto  
Titular: Laura García Alemany  
Suplente: Guillermo Sancho Hernández

Funcionario de carrera designado por los representantes del personal:

Titular: Fernando Oltra Naya  
Suplente: Fernando Sendra Estela

Cuarto.- Convocar al Tribunal calificador a su constitución el día 15 de septiembre de 2006 a las 10.00 horas en las dependencias de la Cámara Agraria de Pego, calle San Eloy número 6, y a los aspirantes en el mismo lugar a las 11.00 horas para proceder a la realización del primer ejercicio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pego, 25 de agosto de 2006

El Alcalde-Presidente, Carmelo Ortolá Siscar.

\*0622236\*

## AYUNTAMIENTO DE PILAR DE LA HORADADA

### EDICTO

Trámite de información pública del pliego de condiciones económico- administrativas:

Por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada de fecha 25 de julio de 2006, ha sido aprobado el pliego de condiciones administrativas particulares para contratar el alquiler de un vehículo marca Seat Altea TDI 2.0 reference con kit de detenidos, con la opción de compra al finalizar el contrato por el valor residual del vehículo.

Anuncio de licitación

Se anuncia concurso, mediante procedimiento abierto.

1. Entidad adjudicadora.

- Organismo: Ayuntamiento de Pilar de la Horadada

- Dependencia que tramita el expediente: Departamento Contratación.

- Número de expediente: 29/06-C.

2. Objeto del contrato.

- Contratación del Suministro para el alquiler de un vehículo para el uso del cuerpo de Policía Local de Pilar de la Horadada, con la opción de compra al finalizar el contrato por el valor residual del vehículo.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- Tramitación: ordinaria.

- Procedimiento: abierto.

- Forma: concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

44.000,00 euros I.V.A. Incluido, para los 36 meses de duración del contrato

5. Garantías.

- Para tomar parte en el concurso no se constituirá Garantía Provisional, El adjudicatario constituirá una garantía definitiva del 4%.

6. Obtención de documentación e información.

- Entidad: Departamento Contratación del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada.

- Domicilio: calle Ramón y Cajal, 23.

- Localidad y código postal: 03190-Pilar de la Horadada.

- Teléfono: 96.535.22.25.

- Telefax: 96.535.23.25.

- Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta el día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

7. Forma de pago.

El pago se efectuará contra facturas mensuales, debidamente tramitadas.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

- Fecha límite de presentación: 15 días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia y hasta las 14.00 horas del último día.

- Documentación a presentar: dos sobres cerrados y con la firma del presentador en el reverso, en un sobre figurará: «Documentación para tomar parte en el Concurso para contratar el alquiler de un vehículo para uso del cuerpo de la Policía Local de Pilar de la Horadada, con la opción de compra al finalizar el contrato por el valor residual del vehículo». En el otro sobre aparte figurará, «Proposición para tomar parte en el Concurso para el alquiler de un vehículo para uso del cuerpo de la Policía Local de Pilar de la Horadada, con la opción de compra al finalizar el contrato por el valor residual del vehículo», debiendo contener cada uno de ellos los documentos señalados en el Pliego de Condiciones.

- Lugar de presentación:

Entidad: Registro General Del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada

Domicilio: calle Ramón y Cajal, 23.

Localidad y código postal: 03190-Pilar de la Horadada.

9. Apertura de las ofertas.

- Entidad: Salón de Plenos Del Ayuntamiento de Pilar de La Horadada.

- Domicilio: calle Ramón y Cajal, 23.  
 - Localidad: Pilar de la Horadada.  
 - Fecha: la apertura de plicas tendrá lugar en la Sala de Contratación de este Ayuntamiento, el quinto día hábil siguiente al de la terminación del plazo de presentación de proposiciones, salvo que sea sábado, en cuyo caso tendrá lugar el día hábil inmediato siguiente a las 13.30.

10. Gastos de anuncios: por cuenta del adjudicatario. Pilar de la Horadada, 22 de agosto de 2006.  
 El Alcalde-Presidente, Ignacio Ramos García.

\*0622141\*

## EDICTO

Aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de agosto de 2006, la Ordenanza Reguladora de las Tasas por la Prestación del Servicio de Escuelas Deportivas Municipales y de la Utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales, se expone al público por 30 días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, durante los cuales los interesados, podrán proceder a su examen y presentar reclamaciones, haciéndose constar que si durante el indicado plazo no se formulara reclamación alguna, dicha Ordenanza se considerará definitivamente aprobada sin necesidad de nueva decisión plenaria.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Pilar de la Horadada, 17 de agosto de 2006.  
 El Alcalde-Presidente, Ignacio Ramos García.

\*0622142\*

## AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DEL RASPEIG

### EDICTO

Convocatoria de subvenciones a entidades ecologistas, de medio ambiente y de estudio y divulgación del medio natural 2006.

Habiendo aprobado el Ayuntamiento en Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de 11 de agosto de 2006 la Convocatoria de Subvenciones a Entidades Ecologistas, y de Medio Ambiente y de Estudio y Divulgación del Medio Natural 2006, se hace saber:

1.- Que las entidades interesadas pueden recoger las Bases que rigen la Convocatoria así como las solicitudes en el Ayuntamiento, plaza de España número 1.

2.- Las solicitudes han de presentarse en el Registro General de este Ayuntamiento.

3.- Plazo de presentación de instancias: 30 días a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Esta información se publica igualmente en la página Web del Ayuntamiento [www.raspeig.org](http://www.raspeig.org).

San Vicente del Raspeig, 14 de agosto de 2006.  
 El Concejal Delegado, Victoriano López López.

\*0622186\*

## AYUNTAMIENTO DE SANT JOAN D'ALACANT

### EDICTO

Por acuerdo Plenario de fecha 28 de julio de 2006 se aprobó inicialmente expediente de modificación de créditos número 3/2006, modalidad, suplemento de créditos al presupuesto de la Fundación Deportiva Municipal del ejercicio

2006, cuyo acuerdo se eleva a definitivo al no haberse presentado reclamación alguna en el periodo de exposición pública, dando así cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 169 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedando resumido por Capítulos como sigue:

CRÉDITOS SUPLEMENTADOS:		FINANCIACIÓN:	
CAPÍTULO I	15.000,00	CAPÍTULO VIII	39.744,16
CAPÍTULO II	24.744,16		
TOTAL CRÉDITOS SUPLEMENTADOS	39.744,16	TOTAL FINANCIACIÓN	39.744,16

Sant Joan d'Alacant, 25 de agosto de 2006.  
 El Alcalde. Rubricado.

\*0622239\*

## AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA

### ANUNCIO LICITACIÓN

Resolución del Ayuntamiento de Santa Pola, a tenor del acuerdo de la J.G.L. de 09/08/06 por la que, simultáneamente se expone al público a efectos de reclamaciones y se anuncia la licitación para la contratación de las obras de acondicionamiento y asfaltado de los caminos de La Balsa y Del Cabo, por procedimiento abierto y concurso, sin variantes o alternativas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 del TRLCAP se anuncia la licitación, conforme el siguiente contenido:

Objeto del Contrato.- Es objeto del contrato la ejecución de las obras comprendidas en la Memoria Valorada por la señora Ingeniero Técnico de Obras Públicas y Técnico de este Ayuntamiento, aprobada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 24/02/06.

Duración del contrato.- Desde el siguiente al de la notificación del acuerdo de adjudicación y hasta la cancelación y/o devolución de la garantía definitiva. El plazo de ejecución de las obras se fija en un mes.

Tipo de licitación.- Se fija en la cuantía de 118.552'43 €

Pago.- El pago del precio de adjudicación se hará efectivo con cargo a la partida del presupuesto en vigor.

Publicidad del Pliego.- Estará de manifiesto todos los días hábiles en las Oficinas Municipales, Negociado de Contratación y Patrimonio, hasta el día anterior al del final del plazo de la presentación de ofertas.

Garantías provisional y definitiva.- Serán del 2% del tipo de licitación y del 4% del presupuesto de adjudicación, respectivamente.

Exposición del Pliego de Cláusulas.- Durante los ocho primeros días hábiles, siguientes a la publicación de este anuncio, suspendiéndose la licitación en caso de impugnación.

Presentación de proposiciones.- Durante los 26 días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación.

Apertura de proposiciones.- Tendrá lugar a las 9.30 horas del quinto día hábil siguiente a la conclusión del plazo para presentación de proposiciones, la documentación administrativa y técnica; y el tercer día hábil siguiente, la proposición económica.

Modelo de proposición.- El recogido en el Pliego de Cláusulas.

Lo que se hace público, para general conocimiento de todos los interesados.

Santa Pola, 14 de agosto de 2006.

El Alcalde, Miguel Zaragoza Fernández. La Secretaria, en funciones, Cristina Covas Jodar

\*0622143\*

## AYUNTAMIENTO DE TEULADA

## EDICTO

Resolución número 1489 de la Alcaldía.

Finalizado el plazo de presentación de instancias para tomar parte en el proceso para la selección como funcionario de carrera de cuatro plazas de Agente de Policía Local, tres turno libre y una movilidad.

Por las facultades conferidas legalmente.

Resuelvo

Primero.- Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

Admitidos (turno libre):

NÚM.	APELLIDOS Y NOMBRE
1	ACARREGUI SÁNCHEZ, MARIA ESTIBALIZ
2	ALCARAZ VALDÉS, EVA
3	ANDREU PEIRÓ, JOSÉ
4	BAEZ MORANT, OSCAR
5	BALLESTER ESCOBAR, JOSÉ
6	CABALLERO MARTÍNEZ BIENVENIDO
7	CABEZAS SÁNCHEZ, RUBEN
8	CABRERA GUERRERO, ENRIQUE
9	CAMACHO GÓMEZ, ASUNCIÓN
10	CARPIO GÓMEZ, RAQUEL
11	CORBERA PUCHADES, ENRIQUE
12	CORTÉS ROMERO, JOSE DAVID
13	CUENCA MARTÍNEZ, DIEGO
14	CUTILLAS MARCO, FELIPE DE LA CRUZ
15	DAVID VALERO NELSON EDUARDO
16	DE LA FUENTE RUIZ, RAÚL
17	DÍAZ COMINO, JOAQUÍN
18	DURÁ CARA, VICENTA MARÍA
19	ESPINOLA SÁNCHEZ, DAVID
20	FERNÁNDEZ BERTOLINI, DEVA
21	FERNÁNDEZ BODÍ EVA
22	FERNÁNDEZ CORTES, CARLOTA
23	FERNÁNDEZ ROMACHO, RAÚL
24	FERRÁNDIZ SÁNCHEZ ARTURO
25	GADEA PALONES, EVA
26	GARCÍA GARCÍA ANA Mª
27	GARCÍA LLADA, ALVARO
28	GARCÍA MIRA, VANESA
29	GARCÍA RUIZ, PABLO MANUEL
30	GARCÍA SÁNCHEZ, GUILLERMO
31	GARCÍA TOUS, ANGEL
32	GIMÉNEZ BRU, VICENT SALVADOR
33	GONZALEZ ALVAREZ, DIONISIO
34	GONZÁLEZ CAÑAMAS, ABEL
35	HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, FRANCISCO JAVIER
36	JAVEGA SANCHEZ ALEJANDRO
37	JIMENEZ MONDEJAR, MIGUEL ÁNGEL
38	LLORÉNS MAGRO, GUSTAVO AXEL
39	MARTIN HART, PABLO
40	MARTÍNEZ BALAGUER, VICENT JOSEP
41	MARTÍNEZ ESCODA, IVÁN
42	MARTÍNEZ GARCÍA, ANA Mª
43	MARTÍNEZ MARTÍN, DAVID
44	MARTÍNEZ MARTINES RUBÉN JOSÉ
45	MARTÍNEZ SÁNCHEZ JOSÉ CASTO
46	MAS ARELLANO, VIRGINIA
47	MAS DIAZ MARI CARMEN
48	MASENA GONZALEZ ALEXIS CESAR
49	MATEO IBIZA, OSCAR MARIANO
50	MAYO LOPEZOSA BENITO
51	MENGUAL MARTÍNEZ JOSE LUIS
52	MESEGUER MUÑOZ, SAMUEL
53	MONZONIS LLORCA, DAVID
54	MORENO BLASCO, SANTIAGO
55	MURIAS LÓPEZ, CARLOS
56	ORTEGA BLANES, BORJA
57	PÉREZ DE GEA FERNANDO
58	PÉREZ ENTRENA, CRISTOBAL
59	PÉREZ MOLINA, FCO. JOSÉ
60	PÉREZ MONCHO, ELOY
61	PERLES MARTÍNEZ, FRANCISCO ANTONIO
62	RAMOS IVORRA, RAMÓN JOSÉ
63	REGUEIRO MUÑOZ, ALBERTO JOSÉ
64	RODRÍGUEZ BARRIGA, FRANCISCO JOSÉ
65	ROSA MORALES, ANTONIO
66	RUIZ CANALS, FCO. ANTONIO
67	RUIZ MARTÍNEZ, PABLO
68	SÁNCHEZ BROTONS, SALVADOR
69	SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, JOSÉ LUIS
70	SÁNCHEZ ROMERO, DAVID
71	SANTAMARÍA GARCÍA, ANA BELEN
72	SANTOS MANRIQUE, ANTONIO
73	SOLA IÑIGO, JUAN CARLOS

NÚM.	APELLIDOS Y NOMBRE
74	SOLERA GÓMEZ, JUAN ALBERTO
75	TORRECILLA ACOSTA, JOSÉ MANUEL
76	UCEDA LLEDÓ, ANTONIO JOSÉ
77	URIARTE RODRÍGUEZ, DANIEL
78	VALCARCEL MORENO, MIGUEL ÁNGEL
79	VALDIVIESO VILLALOBOS, FELIX
80	VALENTIN RABADÁN, RODOLFO
81	VALIENTE PEREA, ROSA Mª
82	VIVES BERNABEU, JOSÉ MARÍA
83	WILKINSON BOWLER BEN NICHOLAS

## Excluidos (turno libre):

NÚM.	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVO EXCLUSIÓN
1	ALBERTOS TENZA, DAVID ANTONIO	3
2	ÁLVAREZ NORIEGA, ROXANA	1
3	ANDRÉS PARDO, RICARDO	1, 3 Y 5
4	ANTÓN BASTIDA, JAVIER	2 Y 3
5	ARCAS RODRIGUEZ, J. FCO.	3
6	ARIAS CASADO, SILVIA	1
7	AZA GUIJOSA Mª CARMEN	3
8	BELMONTE PÉREZ, GUILLERMO	3
9	BELMONTE RUIPÉREZ, JOSE ANTONIO	1
10	BERENGUER BRAGIMO, SERGIO	3
11	BERNABÉ FERRIZ, DAVID	1
12	BOTELLA GARCIA, ESTHER	5
13	CAMPELLO SANCHIS, JUAN MANUEL	1
14	CANDIL VARAS LUIS MIGUEL	1
15	CARRASCO GONZALEZ, CRISTINA	1
16	CLEMENTE GARCÍA-MIGUEL, CLAUDIA NOELIA	1
17	DE LA CRUZ NIETO, FRANCISCO JAVIER	1 Y 2
18	DE LA ROSA MARHUENDA, JONATHAN	1 Y 2
19	DÉL RIO VAYÁ, INES	1 Y 2
20	DÍAZ ANREUS, RAQUEL	3
21	EXPÓSITO NOGUERA, PEDRO MIGUEL	3
22	FERRER BALAGUER, JAVIER	2
23	FLORES BOTELLA, ANTONIO	2 Y 3
24	FRACES RAMÍREZ, DAVID	1 Y 2
25	FUSTER PENADES ROBERTO	1, 3 Y 5
26	GARCÍA MARTÍNEZ, AGUSTÍN	1, 3 Y 5
27	GARCÍA SANSANO, ABRAHAM	1
28	GÓMEZ CAMACHO, FRANCISCO JAVIER	1 Y 2
29	GONSÁLBEZ VIDAL, RAFAEL	1
30	GOSÁLVEZ DEVEESA DESIRÉE	2
31	JIMÉNEZ FLORES, FRANCISCO	5
32	JIMENO SAÉZ, CARLOS ALBERTO	1
33	LARA ZAPATER, VANESA	1 Y 2
34	LLECHES SAVALL, FRANCISCO	2 Y 3
35	LÓPEZ AGUILAR, EVA Mª	1
36	LÓPEZ DEL CASTILLO BERTOMEU, MIREIA	2 Y 3
37	LUQUE BLASCO, RAMÓN JUAN	1
38	MALTES MORALES, DAVID	1
39	MARCH ROSELL, JOSÉ MANUEL	1
40	MARTÍNEZ ESCOBAR, MARÍA JESÚS	1 Y 2
41	MARTÍNEZ GONZALEZ, RAFAEL	3
42	MARTÍNEZ NOTARIO MARÍA JOSÉ	1
43	MARTÍNEZ VALERO FRANCISCO JAVIER	1 Y 2
44	MOYA CAMPELLO, MANUELA	2
45	MUÑOZ LÓPEZ, EMILIO JOSÉ	1
46	OLIVERAS ANDUJAR, LUIS MIGUEL	2
47	ORTEGA NAVARRO, JORGE	2
48	ORTEGA STODDART, RUBEN	3
49	PARDO AZNAR, RAÚL	1
50	PÉREZ GARCÍA, MARIA DEL CARMEN	4
51	RAJA SAEX, CARLOS	3
52	RISQUEZ GARCÍA, DAVID	1 Y 2
53	ROMERO CRESPO, RAMÓN	1
54	RUBIO BARBA JOSÉ ALEJANDRO	1
55	SÁEZ MARCIA, Mª DEL PILAR	1
56	SAHUQUILLO AROCA, ROBERTO CARLOS	3
57	SÁNCHEZ ALISES, MARÍA DE LOS ANGELES	3
58	SHABAY CABALLERO HAYSAM-JAVIER	3
59	TÁRRAGA MARTÍNEZ, EDUARDO	1
60	TERRAN COLOMA, ENRIQUE	2
61	TOLEDANO PASTOR, DANIEL	1
62	YUSTE HIDALGO, RUBÉN	1 Y 2
63	BUENDÍA AGUDO, OSCAR	2
64	VICIANA MONTES, JESÚS MARIA	2 Y 4

## Motivos de exclusión:

1.- Por no haber presentado junto con la instancia el resguardo al que hace referencia la Base Cuarta de las Bases Generales.

2.- Por no haber presentado junto con la instancia la fotocopia del D.N.I.

3.- Por no haber presentado junto con la instancia la titulación exigida.

4.- Por no haber firmado la instancia.

5.- Por no haber presentado una declaración jurada declarando no haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio del estado, de las comunidades

autónomas, de las entidades locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Segundo.- Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

Admitidos (turno movilidad):

Ninguno

Excluidos (turno movilidad):

Ninguno

Tercero.- Se concede un plazo de 10 días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y se expondrá en el tablón de anuncios de la Corporación, para que puedan formular las reclamaciones pertinentes.

La lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos se considerará automáticamente elevada a definitiva si no se presentan reclamaciones. Si hubieran reclamaciones, serán estimadas o desestimadas, si procede, en una nueva resolución por la que se aprobará la lista definitiva, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y se hará pública en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Teulada, 21 de agosto de 2006.

La Alcaldesa en funciones, Sylvia G. Tatnell. La Secretaria en funciones, María Bisquert Crespo.

\*0622188\*

EDICTO

Resolución número 1474 de la Alcaldía.

Finalizado el plazo de presentación de instancias para tomar parte en el proceso para la selección como funcionario de carrera de una plaza de Auxiliar de Administración General.

Por las facultades conferidas legalmente.

Resuelvo

Primero.- Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

Admitidos:

NÚM.	APELLIDOS Y NOMBRE
1	BAÑOS DIEGO ROSA MIRIAM
2	BERENGUER CUESTA VICENTE LUIS
3	CATALÁ CHOLBI MARIA MAGDALENA
4	GIL ANDRÉS JOAN ENRIC
5	GINER CANTÓ MÓNICA
6	IVARS IVARS MAITE
7	LLOBELL PUIG, ESTHER
8	MARTÍNEZ JIMENEZ SOFIA
9	OLIVER MIRALLES OLGA
10	RIVERA BAYDAL ANA
11	SÁNCHEZ DÍAZ, ISABEL
12	SÁNCHEZ GÓMEZ MARÍA DOLORES
13	SERNA ROVIRA, LAURA
14	SOLER BUIGUES TERESA
15	VALERO CARTAGENA, PEDRO
16	VILLAVERDE RETAMERO ANTONIO

Excluidos:

Ninguno

Segundo: se concede un plazo de 10 días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y se expondrá en el tablón de anuncios de la Corporación, para que puedan formular las reclamaciones pertinentes.

La lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos se considerará automáticamente elevada a definitiva si no se presentan reclamaciones. Si hubieran reclamaciones, serán estimadas o desestimadas, si procede, en una nueva resolución por la que se aprobará la lista definitiva, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y se hará pública en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

tercero.- Establecer la composición del tribunal calificador por las personas que a continuación se indican:

	TITULARES	SUPLENTE
PRESIDENTE	D. MIGUEL ÁNGEL VIDAL	Dª. SYLVIA G. TATNELL
SECRETARIO	D. JOSÉ ANTONIO IVARS BAÑULS	Dª MARÍA BISQUERT CRESPO
EL JEFE DE RECURSO HUMANOS O TÉCNICO ESPECIALISTA EN RR.HH.	D. ANDRÉS LLUCH FIGUERES	Dª ELENA GONZÁLEZ IVARS

	TITULARES	SUPLENTE
EL JEFE ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO DONDE SE UBICA LA PLAZA UN REPRESENTANTE DESIGNADO POR LA GENERALITAT VALENCIANA	D. JAUME BUIGUES I VILA	Dª. MAITE BLASCO LLOBELL
UN REPRESENTANTE DESIGNADO POR LA JUNTA DE PERSONAL	D. VICENTE ALCARAZ MULLOR	D. ANDRÉS CARDONA MICO
UN REPRESENTANTE DESIGNADO POR LA JUNTA DE PERSONAL	Dª Mª AMPARO PEIRÓ MARTÍ	D. VICENT ANDRÉS SENDRA

Cuarto.- Establecer la fecha de celebración del primer ejercicio de la oposición para el próximo día 3 de octubre de 2006, a las 10.00 horas.

Teulada, 17 de agosto de 2006.

La Alcaldesa en funciones, Sylvia G. Tatnell. La Secretaria en funciones, María Bisquert Crespo.

\*0622189\*

EDICTO

Desconociéndose el paradero actual del interesado que se reseña, a los efectos de notificación o intentada ésta sin que haya podido practicarse la misma, se le notifica, conforme a lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de Enero, el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el día 4 de julio de 2006 dictada individualmente, cuyo texto se transcribe, indicándose los datos que corresponden:

Expediente Legalizador: 56/02.

Obras: ampliación bajo terraza y piscina.

Emplazamiento: calle Albi número 44.

Interesado: don Allen William George en representación de doña Birgit Herman.

Localidad: 03724 Teulada.

«2.3.- Suspensión cautelar y establecimiento fecha ejecución subsidiaria demolición obras calle Albi 44.- Se da cuenta del informe con propuesta de resolución que formula en fecha 3 de julio de 2006 el Secretario Accidental, que dice:

Antecedentes

Primero.- La Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada en fecha 20 de junio de 2006, adoptó acuerdo del tenor siguiente:

Primero.- Fijar la fecha del próximo día 6 de julio de 2006, a las 09.30 horas para dar comienzo a la demolición de las obras ilegalmente efectuadas, consistentes en: ampliación bajo terraza y piscina en la calle Albi número 44 de este municipio.

Segundo.- La demolición será efectuada por la Brigada Municipal de Servicios, bajo la dirección facultativa del señor Arquitecto Municipal.

Tercero.- Significar al interesado que todos los gastos, daños y perjuicios, que se deriven de la ejecución forzosa de este acto, serán de cuenta y cargo del propietario del inmueble, exigiéndose las mismas de conformidad con lo previsto en las Normas Reguladoras del Procedimiento Recaudatorio en Vía Ejecutiva.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo al propietario del inmueble a demoler, y así mismo, al señor Arquitecto Municipal, al señor Encargado de la Brigada de Servicios, y al señor Inspector Jefe de la Policía Local, para ejecución del mismo. Asimismo al Juzgado Contencioso –Administrativo Número Uno de Alicante y a cuantos figuren en calidad de interesados en el expediente administrativo de su razón.

Segundo.- En fecha 4 de julio de 2006 se presenta solicitud por la señora Löffler en la que solicita la paralización de la demolición de las obras, toda vez que en breve va a presentar el proyecto de legalización de las mismas.

Considerando

Primero.- Que la jurisprudencia del Tribunal Supremo de forma, en sentencias entre otras, de fecha 7 de marzo de 2001, declara:

«La jurisprudencia del Tribunal Supremo ha declarado que la demolición de un edificio implica por sí misma unos daños o perjuicios de imposible o difícil reparación (autos de 20 de diciembre de 1989, de 27 de septiembre de 1990, de 6 de junio de 1990, de 3 de enero de 1994, de 21 de enero de 1994 —y los en él citados—, de 17 de diciembre de 1996, etc.). Según esta jurisprudencia, «toda orden de demolición, en general, y específicamente, la atinente al domicilio familiar habitual, por su propia naturaleza, si se ejecuta prematuramente antes de la culminación del proceso pendiente en el que ha de decidirse acerca de su procedencia y legalidad, puede dar lugar, en el caso de quedar revocada posteriormente, a perjuicios de muy difícil reparación, toda vez que la demolición de un edificio o parte del mismo destinado a la morada familiar de su propietario, constituye una muy importante destrucción de riqueza material, implicando además una fuerte incidencia negativa en la convivencia normal de la familia y en las raíces psicológicas de las personas afectadas, que la destrucción de la propia vivienda lleva consigo, siempre de difícil reparación, independientemente de la mera entidad económica (Sentencia de 12 de noviembre de 1996).»

Que visto que la jurisprudencia del Tribunal Supremo considera la demolición de un edificio como un daño o perjuicio de imposible o difícil reparación, vemos que concurre uno de los supuestos en que la ley procedimental habilita para acceder o acordar la suspensión solicitada.

Por cuanto antecede, a juicio del informante, de conformidad con el artículo 100 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y los demás de general aplicación, es procedente que la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por el Ayuntamiento Pleno en la sesión celebrada el día 10 de julio de 2003 (Boletín Oficial de la Provincia número 183 de 11-08-03), adopte el siguiente.

Acuerdo:

Primero.- Suspender cautelarmente el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada en fecha 20 de junio de 2006 de demolición de obras.

Segundo.- Otorgar al señor Löffler un nuevo plazo para que legalice la ampliación bajo terraza y piscina en la calle Albi número 44 de este municipio, con apercibimiento de que de no efectuarse así, la demolición de éstas se establece para el próximo 3 de octubre de 2006, a las 12.30 horas.

Tercero.- Los trabajos serán efectuados por la Brigada Municipal de Servicios, bajo la dirección facultativa del señor Arquitecto Municipal.

Cuarto.- Significar al interesado que todos los gastos, daños y perjuicios, que se deriven de la ejecución forzosa de este acto, serán de cuenta y cargo del propietario del inmueble, exigiéndose las mismas de conformidad con lo previsto en las Normas Reguladoras del Procedimiento Recaudatorio en Vía Ejecutiva.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo al propietario del inmueble a demoler, y así mismo, al señor Arquitecto Municipal, al señor Encargado de la Brigada de Servicios, y al señor Inspector Jefe de la Policía Local, para ejecución del presente Acuerdo. Asimismo al Juzgado Contencioso —Administrativo Número Uno de Alicante que autorizó mediante Auto número 179 de 6 de junio de 2006, la entrada en domicilio.

La Junta, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta de referencia en todos sus extremos.»

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos oportunos, haciéndole saber que contra el transcrito acuerdo podrá interponer, recurso potestativo de reposición, en el plazo de 1 mes ante el mismo órgano que lo adoptó, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de 2 meses, a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en Alicante.- Teulada, 7 de agosto de 2006.- La Secretaria en funciones.- María Bisquert Crespo».

Teulada, 22 de agosto de 2006.

El Alcalde, José Císcar Bolufer. La Secretaria en funciones, María Bisquert Crespo.

\*0622190\*

## AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA

### EDICTO

Don Pedro Hernández Mateo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torrevieja (Alicante).

Hago saber: que por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 28 de julio de 2006, se adoptó el acuerdo del siguiente literal:

1º.- Aprobar la creación del fichero de nivel de seguridad bajo «gestión de procesos de servicios sociales» cuyos campos se detallan a continuación:

1.- Creación del fichero: gestión de procesos de servicios sociales.

Finalidad y uso del fichero: gestión de procesos de Servicios sociales en el ámbito de la calidad del mismo.

Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal: Personal adscrito al área de Servicios Sociales.

Procedimiento de recogida de los datos: a través de la propia base de datos de personal del Ayuntamiento.

Estructura básica del fichero automatizado y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo: nombre, apellidos, N.I.F., Dirección, Teléfono, Mail, formación y experiencia profesional.

Cesiones de datos de carácter personal y, en su caso, las transferencias de datos que se prevean a países terceros: ninguna.

Órgano responsable del fichero y ante quien se puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: El Alcalde-Presidente, mediante instancia presentada en el Registro General del Ayuntamiento.

Medidas de seguridad: nivel bajo.

2º.- Publicar la creación del fichero «Gestión de procesos de Servicios Sociales» en el Boletín Oficial de la Provincia para general conocimiento, a fin de proceder posteriormente a su inscripción en el registro de ficheros de la Agencia de Protección de Datos, de conformidad con la Ley.

Torrevieja, 8 de agosto de 2006.

El Alcalde-Presidente, Pedro Hernández Mateo.

\*0622144\*

### EDICTO

Don Pedro Hernández Mateo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torrevieja (Alicante).-

Hago saber: que el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 21 de julio de 2006, adoptó acuerdo relativo a la cesión gratuita de uso de terreno de propiedad municipal con destino a Centro de Reparto en el Sector 18, a favor de la mercantil Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A. con destino a centro de reparto.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 110. f) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, R.D. 1372/1986, de 13 de junio, esta Alcaldía comunica que, a partir del día siguiente al de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, queda abierto el período de información pública por plazo de quince días, pudiendo aquellos interesados que lo deseen, consultar el expediente de referencia en la Secretaría del Ayuntamiento.

Torrevieja, 31 de julio de 2006.

El Alcalde-Presidente,

\*0622145\*

## CORRECCIÓN DE ERRORES

En el Boletín Oficial de la Provincia número 197, de fecha 28 de agosto de 2006, se publicaron varios edictos, relativos a «solicitudes licencias de actividad». Detectado un error de transcripción en algunos de los edictos publicados, en

cumplimiento de lo dispuesto en el apartado quinto del artículo 7 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de la Provincia, se procede a su subsanación:

- En el edicto 0621733:  
Donde dice: Torreveija, 23 de agosto de 2006.  
Debe decir: Torreveija 28 de julio de 2006.
- En el edicto 0621735:  
Donde dice: Torreveija, 23 de agosto de 2006.  
Debe decir: Torreveija, 19 de julio de 2006.
- En el edicto 0621744:  
Donde dice: Torreveija, 23 de agosto de 2006.  
Debe decir: Torreveija, 27 de julio de 2006.
- En los edictos: 0621731, 0621736, 0621737 y 0621738:  
Donde dice: Torreveija, 23 de agosto de 2006.  
Debe decir: Torreveija, 20 de julio de 2006.
- En los edictos 0621732, 0621739, 0621740, 0621741, 0621742 y 0621743:  
Donde dice: Torreveija, 23 de agosto de 2006.  
Debe decir: Torreveija, 26 de julio de 2006.

\*0622151\*

## EDICTO

Anuncio para la licitación del contrato de prestación del servicio de ayuda a domicilio.

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Ayuntamiento de Torreveija.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
  - c) Número de expediente: 67/06.
2. Objeto del contrato.
  - a) Descripción del objeto: el presente concurso tiene por fin la contratación de un servicio de carácter doméstico, educativo y personal que se presta en el propio hogar, a personas solas o unidades de convivencia, con dificultades para mantener y/o restablecer su bienestar físico, familiar y social, con el fin de posibilitar una mayor autonomía e integración en su entorno, ofreciendo una atención polivalente y temporal.
    - b) Lugar de ejecución: Torreveija.
    - c) Plazo de ejecución: la duración de este contrato será por plazo de dos años, pudiéndose prorrogar por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquél, sin que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, pueda exceder de cuatro años.
    - d) Indicar si la ejecución del contrato comprende la ejecución de obras: no.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: ordinaria.
  - b) Procedimiento: abierto.
  - c) Forma: concurso público.
4. Presupuesto base de licitación o canon de explotación. Importe total: 360.000 euros anuales a la baja, IVA incluido.
5. Garantías. Provisional: 7.200 euros.
6. Obtención de documentación e información.
  - a) Entidad: Ayuntamiento de Torreveija.
  - b) Domicilio: plaza de la Constitución número 4.
  - c) Localidad y código postal: Torreveija, 03180.
  - d) Teléfono: 965710250. Extensión 3162.
  - e) Telefax: 965717184.
  - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día de presentación de proposiciones.
7. Requisitos específicos del contratista. Podrán concurrir a este procedimiento, todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que se encuentren en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
  - a) Fecha límite de presentación. El plazo para la presentación de proposiciones será de cincuenta y dos días naturales a contar desde la fecha del

envío del anuncio al Boletín Oficial de la Provincia y la publicación se efectuará con una antelación mínima de veintiséis días al señalado como el último para la recepción de proposiciones en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si el último día hábil fuese sábado, el final del plazo de presentación se trasladará al lunes siguiente y en caso de ser también festivo, al inmediato hábil que le siga.

- b) Documentación que integrará las ofertas: La establecida en el pliego de cláusulas administrativas particulares, aprobado al efecto.
- c) Lugar de presentación:
  - 1ª. Entidad: Ayuntamiento de Torreveija.
  - 2ª. Domicilio: Plaza de la Constitución número 4.
  - 3ª. Localidad y código postal: Torreveija, 03180.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): hasta la fecha de adjudicación del contrato.
9. Apertura de las ofertas.
  - a) Entidad: Ayuntamiento de Torreveija.
  - b) Domicilio: plaza de la Constitución número 4.
  - c) Localidad: Torreveija.
  - d) Fecha: la apertura del primer sobre, (Sobre A), que no será pública, tendrá lugar en esta Casa Consistorial a las doce horas del día hábil siguiente a aquél en que termine el plazo de presentación de proposiciones, por la Mesa de Contratación, designada al efecto.

Si el día de apertura de plicas fuese sábado, la apertura de las mismas se trasladará al lunes siguiente y, en caso de ser también festivo, al inmediato hábil que le siga.

Las aperturas del segundo y tercer sobre (Sobre B y C), serán públicas y tendrán lugar en esta Casa Consistorial, por la Mesa de Contratación constituida al efecto.

- e) Hora: 12.00 horas.
  10. Otras informaciones. Criterios de adjudicación: Serán los siguientes:
    - Memoria de actividades del servicio.
    - Experiencia en la prestación de servicio de asistencia domiciliaria a las diferentes Administraciones Públicas.
    - Otras mejoras del servicio.
    - Precio de licitación.
  11. Gastos de anuncios. Una vez acordada la adjudicación definitiva serán de cuenta del adjudicatario los gastos que se produzcan, así como los impuestos que, siendo legítimos, tengan relación con el expediente de esta contratación desde su iniciación hasta la formalización inclusive del contrato correspondiente.
- El Ayuntamiento queda facultado para abonar los anteriores gastos por cuenta del adjudicatario, y reintegrarse de ellos, si preciso fuera, con cargo a las garantías que hubiere constituido.

Torreveija, 31 de julio de 2006.

El Alcalde-Presidente, Pedro Hernández Mateo.

\*0622191\*

## EDICTO

Por Mahersol, S.L, se ha solicitado licencia para la apertura de garaje, dicha actividad está emplazada en P.P Lago Sol 1 manzana 2 sector, 3.

Lo que se hace público por término de veinte días, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2 de la Ley de la Generalitat Valenciana 3/1989, de 2 de mayo, de Actividades Calificadas, a fin de que cuantos lo consideren oportuno formulen las observaciones que tengan por convenientes.

Torreveija, 12 de julio de 2006.

El Alcalde. Rubricado.

\*0622193\*

## EDICTO

Por Luisa Rodríguez Segura, se ha solicitado licencia para la apertura de bar restaurante, dicha actividad está emplazada en calle Guardamar, 4.

Lo que se hace público por término de veinte días, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2 de la Ley de la Generalitat Valenciana 3/1989, de 2 de mayo, de Actividades Calificadas, a fin de que cuantos lo consideren oportuno formulen las observaciones que tengan por convenientes.

Torreveija, 13 de julio de 2006.  
El Alcalde. Rubricado.

\_\_\_\_\_ \*0622194\*

EDICTO

Por Viajes Nomac, S.L, se ha solicitado licencia para la apertura de agencia de viajes, dicha actividad está emplazada en avenida de los Españoles, 19.

Lo que se hace público por término de veinte días, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2 de la Ley de la Generalitat Valenciana 3/1989, de 2 de mayo, de Actividades Calificadas, a fin de que cuantos lo consideren oportuno formulen las observaciones que tengan por convenientes.

Torreveija, 13 de julio de 2006.  
El Alcalde. Rubricado.

\_\_\_\_\_ \*0622195\*

EDICTO

Por C.P edificio calle Concordia 18-28, se ha solicitado licencia para la apertura de garaje, dicha actividad está emplazada en calle Concordia 18-28.

Lo que se hace público por término de veinte días, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2 de la Ley de la Generalitat Valenciana 3/1989, de 2 de mayo, de Actividades Calificadas, a fin de que cuantos lo consideren oportuno formulen las observaciones que tengan por convenientes.

Torreveija, 14 de julio de 2006.  
El Alcalde. Rubricado.

\_\_\_\_\_ \*0622196\*

EDICTO

Por Tabisam, S.L, se ha solicitado licencia para la apertura de almacén de materiales de construcción, dicha actividad está emplazada en P.P San José sector 10.

Lo que se hace público por término de veinte días, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2 de la Ley de la Generalitat Valenciana 3/1989, de 2 de mayo, de Actividades Calificadas, a fin de que cuantos lo consideren oportuno formulen las observaciones que tengan por convenientes.

Torreveija, 14 de julio de 2006.  
El Alcalde. Rubricado.

\_\_\_\_\_ \*0622197\*

EDICTO

Por Mercedes Miras Pampin, se ha solicitado licencia para la apertura de peluquería, dicha actividad está emplazada en calle San Pascual, 291 bajo.

Lo que se hace público por término de veinte días, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2 de la Ley de la Generalitat Valenciana 3/1989, de 2 de mayo, de Actividades Calificadas, a fin de que cuantos lo consideren oportuno formulen las observaciones que tengan por convenientes.

Torreveija, 14 de julio de 2006.  
El Alcalde. Rubricado.

\_\_\_\_\_ \*0622198\*

EDICTO

Por C.P garajes La Mar II, se ha solicitado licencia para la apertura de garaje, dicha actividad está emplazada en calle Fragata, 49.

Lo que se hace público por término de veinte días, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2 de la Ley de la Generalitat Valenciana 3/1989, de 2 de mayo, de Actividades Calificadas, a fin de que cuantos lo consideren oportuno formulen las observaciones que tengan por convenientes.

Torreveija, 12 de julio de 2006.  
El Alcalde. Rubricado.

\_\_\_\_\_ \*0622199\*

EDICTO

Por Mahersol, S.L, se ha solicitado licencia para la apertura de garaje, dicha actividad está emplazada en P.P Lago Sol 1 manzana 2 sector, 3.

Lo que se hace público por término de veinte días, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2 de la Ley de la Generalitat Valenciana 3/1989, de 2 de mayo, de Actividades Calificadas, a fin de que cuantos lo consideren oportuno formulen las observaciones que tengan por convenientes.

Torreveija, 12 de julio de 2006.  
El Alcalde. Rubricado.

\_\_\_\_\_ \*0622200\*

EDICTO

Por Muris Vnystak, se ha solicitado licencia para la apertura de pizzería venta mostrador, dicha actividad está emplazada en calle San Policarpo, 25 local D.

Lo que se hace público por término de veinte días, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2 de la Ley de la Generalitat Valenciana 3/1989, de 2 de mayo, de Actividades Calificadas, a fin de que cuantos lo consideren oportuno formulen las observaciones que tengan por convenientes.

Torreveija, 12 de julio de 2006.  
El Alcalde. Rubricado.

\_\_\_\_\_ \*0622201\*

EDICTO

Por Vicente González Rebollo, se ha solicitado licencia para la apertura de pizzería bar, dicha actividad está emplazada en calle Santomera, 16.

Lo que se hace público por término de veinte días, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2 de la Ley de la Generalitat Valenciana 3/1989, de 2 de mayo, de Actividades Calificadas, a fin de que cuantos lo consideren oportuno formulen las observaciones que tengan por convenientes.

Torreveija, 12 de julio de 2006.  
El Alcalde. Rubricado.

\_\_\_\_\_ \*0622202\*

EDICTO

Por Gorka Bernabé Ubieta, se ha solicitado licencia para la apertura de cafetería, dicha actividad está emplazada en calle Maldonado, 1. Lo que se hace público por término de veinte días, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2 de la Ley de la Generalitat Valenciana 3/1989, de 2 de mayo, de Actividades Calificadas, a fin de que cuantos lo consideren oportuno formulen las observaciones que tengan por convenientes.

Torreveija, 12 de julio de 2006.  
El Alcalde. Rubricado.

\_\_\_\_\_ \*0622203\*

## EDICTO

Por Escaencina, S.L, se ha solicitado licencia para la apertura de garaje, dicha actividad está emplazada en calle Joven Pura, 1. Lo que se hace público por término de veinte días, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2 de la Ley de la Generalitat Valenciana 3/1989, de 2 de mayo, de Actividades Calificadas, a fin de que cuantos lo consideren oportuno formulen las observaciones que tengan por convenientes.

Torrevieja, 14 de julio de 2006.  
El Alcalde. Rubricado.

\*0622204\*

## EDICTO

Por Encinas Viviendas, S.L, se ha solicitado licencia para la apertura de garaje, dicha actividad está emplazada en calle San Lorenzo, 5-7. Lo que se hace público por término de veinte días, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2 de la Ley de la Generalitat Valenciana 3/1989, de 2 de mayo, de Actividades Calificadas, a fin de que cuantos lo consideren oportuno formulen las observaciones que tengan por convenientes.

Torrevieja, 14 de julio de 2006.  
El Alcalde. Rubricado.

\*0622205\*

## EDICTO.

Don Fernando Gómez Sánchez, Concejal de Urbanismo del Ayuntamiento de Torrevieja.

Hace saber: que el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada con fecha 21 de julio de 2006 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo: «1º.- Aprobar el Estudio de Detalle de la Manzana T-1 del Sector 13-A-3, Casa del Peinao, instruido a instancia de don Fernando Díez Ripollés en representación de la Unión Temporal de Empresas «Infraestructuras Terrestres, S.A. y Grupo Generala de Servicios Integrales, Proyectos Medioambientales, Construcciones y Obras, S.L., con fecha 20 de febrero de 2006 y número de registro de entrada 8839, así como las subsanaciones presentadas con fecha 30 de junio de 2006 y número de registro de entrada 36.810.

2º.- Remitir una copia debidamente diligenciada a la Conselleria de Territorio y Vivienda.

3º.- Una vez cumplido el punto 2º, publicar en el Boletín Oficial de la Provincia.

4º.- Facultar al señor Alcalde-Presidente o a quien legalmente le sustituya o haga sus veces, tan ampliamente y bastante como en derecho sea necesario y proceda para la efectividad y cumplimiento de estos acuerdos.»

Torrevieja, 8 de agosto de 2006.  
El Concejal de Urbanismo. Rubricado.

\*0622206\*

## AYUNTAMIENTO DE GOTARRENDURA (ÁVILA)

## ANUNCIO

De conformidad con lo establecido en el artículo 59,5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública, la providencia de apremio dictada por la Alcaldía del Ayuntamiento de Gotarrendura (Ávila), resultando el contenido de la misma en los siguientes términos:

Primero.- Dictar providencia de apremio en reclamación en relación con los siguientes datos:

1.- Obligado al pago: herederos de doña Justa Núñez Martín.

2- Concepto, importe de la deuda.

La deuda corresponde la ejecución subsidiaria efectuada para la demolición y desescombro de la vivienda sita en la calle Mayor, número 6 de Gotarrendura (Ávila).

Importe de la deuda: 14.402,56 €, cantidad a la que deberá añadirse un 10% de recargo de apremio (1.440,25 €), en el supuesto que se proceda al pago en los plazos que se indicarán a continuación.

3.- Intereses de demora.- Desde la fecha de la presente providencia de apremio se devengará los correspondientes intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 72 del Reglamento General de Recaudación.

Segundo.- Se requiere a los herederos de doña Justa Núñez Martín que procedan a pagar la cantidad de la deuda, más el recargo de apremio reducido, en los plazos que de acuerdo con el artículo 62,5 de la Ley General Tributaria se señalan y que a continuación se detallarán.

Tercero.- Indicar que en el supuesto de que no proceda a la pago del total de las cantidades objeto de esta providencia de apremio en los plazos que se detallarán, se procederá al embargo de los bienes a la ejecución de las garantías existentes para el cobro de la deuda con inclusión del recargo de apremio del 20% y los intereses de demora que se devenguen hasta la fecha de cancelación de la deuda.

Cuarto.- Plazos para el pago (artículo 62,5 de la Ley General Tributaria):

Una vez iniciado el período ejecutivo y notificada la providencia de apremio, el pago de la deuda tributaria deberá efectuarse en los siguientes plazos:

a) Si la notificación de la providencia se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 de dicho mes o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si la notificación de la providencia se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Gotarrendura, 19 de agosto de 2006.

El Alcalde-Presidente, Fernando Martín Fernández.

\*0622207\*

## ANUNCIOS OFICIALES

DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SANIDAD  
ALICANTE

## EDICTO

Por no haber sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación que se relaciona a continuación se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de lo dispuesto en el Artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992 de 26 de noviembre, B.O.E. 27/11/1992).

Se advierte que de acuerdo con el contenido del artículo 20.6 del Real Decreto 1398/1993 (B.O.E. 04/08/1993), la

publicación de este edicto interrumpe el plazo de tramitación del procedimiento.

Expediente: HIGI/07TA06/168.

Interesado: 11062609T - Mª Ángeles González Fernández.

Domicilio: calle Urbano Arregui, 15.

Población: Torrevieja - Alicante.

Fase: resolución.

Preceptos infringidos: para el hecho primero: capítulo I punto 2c, anexo del Real Decreto 2207/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas de Higiene relativas a los productos alimenticios (B.O.E. número 50, de 27/2/1996).

Para el hecho segundo: artículo 3.4 Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las

normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas (B.O.E. número 11 de 12.01.2002).

Para el hecho tercero: artículo 5.2 Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas (B.O.E. número 11 de 12.01.2002). y artículo 5 de la Orden de 6 de junio de 1997, de la Conselleria de Sanidad, de Autorización Sanitaria de establecimientos alimentarios menores (D.O.G.V. número 3038, de 18 de julio), modificada por la Orden de 27 de marzo de 2000, de la Conselleria de Sanidad, por la que se regula la tramitación de las solicitudes de Autorización Sanitaria previa a la inscripción de industrias y establecimientos alimentarios en el Registro General Sanitario de Alimentos y se fija la documentación preceptiva que debe acompañarse a la solicitud (D.O.G.V. número 3738, de 27 de abril).

Para conocer el contenido íntegro del acto deberán comparecer en la Dirección Territorial de Sanidad, calle Girona, 26 - Sección Sanciones y Recursos - en el plazo de 5 días desde el siguiente a la publicación de este edicto, transcurrido el cual se entenderá notificado a todos los efectos.

Alicante, 14 de agosto de 2006.  
Rubricado.

\*0622130\*

#### EDICTO

Por no haber sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación que se relaciona a continuación se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992 de 26 de noviembre, B.O.E. 27/11/1992).

Se advierte que de acuerdo con el contenido del artículo 20.6 del Real Decreto 1398/1993 (B.O.E. 04/08/1993), la publicación de este edicto interrumpe el plazo de tramitación del procedimiento.

Expediente: HIGI/07TA06/397.

Interesado: X5525113F-Alexander Wass.

Domicilio: urbanización Aguas Nuevas, C. Comercial Alameda.

Población: Torrevieja -Alicante.

Fase: acuerdo iniciación.

Preceptos infringidos: para el hecho primero: artículo 3.4 del Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas (B.O.E. número 11, de 12.01.2002).

Para el hecho segundo: artículo 3.3 del Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas (B.O.E. número 11, de 12.01.2002).

Para el hecho tercero: artículo 3.1 d) del Real Decreto 202/2000, de 11 de febrero, por el que se establecen las normas relativas a los manipuladores de alimentos (B.O.E. número 48, de 26 de febrero).

Para el hecho cuarto: artículo 5.2 del Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas (B.O.E. número 11, de 12.01.2002).

Para el hecho quinto: artículo 12 del Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas (B.O.E. número 11, de 12.01.2002).

Para el hecho sexto: artículo 3.5 del Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas (B.O.E. número 11, de 12.01.2002).

Para conocer el contenido íntegro del acto deberán comparecer en la Dirección Territorial de Sanidad, calle Girona, 26 - Sección Sanciones y Recursos - en el plazo de 5 días desde el siguiente a la publicación de este edicto, transcurrido el cual se entenderá notificado a todos los efectos.

Alicante, 14 de agosto de 2006.  
Rubricado.

\*0622131\*

### TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL ALCOY

#### EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Se pone en conocimiento del trabajador don Vicente Miguel Poveda Ramos, número de afiliación 030051670823, cuyo último domicilio conocido es calle Santa Rosa, 45, 03802 - Alcoy, que por esta Administración de la Seguridad Social, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 29, 35 y 47 del Reglamento General sobre Inscripción de Empresas y Afiliación, Altas Bajas y Variaciones de Datos de trabajadores en la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 84/1996, de 26 de enero (B.O.E. de 27 de febrero), se ha dictado Resolución reconociendo los efectos extintivos de su baja en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social con fecha 30-06-2003, resultando acreditado que a partir de dicho mes pasó a prestar servicios por cuenta ajena, conjugándose esta circunstancia con la de haber presentado extemporáneamente su baja en el Régimen, por lo que dejaban de darse los requisitos que dieron lugar a su inclusión en el mismo.

Expresamente se hace constar que habiéndose intentado la notificación individual mediante el servicio postal, ésta ha resultado infructuosa, por lo que se publica el presente edicto para que sirva de notificación a los efectos legales previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su actual redacción.

Contra dicha Resolución se podrá interponer Recurso de Alzada ante el Director Provincial de Alicante de la T.G.S.S., en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente edicto, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Alcoy, 22 de agosto de 2006.

El Director de la Administración, José Manuel Tordesillas Lía.

\*0622132\*

#### EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Se pone en conocimiento del trabajador don Antonio Rico Brotons, número de afiliación 030072289888, cuyo último domicilio conocido es calle Les Parres, 8 - bajo, 03109 - Tibi, que por esta Administración de la Seguridad Social, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 26, 29 y 35 del Reglamento General sobre Inscripción de Empresas y Afiliación, Altas Bajas y Variaciones de Datos de trabajadores en la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 84/1996, de 26 de enero (B.O.E. de 27 de febrero), se ha dictado Resolución cursando Baja de oficio en el Régimen General de la Seguridad Social con efectos de 05-08-2005, en su relación laboral con la empresa Inyectados Alcoy, S.L. (c.c.c. 03108976096), como consecuencia de comunicación de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de haber comprobado la inexistencia de la empresa y el cese de la actividad.

Expresamente se hace constar que habiéndose intentado la notificación personal mediante el servicio postal, ésta ha resultado infructuosa, por lo que se publica el presente edicto para que sirva de notificación a los efectos legales

previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su actual redacción.

Contra dicha Resolución se podrá interponer Recurso de Alzada ante el Director Provincial de Alicante de la T.G.S.S., en el plazo de un mes a contar desde el día

siguiente a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente edicto, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Alcoy, 23 de agosto de 2006.

El Director de la Administración, José Manuel Tordesillas Lía.

\*0622133\*

## TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL ALICANTE

### ANUNCIO

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social emitidos contra ellos, les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (B.O.E. 29/06/94), según la redacción dada al mismo por el artículo 5. seis de la ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (B.O.E. 11/12/03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulada de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquella hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquella hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1415/2004 de 11 de junio, B.O.E. 25/06/04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, caso de no obrar así, se iniciará el procedimiento de apremio mediante la emisión de la providencia de apremio, con aplicación de los recargos previstos en los artículos 27 de la mencionada ley y 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Provincial; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

REG.	TIPO IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P.	POBLACIÓN	TD	NºRECLAMACIÓN	PERÍODO	IMPORTE
RÉGIMEN 01 RÉGIMEN GENERAL									
0111	10	03011479326	DIAZ RODRIGUEZ ALFONSO	CR CIRCUNVALACION ED	03500	BENIDORM	10	03 2006 031834564	0904 0904 8.035,88
0111	10	03011479326	DIAZ RODRIGUEZ ALFONSO	CR CIRCUNVALACION ED	03500	BENIDORM	10	03 2006 031834665	1004 1004 7.147,64
0111	10	03011479326	DIAZ RODRIGUEZ ALFONSO	CR CIRCUNVALACION ED	03500	BENIDORM	10	03 2006 031834766	1004 1004 51,29
0111	10	03011479326	DIAZ RODRIGUEZ ALFONSO	CR CIRCUNVALACION ED	03500	BENIDORM	10	03 2006 031834867	1104 1104 4.605,94
0111	10	03011479326	DIAZ RODRIGUEZ ALFONSO	CR CIRCUNVALACION ED	03500	BENIDORM	10	03 2006 031834968	1204 1204 1.842,10
0111	10	03011479326	DIAZ RODRIGUEZ ALFONSO	CR CIRCUNVALACION ED	03500	BENIDORM	10	03 2006 031835069	1204 1204 173,34
0111	10	03011479326	DIAZ RODRIGUEZ ALFONSO	CR CIRCUNVALACION ED	03500	BENIDORM	10	03 2006 031835170	0105 0105 436,70
0111	10	03011479326	DIAZ RODRIGUEZ ALFONSO	CR CIRCUNVALACION ED	03500	BENIDORM	10	03 2006 031849217	0204 0204 758,77
0111	10	03011479326	DIAZ RODRIGUEZ ALFONSO	CR CIRCUNVALACION ED	03500	BENIDORM	10	03 2006 031849318	0304 0304 109,13
0111	10	03011479326	DIAZ RODRIGUEZ ALFONSO	CR CIRCUNVALACION ED	03500	BENIDORM	10	03 2006 031849419	0404 0404 536,47
0111	10	03011479326	DIAZ RODRIGUEZ ALFONSO	CR CIRCUNVALACION ED	03500	BENIDORM	10	03 2006 031849520	0504 0504 4.663,76
0111	10	03011479326	DIAZ RODRIGUEZ ALFONSO	CR CIRCUNVALACION ED	03500	BENIDORM	10	03 2006 031849621	0604 0604 5.672,42
0111	10	03011479326	DIAZ RODRIGUEZ ALFONSO	CR CIRCUNVALACION ED	03500	BENIDORM	10	03 2006 031849722	0704 0704 8.812,31
0111	10	03011479326	DIAZ RODRIGUEZ ALFONSO	CR CIRCUNVALACION ED	03500	BENIDORM	10	03 2006 031849823	0804 0804 7.744,09
0111	10	03011479326	DIAZ RODRIGUEZ ALFONSO	CR CIRCUNVALACION ED	03500	BENIDORM	10	03 2006 031849924	0804 0804 181,75
0111	10	03011479326	DIAZ RODRIGUEZ ALFONSO	CR CIRCUNVALACION ED	03500	BENIDORM	10	03 2006 031850025	1004 1004 404,91
0111	10	03100523457	CALZADOS DINOFE, S.L.	CL MANUEL LOPEZ QUER	03204	ELCHE/ELX	21	03 2006 000029072	0104 0905 8.841,92
0111	10	03100523457	CALZADOS DINOFE, S.L.	CL MANUEL LOPEZ QUER	03204	ELCHE/ELX	21	03 2006 000029476	0101 1005 11.787,80
0111	10	03100523457	CALZADOS DINOFE, S.L.	CL MANUEL LOPEZ QUER	03204	ELCHE/ELX	21	03 2006 000029577	0501 1005 25.827,84
0111	10	03100523457	CALZADOS DINOFE, S.L.	CL MANUEL LOPEZ QUER	03204	ELCHE/ELX	04	03 2006 005064988	0505 1005 1.202,08
0111	10	03100523457	CALZADOS DINOFE, S.L.	CL MANUEL LOPEZ QUER	03204	ELCHE/ELX	04	03 2006 005065594	0101 1005 1.502,60
0111	10	03100523457	CALZADOS DINOFE, S.L.	CL MANUEL LOPEZ QUER	03204	ELCHE/ELX	04	03 2006 005065695	0501 1005 901,56
0111	10	03101071408	PAUSA PENADES ENCARNACIO	ZZ RACONS LES MARINE	03700	DENIA	04	03 2005 005303267	1205 1205 60,00
0111	10	03103412744	CONSTRUCCIONES Y SERVICI	CL SANTA ISABEL 26	03130	SANTA POLA	06	03 2006 031688155	0605 0605 124.734,25
0111	10	03103788620	ASOCIACION PROVINCIAL DE	CL DOCTOR FERRAN 13	03012	ALACANT/ALICANTE	21	03 2006 000010480	0204 0705 10.281,96
0111	10	03104077091	YAFFE - MICHAEL PETER	ZZ PARTIDA BENIARRIX	03725	TEULADA	02	03 2006 030695119	0406 0406 110,24
0111	10	03104428416	BOLSOS PACO, S.L.	CL PATRICIO FERRANDI	03700	DENIA	21	03 2006 000049987	0405 0705 1.408,81
0111	10	03104903514	BIRDNEST S.L.	CL ESTOCOLMO ED. COB	03500	BENIDORM	04	03 2005 005308220	1205 1205 60,00
0111	10	03105167939	TRIGUEROS DELGADO M PILA	AV JAIME I EL CONQUI	03560	CAMPELLO EL	10	03 2006 031224777	0904 0904 1.668,95
0111	10	03105167939	TRIGUEROS DELGADO M PILA	AV JAIME I EL CONQUI	03560	CAMPELLO EL	10	03 2006 031224878	1004 1004 1.668,95
0111	10	03105167939	TRIGUEROS DELGADO M PILA	AV JAIME I EL CONQUI	03560	CAMPELLO EL	10	03 2006 031224979	1104 1104 1.701,31
0111	10	03105167939	TRIGUEROS DELGADO M PILA	AV JAIME I EL CONQUI	03560	CAMPELLO EL	10	03 2006 031225080	1204 1204 1.660,90
0111	10	03105167939	TRIGUEROS DELGADO M PILA	AV JAIME I EL CONQUI	03560	CAMPELLO EL	10	03 2006 031225181	0105 0105 1.668,95
0111	10	03105167939	TRIGUEROS DELGADO M PILA	AV JAIME I EL CONQUI	03560	CAMPELLO EL	10	03 2006 031225282	0205 0205 1.668,95
0111	10	03105167939	TRIGUEROS DELGADO M PILA	AV JAIME I EL CONQUI	03560	CAMPELLO EL	10	03 2006 031225383	0305 0305 1.668,95
0111	10	03105167939	TRIGUEROS DELGADO M PILA	AV JAIME I EL CONQUI	03560	CAMPELLO EL	10	03 2006 031225484	0405 0405 1.474,86
0111	10	03105167939	TRIGUEROS DELGADO M PILA	AV JAIME I EL CONQUI	03560	CAMPELLO EL	10	03 2006 031225585	0505 0505 1.732,58
0111	10	03105167939	TRIGUEROS DELGADO M PILA	AV JAIME I EL CONQUI	03560	CAMPELLO EL	10	03 2006 031225686	0605 0605 1.732,58
0111	10	03105167939	TRIGUEROS DELGADO M PILA	AV JAIME I EL CONQUI	03560	CAMPELLO EL	10	03 2006 031225787	0705 0705 1.732,58
0111	10	03107056510	CALZADOS APPEX, S.L.	CT DOLORS KM 1'800	03290	ELCHE/ELX	01	03 2005 000229662	0904 0904 449,69
0111	10	03107658819	INVESTIGACIONES VJ Y ASE	CL GONGORA 11	03803	ALCOI/ALCOY	02	03 2006 030728663	0306 0306 14,92
0111	10	03110461412	VARGAS TORCAL FERNANDO	PL ESPAÑA 3	03201	ELCHE/ELX	02	03 2006 023997671	0206 0206 120,18
0111	10	03111642384	NOHAYHUEVOS, S.L.L.	CL PADRE MARIANA 22	03004	ALACANT/ALICANTE	02	03 2006 026985271	1005 1005 392,98



REG.	TIPO IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P.	POBLACIÓN	TD	NºRECLAMACIÓN	PERÍODO	IMPORTE
0611	07	031019773577	KARZAZI - NOUREDDINE	CL GOMEZ TERAN 34	03190	PILAR DE LA	02	03 2006 026586056	0103 0803 285,28
0611	07	301027796342	MOUNIS - RADOUANE	CL BUENDIA 3	03190	PILAR DE LA	02	03 2006 026965669	0603 1203 398,09
0613	10	03010594202	MEDINA MIRALLES FRANCISC	CL FOTOGRAFOS DARBLA	03180	TORREVIEJA	02	03 2006 030641464	0406 0406 59,60

RÉGIMEN 08 RÉGIMEN ESPECIAL DEL MAR									
0814	10	03108224247	JOSE Y TATIANA, COM.B.	CL RAFAL, BQ 2 1	03180	TORREVIEJA	02	03 2006 030735939	0406 0406 239,56

Alicante, 28 de agosto de 2006.

El Subdirector Provincial de Recaudación Ejecutiva, Juan Maria Torres del Moral.

\*0622219\*

### ANUNCIO

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

Providencia de apremio: en uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación o aplazamiento de la deuda; suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

REG.	TIPO IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P.	POBLACIÓN	TD	NºRECLAMACIÓN	PERÍODO	IMPORTE
RÉGIMEN 01 RÉGIMEN GENERAL									
0111	10	03006279217	MARTINEZ NAVARRO ANTONIO	CL ANDROMEDA 52	03007	ALACANT/ALICANTE	10	03 2006 018809888	0703 0703 10.680,42
0111	10	03006279217	MARTINEZ NAVARRO ANTONIO	CL ANDROMEDA 52	03007	ALACANT/ALICANTE	10	03 2006 018809989	0803 0803 9.739,45
0111	10	03006279217	MARTINEZ NAVARRO ANTONIO	CL ANDROMEDA 52	03007	ALACANT/ALICANTE	10	03 2006 018810090	0402 0402 9.836,27
0111	10	03006279217	MARTINEZ NAVARRO ANTONIO	CL ANDROMEDA 52	03007	ALACANT/ALICANTE	10	03 2006 018810191	0202 0302 8.847,25
0111	10	03006279217	MARTINEZ NAVARRO ANTONIO	CL ANDROMEDA 52	03007	ALACANT/ALICANTE	10	03 2006 018810292	0502 0502 9.418,72
0111	10	03006279217	MARTINEZ NAVARRO ANTONIO	CL ANDROMEDA 52	03007	ALACANT/ALICANTE	10	03 2006 018810393	0602 0602 11.153,90
0111	10	03006279217	MARTINEZ NAVARRO ANTONIO	CL ANDROMEDA 52	03007	ALACANT/ALICANTE	10	03 2006 018810494	0902 0902 13.135,81
0111	10	03006279217	MARTINEZ NAVARRO ANTONIO	CL ANDROMEDA 52	03007	ALACANT/ALICANTE	10	03 2006 018810595	0702 0702 13.278,10
0111	10	03006279217	MARTINEZ NAVARRO ANTONIO	CL ANDROMEDA 52	03007	ALACANT/ALICANTE	10	03 2006 018810696	0802 0802 14.851,03
0111	10	03006279217	MARTINEZ NAVARRO ANTONIO	CL ANDROMEDA 52	03007	ALACANT/ALICANTE	10	03 2006 018810700	1002 1002 14.829,00
0111	10	03006279217	MARTINEZ NAVARRO ANTONIO	CL ANDROMEDA 52	03007	ALACANT/ALICANTE	10	03 2006 018810801	1102 1102 13.897,46
0111	10	03006279217	MARTINEZ NAVARRO ANTONIO	CL ANDROMEDA 52	03007	ALACANT/ALICANTE	10	03 2006 018810902	1202 1202 14.045,92
0111	10	03006279217	MARTINEZ NAVARRO ANTONIO	CL ANDROMEDA 52	03007	ALACANT/ALICANTE	10	03 2006 018811003	0203 0203 13.866,52
0111	10	03006279217	MARTINEZ NAVARRO ANTONIO	CL ANDROMEDA 52	03007	ALACANT/ALICANTE	10	03 2006 018811104	0403 0403 12.703,09
0111	10	03006279217	MARTINEZ NAVARRO ANTONIO	CL ANDROMEDA 52	03007	ALACANT/ALICANTE	10	03 2006 018811205	0603 0603 11.132,33
0111	10	03006279217	MARTINEZ NAVARRO ANTONIO	CL ANDROMEDA 52	03007	ALACANT/ALICANTE	10	03 2006 018811306	0503 0503 12.226,81
0111	10	03006279217	MARTINEZ NAVARRO ANTONIO	CL ANDROMEDA 52	03007	ALACANT/ALICANTE	10	03 2006 018811407	0598 0598 177,83
0111	10	03006279217	MARTINEZ NAVARRO ANTONIO	CL ANDROMEDA 52	03007	ALACANT/ALICANTE	10	03 2006 018811508	0798 0798 179,03
0111	10	03006279217	MARTINEZ NAVARRO ANTONIO	CL ANDROMEDA 52	03007	ALACANT/ALICANTE	10	03 2006 018811609	1097 1297 1.155,90
0111	10	03006279217	MARTINEZ NAVARRO ANTONIO	CL ANDROMEDA 52	03007	ALACANT/ALICANTE	10	03 2006 018811710	0198 0798 1.941,06
0111	10	03006279217	MARTINEZ NAVARRO ANTONIO	CL ANDROMEDA 52	03007	ALACANT/ALICANTE	10	03 2006 018811912	1098 1098 3.869,49
0111	10	03006279217	MARTINEZ NAVARRO ANTONIO	CL ANDROMEDA 52	03007	ALACANT/ALICANTE	10	03 2006 018812013	1198 1198 3.726,03
0111	10	03006279217	MARTINEZ NAVARRO ANTONIO	CL ANDROMEDA 52	03007	ALACANT/ALICANTE	10	03 2006 018812114	1298 1298 4.638,59
0111	10	03006279217	MARTINEZ NAVARRO ANTONIO	CL ANDROMEDA 52	03007	ALACANT/ALICANTE	10	03 2006 018812215	0199 0199 4.677,62
0111	10	03006279217	MARTINEZ NAVARRO ANTONIO	CL ANDROMEDA 52	03007	ALACANT/ALICANTE	10	03 2006 018812316	0299 0299 5.261,98
0111	10	03006279217	MARTINEZ NAVARRO ANTONIO	CL ANDROMEDA 52	03007	ALACANT/ALICANTE	10	03 2006 018812417	0399 0399 6.020,27
0111	10	03006279217	MARTINEZ NAVARRO ANTONIO	CL ANDROMEDA 52	03007	ALACANT/ALICANTE	10	03 2006 018812518	0599 0599 5.458,90
0111	10	03006279217	MARTINEZ NAVARRO ANTONIO	CL ANDROMEDA 52	03007	ALACANT/ALICANTE	10	03 2006 018812619	0699 0699 5.428,28
0111	10	03006279217	MARTINEZ NAVARRO ANTONIO	CL ANDROMEDA 52	03007	ALACANT/ALICANTE	10	03 2006 018812720	0799 0799 5.854,10
0111	10	03006279217	MARTINEZ NAVARRO ANTONIO	CL ANDROMEDA 52	03007	ALACANT/ALICANTE	10	03 2006 018812821	0899 0899 5.538,10
0111	10	03006279217	MARTINEZ NAVARRO ANTONIO	CL ANDROMEDA 52	03007	ALACANT/ALICANTE	10	03 2006 018812922	0999 0999 5.637,42
0111	10	03006279217	MARTINEZ NAVARRO ANTONIO	CL ANDROMEDA 52	03007	ALACANT/ALICANTE	10	03 2006 018813023	1099 1099 361,33
0111	10	03006279217	MARTINEZ NAVARRO ANTONIO	CL ANDROMEDA 52	03007	ALACANT/ALICANTE	10	03 2006 018813124	1099 1099 5.241,84
0111	10	03006279217	MARTINEZ NAVARRO ANTONIO	CL ANDROMEDA 52	03007	ALACANT/ALICANTE	10	03 2006 018813225	1199 1199 4.191,46
0111	10	03006279217	MARTINEZ NAVARRO ANTONIO	CL ANDROMEDA 52	03007	ALACANT/ALICANTE	10	03 2006 018813326	1299 1299 4.095,78
0111	10	03006279217	MARTINEZ NAVARRO ANTONIO	CL ANDROMEDA 52	03007	ALACANT/ALICANTE	10	03 2006 018813427	0200 0200 4.587,03
0111	10	03006279217	MARTINEZ NAVARRO ANTONIO	CL ANDROMEDA 52	03007	ALACANT/ALICANTE	10	03 2006 018813528	0300 0300 4.856,08
0111	10	03006279217	MARTINEZ NAVARRO ANTONIO	CL ANDROMEDA 52	03007	ALACANT/ALICANTE	10	03 2006 018813629	0400 0400 5.326,30
0111	10	03006279217	MARTINEZ NAVARRO ANTONIO	CL ANDROMEDA 52	03007	ALACANT/ALICANTE	10	03 2006 018813831	0500 0500 5.781,64
0111	10	03006279217	MARTINEZ NAVARRO ANTONIO	CL ANDROMEDA 52	03007	ALACANT/ALICANTE	10	03 2006 018813932	0600 0600 5.622,83
0111	10	03006279217	MARTINEZ NAVARRO ANTONIO	CL ANDROMEDA 52	03007	ALACANT/ALICANTE	10	03 2006 018814033	0700 0700 5.131,86
0111	10	03006279217	MARTINEZ NAVARRO ANTONIO	CL ANDROMEDA 52	03007	ALACANT/ALICANTE	10	03 2006 018814134	0900 0900 4.561,78
0111	10	03006279217	MARTINEZ NAVARRO ANTONIO	CL ANDROMEDA 52	03007	ALACANT/ALICANTE	10	03 2006 018814235	1197 1197 518,34
0111	10	03006279217	MARTINEZ NAVARRO ANTONIO	CL ANDROMEDA 52	03007	ALACANT/ALICANTE	10	03 2006 018814336	0301 0301 5.847,16
0111	10	03006279217	MARTINEZ NAVARRO ANTONIO	CL ANDROMEDA 52	03007	ALACANT/ALICANTE	10	03 2006 018814437	0301 0301 160,33
0111	10	03006279217	MARTINEZ NAVARRO ANTONIO	CL ANDROMEDA 52	03007	ALACANT/ALICANTE	10	03 2006 018814538	1000 1000 6.302,62
0111	10	03006279217	MARTINEZ NAVARRO ANTONIO	CL ANDROMEDA 52	03007	ALACANT/ALICANTE	10	03 2006 018814639	1200 1200 4.867,61
0111	10	03006279217	MARTINEZ NAVARRO ANTONIO	CL ANDROMEDA 52	03007	ALACANT/ALICANTE	10	03 2006 018814740	0101 0101 4.986,90
0111	10	03006279217	MARTINEZ NAVARRO ANTONIO	CL ANDROMEDA 52	03007	ALACANT/ALICANTE	10	03 2006 018814841	0201 0201 4.176,10
0111	10	03006279217	MARTINEZ NAVARRO ANTONIO	CL ANDROMEDA 52	03007	ALACANT/ALICANTE	10	03 2006 018814942	0501 0501 6.103,79
0111	10	03006279217	MARTINEZ NAVARRO ANTONIO	CL ANDROMEDA 52	03007	ALACANT/ALICANTE	10	03 2006 018815043	0601 0601 6.950,89
0111	10	03006279217	MARTINEZ NAVARRO ANTONIO	CL ANDROMEDA 52	03007	ALACANT/ALICANTE	10	03 2006 018815144	0801 0801 7.545,84
0111	10	03006279217	MARTINEZ NAVARRO ANTONIO	CL ANDROMEDA 52	03007	ALACANT/ALICANTE	10	03 2006 018815245	0401 0401 7.827,21







Table with 11 columns: REG., TIPO IDENTIF., RAZÓN SOCIAL/NOMBRE, DIRECCIÓN, C.P., POBLACIÓN, TD, N°RECLAMACIÓN, PERÍODO, IMPORTE. Contains detailed entries for various individuals and companies, including names like MARTINEZ PEREZ JULIA, ESPINOSA OSUNA FRANCISCO, and AZNAR RODRIGUEZ JOSE PED.











Table with columns: REG., TIPO IDENTIF., RAZÓN SOCIAL/NOMBRE, DIRECCIÓN, C.P., POBLACIÓN, TD, N°RECLAMACIÓN, PERÍODO, IMPORTE. It lists numerous entries of social security contributions for individuals and companies across various towns in Alicante.







Table with 11 columns: REG., TIPO IDENTIF., RAZÓN SOCIAL/NOMBRE, DIRECCIÓN, C.P., POBLACIÓN, TD, N°RECLAMACIÓN, PERÍODO, IMPORTE. The table contains 100 rows of data listing individuals and companies with their respective registration details.

















Table with 11 columns: REG., TIPO IDENTIF., RAZÓN SOCIAL/NOMBRE, DIRECCIÓN, C.P., POBLACIÓN, TD, Nº RECLAMACIÓN, PERÍODO, IMPORTE. Contains a list of administrative records with various identifiers and amounts.

Alicante, 28 de agosto de 2006.

El Subdirector Provincial de Recaudación Ejecutiva, Juan María Torres del Moral.

\*0622220\*

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DÉNIA

EDICTO

Notificación de providencia de subasta.

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social de Denia, se tramita expediente administrativo de apremio número 03 07 00 000659 15 contra Willam - Christian con NIE X2468190Z, una vez autorizada la providencia de subasta por el Director Provincial en fecha 02-08-2006, como quiera que ha sido imposible la notificación de la misma de forma personal y directa en el domicilio facilitado previamente por el deudor, mediante la presente se le notifica al apremiado Willam - Christian y a su cónyuge Elena Kravetskaia, que el día 17 de octubre de 2006, en acto público, a celebrar a las 9.00 horas en la calle Enriqueta Ortega número 11 de Alicante, se procederá a la enajenación de los bienes inmuebles trabados mediante diligencia de embargo de fecha 20-06-2002 (finca número

6428 inscrita en el Registro de la Propiedad de Jijona), en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. número 285 de 27 de noviembre), conforme a la redacción dada al mismo por el artículo primero de la Ley 4/1999 de modificación de la citada Ley (B.O.E. del 14 de enero de 1999).

En virtud de lo anterior, dispongo que los sujetos pasivos indicados obligados con la Seguridad Social, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante esta Unidad de Recaudación Ejecutiva 03/07 de la Seguridad Social sita en Paseo del Saladar, 41 de Dénia en horario de 9.00 a 14.00 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad, en el plazo de 10 días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para conocimiento del contenido íntegro del acto que se notifica y constancia del mismo. Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales. El presente edicto se

remitirá al Boletín Oficial de la Provincia, así como al Ayuntamiento donde residiera el deudor y se expondrá en el tablón de anuncios de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento

de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1) del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Dénia, 23 de agosto de 2006.

El Recaudador Ejecutivo, Juan Carlos Badenes Navarro.

\*0622210\*

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES ALICANTE

#### EDICTO

Doña M<sup>a</sup> Isabel Martínez Berenguer, Secretaria del Juzgado de lo social Número Tres de Alicante,

Hago saber: que en este Juzgado de lo Social y con el número 454-06-D se sigue procedimiento en reclamación por despido, a instancia de Elena Kuzmfna contra Cuina y Golf, S.L., en cuyas actuaciones se ha señalado para que tenga lugar el acto de juicio el día 11 de septiembre de 2006, a las 11.20 horas: e ignorándose el actual paradero del demandado Cuina y Golf, S.L. cuyo último domicilio conocido fue en Muchamiel, calle Club de Golf Bonalba (restaurante), por el presente se le cita para dicho día y hora, con la prevención de que si no compareciere, le parará los perjuicios a que hubiere lugar en derecho. Se advierte que las siguientes comunicaciones con la parte a la que va dirigida la presente, se harán por estrados, salvo que deban revestir forma de auto, sentencia o se trate de emplazamiento.

Alicante, 22 de agosto de 2006.

Rubricado.

\*0622211\*

#### EDICTO

Doña M<sup>a</sup> Isabel Martínez Berenguer, Secretaria del Juzgado de lo social Número Tres de Alicante,

Hago saber:

Que en este Juzgado de lo Social y con el número 454-06-D se sigue procedimiento en reclamación por despido, a instancia de Elena Kuzmina contra Cuina y Golf, S.L., en cuyas actuaciones se ha señalado para que tenga lugar el acto de juicio el día 11 de septiembre de 2006, a las 11.20 horas, e ignorándose el actual paradero de la demandante Elena Kuzmina cuyo último domicilio conocido fue en San Vicente del Raspeig, calle Lo Torrent número 3, 3º K, por el presente se le cita para dicho día y hora, con la prevención de que si no compareciere, le parará los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Se advierte que las siguientes comunicaciones con la parte a la que va dirigida la presente, se harán por estrados, salvo que deban revestir forma de auto, sentencia o se trate de emplazamiento.

Alicante, 22 de agosto de 2006.

\*0622212\*



### EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL ALICANTE

PRECIOS POR SUSCRIPCIÓN	EUROS
Anual .....	114,00
De abril a diciembre .....	88,35
De julio a diciembre .....	58,90
De octubre a diciembre .....	31,55
Número suelto .....	1,00
PRECIOS POR INSERCIÓN	EUROS
Línea o fracción .....	1,2020
Cuota mínima por inserción .....	18,75

(Tarifas según Ordenanza Fiscal publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 23 de septiembre de 2002.)

Unidad Administrativa del Boletín Oficial de la Provincia:

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
Avenida de Orihuela, 128. 03006 - Alicante  
Teléfono 965 107 371 / Fax 965 107 394

Correo electrónico:  
boletin@dip-alicante.es

Imprime:  
IMPRESA DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
Dep. Legal: A - 1 - 1958

Internet:  
<http://www.ladipu.com/>

#### ADVERTENCIAS

- La publicación a petición de parte interesada se efectuará mediante autoliquidación en las entidades bancarias que se citan en el impreso de solicitud de inserción-autoliquidación.

